



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 383

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art, 302 parágrafo I hace mención que: "*Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 en su art. 23 inciso b) para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Artículo El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "*Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

La Ley Autonómica Municipal N° 301 aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la emisión de Estado de la ejecución presupuestaria de gastos por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad - "*Funcionamiento Centro de Mecanización*" cuenta con presupuesto de 65.221,87 Bs. a la fecha 14 de agosto del 2019.

El informe técnico, remitido mediante Comunicación Interna DDEE/UAG/CI/081-2019 en fecha 14 de agosto de 2019, presentado por el Ing. Edwin Ronal Characayo Villegas, en

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

calidad de Jefe de Unidad Agropecuaria del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, indica que *"luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit presupuestario en la partida presupuestaria Funcionamiento Unidad Agropecuaria y producto de un análisis interno entre el Director, Jefe de Unidad y Responsable, asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, bajo el siguiente lineamiento: "Garantizar el cumplimiento de la gestión pese a limitantes internas y previo calculo interno en la partida para cubrir gastos de actividades de actualización, capacitación e innovación tecnológica de la Unidad Agropecuaria". Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 34 0 011 denominada: "FUNCIONAMIENTO CENTRO DE MECANIZACIÓN" la suma de Bs 10.000,00 (Diez Mil con 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 10 0 006 denominada "FUNCIONAMIENTO UNIDAD AGROPECUARIA", con el propósito de realizar compra de materiales para la implementación de parcelas demostrativas en los predios del CECAM, fortalecimiento y ampliación del galpón hidropónico, compra de nuevas cajas para el apiario (producción de miel), además de cubrir gastos de actividades de actualización, capacitación e innovación tecnológica entre otras actividades culminando la gestión 2019".*

Según el informe legal N° 123/2019 de 19 de agosto la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por Jefe de Unidad Agropecuaria recepcionado el 14 de agosto de 2019, recomendando al *"Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todo sus antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva".*

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 383

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 34 0 011 "FUNCIONAMIENTO CENTRO MECANIZACIÓN" la suma de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la apertura programática 10 0 006 "FUNCIONAMIENTO UNIDAD AGROPECUARIA"

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal. *

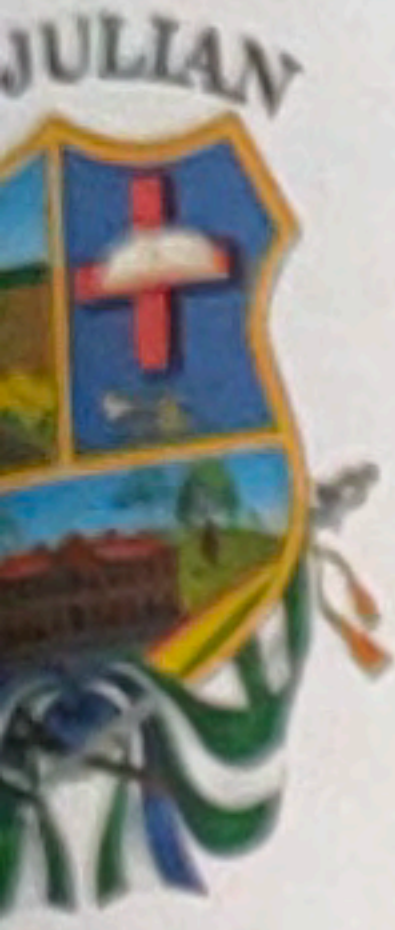
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

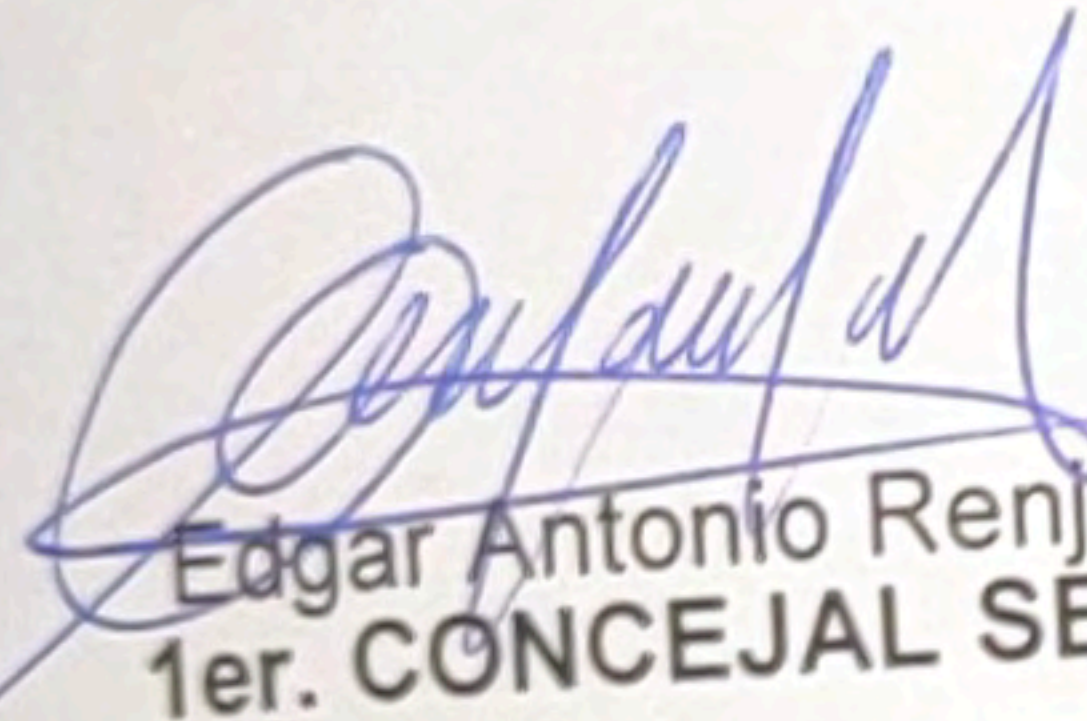
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

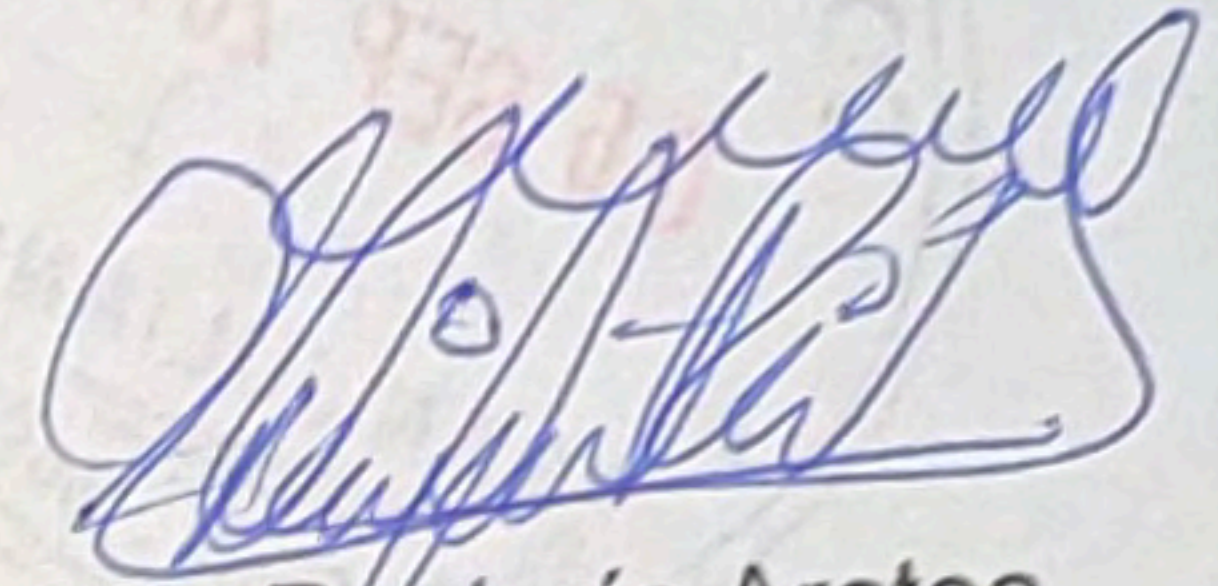


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

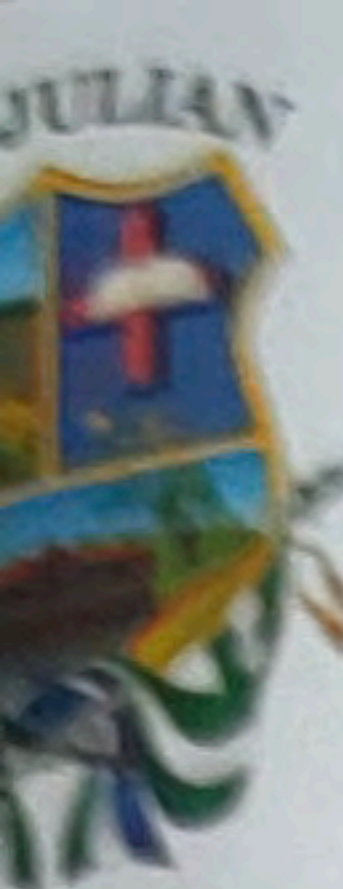



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 04 de septiembre de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 384

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 11 0 005 "CONTRAPARTE CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAISO" la suma de Bs. 22.000,00 (Veintidós Mil 00/100 Bolivianos) y de la apertura programática 31 0 001 "CONTRAPARTE MEDIDAS ESTRUCTURALES RIO GRANDE FASE V" la suma de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos) a la apertura programática 21 0 062 "COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE AULAS U.E. 1RO DE MARZO".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

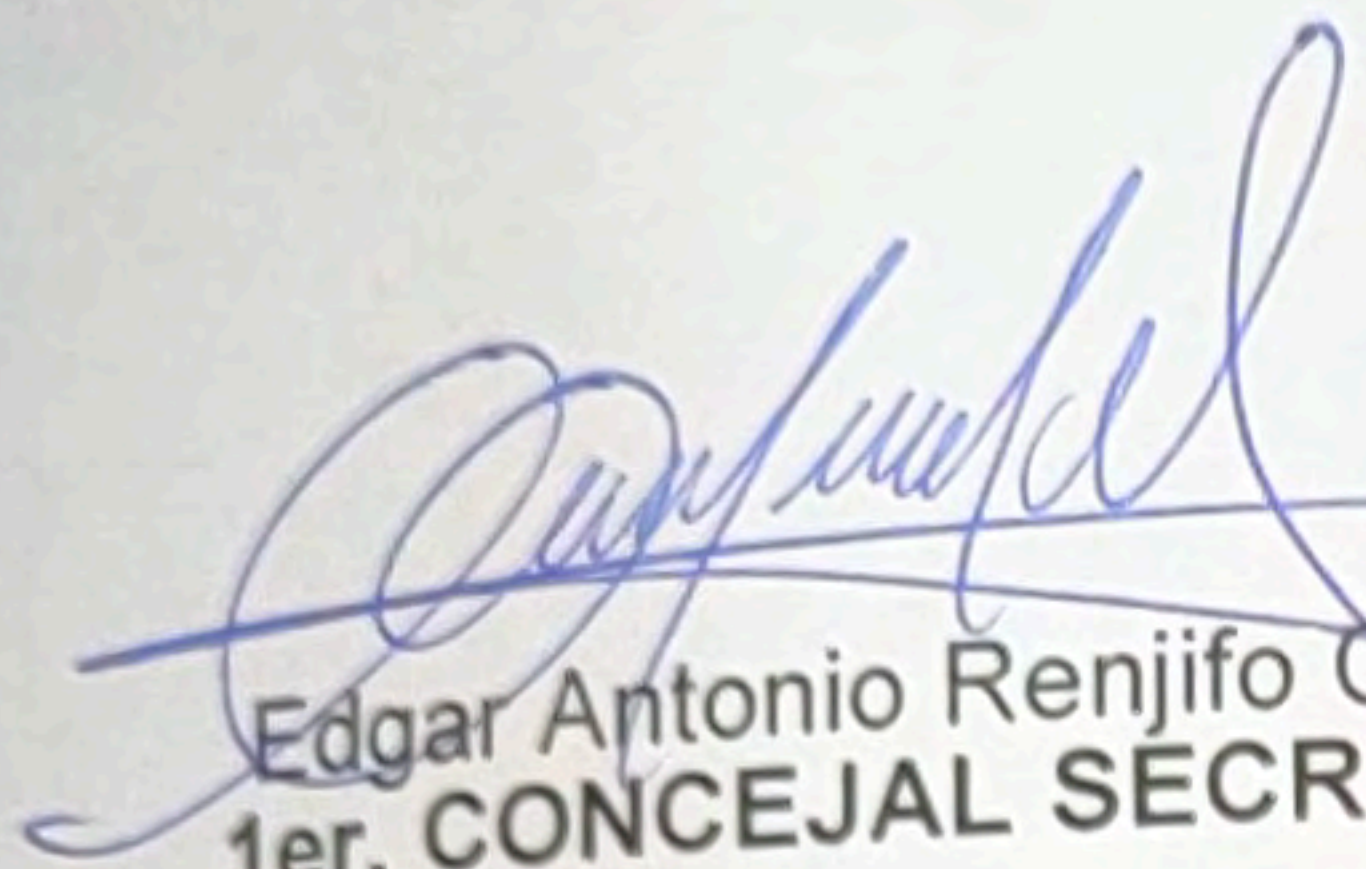
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

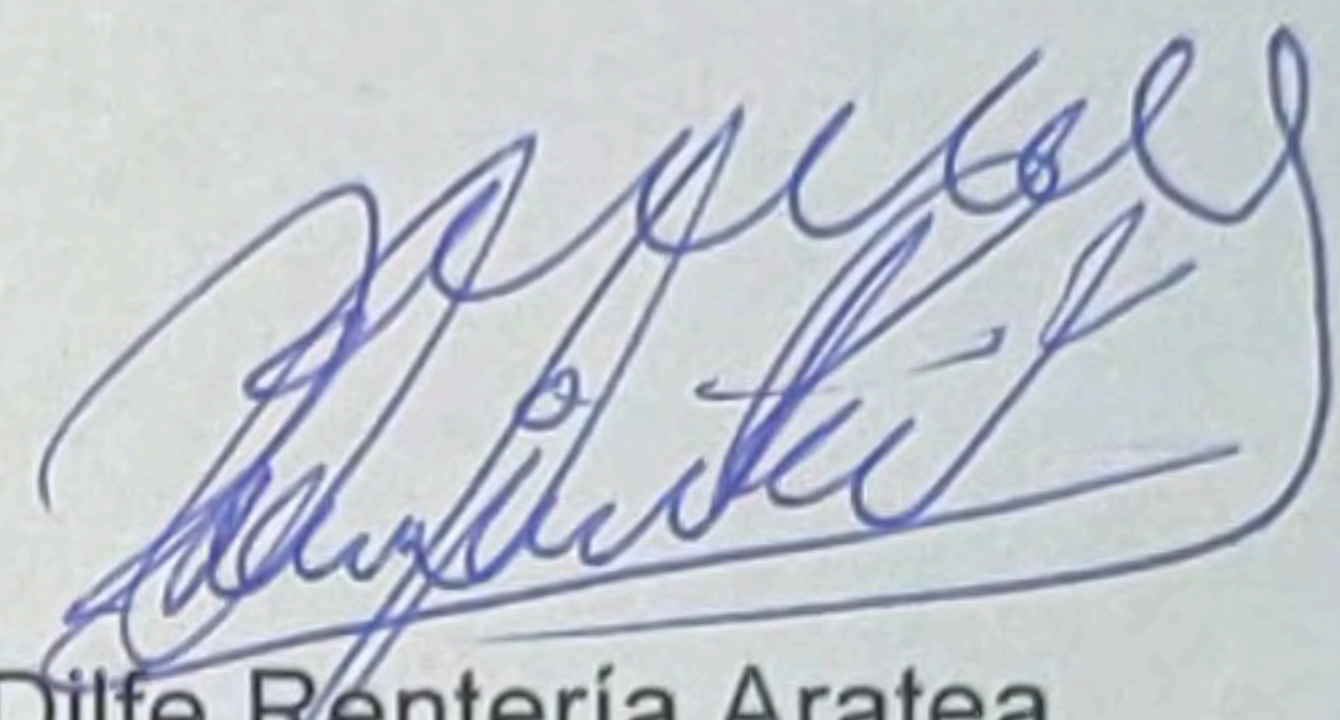


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
★ CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, //...de septiembre de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Septiembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 438/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 384

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 384, que APRUEBA LA LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL POA/2019, para su promulgación y cumplimiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 384

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art, 302 párrafo I hace mención que: *"Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

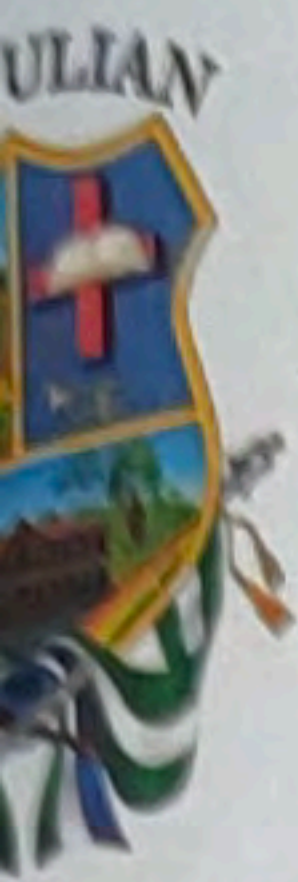
El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 en su art. 23 inciso b) para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Artículo El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

La Ley Autonómica Municipal N° 301 aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la emisión de Estado de la ejecución presupuestaria de gastos por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad – *"Contraparte Medidas Estructurales Rio Grande Fase V"* cuenta con presupuesto de 120.000,25 Bs. a la fecha 02 de septiembre del 2019 y *"Contraparte Construcción Sistema de Agua Potable Villa Paraíso"* cuenta con presupuesto de 207.858,90 Bs.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El informe técnico UNIDAD DE EDUCACIÓN CITE N° 696/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, presentado por el Lic. Humberto F. Colque Llavera, en calidad de Jefe de Unidad de Educación del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, indica como antecedente que para la gestión 2018 se tenía programado la adquisición de materiales de construcción de aulas para la U.E. 1ro. de Marzo del Distrito Limoncito y sin embargo 10 ítems fueron declarados desiertos por falta de proponentes al proceso de contratación, para efectos de cumplimiento en esta gestión 2019 se cuenta con recursos económicos en la partida presupuestaria 21 0 062 con un monto de 75.574, 00 Bs., sin embargo para acoger a los estudiantes para su formación académica, el establecimiento educativo cuenta con 7 aulas pequeñas e inadecuadas para los estudiantes de los niveles inicial, primaria y secundaria, desde el punto de vista pedagógico, los mismos fueron contruidos por los padres de familia con apoyo externo de empresas privadas y un ambiente construido con apoyo del Gobierno Municipal en materiales, en tal sentido indica que es imperiosa y urgente la necesidad de construir ambientes adecuados acorde con los planteamientos de la nueva ley de educación para la formación de estudiantes, que las mismas son factores que inciden en el rendimiento académico de los estudiantes en el proceso de formación.

Como una respuesta inmediata a las necesidades más urgentes que atraviesa la Unidad Educativa 1ro de Marzo, solicita realizar traspaso presupuestario la suma de Bs 42.000,00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos) de las siguientes partidas:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AFECTADOS		PARTIDA PRESUPUESTARIA A INCREMENTARSE	
11 0 005 (Contraparte construcción sistema de agua potable villa paraíso)	Bs. 22.000,00 (Veintidós Mil con 00/100 Bolivianos)	21 0 062 (Contraparte de materiales para construcción de aulas U.E. 1ro de Marzo)	<u>Sin traspaso</u> Bs 75.574,00 (Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos)
31 0 001 (Contraparte medidas estructurales Rio Grande Fase V)	20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos)		<u>Traspaso</u> Bs. 42.000,00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos)
		TOTAL:	<u>117.574,00 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos)</u>



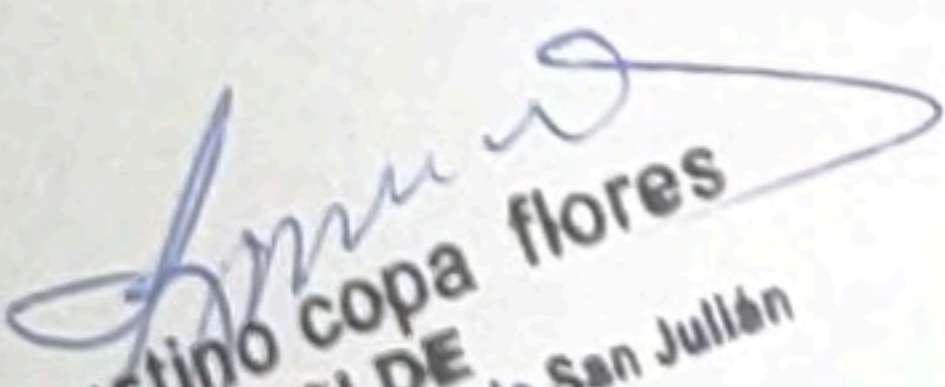
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Para construir 2 aulas amplios y adecuados conforme establecen las normas, con este logro se atenderá en un 20% el déficit de aulas que se tiene en el establecimiento educativo

Que, según el informe legal N° 134/2019 de 19 de agosto la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por Jefe de Unidad de Educación recepcionado el 04 de septiembre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todo sus antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

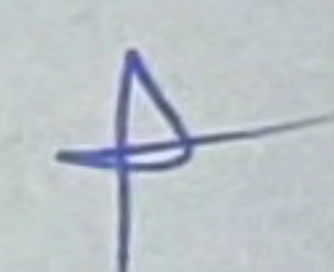
Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, ... de septiembre de 2019.







CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Septiembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 439/2019

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 385

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 385, que **APRUEBA LA LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**, para su promulgación y cumplimiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazona
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 385

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 273/2019 el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Publica, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Nuevo Amanecer", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME AT. N° 003/2019**, del 02 de mayo del 2019, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Nuevo Amanecer", está ubicado en la zona oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 24:

- UV-24, Mz-05, UV-24, Mz-06, UV-24, Mz-07, UV-24, Mz-12, UV-24, Mz-13, UV-24, Mz-14, UV-24, Mz-15, UV-24, Mz-20, UV-24, Mz-21, UV-24, Mz-22, UV-24, Mz-23, UV-24, Mz-28 UV-24, Mz-29, UV-24, Mz-30, UV-24, Mz-31, UV-24, Mz-74,

Unidad Vecinal N° 41:

- UV-41, Mz-01.

Y sus colindancias son Al Norte (N): Mide 483.08 m y colinda con la Urbanización Minero III. Al Sur (S): Mide 314.13, 54.14, 464.40 y 21.58 m y colinda con la Urbanización Mauricio, Propiedad Privada y Camino Municipal. Al Este (E): Mide 12.23, 168.29, 261.68 y 426.04 m y colinda con el Barrio Unión Sucre y José María Linares. Al Oeste (W): Mide 17.11 y 773.68 m y colinda con el Camino Municipal y Propiedad Sucupila, tiene una extensión territorial de: : 603776.33 m² (60.3776 Ha) S/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 149211,74 m² = 24,71%, Superficie Área Administrativa; 323693,90 m², = 53.61% , Superficie Área de Recreación; 5294,60 m², = 0,88% Superficie Área de Educación; 10717,67 m², =1.78% Superficie de vías 114858,42 m², = 19,02% Cuenta con 218 lotes de terreno (215 lotes con uso de suelo vivienda, 1 Lote – Área Administrativa CECAM, 1 Lote –

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Área Administrativa SEDE SOCIAL, 1 Lote Área recreación). 17 Manzanas (13 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Uso Mixto (Vivienda y Área Recreación), 01 Manzana – Uso Mixto (Vivienda y Área Administrativa) y 01 Manzana – Área Educación y 1 Manzana – Área Administrativa), 11 Vías Públicas (8 Calles y 3 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Nuevo Amanecer" (Según Ley N° 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Nuevo Amanecer" con sus diferentes tipos de uso de suelo, Los trabajos ejecutados al interior del barrio Nuevo Amanecer para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián.

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Nuevo Amanecer, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°061/2019, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 23 de enero de 2019, elaboró el plano de zonificación del Barrio Nuevo Amanecer conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Nuevo Amanecer se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio Nuevo Amanecer cuenta con 17 manzanas:

- 13 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 1 Manzana de Uso de Suelo Administrativa "CECAM"
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo Administrativa y uso de suelo vivienda)
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo de Recreación y uso de suelo vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO NUEVO AMANECER, el mismo que fue georeferenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Nuevo Amanecer con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 14/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Nuevo Amanecer, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 385

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO NUEVO AMANECER, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona oeste, Distrito San Julián Centro en la: Uv-24, Mz-05, Uv-24, Mz-06, Uv-24, Mz-07, Uv-24, Mz-12, Uv-24, Mz-13, Uv-24, Mz-14, Uv-24, Mz-15, Uv-24, Mz-20, Uv-24, Mz-21, Uv-24, Mz-22, Uv-24, Mz-23, Uv-24, Mz-28 Uv-24, Mz-29, Uv-24, Mz-30, Uv-24, Mz-31, Uv-24, Mz-74, Uv-41, Mz-01, con una superficie de: : 603776.33 m² (60.3776 Ha) S/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 149211,74 m² = 24,71%, Superficie Área Administrativa; 323693,90 m², = 53.61% Superficie Área de Recreación; 5294,60 m² = 0,88% Superficie Área de Educación; 10717,67 m², =1.78% Superficie de vías 114858,42 m², = 19,02% Cuenta con 218 lotes de terreno (215 lotes con uso de suelo vivienda, 1 Lote – Área Administrativa CECAM, 1 Lote – Área Administrativa SEDE SOCIAL, 1 Lote Área recreación). 17 Manzanas (14 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Uso Mixto (Vivienda y Área Recreación), 01 Manzana – Uso Mixto (Vivienda y Área Administrativa) y 01 Manzana – Área Educación y 1 Manzana – Área Administrativa), 11 Vías Públicas (8 Calles y 3 Avenidas), Con sus respectivos uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil:

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO		
BARRIO NUEVO AMANECER		
UNIDAD VECINAL 24		
MZ	SUP.	M2
5	9557,15	m ²
6	2511,73	m ²
7	6208,94	m ²
12	9356,40	m ²

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

13	8598,15	m ²
14	9262,08	m ²
15	12924,38	m ²
20	10956,61	m ²
21	10864,76	m ²
22	10885,41	m ²
23	15691,12	m ²
29	10743,00	m ²
30	10735,76	m ²
31	15057,42	m ²
74	5858,82	m ²
TOTAL	149211,74	m²

Planillas de superficies de uso público

PLANILLA DE AREAS DE USO PUBLICO					
BARRIO NUEVO AMANECER					
AREAS	U.V	MZ	L	SUP	m2
AREA DE EDUCACION	24	28	0	10717,67	m2
AREA DE RECREACION	24	6	4	5294,60	m2
AREA ADMINISTRATIVO	24	13	7	659,20	m2
AREA ADMINISTRATIVO	41	1	1	323034,69	m2
TOTAL				339706,17	m2

Balance de áreas general.

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	603776,33	m2	100%	100%
SUP. UTIL	149211,74	m2	24,71%	24,71%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	323693,90	m2	53,61%	75,29%
SUP. AREA DE RECREACION	5294,60	m2	0,88%	
SUP. AREA DE EDUCACION	10717,67	m2	1,78%	
SUPERFICIE DE VIAS	114858,42	m2	19,02%	
TOTAL	603776,33	m2	100%	100,00%

Unidad Vecinal No. 24:

- UV-24, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-06, L-01, 02, 03 (Uso de Vivienda) y 04 (Área de Recreación).
- UV-24, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06 (Uso de vivienda), 07 (Área Administrativa - Sede Social), 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- UV-24, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-23, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-28 (Área de Educación).
- UV-24, Mz-29, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-30, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-31, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-74, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal N° 41:

- UV-41, Mz-01, L-01 (Área de Administrativa - CECAM).

ARTÍCULO 2.- Los lotes de terreno que se encuentran en la UV 24; MZA: 5, 6 y 7 que están afectadas por bajura (26 lotes de terreno con uso de suelo vivienda) no podrán regularizar su derecho propietario con la Ley No. 247 y 803 u otra norma de carácter municipal mientras no sean rellenados, por estar estas en una zona de riesgo de inundación según estudio técnico topográfico, o en su caso solo podrán regularizar como uso de suelo vivienda, el sector o porción de terreno que se encuentre rellenado considerada como área útil a previa inspección técnica y al mismo tiempo tiene que contar con construcciones habitables: y son los siguientes lotes:

- Uv-24, Mz-05, L- 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (afectados bajura o cenagal).
- Uv-24, Mz-06, L-01, 02 y 03 (afectados bajura o cenagal).
- Uv-24, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 (afectados bajura o cenagal).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- El Barrio Nuevo Amanecer está determinado por las siguientes coordenadas

LIMITE DE BARRIO "NUEVO AMANECER" - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM					COORD. GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	538416.160	8131941.098	0	0	16°.53'45"	62°.38'21"
P-02	538898.534	8131914.905	483.08	93°06'29"	16°.53'46"	62°.38'05"
P-03	538892.953	8131904.019	12.23	207°08'36"	16°.53'46"	62°.38'05"
P-04	538821.462	8131751.701	168.29	205°08'35"	16°.53'51"	62°.38'08"
P-05	538728.837	8131507.067	261.68	200°44'17"	16°.53'59"	62°.38'11"
P-06	539143.566	8131409.563	426.04	103°13'48"	16°.54'02"	62°.37'57"
P-07	539111.762	8131264.822	148.19	192°23'33"	16°.54'07"	62°.37'58"
P-08	539051.609	8130989.692	281.63	192°19'58"	16°.54'16"	62°.37'60"
P-09	539014.572	8130817.334	176.29	192°07'40"	16°.54'21"	62°.38'01"
P-10	538728.657	8130947.461	314.13	294°28'17"	16°.54'17"	62°.38'11"
P-11	538679.378	8130969.889	54.14	294°28'18"	16°.54'16"	62°.38'12"
P-12	538256.700	8131162.260	464.40	294°28'17"	16°.54'10"	62°.38'27"
P-13	538236.920	8131170.890	21.58	293°34'18"	16°.54'10"	62°.38'27"
P-14	538240.798	8131187.555	17.11	13°06'03"	16°.54'09"	62°.38'27"
P-01	538416.160	8131941.098	773.68	13°06'02"	16°.53'45"	62°.38'21"

ARTÍCULO 4.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y de realizar los trámites de rigor que correspondan.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

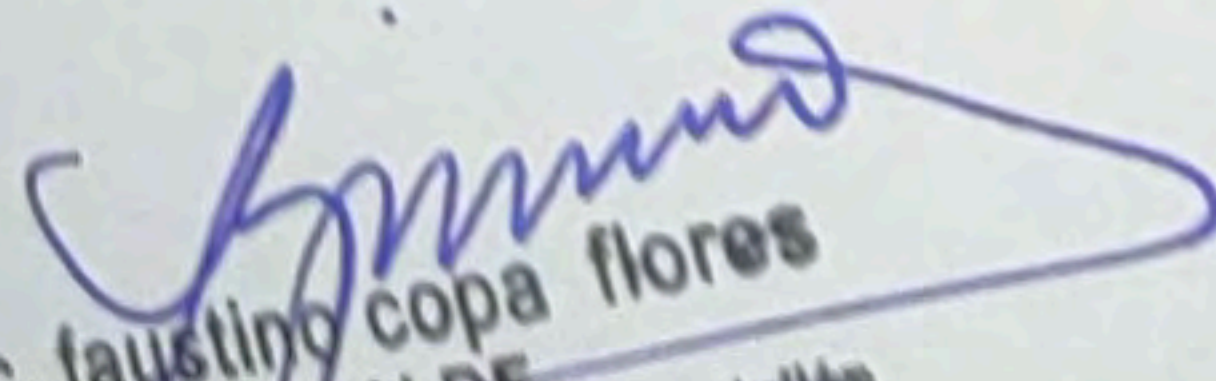
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Renteria Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 M. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 11 de septiembre de 2019

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 19 de Septiembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 449/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 386



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 386, que APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, para su promulgación y cumplimiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 386

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA
CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD
DAJ 63 2019 FMC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-MAE OF. N° 274/2019 recibido en fecha 05 de septiembre de 2019, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

El referido convenio consta de veinte clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio, estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Quinta es el de establecer los términos y condiciones para la ejecución del programa municipal, así como el apoyo por parte del GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL a través de la transferencia de recursos económicos a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, para hacer efectivo el mismo.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El parágrafo I del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. Asimismo el Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de *"Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes ... Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias"*.

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 386

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA
 CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD
 DAJ 63 2019 FMC**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO UNICO
 DE LA APROBACION Y RATIFICACION**

ARTÍCULO 1.- I. Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD DAJ 63 2019 FMC de fecha 13 de agosto de 2019 para el Financiamiento del "Programa Municipal de Alimentación Escolar – San Julián" y que consta de veinte clausulas, impreso en anverso y reverso.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 19 de septiembre de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 19 de Septiembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 453/2019

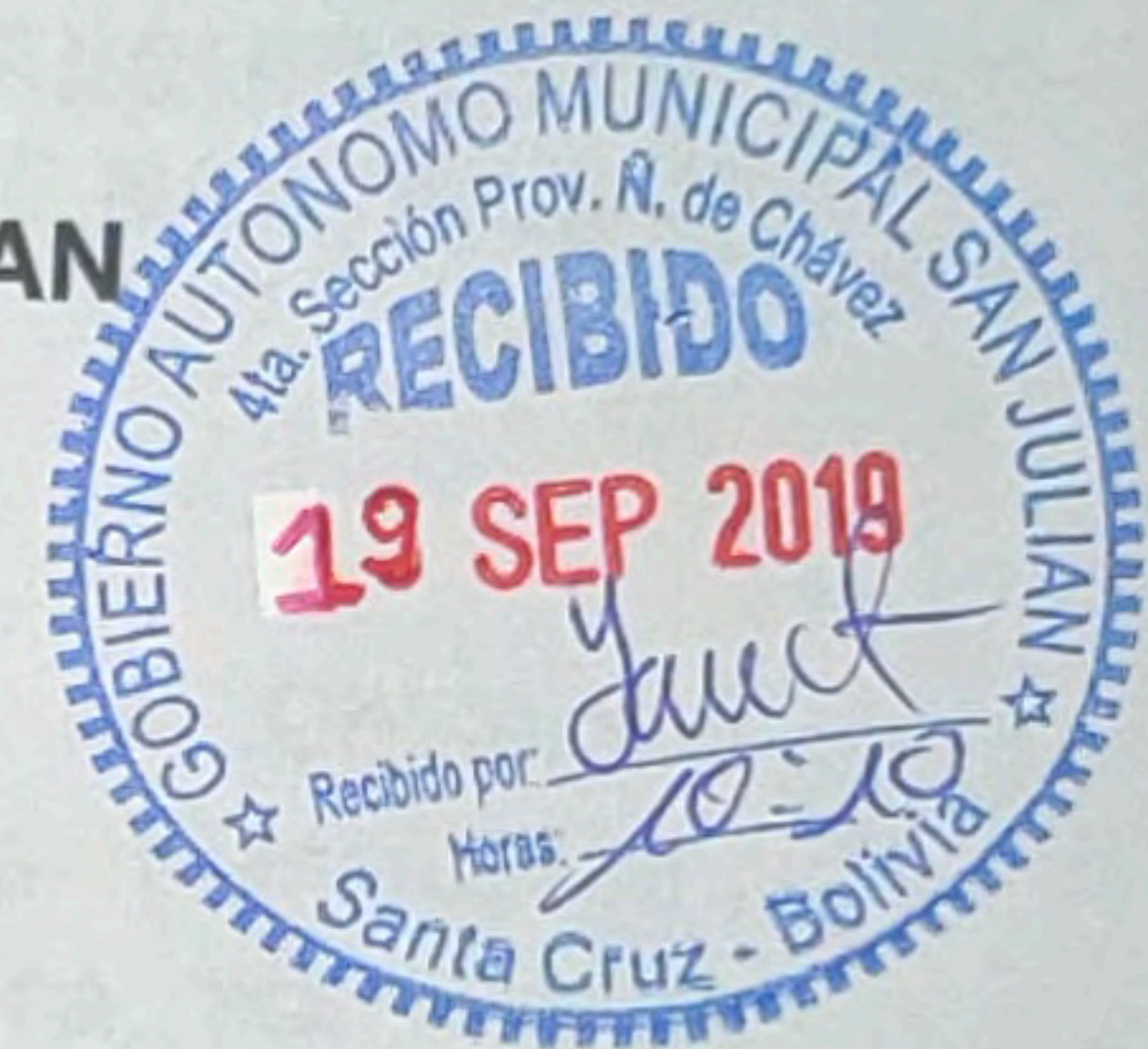
Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 387

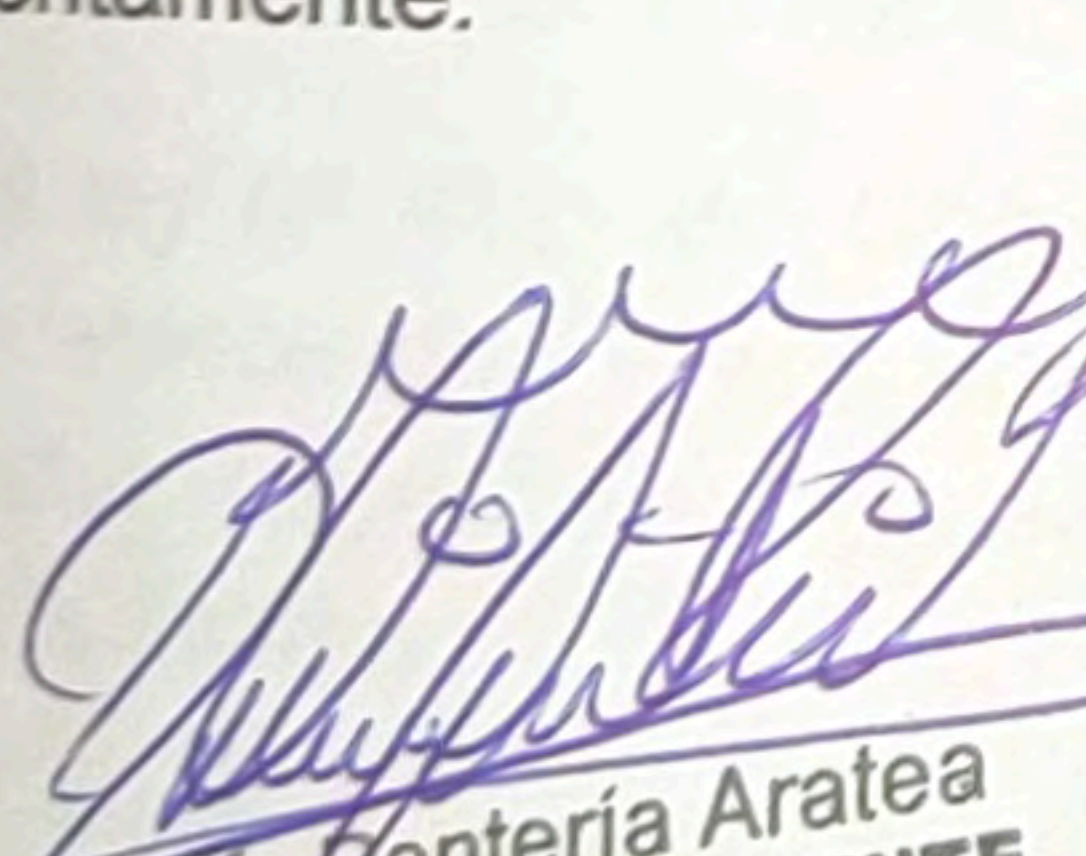


Señor Alcalde,

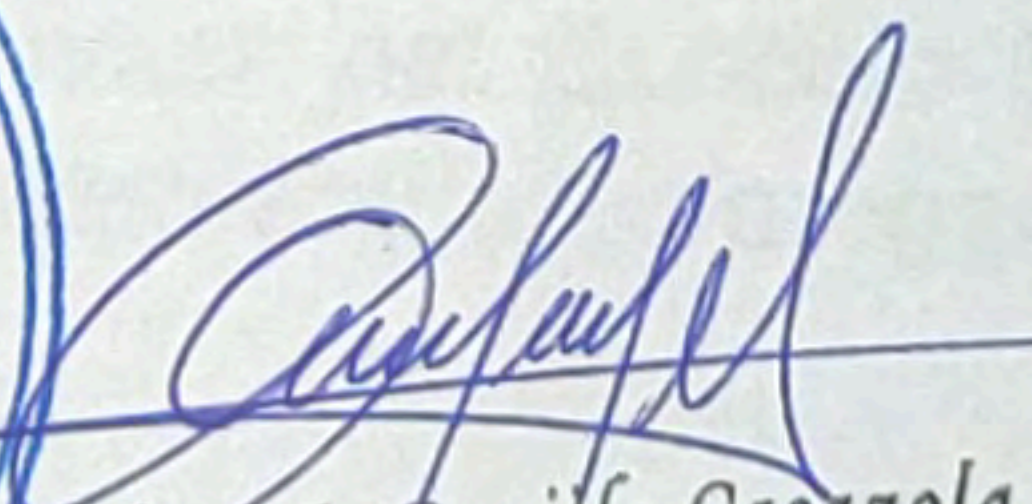
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 387, que APRUEBA el programa operativo anual POA y presupuesto para la Gestión 2020, para su promulgación y cumplimiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 387

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Es atribución del alcalde municipal, presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto municipal consolidado y sus reformulados, hasta 15 días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16, Núm. 14 establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentado por su Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El informe técnico 01-09/2019, emitido por el Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Grober Quecaña Puma, indica que el Presupuesto Operativo Anual del Municipio de San Julián, fue realizado de manera coordinada y consensuada con los sectores sociales del municipio, mediante la realización de tres cumbres, la primera de información y distribución de presupuestos, la segunda de consolidación de todas las actividades y una tercera, donde se informó sobre ajustes financiero necesario para financiamiento de programas priorizados por el ejecutivo y las organizaciones sociales que participaron en las respectivas cumbres, se priorizo en programas de educación, salud, infraestructura y producción, por lo que recomienda dar curso al presente PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL para la gestión 2020, a fin de cumplir con los mandatos constitucionales y asegurar la ejecución

Dilife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
4TA SECCION PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

obras y/o proyectos que beneficiaran a las comunidades del municipio de San

finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes
a la presente gestión del 2020, es necesario emitir la presente ley.

Anto el Honorable concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

9



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 387

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Programa Operativo Anual - P.O.A. y Presupuesto para la Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyo monto presupuestado es de Bs. 57.779.128,00 (Cincuenta y siete Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintiocho 00/100 Bolivianos), habiéndose considerado el pronunciamiento público emitido por la instancia de Participación y Control Social. El presupuesto es asignado de acuerdo al detalle adjunto.

ARTÍCULO 2.- Se Aprueba el Presupuesto Plurianual ajustado de recursos y gastos 2020 - 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 3.- Se aprueba la escala salarial y escala de viáticos para la Gestión 2020, del Concejo y Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTICULO 4.- Forma parte de la Presente Ley los anexos presentados por la Dirección Administrativa Financiera, que consta de un marco institucional, presupuesto plurianual 2020 - 2024 recursos de funcionamiento del Ejecutivo Municipal, Planillas presupuestarias de sueldos del Concejo y Ejecutivo Municipal, escala salarial, Escala de Viáticos, Organigrama y Gastos de Inversión y Actas de Priorización.

ARTICULO 5.- El Alcalde Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

ARTICULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA, SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

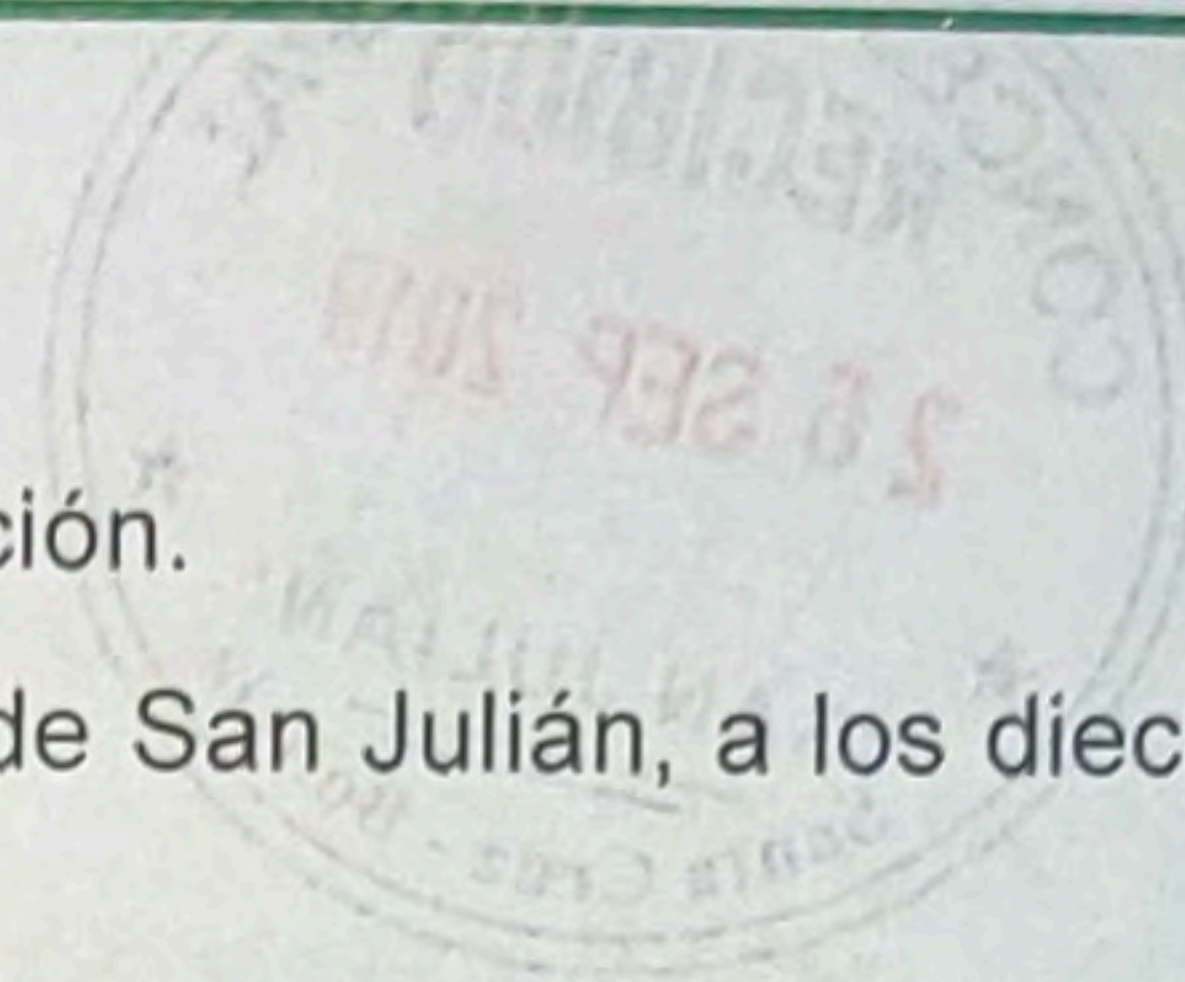


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 19 de Septiembre de 2019

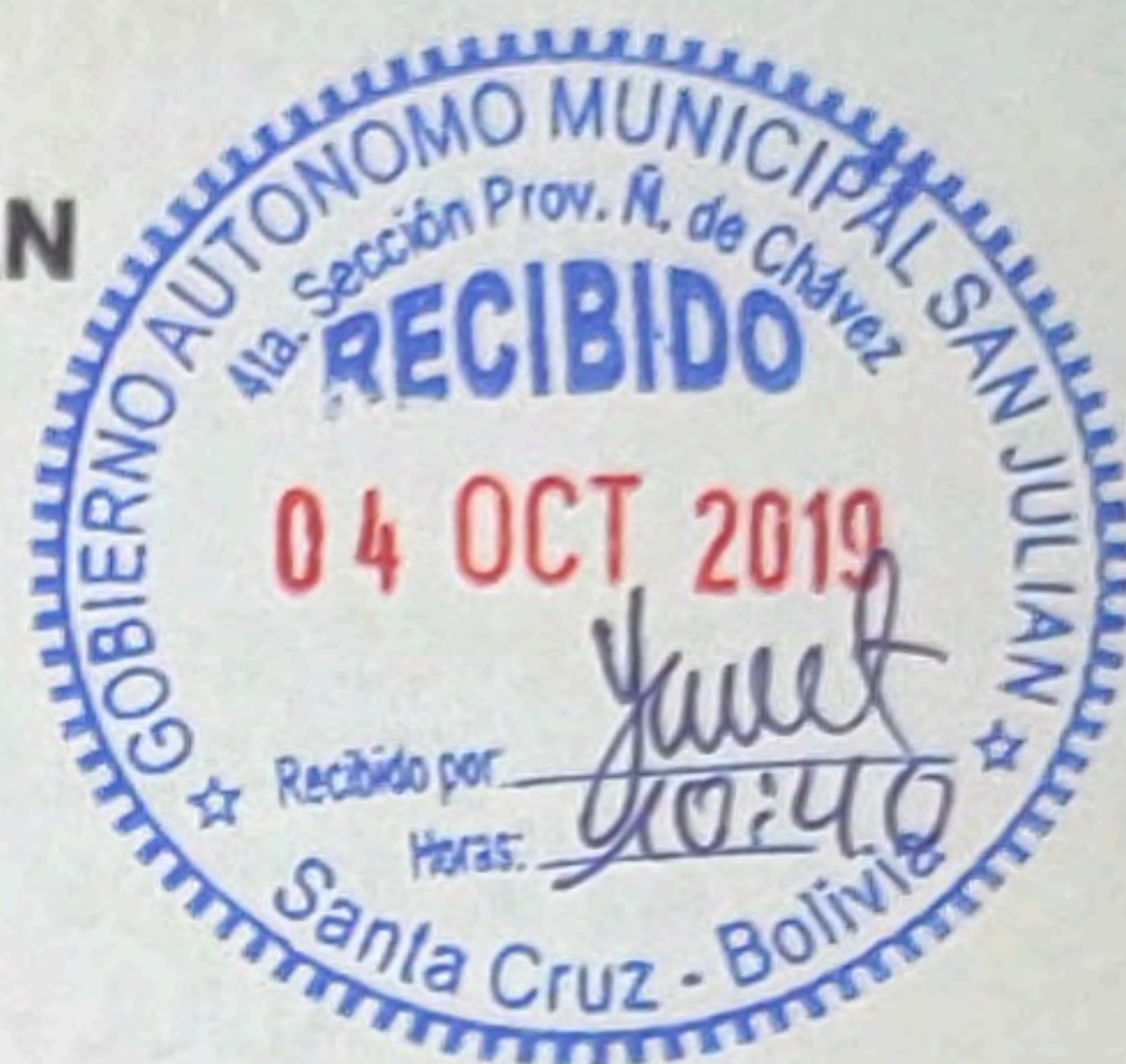
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 03 de Octubre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 463/2019

Señor:
Sr. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 388

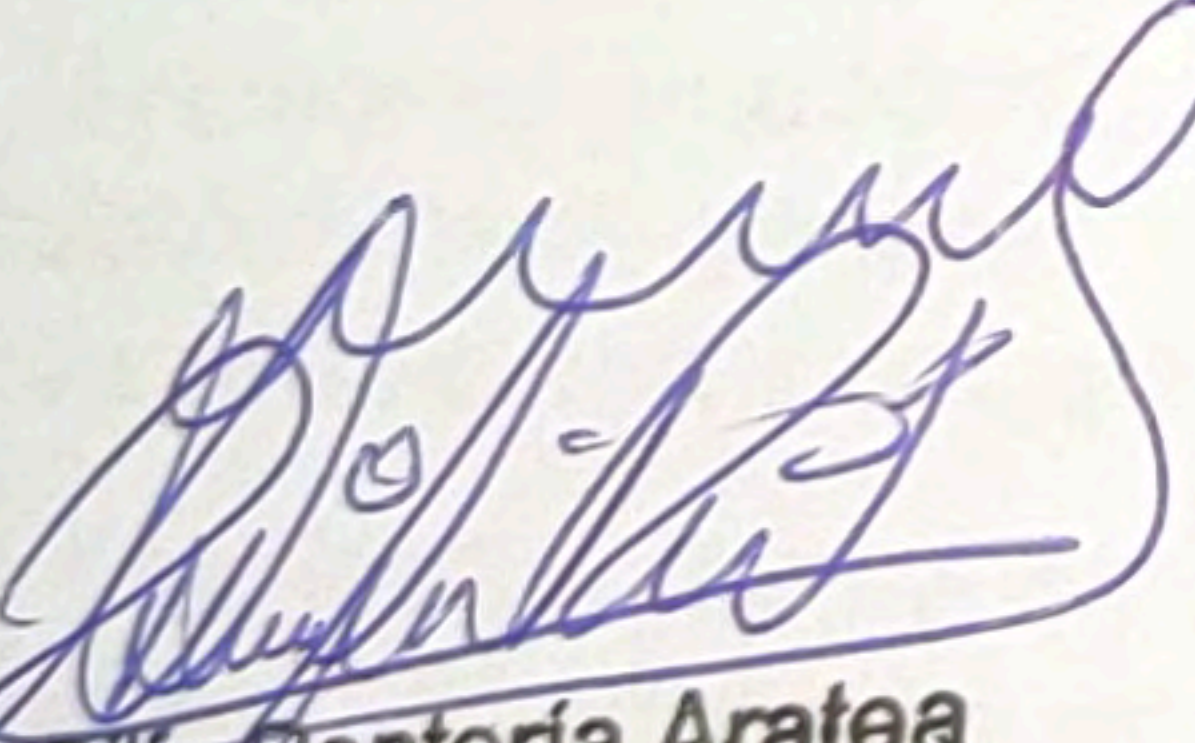


Señor Alcalde,

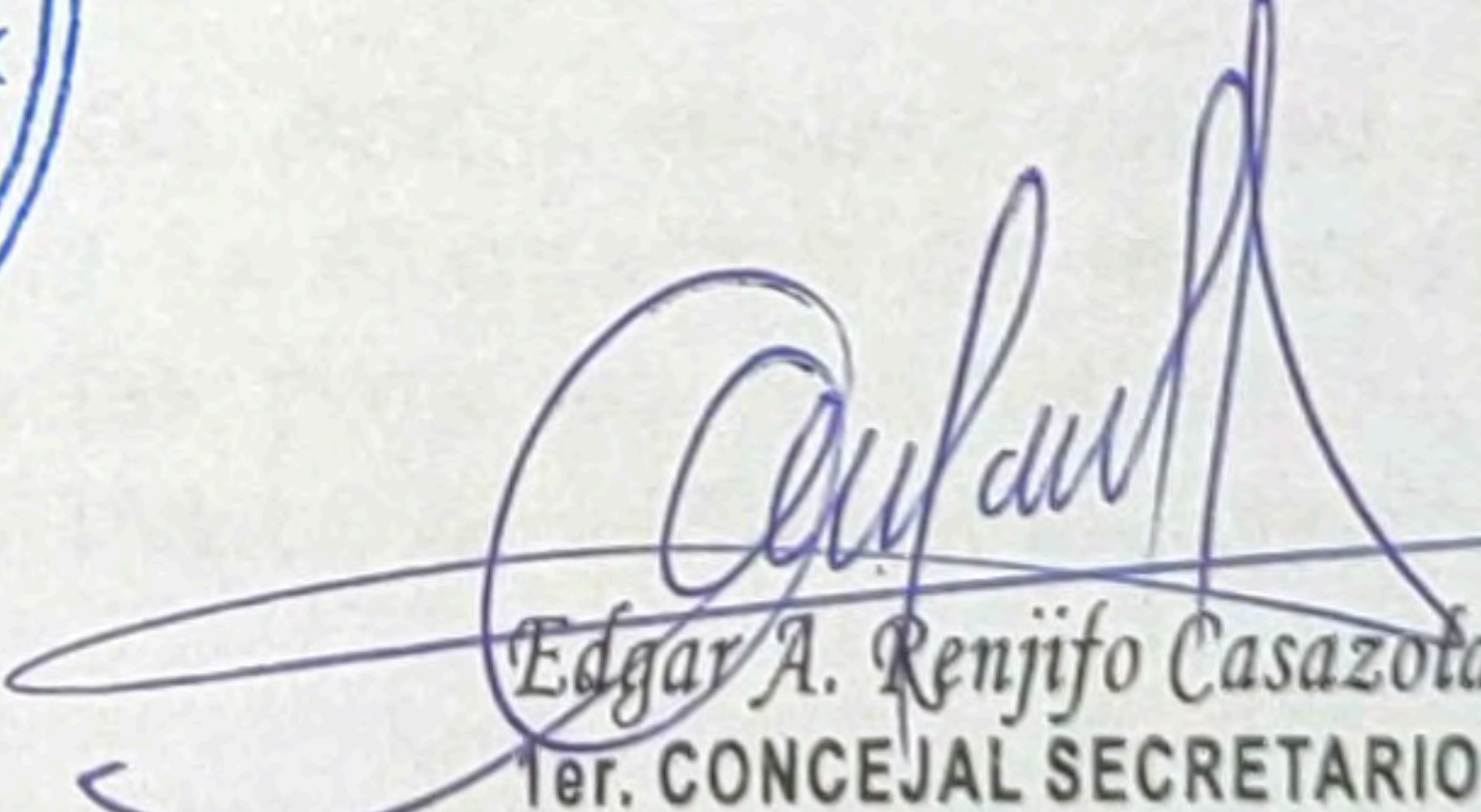
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 388, que APRUEBA la Ley de Modificaciones a la Ley Autónoma Municipal N° 360 de Aprobación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal para la Gestión 2019, para su promulgación y cumplimiento.

Una vez promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fin de transparentar la gestión.

Respectuosamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 388

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL N° 360 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2019

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante oficio OF.-GAMSJ-AM N° 203/2019 recibido en fecha 26 de junio de 2019, el Alcalde remite al Concejo Municipal el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 360 QUE MODIFICA LA ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN" para su consideración y aprobación.

La Constitución Política del Estado, en el Art. 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Art. 33, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Por otra parte, el Art. 102, numeral 2) de la citada Ley Marco de Autonomías N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de éstos está la: "autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

La Ley Marco de autonomías y Descentralización Administrativa en su Art. 101 establece: El régimen económico financiero regula la asignación de recursos de las entidades territoriales autonómicas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Art. 340 y disposiciones legales vigentes.

El Art. 115, párrafo II de la precitada Ley, determina que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de fecha 9 de enero de 2014, establece en el Art. 6. (Presupuesto Municipal). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



En aplicación de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

La Ley Autonómica Municipal N° 301, de Aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de 11 de septiembre del 2018, en su Artículo 3 aprueba la escala salarial consolidada y vigente del Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo y la escala de viáticos.

En aplicación al Artículo 15, Parágrafo I, del Decreto Supremo N° 3766 de 2 de enero 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la definición de las remuneraciones de los consultores individuales línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaboraran el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE.

Mediante Ley Municipal N° 360 se modifica el Artículo 3 de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 301 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2019, quedando su texto redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Se Aprueba la escala salarial modificada y la escala de viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, elaborado en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial establecida por el nivel Central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482, que en anexo forma parte indisoluble de la presente ley”.

Dicha Ley Municipal en su Artículo 2 modifica el Anexo ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 301 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2019.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 388

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA
MUNICIPAL N° 360 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:
DECRETA:

CAPITULO ÚNICO MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (MODIFICACIONES) Se modifica el Anexo ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 301 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2019, quedando su texto redactado de la siguiente forma:

ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTO	SUELDO MENSUAL
	Alcalde Municipal	8,600.00
	Concejales	7,552.00
NIVEL I	Secretaría Municipal	7,497.00
NIVEL II	Profesional I, Asesores	7,350.00
NIVEL III	Directores de Área	6,615.00
NIVEL IV	Jefes de Unidades, Operador de Maquinaria y Equipo Pesado I	5,513.00
NIVEL V	Profesional II	5,000.00
NIVEL VI	Técnico I, Operador de Maquinaria y Equipo Pesado II	4,500.00
NIVEL VII	Técnico II	4,150.00
NIVEL VIII	Técnico III	3,675.00
NIVEL IX	Responsable de Área I	3,308.00
NIVEL X	Responsable de Área II	3,100.00
NIVEL XI	Auxiliar I, Secretarías Generales	2,866.00
NIVEL XII	Auxiliar II	2,500.00
NIVEL XIII	Auxiliar III, Sub Alcaldes(as)	2,300.00
NIVEL XIV	Personal de Limpieza	2,122.00

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del incremento al salario mínimo nacional dispuesto para la gestión 2019 se aplicara de manera retroactiva desde el mes de enero hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



DISPOSICION DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

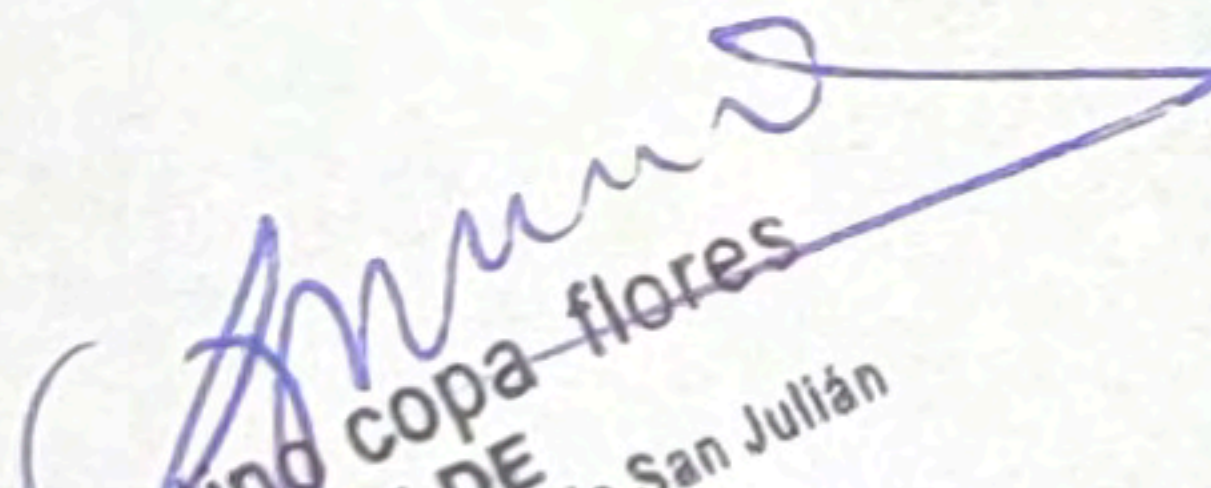
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

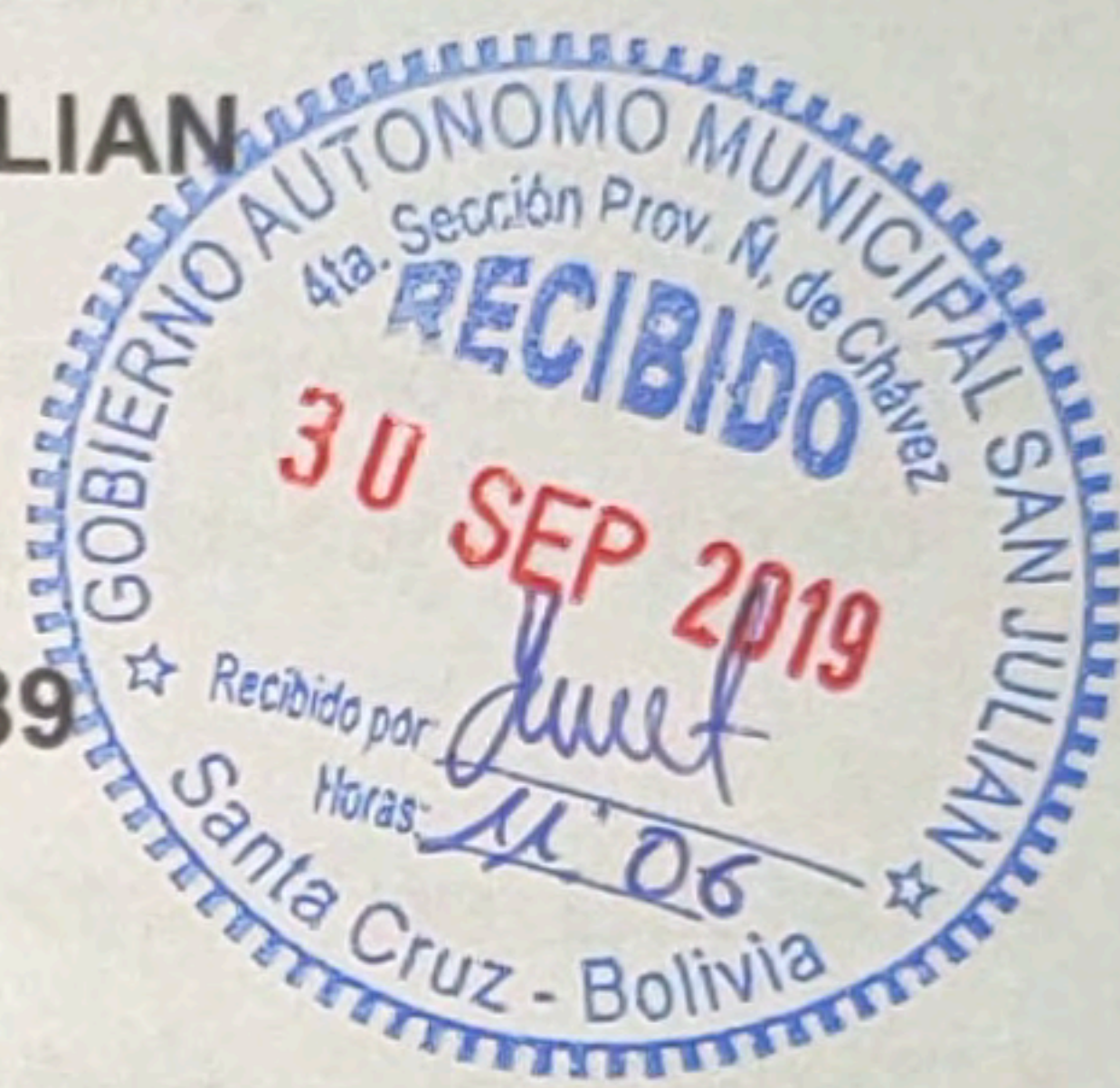
San Julián, 04 de octubre de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 27 de Septiembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 459/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 389



Señor Alcalde,

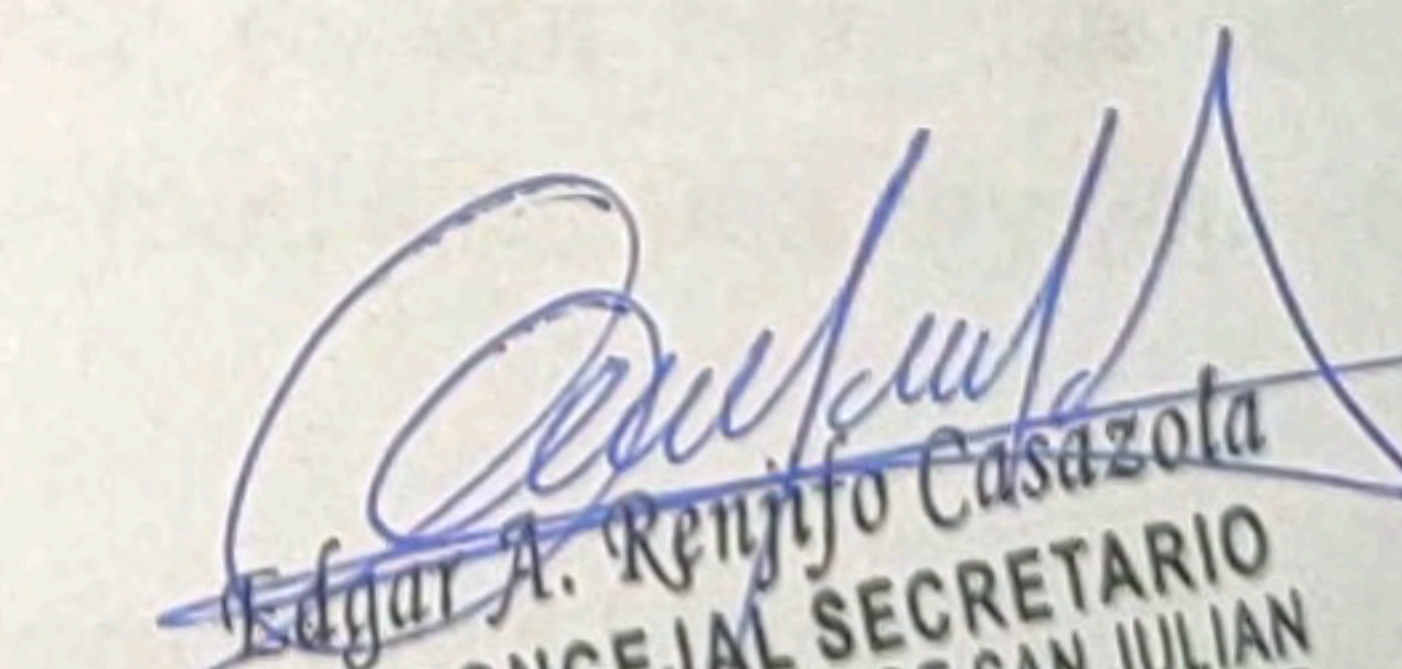
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 389, que APRUEBA la Ley de aprobación de traspaso presupuestario y modificación del programa de operaciones anual gestión 2019, para su promulgación y cumplimiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratúa
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 389

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I hace mención que: *"Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

La Ley Autonómica Municipal N° 301 aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

El informe técnico, remitido mediante Comunicación Interna CMSJ-INF/SAFC-004/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, presentado por el Lic. J. Rolando Duran Pacsi, en calidad de Secretario Adm. Financiero Consejo Municipal de San Julián, indica que luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit presupuestario para la organización de las actividades de *Festival Cultural Distrito San Martin y Funcionamiento Unidad Cultura y Deporte*, producto de una reunión pública y análisis entre los Concejales Municipales de San Julián y los dirigentes de la Comunidad San Martin y Barrio Centro Zonal, los Concejales asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario. Es por tanto que autoriza y recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 01 0 001 denominada: **"FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



MUNICIPAL” la suma de Bs 5.000,00 (Cinco Mil con 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 23 00 00 04 denominada **“APOYO FESTIVAL CULTURAL DISTRITO SAN MARTIN**” y la suma de Bs 7.000,00 (Siete Mil con 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 22 0 024 denominada **“FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTE”**, con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento y desarrollo de las actividades de Festival Cultural Distrito San Martín y el Funcionamiento de la Unidad Cultura y Deporte .

Que, según el informe legal N° 146/2019 de 16 de septiembre de 2019 la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Lic. J. Rolando Duran Pacsi, en calidad de Secretario Adm. Financiero Consejo Municipal de San Julián, recepcionado el 12 de septiembre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 01 0 001 denominada: "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" la suma de Bs 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 23 00 00 04 denominada "APOYO FESTIVAL CULTURAL DISTRITO SAN MARTIN" y la suma de Bs 7.000,00 (Siete Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 22 0 024 denominada "FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTE".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve



[Signature]
Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
Lic. Faustino Gopa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 20 de septiembre de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 03 de Octubre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 464/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 390

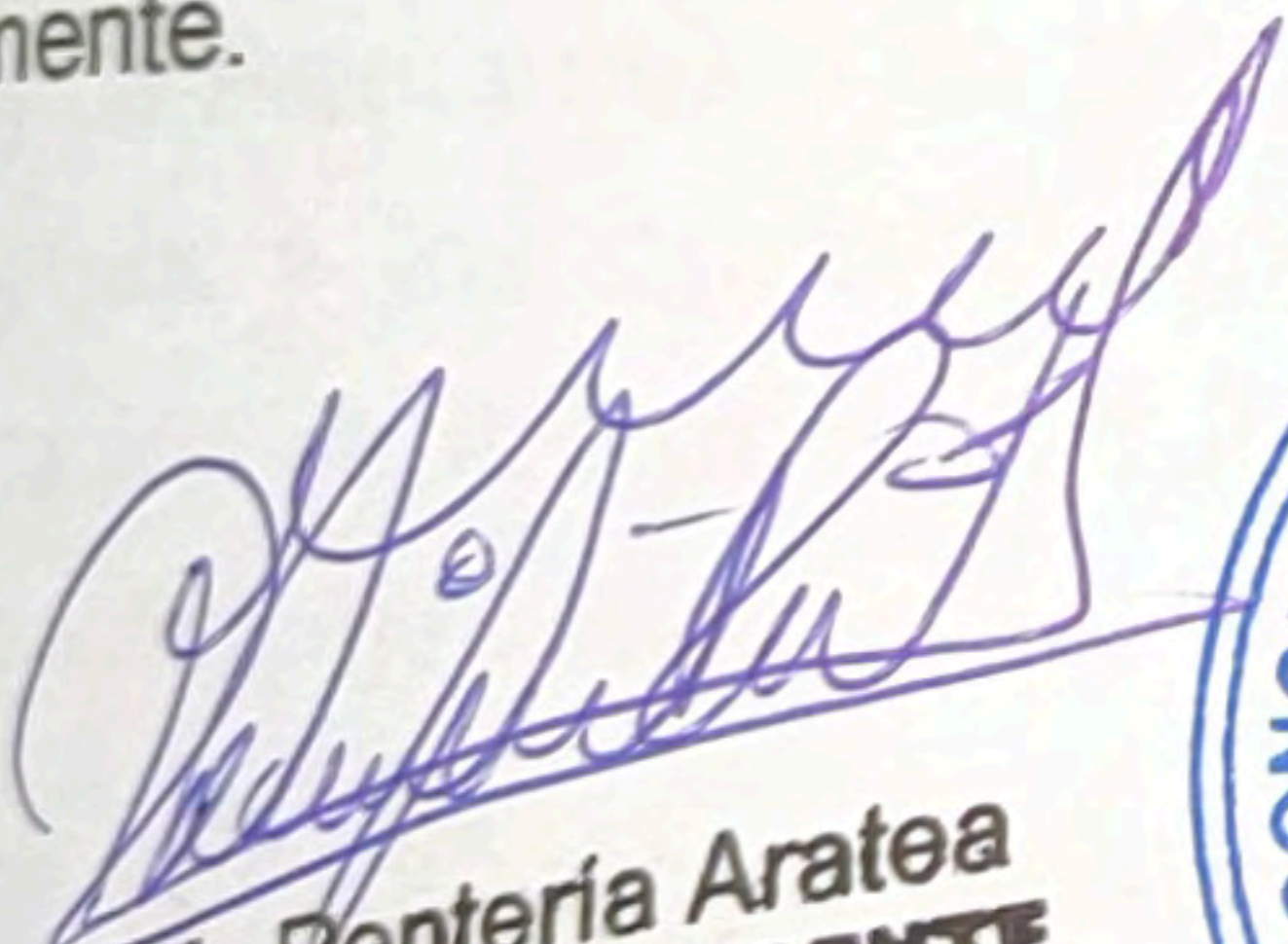


Señor Alcalde,

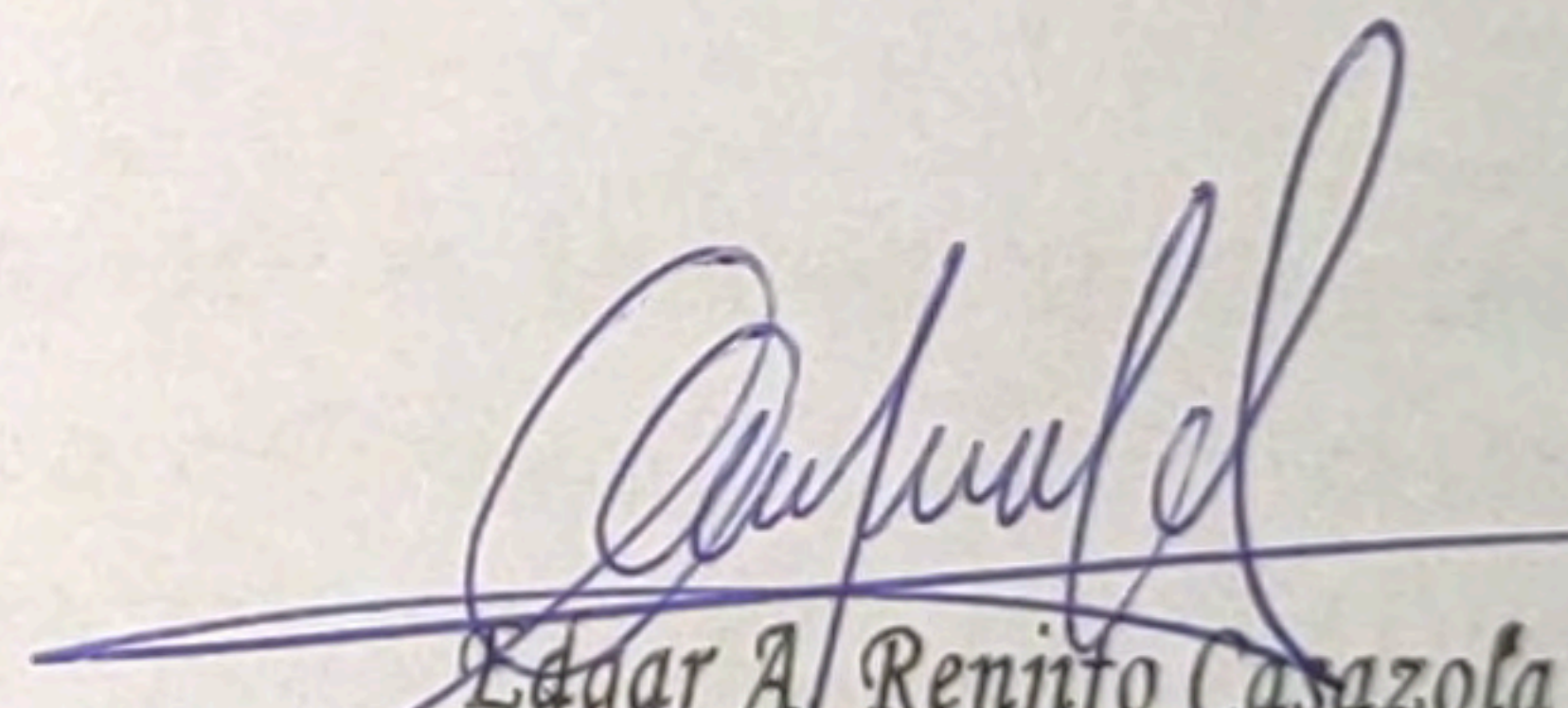
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 390, que APRUEBA la Ley de Traspaso Presupuestario a la apertura programática "Funcionamiento y Mantenimiento Unidad de Alumbrado Público", para su promulgación y cumplimiento.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 390

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art, 302 párrafo I hace mención que: *"Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

El Artículo 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

La Ley Autonómica Municipal N° 301 aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la certificación presupuestaria y POA emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que los proyectos *"FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO"* cuenta con presupuesto de 1.900,00 Bs. a la fecha 18 de septiembre del 2019 y *"COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO"* cuenta con presupuesto de 24.594,00 Bs.

El informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2019, presentado por el Tec. José A. Kuba Urquieta, en calidad de Técnico Eléctrico de Obras Públicas, vía el Fiscal de Obras Publicas Ing. Willian Rene Cortez Rojas y el Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, menciona como antecedente que para la gestión 2019

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

se hizo la compra de materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público del Municipio de San Julián, mismo no cubrió toda la demanda de la población. Que desde la fecha 03 de junio hasta la fecha se reciben solicitudes de mantenimiento de alumbrado público, por los diferentes barrios y comunidades del municipio, esta demanda es una necesidad inminente para la población de San Julián.

De acuerdo a dicha justificación técnica, para dar una pronta solución a las solicitudes de mantenimiento es la compra de materiales eléctricos, y para esto es necesario realizar el traspaso presupuestario la suma de Bs 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 16 0 0033 "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO" a la Apertura Programática N° 16 0 002 "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO"

Según el informe legal N° 149/2019 de 19 de septiembre la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en virtud al Informe Técnico precedentemente citado emitido por el Tec. José A. Kuba Urquieta Eléctrico de Obras Publicas del GAM de San Julián, la normativa legal anteriormente citada y al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable y en sentido contrario más bien existir materia legal que respalda el traspaso presupuestario, se recomienda remitir antecedentes al concejo municipal de San Julián para fines de ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 390

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el traspaso presupuestario de la apertura programática Nro. 16 0 003 "COMPRA DE PANTALLAS ALUMBRADO PUBLICO" la suma de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática 16 0 002 "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.



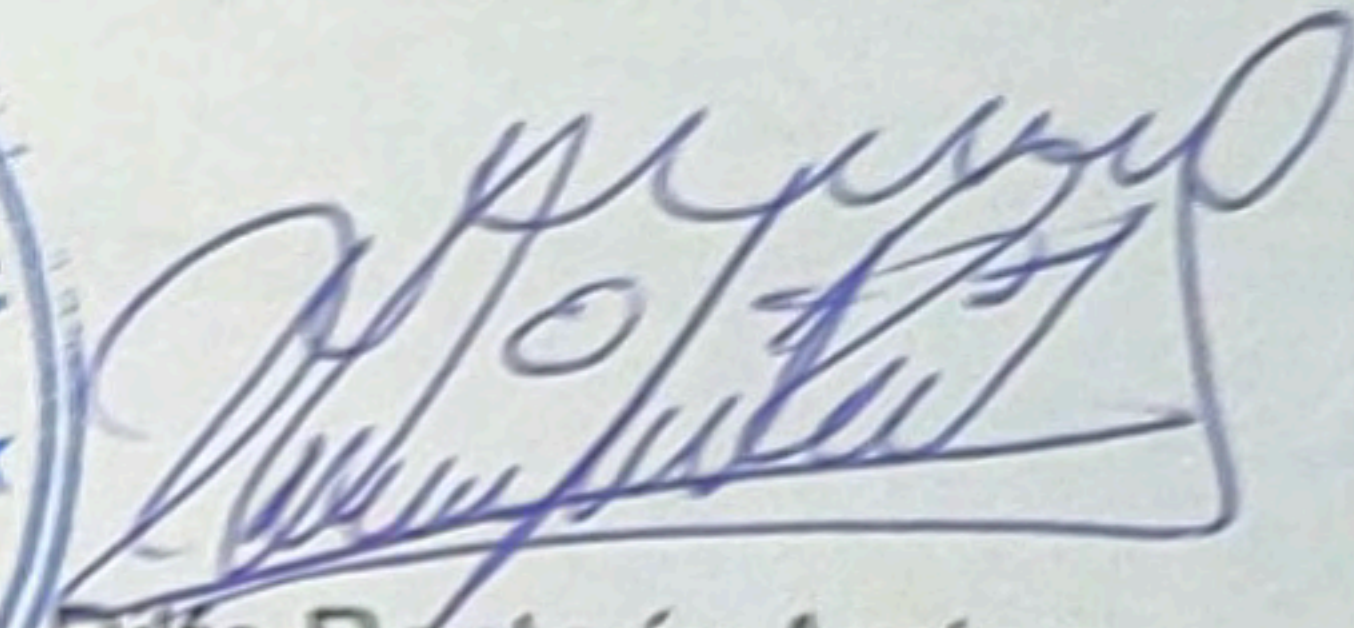
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

8135 730 80

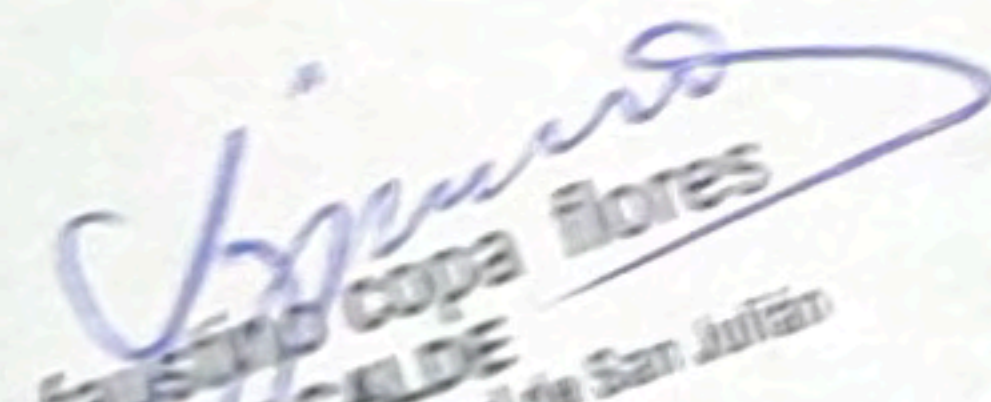
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve


 Edgar Antonio Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 04 de octubre de 2019.

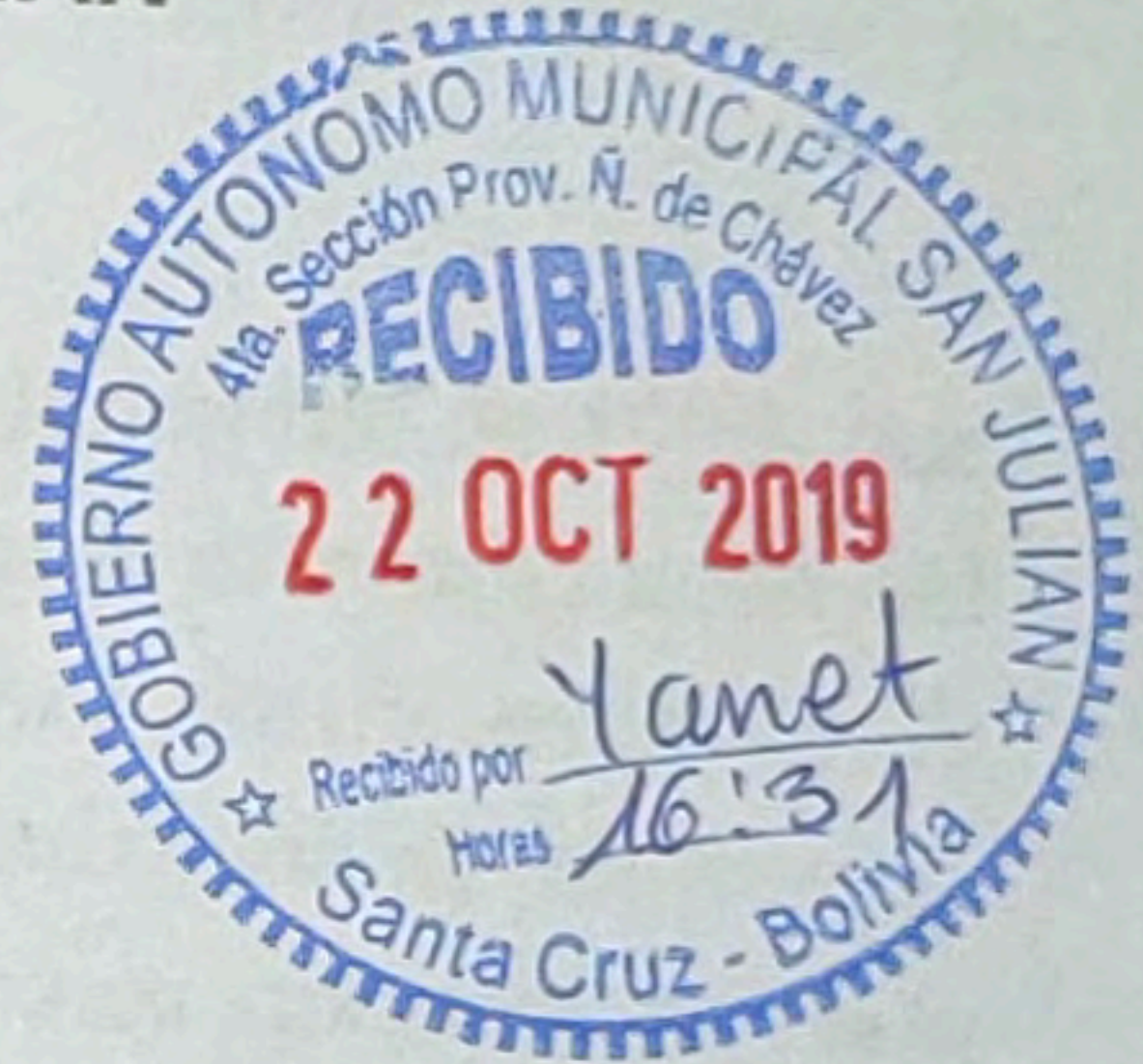


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Octubre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 474/2019

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 391



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 391**, que **APRUEBA** la Ley de Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Convenio Intergubernativo (Vivienda Cualitativa en el Municipio de San Julián).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Dña Rentería Araña
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 391

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art, 302 parágrafo I núm. 23. hace mención "*Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*"

Así mismo La Ley de Administración Presupuestaria Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, que regula los procedimientos y requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto de cada gestión, que en su art. 4 hace mención. "*Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, mediante Decreto Supremo*".

Asimismo, el Artículo 6 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que *el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*

El artículo 2, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, prevé que su ámbito de aplicación "*comprende a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado*"

El Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio del año 2018, que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias que en su art. 6 inciso a) hace mención. "*Los traspasos presupuestarios interinstitucionales, son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra*".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias que en su art. 7 hace mención de. *“Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen en el monto total de su presupuesto”.*

A sí mismo en su art. 18, inciso e) del D.S. N° 3607 menciona; los *“Trasposos presupuestario interinstitucionales entre entidades públicas”*, son modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el ministerio de economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de *“La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social”*, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” Ley N° 031, dispone en los numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo II del Artículo 82 que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales cuentan con la competencia necesaria para elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas.

Decreto Supremo N° 0986 del 21 de septiembre de 2011 dispuso la creación de la Agencia Estatal de Vivienda, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

La ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 en su art. 23 inciso b) para que proceda el procedimiento legislativo, *“El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal”*. ✍

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones *“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”*. ✍

El informe técnico DAF_UCONT/PTO. N° 02/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, elaborado por el Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto del G.A.M. San Julián, Lic. Mario Limachi Cáceres y la certificación presupuestaria de fecha 23 de septiembre, recomienda el traspaso interinstitucional en cumplimiento Convenio Intergubernativo para la Ejecución de los Proyectos de Vivienda”, que se detalla en el siguiente cuadro.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

DE:

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1739	17	0000	10	20	210	26990	00	CONTRAPARTE VIVIENDA SOCIAL	487.699,00

A:

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1739	17	0000	10	42	210	77200	0342	Transferencia de Capital a los Órganos Legislativo, judicial y Electoral, entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	487.699,00

Según el informe legal N° 154/2019 de 25 de septiembre de 2019 la Dirección de asesoría Jurídica Municipal concluye en análisis realizado al informe técnico DAF_UCONT/PTO. N° 02/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto Lic. Mario Limachi Cáceres, sobre la modificación presupuestaria interinstitucional, para el cumplimiento de convenio intergubernativo (Vivienda Cualitativa en el Municipio de San Julián) suscrito en fecha 14 de agosto de 2018. por tanto se recomienda señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva. ✪

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley: J

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 391

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario interinstitucional del convenio intergubernativo (Vivienda Cualitativa en el Municipio de San Julián) suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo al siguiente cuadro.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

DE:

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1739	17	0000	10	20	210	26990	00	CONTRAPARTE VIVIENDA SOCIAL	487.699,00

A:

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1739	17	0000	10	42	210	77200	0342	Transferencia de Capital a los Órganos Legislativo, judicial y Electoral, entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	487.699,00

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



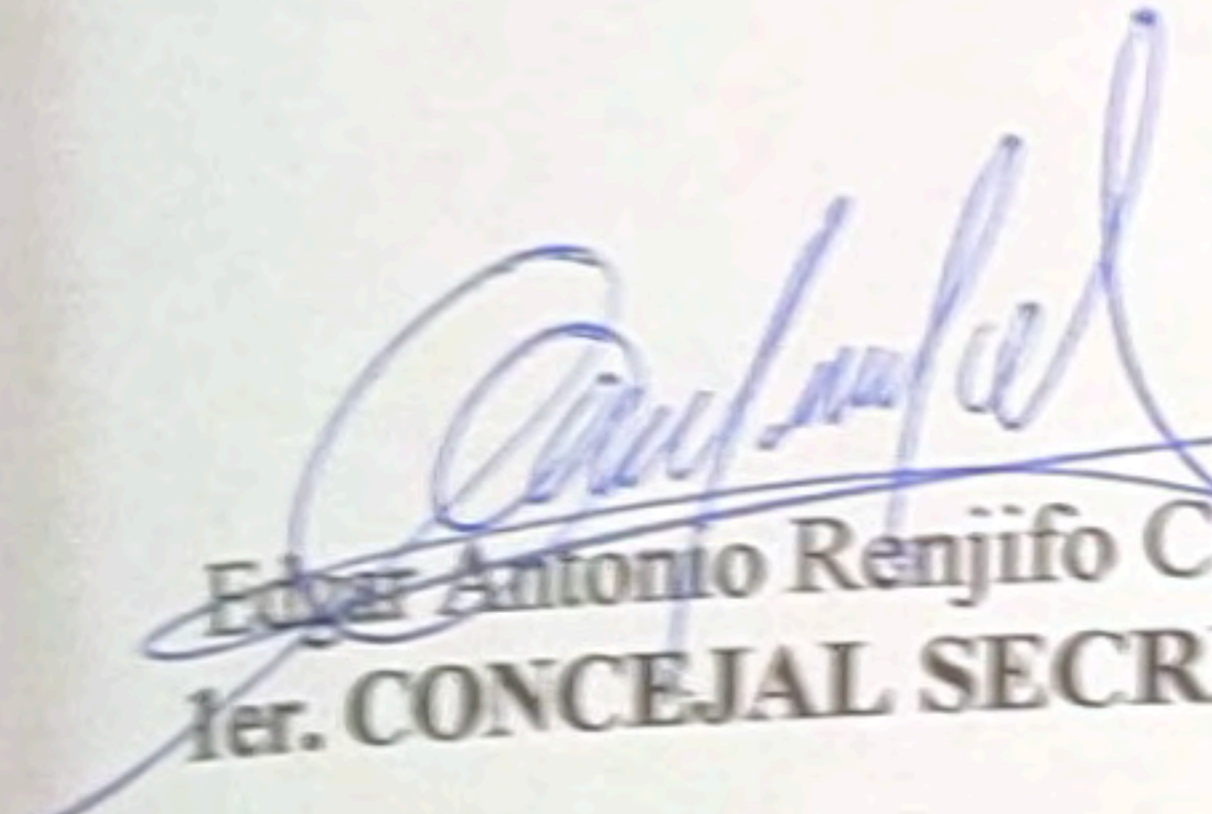
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

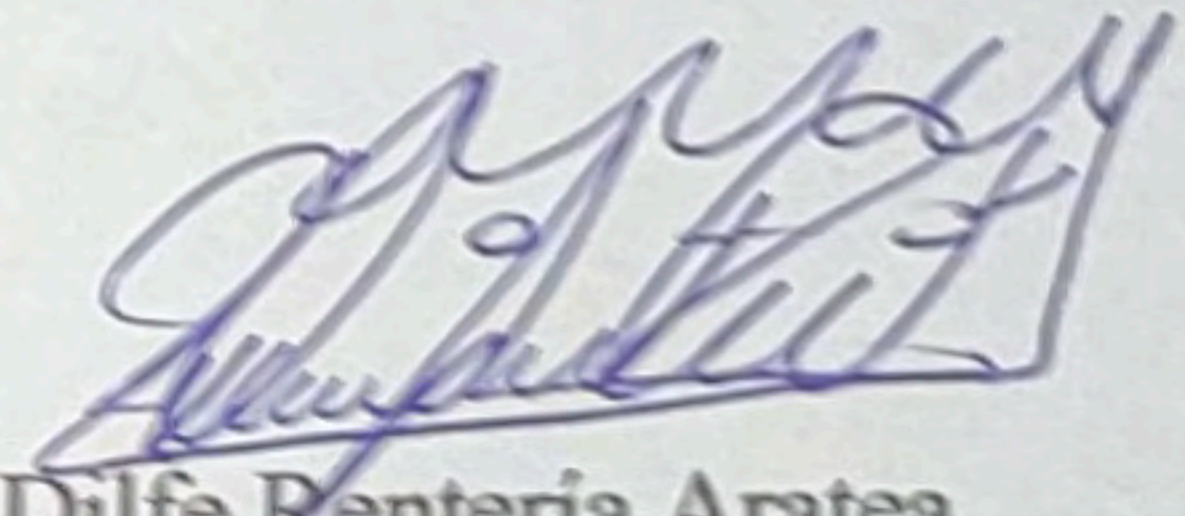
DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

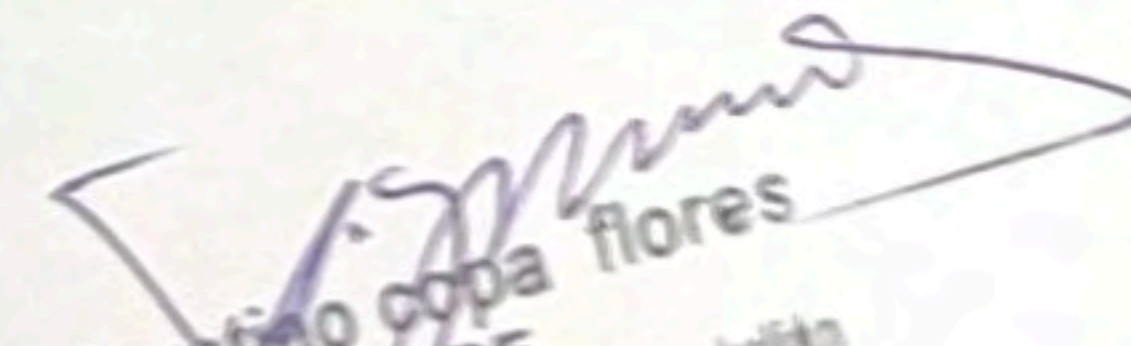
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Eder Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de OCTUBRE de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Octubre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 475/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 392

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 392, que APRUEBA la Ley de Modificación de Lineamientos Urbanísticos, Cambio Uso de Suelo y Fusión de Manzanos de la Unidad Vecinal 50 del Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Dlita Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 392

LEY DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, CAMBIO DE USO DE SUELO Y FUSION DE MANZANOS DE LA UNIDAD VECINAL 50 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

EL Artículo 9, parágrafo I, Inciso 4 de la Ley marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión pública, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de Junio de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Area Urbana del Municipio de

San Julián.
El Informe INF-TEC-DOTC-225/2019, de 17 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda realizar el Cambio de Uso de Suelo de los Manzanos 3 y 4 de VIVIENDA a AREA VERDE, de la Unidad Vecinal N° 50 y la fusión de los manzanos 3 y 4, de la Uv. 50 Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV. 50 Manzano 49 Lote 00, con una superficie total de 26167.14 M², Así mismo el Cambio de Uso de Suelo de los Manzanos 13,30,31,32 y 33 de VIVIENDA a RECREACION, de la Unidad Vecinal N° 50 y la fusión de los manzanos 13,30,31,32 y 33, de la Uv. 50 Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV. 50 Manzano 50 Lote 00, con una superficie total de 73259.80 M² predios clasificados como bien Municipal de dominio Público, así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián

El Informe Legal N° 015/2019 de fecha 20 de septiembre del 2019, emitido por la Unidad Jurídica, que establece lo siguiente: Habiendo revisado la norma legal pertinente, y con la finalidad de preservar los trabajos existentes en el terreno como ser la pista de motocross cedidos a la Asociación de Motociclismo filial San Julián, Se recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo de los Manzanos 3 y 4 de VIVIENDA a AREA VERDE, de la Unidad Vecinal N° 50 y la fusión de los manzanos 3 y 4, de la Uv. 50 Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV. 50 Manzano 49 Lote 00, con una superficie total de 26167.14 M², Así mismo el Cambio de Uso de Suelo de los Manzanos 13,30,31,32 y 33 de VIVIENDA a RECREACION, de la Unidad Vecinal N° 50 y la fusión de los manzanos 13,30,31,32 y 33, de la Uv. 50 Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV. 50 Manzano 50 Lote 00, con una superficie total de 73259.80 M² predios clasificados como bien Municipal de dominio Público según plano director aprobado con ordenanza Municipal 037/2014 homologado mediante R.S. N°14495, de fecha 27 de marzo del 2015, así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián. de acuerdo a datos técnicos de informe INF-TEC-DOTC-225/2019, de 17 de septiembre de 2019

[Handwritten signature]

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 392

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS, CAMBIO DE USO DE SUELO Y FUSION DE MANZANOS DE LA UNIDAD VECINAL 50 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS Y FUSION DE MANZANOS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar el Cambio de Uso de Suelo de los Manzanos 3 y 4 de VIVIENDA a AREA VERDE, de la Unidad Vecinal N° 50 y la fusión de los manzanos 3 y 4, de la UV 50 Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV 50 Manzano 49 Lote 00, con una superficie total de 26167.14 M², así mismo el Cambio de Uso de Suelo de los Manzanos 13,30,31,32 y 33 de VIVIENDA a RECREACION, de la Unidad Vecinal N° 50 y la fusión de los manzanos 13,30,31,32 y 33, de la UV 50 Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV 50 Manzano 50 Lote 00, con una superficie total de 73259.80 M² predios clasificados como bien Municipal de dominio Público según plano director aprobado con ordenanza Municipal 037/2014 homologado mediante R.S. N°14495, de fecha 27 de marzo del 2015, así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal siendo las nuevas coordenadas de los manzanos, las que se detallan en el siguiente cuadro.

U.V-50;MZ49;L00		
sisitema de coordenadas UTM		
sisitema de referencia WGS 84		
Nº	X	Y
1	543296,3627	8128995,0917
2	543509,5575	8128870,0543
3	543463,4095	8128765,5353
4	543256,9732	8128903,5129
1	543296,3627	8128995,0917

U.V-50;MZ-50;L-00		
sisitema de coordenadas UTM		
sisitema de referencia WGS 84		
Nº	X	Y
1	543495,9744	8129158,1660
2	543716,6327	8129061,6285
3	543568,5927	8128695,2331
4	543476,0361	8128757,0959
5	543528,4771	8128876,3475
6	543415,2861	8128942,7333
1	543495,9744	8129158,1660

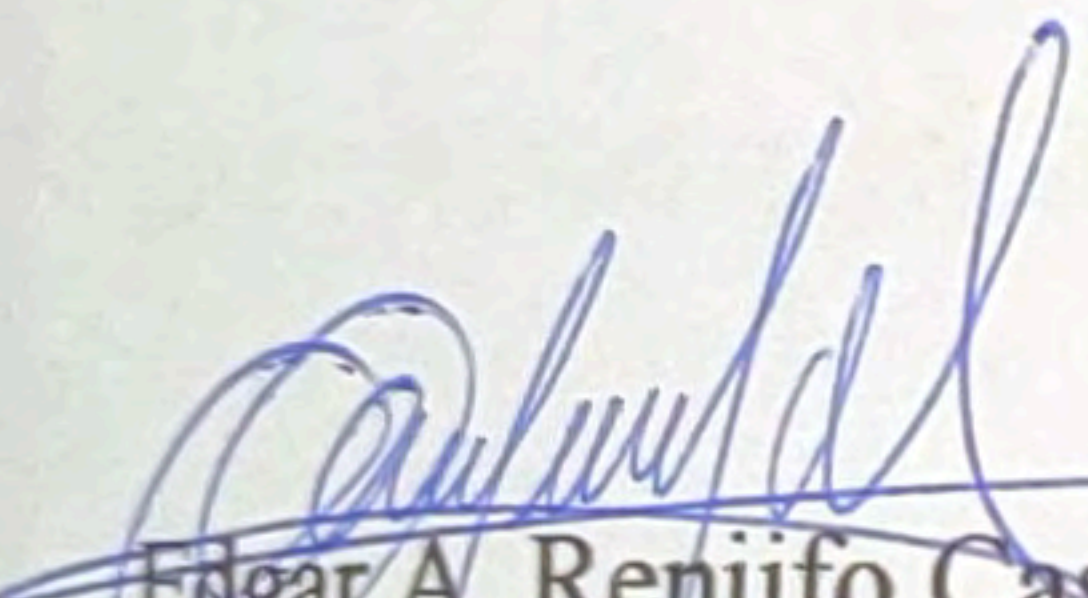
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

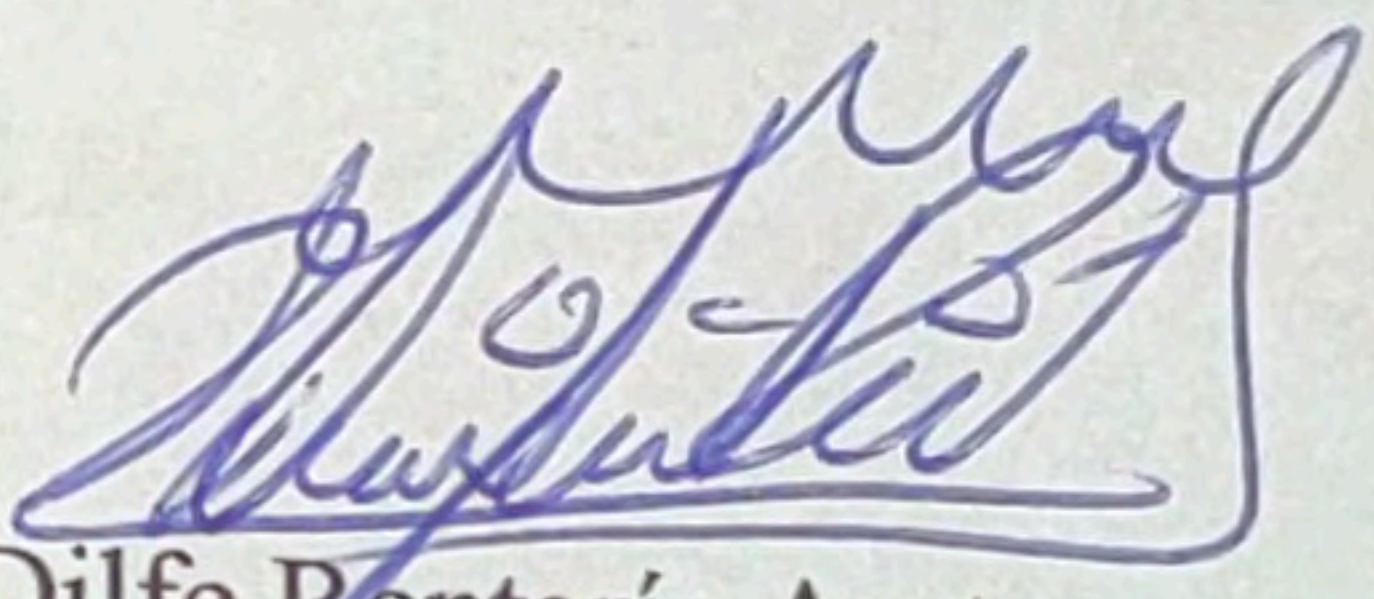
DISPOCISION ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Octubre de 2019

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 15 de Octubre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 479/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 393

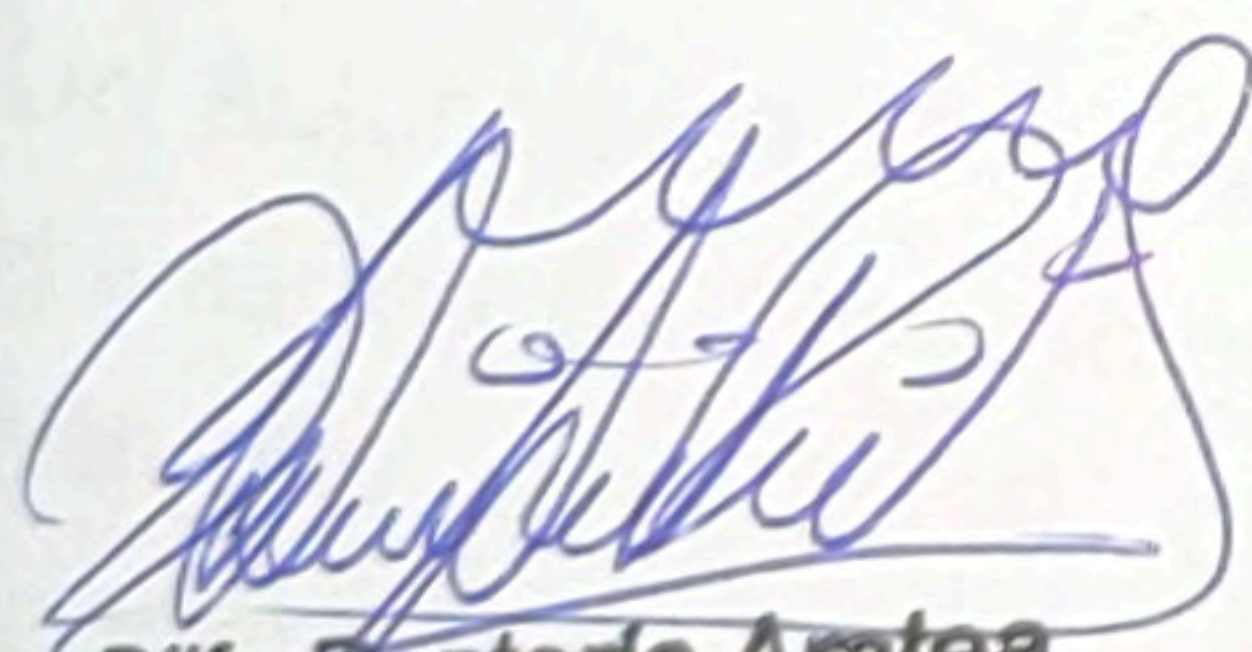


Señor Alcalde,

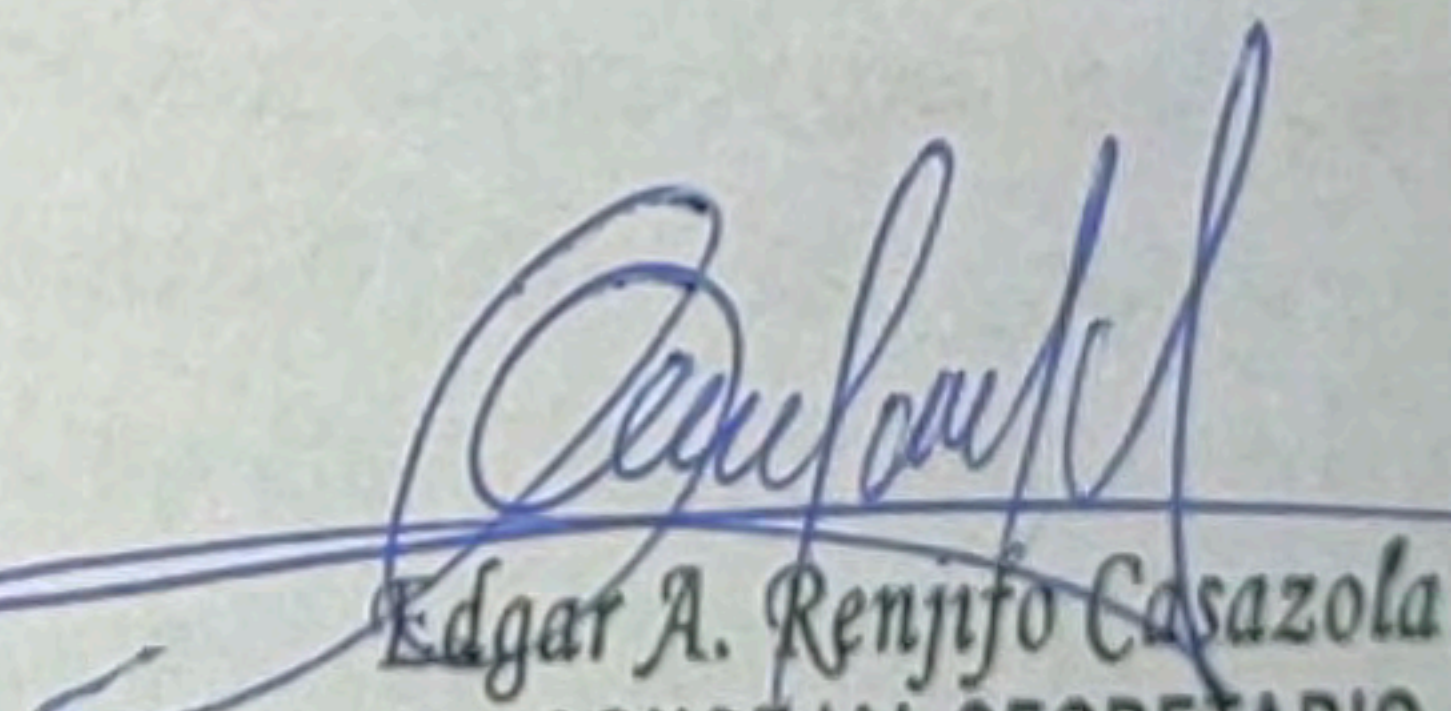
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 393**, que tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática, realizar el traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual gestión 2019.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 393

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la solicitud de cambio de nombre de fecha 27 de septiembre del 2019, del proyecto denominado "Compra de Bomba Manual para la Comunidad Núcleo 4 Totora" a "COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MÁS ACCESORIOS PARA LA COMUNIDAD TOTORA- NÚCLEO 4", por parte del Presidente de la Comunidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad – Compra de Bomba Manual para la Comunidad Núcleo 4 Totorá cuenta con presupuesto de 14.000,00 Bs.

A la solicitud remitido por el Presidente de la Comunidad Campesina Totorá -Núcleo 4, se remite Informe Técnico ASC-IT-C.N-OF. N° 0190/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, por parte del Ing. Ademar Solis Cutipa, que en su calidad de Fiscal de Obras Públicas, indica que ante la solicitud de cambio de nombre presentada por la Comunidad Totorá-Núcleo 4, del Distrito la Asunta, sobre la necesidad que tienen de contar con un Sistema de Agua Potable con mejor caudal, los dirigentes y autoridades presentan un acta de la Comunidad en la que deciden en una reunión sobre el cambio de nombre de Bomba Manual a Bomba Sumergible, porque que han cotizado los dos tipos de bombas y la Bomba Sumergible más sus accesorios, es mas barato que la bomba Manual; Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 14.000,00 (Catorce Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 11 0 012 (COMPRA DE BOMBA MANUAL PARA LA COMUNIDAD NUCLEO 4 TOTORA) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MAS ACCESORIOS PARA LA COMUNIDAD TOTORA NUCLEO 4), ya que es imprescindible la realización del traspaso ante la gran necesidad de la Comunidad en contar con un sistema de Agua Potable, con una bomba de agua más eficaz para almacenar volúmenes de agua requerida y mejorar la calidad de vida de todos los Comunarios y que dicho proyecto será de mucho beneficio para la Comunidad.

Según el informe legal N° 171/2019 de 08 de octubre de 2019 la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Ing. Ademar Solis Cutipa, que en su calidad de Fiscal de Obras Públicas, recepcionado el 04 de octubre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 393

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019) Y TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática y realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MÁS ACCESORIOS PARA LA COMUNIDAD TOTORA NUCLEO 4".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS de la Apertura Programática N° 11 0 012 "COMPRA DE BOMBA MANUAL PARA LA COMUNIDAD NUCLEO 4 TOTORA" hacia la nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE BOMBA SUMERGIBLE MÁS ACCESORIOS PARA LA COMUNIDAD TOTORA NUCLEO 4".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

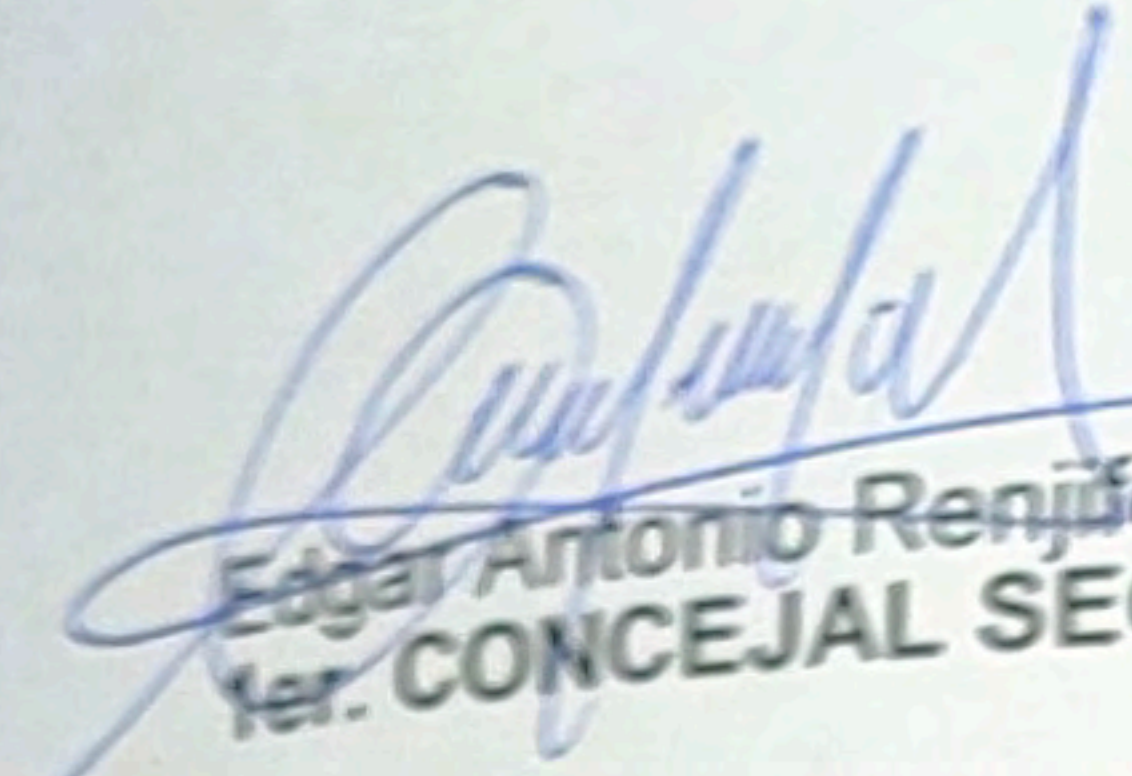
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

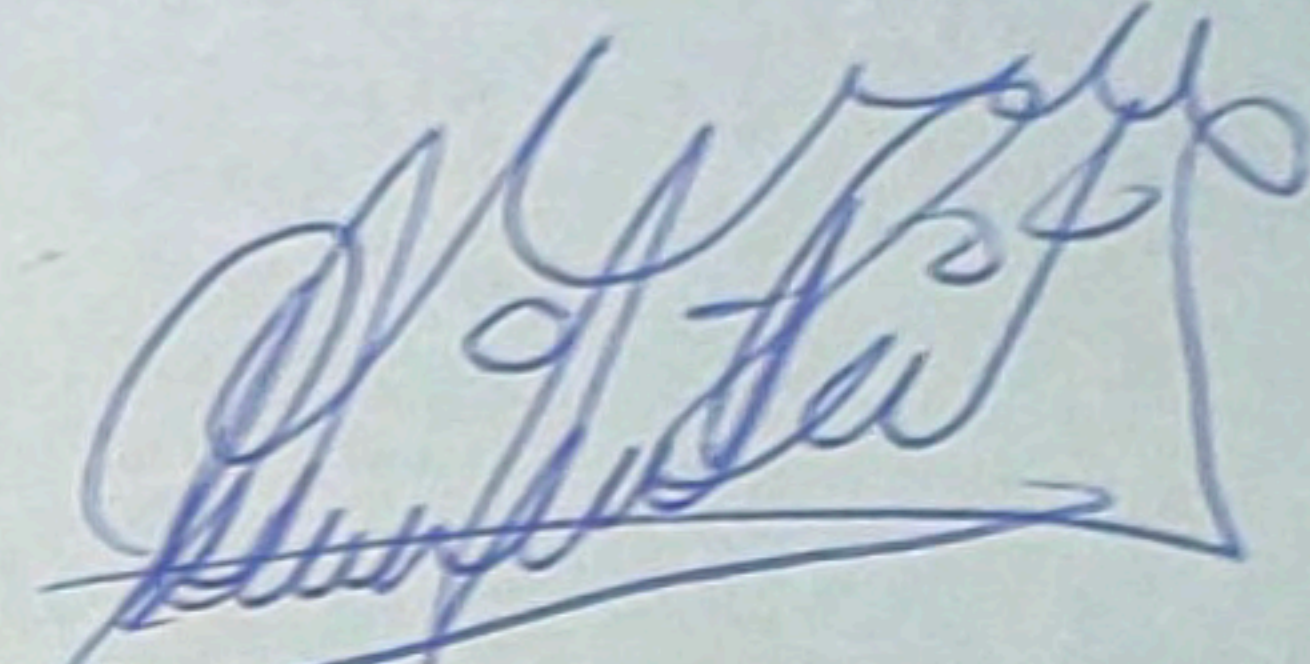
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



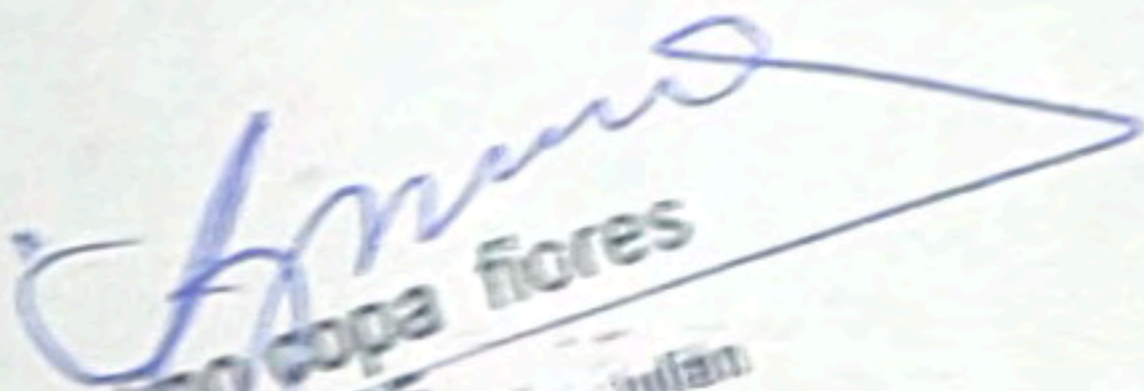
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 17 de OCTUBRE de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 15 de Octubre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 480/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

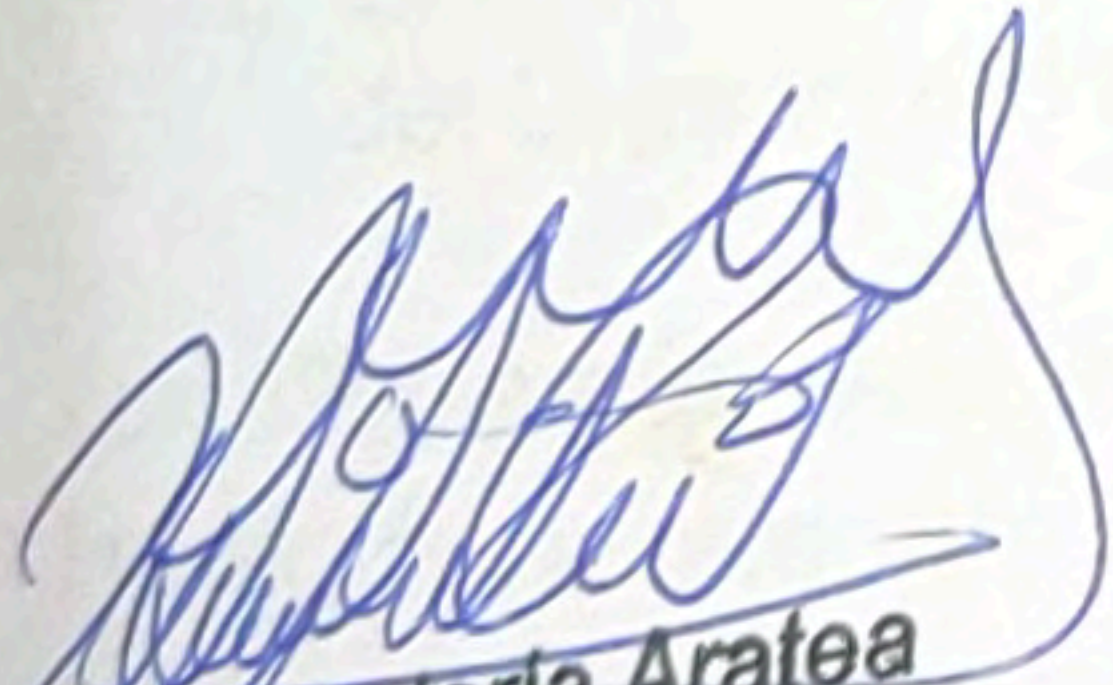
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 394

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 394**, que tiene por objeto normar el proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias Municipales en el Municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 394

REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Consejo Municipal en el Ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de Ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Consejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática, en el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El Proyecto de Ley Municipal con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la Constitución Política del Estado la cual fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de Julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto, conforme lo establece la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas Jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la Potestad de crear sus Propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Artículo 5, 8, 20,21 y 22 de la señalada Ley 154.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



En ese marco, se emitió la Ley Autonómica Municipal N° 237, de Creación de Impuestos Municipales de 28 de noviembre de 2017 la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ya que es la primera vez que este Gobierno Municipal ejerce la Potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando los impuestos que cobrara a sus contribuyentes.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa, caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en el que cómo se ha mencionado la potestad Tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Es por ello que se propone una Ley Municipal Autonómica que apruebe la Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios y toda vez que los cambios y reorganización de tributos en el país, los justifican.

La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización voluntaria, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a la Transferencia y Patentes Municipales a la Actividad Económica, que hasta la fecha arrastran y de esta manera iniciar sin deudas esta nueva etapa Tributaria que marcan las Normas Jurídicas señaladas. Asimismo, concretando la Regularización Voluntaria, la Administración Tributaria Municipal contara con un Sistema Integral de Administración Municipal SMARCAT, que viene a contribuir a una información más precisa gracias a los datos reales que proporcionarán los contribuyentes o terceros responsables.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal por que la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I numeral 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de Tributos, intereses y sanciones".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el Artículo 58 dispone que "La deuda Tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen".

De esta manera, se propone la Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios del Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a la Transferencia y Patentes Municipales a la Actividad Económica.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 394

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALES

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
DISPOCISIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto
normar el proceso de Regularización voluntaria de deudas Tributaria Municipales en el
Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones contenidas en la
Presente Ley Municipal Autónoma se aplicaran en la Jurisdicción del Municipio de San
Julián.

ARTÍCULO 3°.- (ALCANCE) I. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán
aplicadas:

- a) Impuesto a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles (IPBI)
- b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Motocicletas (IPVA)
- c) Impuesto Municipal a la Transferencia
- d) Patentes Municipales a la Actividad Económica

II. La regularización comprende la condonación de las multas y de los intereses
generados por el incumplimiento de pago de los contribuyentes, de los años anteriores
cuyo hecho generador hubiese culminado hasta el 31 de diciembre de la gestión 2017.

Artículo 4°.- (PLAZO) El Plazo de vigencia que permita la Regularización de Impuesto
a la Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos
Automotores y Motocicletas, Impuesto Municipal a la Transferencia y Patentes

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Municipales a la Actividad Económica en el Municipio de San Julián, será de sesenta días (60) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTICULO 5.- (PAGO UNICO) Para los contribuyentes a esta modalidad de pago, se aplicara la condonación del 100% de las multas e intereses, únicamente mediante la modalidad de pago al contado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ley.

ARTICULO 6.- (ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS) I. La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al proceso de Regularización Voluntaria.

II. La deuda Tributaria Municipal será pagada acogándose a la Regularización voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidara sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el párrafo I del presente Artículo.

ARTICULO 7.- (REGULARIZACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas Ordenanzas Municipales reglamentarias, exentos de todo pago de multas e intereses.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal y de la Unidad de Recaudaciones, tomara las acciones necesarias para acondicionar el sistema de cobranza tributaria. Asimismo, podrá crear el programa que ejecute la actualización de datos y su posterior mantenimiento.

Segunda.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIONES ADICIONALES

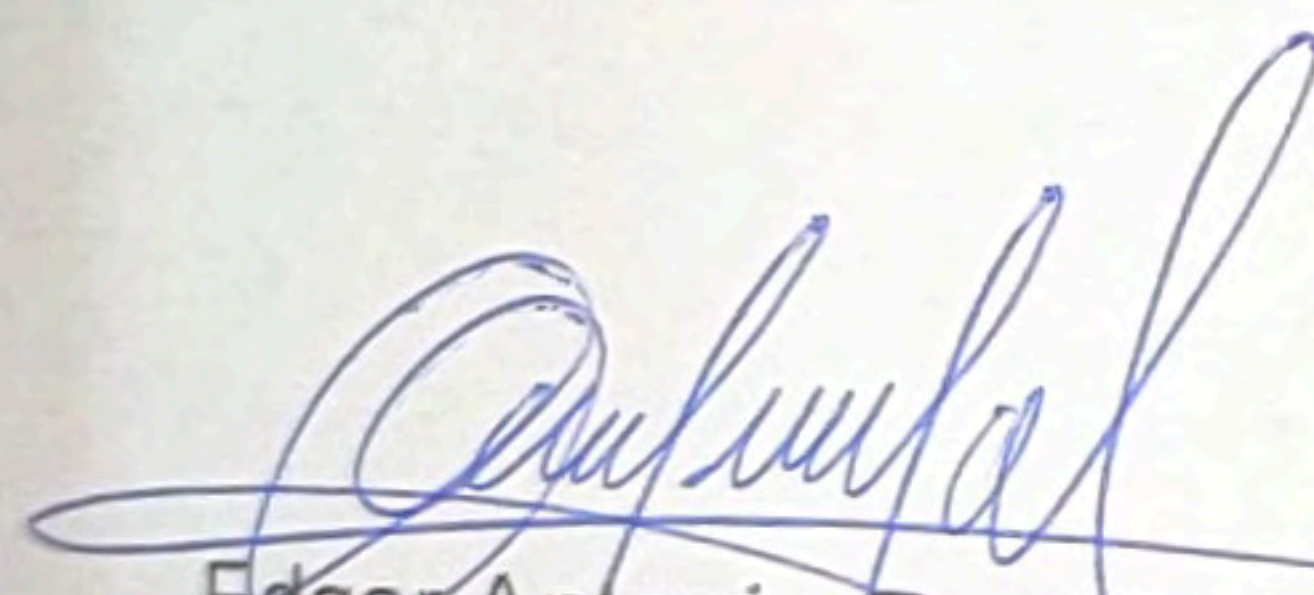
Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de su publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

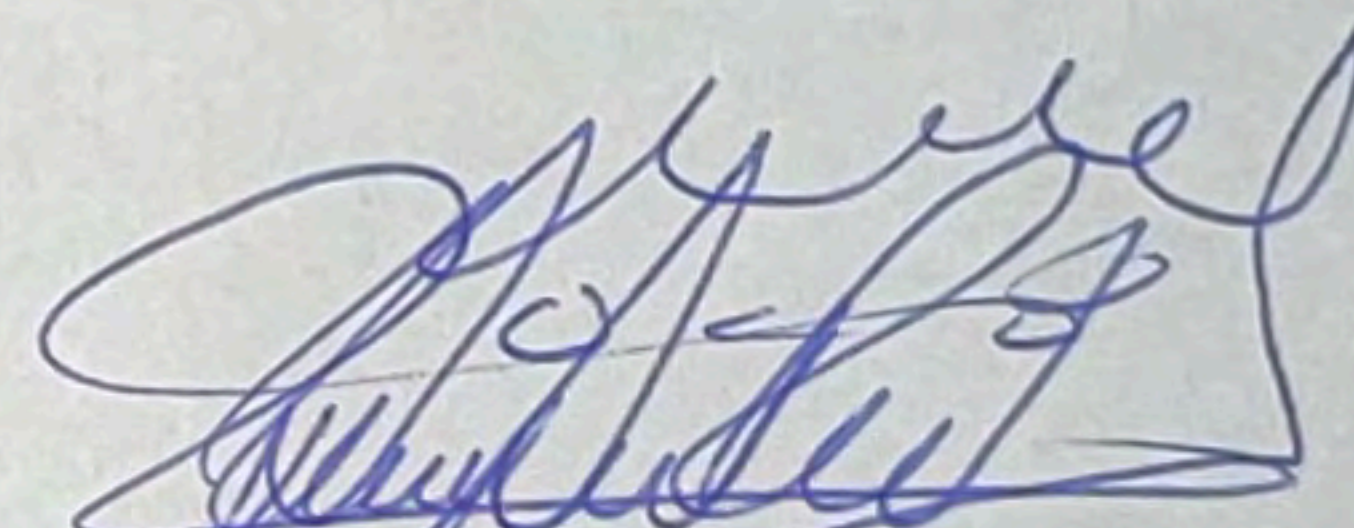
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



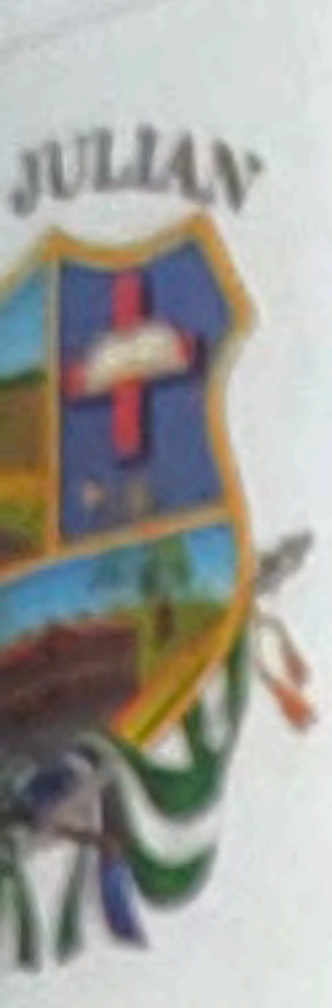

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

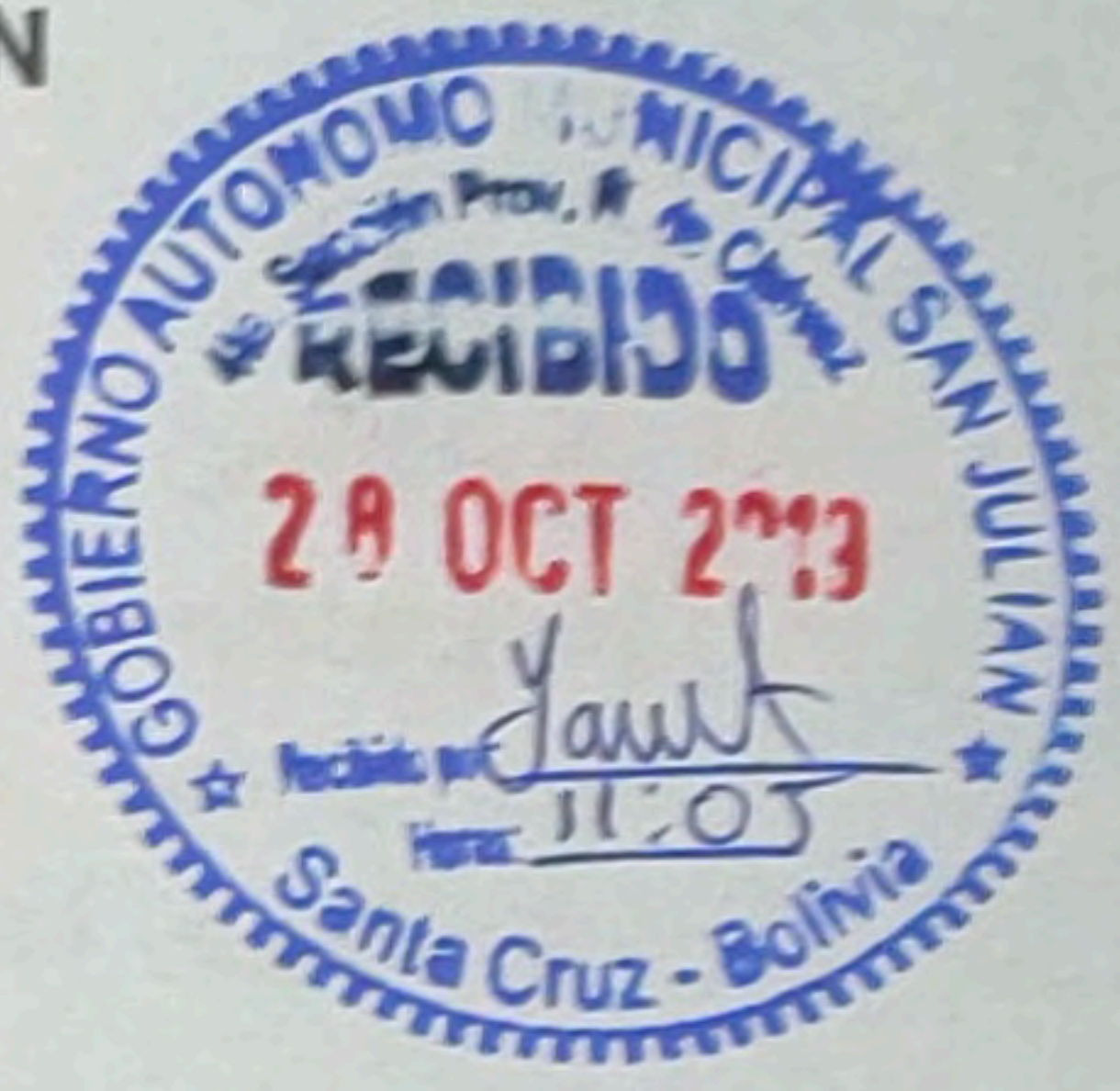
San Julián, 17 de octubre de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 25 de Octubre de 2019
 C.M.S.J OFICIO N° 490/2019

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 395

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 395**, que APRUEBA la ley de aprobación de creación de apertura programática traspaso presupuestario y modificación del programa de operaciones anual gestión 2019.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Edgar A. Reñifo Casazola
 Sr. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Alicia Vargas Condori
 CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 395

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la solicitud de cambio de nombre y creación de nueva partida del Proyecto "Funcionamiento Centro de Salud San Martín", de fecha 20 de agosto del 2019, por parte del Medico de Planta Centro de Salud San Martín y Sub Alcalde del Distrito San



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Martin, en la cual hacen mención que la finalidad de la creación de la nueva partida es para realizar la construcción del tinglado y la canaleta para el Centro de Salud.

Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria de fecha 08 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad - "Funcionamiento Centro de Salud San Martin" cuenta con presupuesto de **22.626,57 Bs.**

Se tiene el Informe Técnico **COD-OP-IT-19-196**, de fecha 08 de octubre de 2019, por parte del Ing. Julio Cesar Cazón Flores, que en su calidad de Jefe de Unidad Planificación y Proyectos G.A.M.S.J, indica que en fecha 20 de agosto de 2019, reciben la solicitud de cambio de nombre presentada por el Centro de Salud San Martin, del Distrito San Martin, sobre la transferencia de la partida de "Funcionamiento Centro de Salud San Martin" apertura programática 20 0 012, que actualmente cuenta con un monto de 22.626,57.- (Veintidós Mil Seiscientos veintiséis con 57/100 Bolivianos) con la finalidad de realizar la construcción de un garaje para el resguardo de la ambulancia que se encuentra en el Centro de Salud San Martin y el colocado de canaleta: Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la suma de 15.143,20.- (Quince Mil Ciento Cuarenta y Tres con 20/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 20 0 012 (FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (CONSTRUCCION DE GARAJE PARA EL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN-NUCLEO 23), Es imprescindible la realización del mismo para mejorar las condiciones de su Centro de Salud de los Comunarios ya que dicho proyecto será de mucho beneficio para cubrir las necesidades del Centro de Salud San Martin.

Según el informe legal N° 173/2019 de 10 de octubre de 2019 la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Ing. Julio Cesar Cazón Flores, en su calidad de Jefe de Unidad Planificación y Proyectos G.A.M.S.J, recepcionado el 10 de octubre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 395

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019) Y TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática y realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCION DE GARAJE PARA EL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN-NUCLEO 23".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de 15.143,20 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Tres 20/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20 0 012 "FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN" hacia la nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE GARAJE PARA EL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN-NUCLEO 23".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

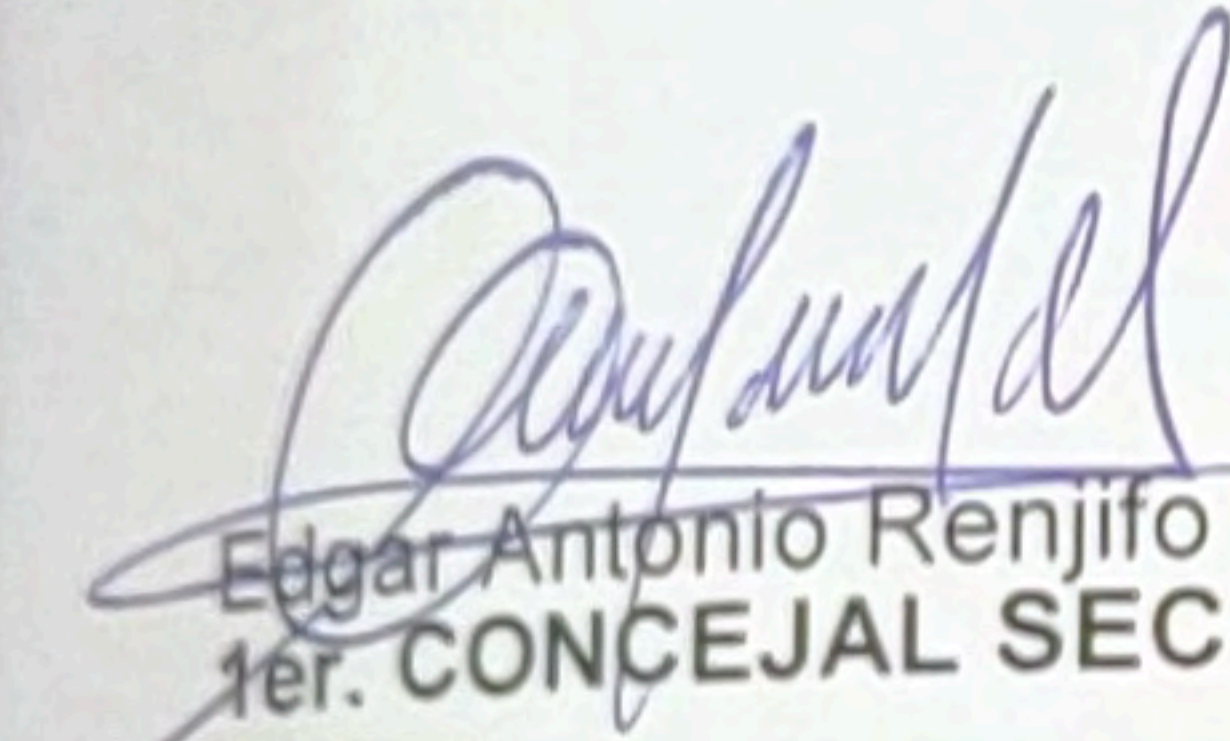
CAPITULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

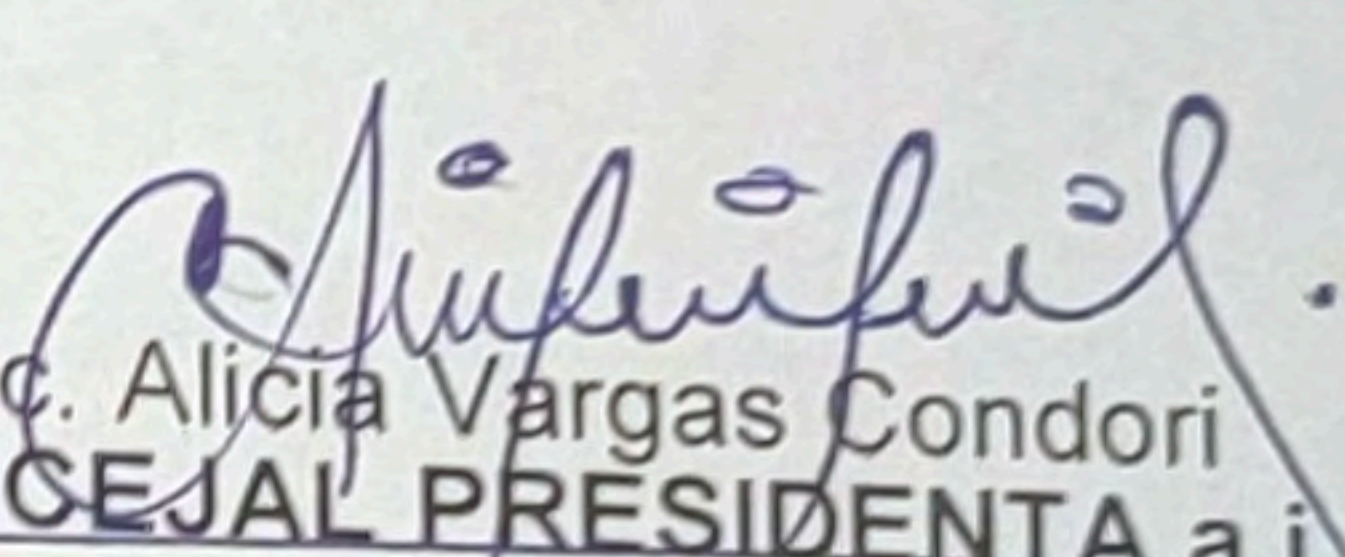
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

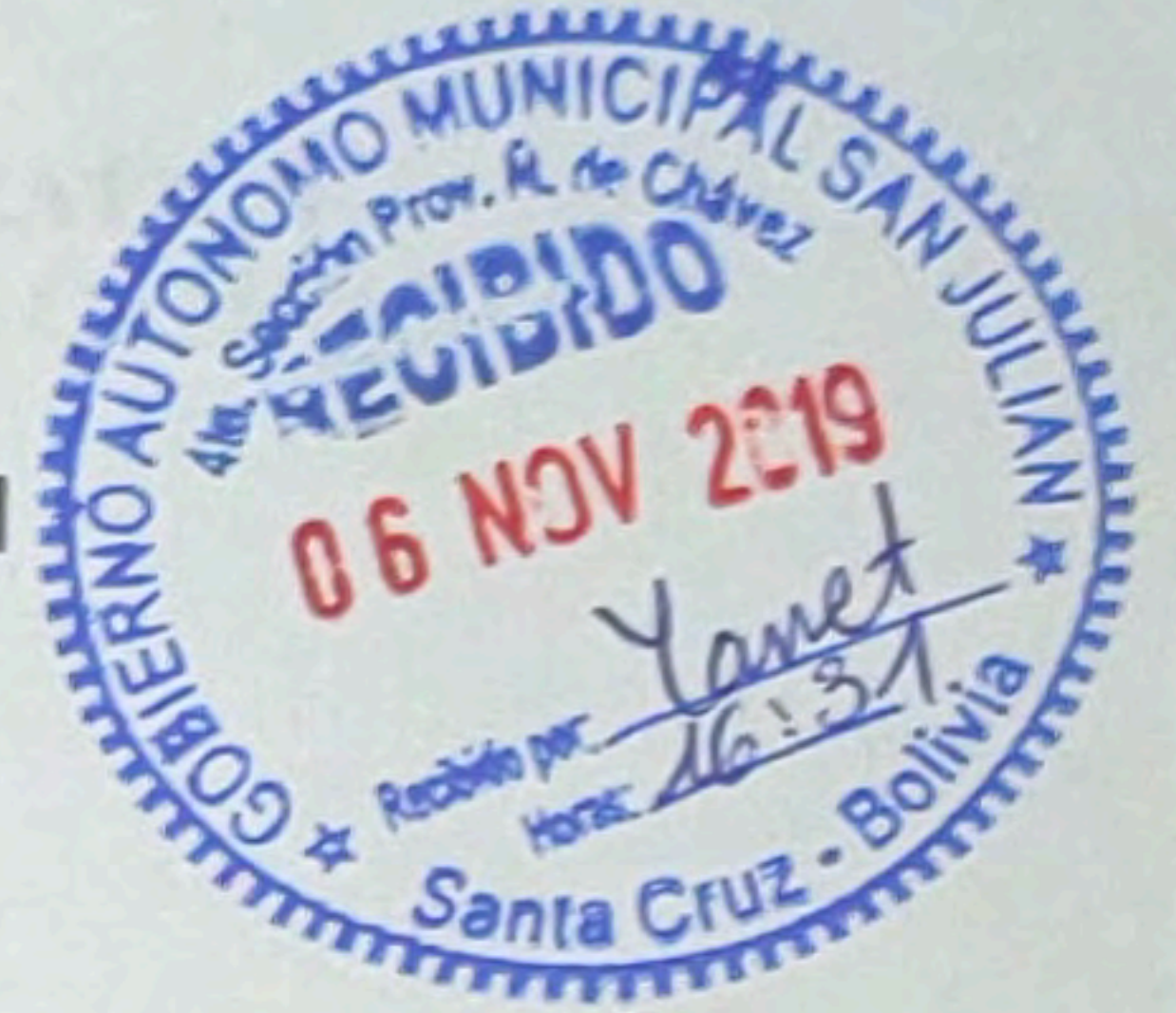
San Julián, 29 de Octubre de 2019



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 05 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 493/2019

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 396

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 396**, que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática (MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 STA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 STA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 396

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION" A "MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13".

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2019).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- c) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- d) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 301 de 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico COD-OP-IT-19-202 elaborado por el ing. Julio Cesar Cazón Flores en calidad de jefe de la unidad de Planificación y Proyectos, luego de hacer un análisis económico financiero identifica la necesidad de realizar el mejoramiento de camino (transporte de ripio y compra de combustible) de la Central 13 para operativizar y cubrir tal necesidad, se recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 97 0 001 denominada "previsiones para gastos de inversión" a la nueva apertura programática denominada "mejoramiento de camino central 13", la suma de Bs 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe legal N° 187/2019 de 14 de octubre del 2019 la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todo su antecedente y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

✍

✍



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 396

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA "PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN" A "MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 400.000,00.- (Cuatrocientos Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 97 0001 (PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN) a la nueva Apertura Programática (MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 13).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

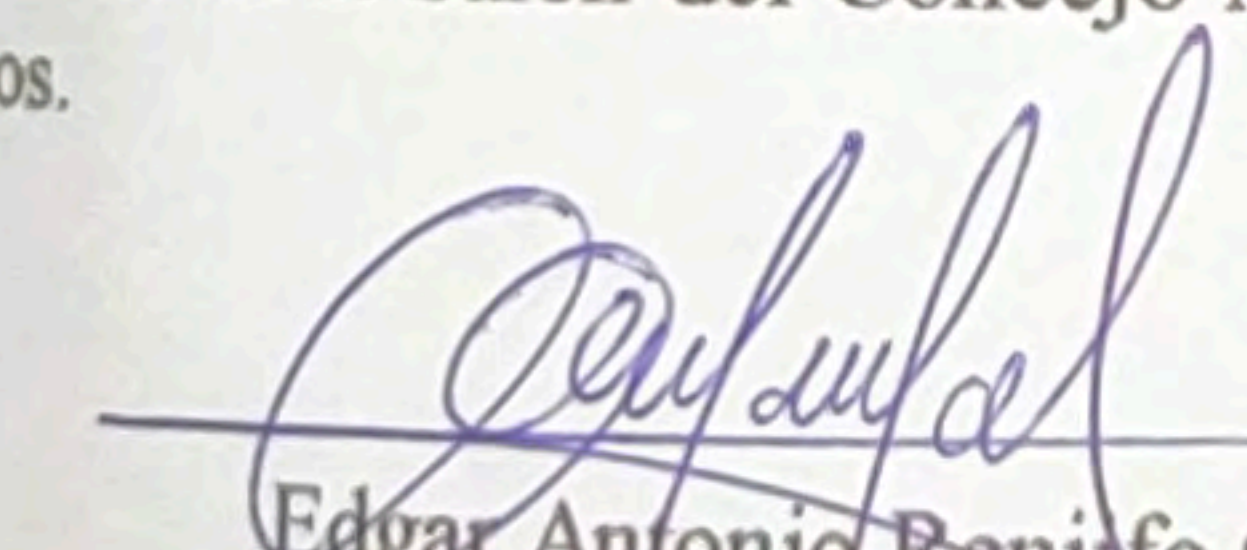
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

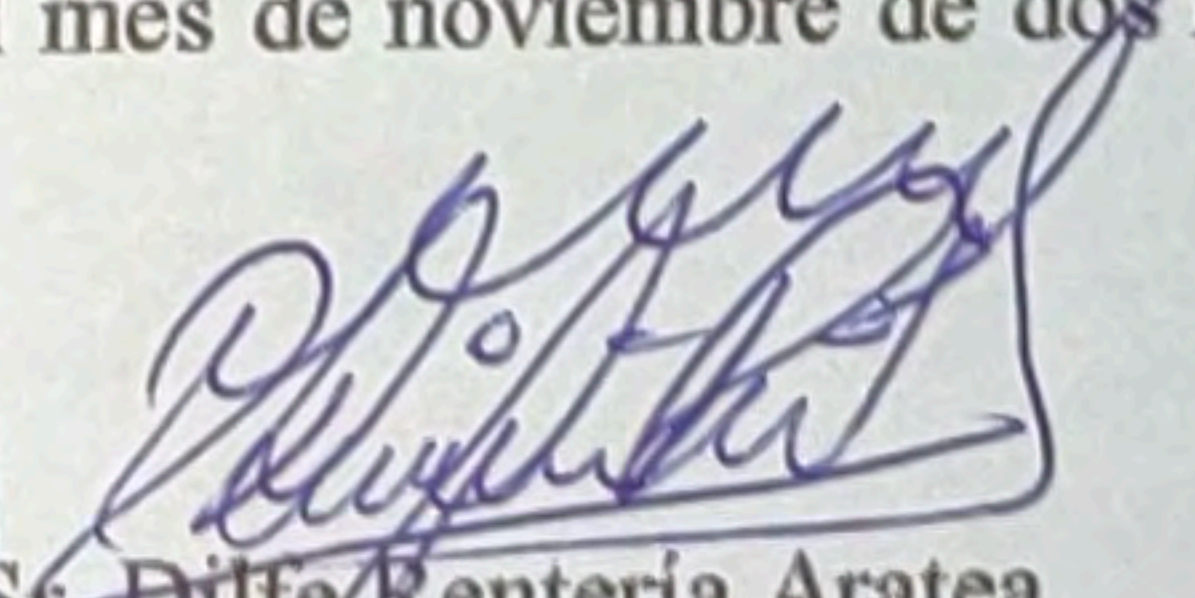
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

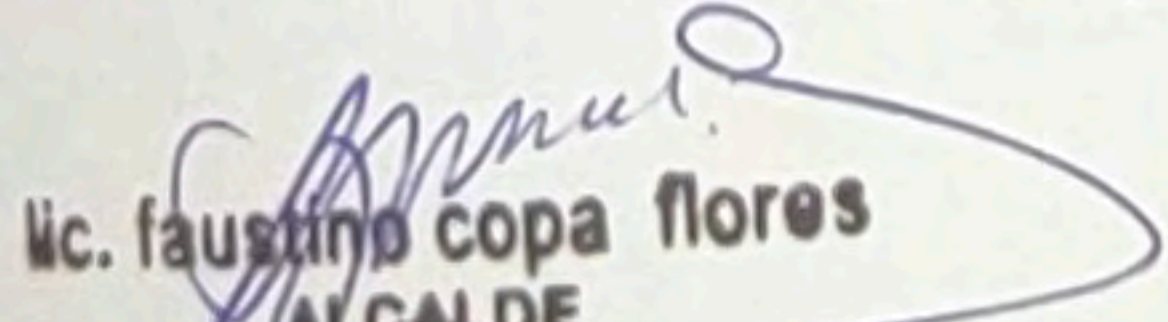
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur San Julián, 07 de Noviembre de 2019. Tel. Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 05 de Noviembre de 2019

C.M.S.J OFICIO N° 494/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

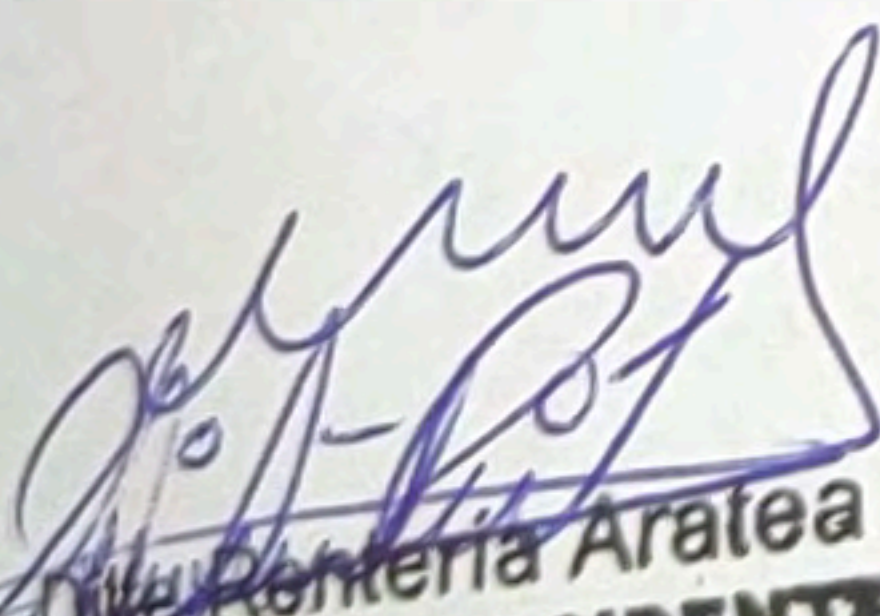
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 397

Señor Alcalde,

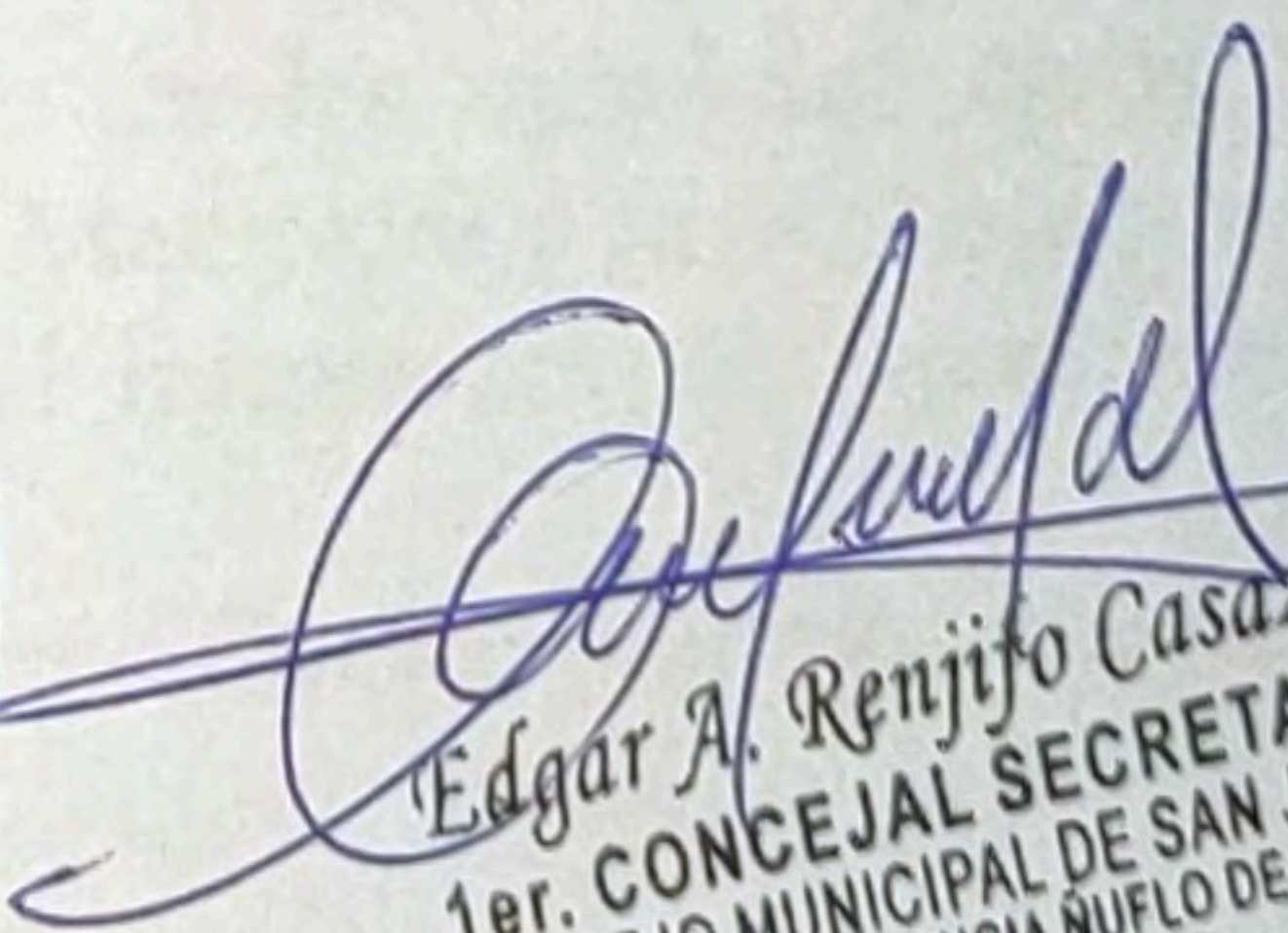
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 397, que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática (RECONSTRUCCION DE TECHO DE 1 AULA UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA).

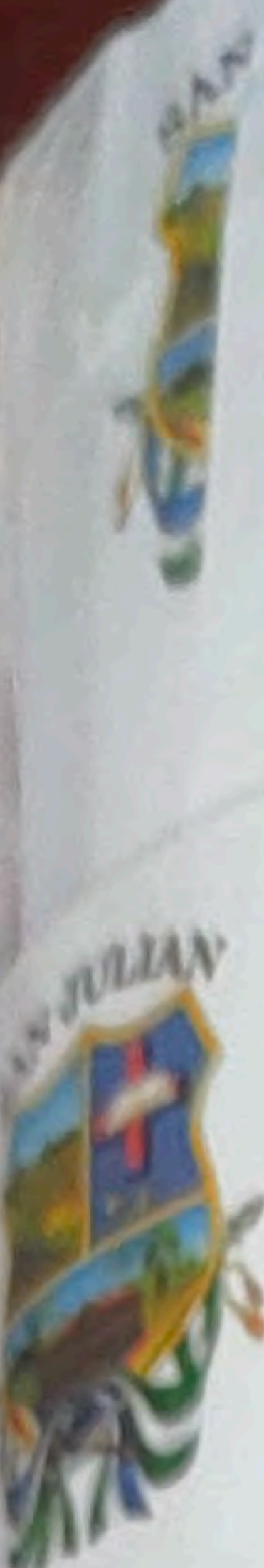
Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilia Penneria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 397

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA
"CONSTRUCCION DE SALA B.T.H. UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA" A
"RECONSTRUCCION DE TECHO DE 1 AULA UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA".

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2019).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- e) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- f) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 301 de 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico IT/ N° 200/2019 elaborado por el Ing. Ademar Solís Cutipa en calidad de Fiscal de Obras Públicas, luego de hacer un análisis económico financiero y viendo la necesidad de realizar la reconstrucción de techo de una aula por el deterioro y del mismo, por lo que se recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 21 17399904 denominada "Const. De Sala B.T.H. Unidad Educativa La Asunta" a la nueva apertura programática denominada "Reconstrucción de Techo de 1 Aula Unidad Educativa La Asunta", la suma de Bs 25.927,84 (Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete 84/100 Bolivianos).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el informe legal N° 178/2019 de 16 de octubre del 2019 la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todo su antecedente y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 397

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA
"CONSTRUCCION DE SALA B.T.H. UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA" A
"RECONSTRUCCION DE TECHO DE 1 AULA UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 25.927,84.- (Veinticinco Mil Novecientos Veintisiete Con 84/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 21 17399904000000 000 (CONSTRUCCION DE SALA B.T.H. UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA) a la nueva Apertura Programática (RECONSTRUCCION DE TECHO DE 1 AULA UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

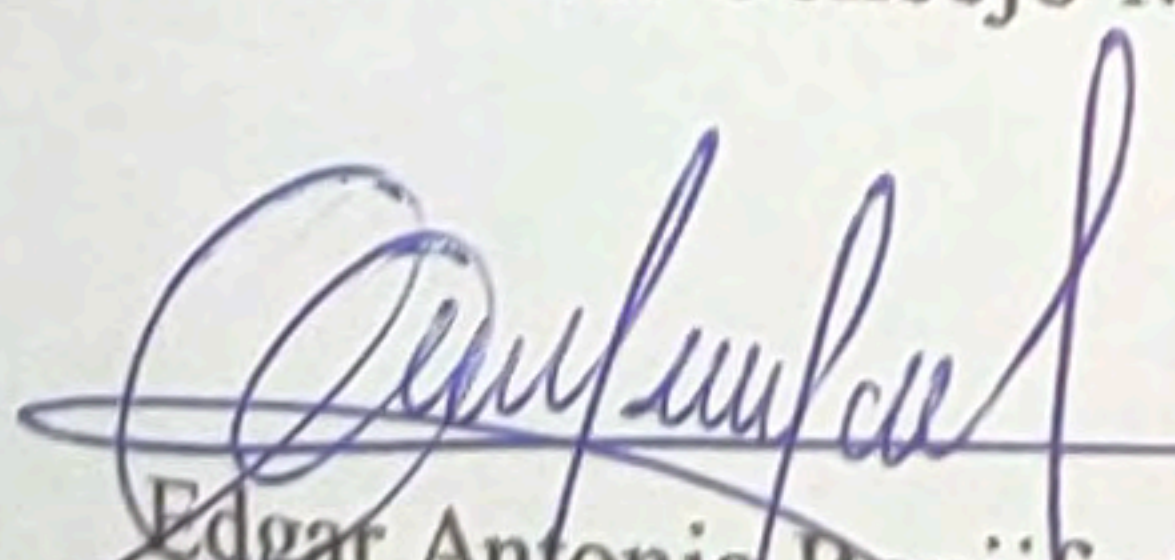
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

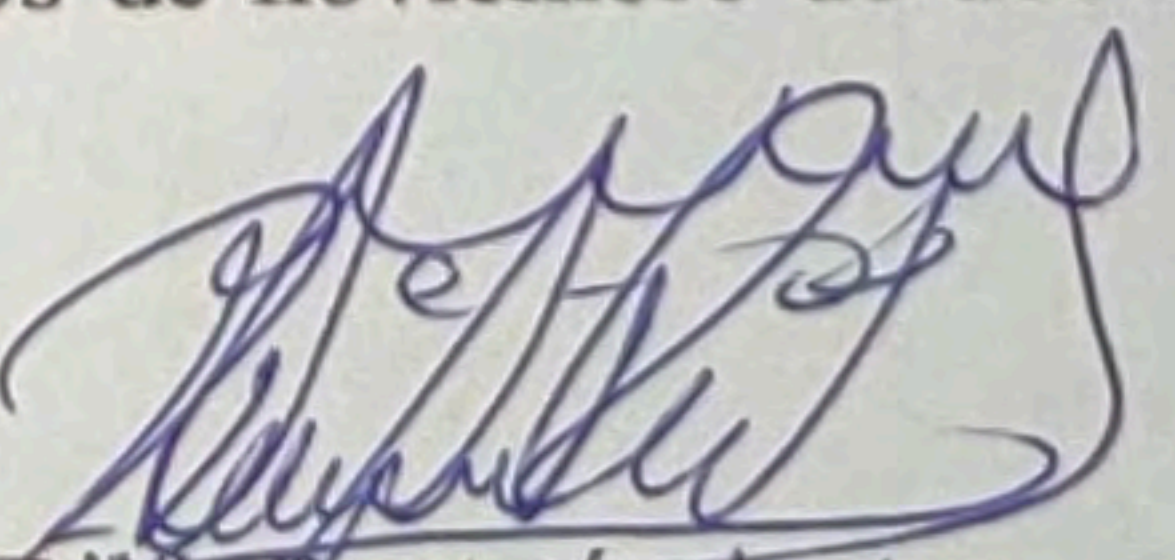
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.

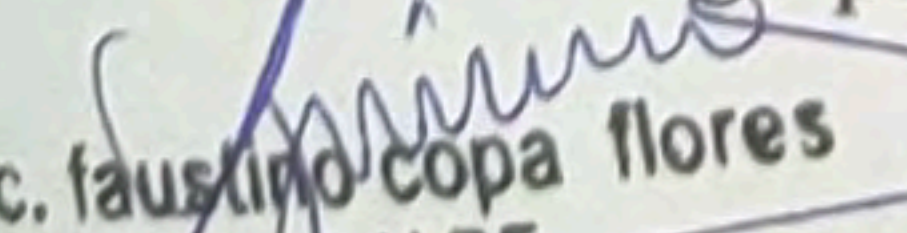

Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal

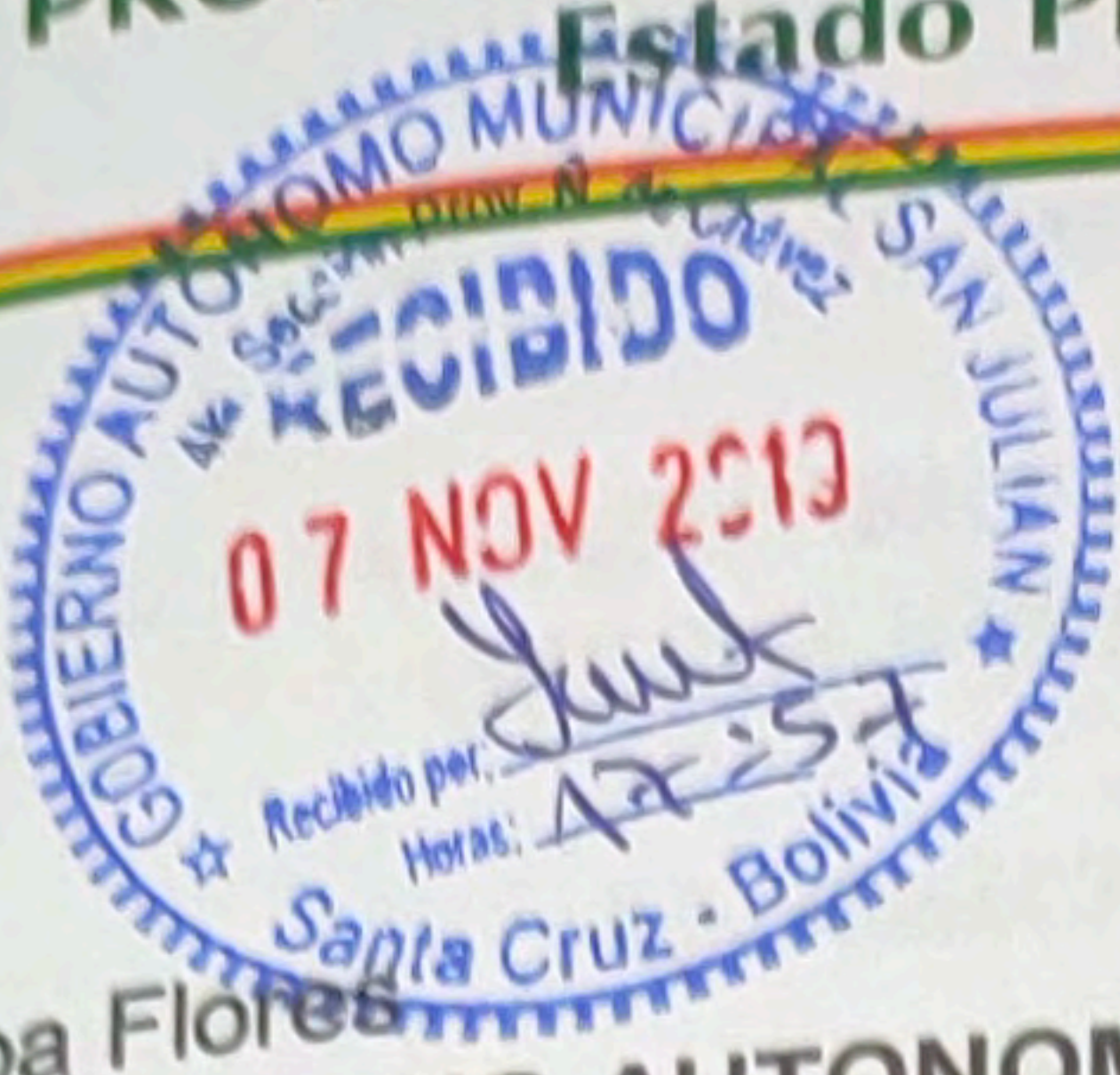
PROMULGADO


Sr. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

San Julián, 17 de NOVIEMBRE de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 05 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 495/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 398

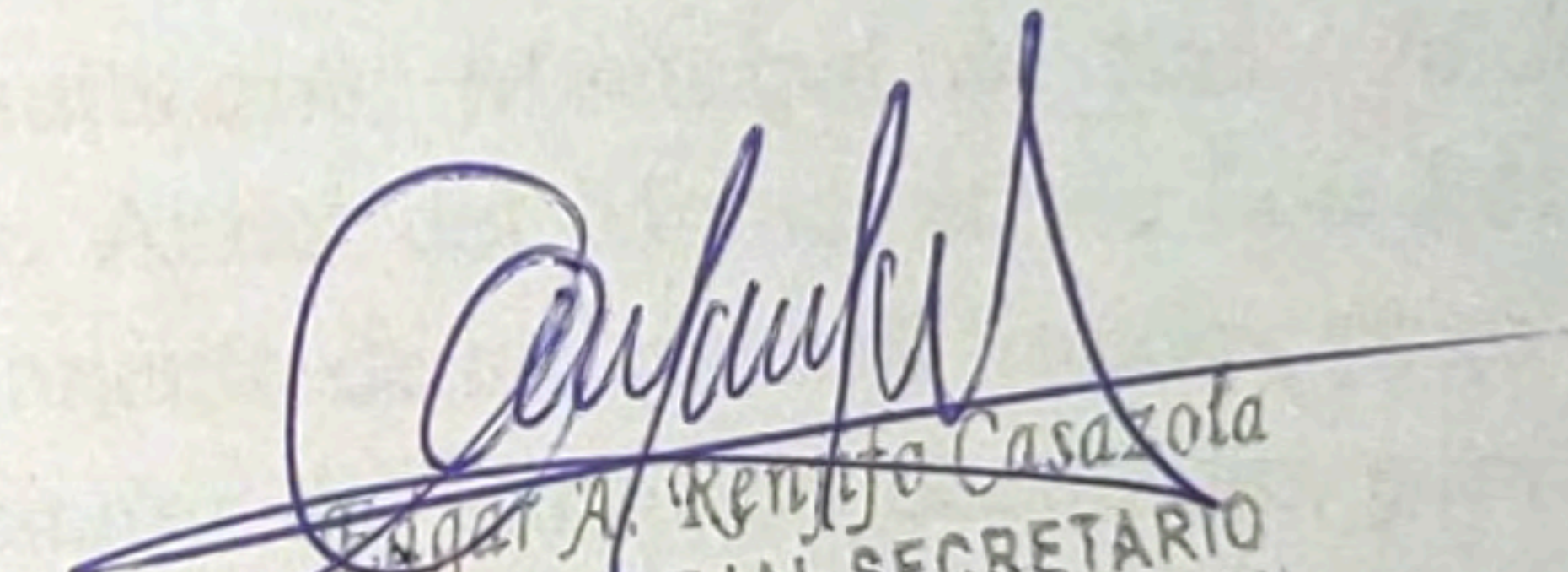
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 398**, que aprueba el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática (GASTOS EN COMISIONES BANCARIAS). Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dllfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Roger A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HD
CArchivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 398

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I hace mención que: "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico de fecha 01 de octubre de 2019, presentado por el Lic. Grober R. Quecaña Puma, en calidad de Directos Adm. y Financiero del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, menciona como antecedente que en el Presupuesto Operativo Anual del Municipio de San Julián 2019, fue presupuestado para el pago por servicios de mantenimiento de las cuentas fiscales, pago de comisiones por certificación de cheques y pago por adquisición de libros de chequeras para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Por tanto ante el Comunicado múltiple RUAT 028/2019 dirigido a Gobiernos Autónomos Municipales, donde indica el cambio de la modalidad de depósitos de recaudación, es imprescindible realizar los traspasos presupuestarios de las siguientes aperturas programáticas:

De:		
99 0 001	DEUDA POR PAGAR A FNDR CREDITO	30.364,00
99 0 002	DEUDA POR PAGAR A FNDR INTERES	3.900,00
34 0 017	CONTRATACION DE SEGUROS	23.000,00
TOTAL		57.264,00
A:		
34 0 018	GASTOS EN COMISIONES BANCARIAS	57.264,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



... para cumplir con las obligaciones con la Entidad Bancaria Pública Banco Unión S.A. que nos presta el servicio de recaudación y/cobranzas, además de las comisiones bancarias por mantenimiento de cuentas fiscales, pago de comisiones por certificación de cheques y pago por adquisición de libros de chequeras para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, según el informe legal N° 183/2019 de 21 de octubre la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en virtud al Informe Técnico precedentemente citado emitido por el Lic. Grober R. Quecaña Puma Director Adm. y Financiero del GAM de San Julián, la normativa legal anteriormente citada y al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable y en sentido contrario más bien existir materia legal que respalda el traspaso presupuestario, se recomienda remitir antecedentes al concejo municipal de San Julián para fines de ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

A
A



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 398

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA 2019)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario de las Aperturas Programáticas N° 34 0 017 "CONTRATACION DE SEGUROS" la suma de Bs. 23.000,00.- (Veintitrés Mil con 00/100 Bolivianos), N° 99 0 001 "DEUDA POR PAGAR A FNDR CREDITO" la suma de Bs. 30.364,00.- (Treinta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos), N° 99 0 002 "DEUDA POR PAGAR A FNDR INTERESES" la suma de 3.900,00.- (Tres Mil Novecientos con 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 34 0 018 "GASTOS EN COMISIONES BANCARIAS".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



[Signature]
Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

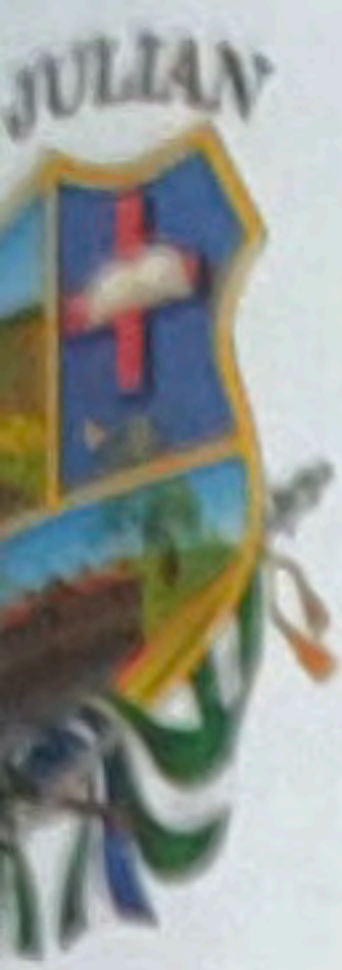
[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 09 de NOVIEMBRE de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 05 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 496/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 399

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 399, que aprueba el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática a crearse denominado (MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 76).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 399

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA NÚCLEO 76"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art, 302 párrafo I hace mención que: *"Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)"

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Se tiene la solicitud de Traspaso presupuestario de fecha 22 de septiembre del 2019, del proyecto denominado **"Perforación de Pozo de Agua Núcleo 76"** a la nueva apertura a crearse denominado **"Mejoramiento de Camino Núcleo 76"**, por parte del Sub Alcalde del Distrito Illimani.

Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria y Poa de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad – **"Perforación de Pozo de Agua Núcleo 76"**, cuenta con presupuesto que garantiza lo solicitado.

Se tiene la Resolución Administrativa N° 34/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019 (copia), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Señor Domingo Kalisaya Escapa para la ejecución del proyecto **"Perforación de Pozo de Agua Núcleo 76"**.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



La solicitud presentada por el Sub Alcalde del Distrito Illimani, se remite Informe Técnico IT/ 209/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica, por parte de la Ing. Maricela Choque Aramayo, que en su calidad de Fiscal de Obras Públicas, indica que después de realizar un análisis técnico financiero se solicita la resolución del contrato suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Señor Domingo Kalisaya Escapa para la ejecución del proyecto **"Perforación de Pozo de Agua Núcleo 76"**, por causas de fuerza mayor o casi fortuito que no afecten al CONTRATISTA o al CONTRATANTE, ya que cuando se realizó el trabajo de perforación de pozo se tomó dos puntos, en la primera se encontró agua con presencia de salinidad y el segundo sin presencia de salinidad y esta última se encontraba a 150 Mtrs de profundidad, como dicha profundidad no estaba establecida en el proyecto por falta de presupuesto se decidió realizar la resolución del contrato, ante esta situación en una reunión extraordinaria realizada en fecha 15 de agosto de 2019 el directorio y la base de la Comunidad Campesina La Unión Núcleo 76, acordaron realizar la solicitud de cambio de nombre para **"Mejoramiento de Camino Núcleo 76"**, con lo cual realizarían la compra de tubos y la compra de combustible para realizar el mejoramiento de sus caminos; Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la suma de **Bs. 27.377,26.**-(Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Siete 26/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 11 0 010 (**PERFORACION DE POZO DE AGUA NUCLEO 76**) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (**MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 76**), Es imprescindible la realización del mismo para mejorar las condiciones de los Comunarios ya que dicho proyecto será de mucho beneficio para el mejoramiento de camino de la Comunidad.

Que, según el informe legal N° 191/2019 de 28 de octubre de 2019 la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por la Ing. Maricela Choque Aramayo, que en su calidad de Fiscal de Obras Públicas, recepcionado el 24 de octubre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 399

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
"PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA NÚCLEO 76"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 27.377,26.- (Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Siete 26/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 11 0 010 (PERFORACION DE POZO DE AGUA NUCLEO 76) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 76).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 08 de NOVIEMBRE de 2019.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 13 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 500/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 400

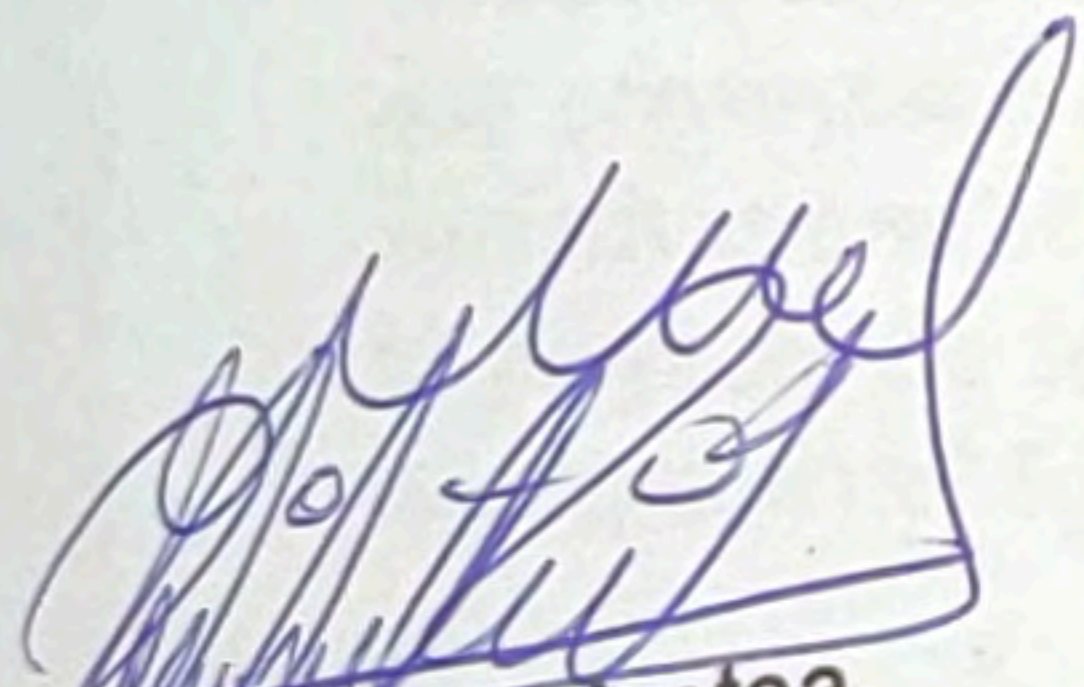


Señor Alcalde,

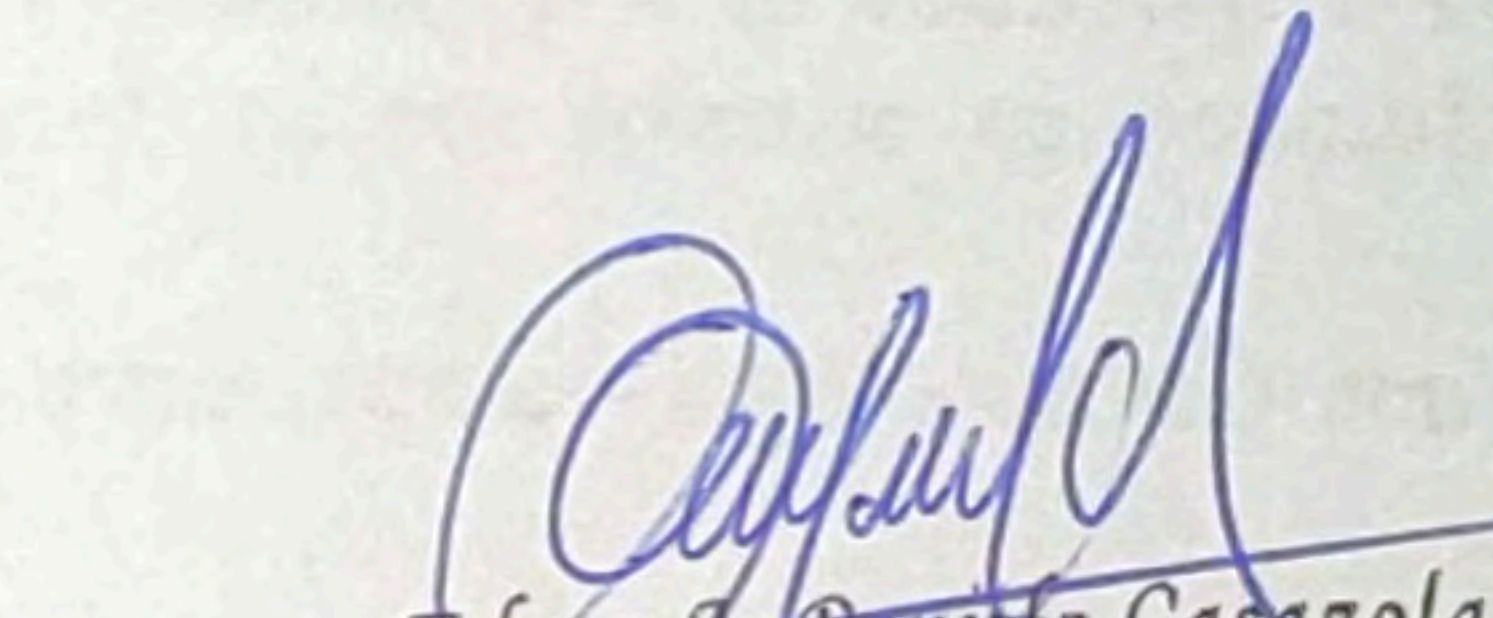
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 400, que aprueba el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática (MEJORAMIENTO DE CALLE VILLA PARAISO).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

ing
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 400

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "MEJORAMIENTO DE CAMINOS COOPERATIVA SAN JOSE" A "MEJORAMIENTO DE CALLE VILLA PARAISO".

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2019).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- g) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- h) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 301 de 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico IT/ N° 218/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, elaborado por el ing. Filemón Luna Ali en calidad de Fiscal de Obras Públicas II, luego de hacer un análisis técnico económico financiero, que actualmente la comunidad se encuentra con las calles en mal estado, y que necesariamente se necesita el mejoramiento de las calles del Distrito Villa Paraiso, por lo que es necesario realizar el cambio de nombre para que se pueda hacer efectivo el transporte de ripio y compra de combustible para tal cometido, en consecuencia se recomienda realizar el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 18 0 038 denominada "Mejoramiento de Camino Cooperativa San José" a la nueva apertura programática denominada "Mejoramiento de Calle Villa Paraiso", la suma de Bs 23.588,00 (Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el informe legal N° 195/2019 de 04 de noviembre del 2019 la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, que en virtud del informe técnico IT/ N° 218/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todo su antecedente y formalidades necesarias al Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

A

A

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 400

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
"MEJORAMIENTO DE CAMINOS COOPERATIVA SAN JOSE" A "MEJORAMIENTO DE
CALLE VILLA PARAISO"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

**TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL (POA/2019)**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 23.588,00.- (Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 18 0 038 (MEJORAMIENTO DE CAMINOS COOPERATIVA SAN JOSE) a la nueva Apertura Programática (MEJORAMIENTO DE CALLE VILLA PARAISO).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

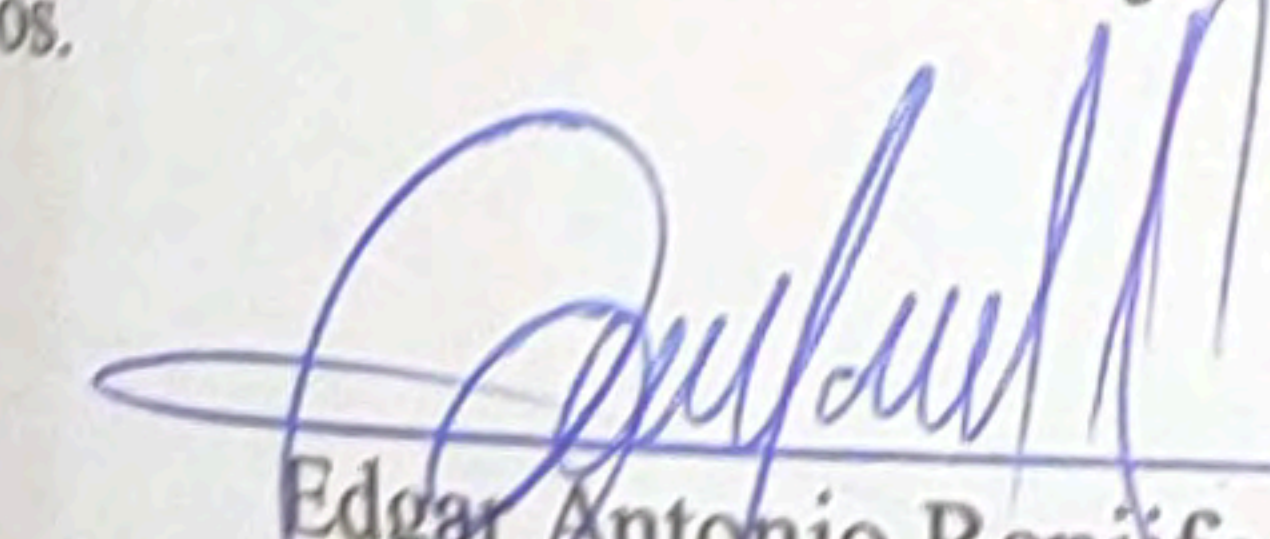
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

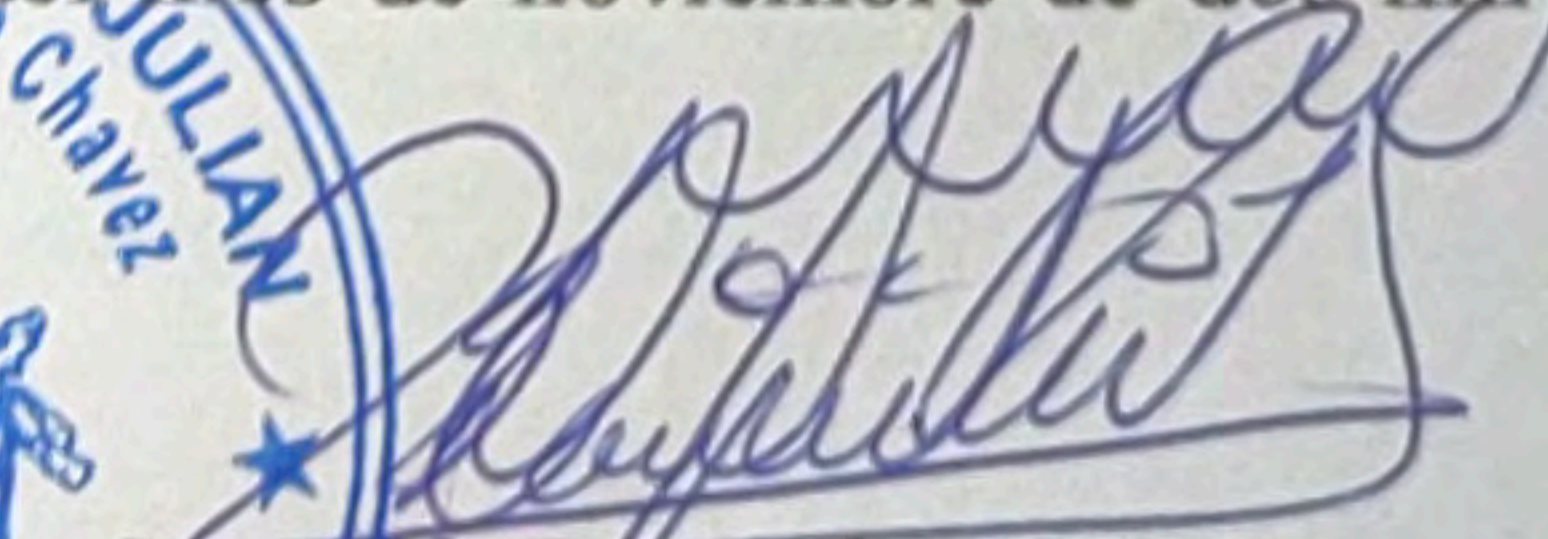
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

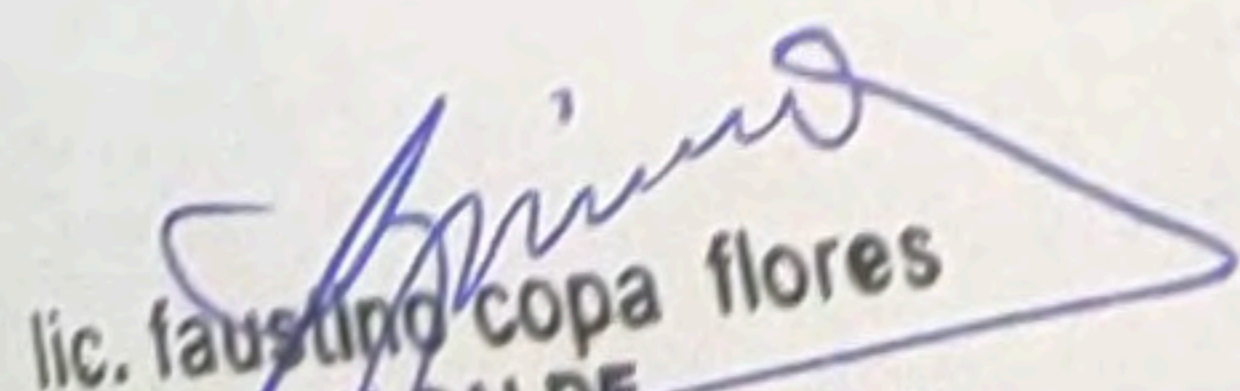
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de NOVIEMBRE de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

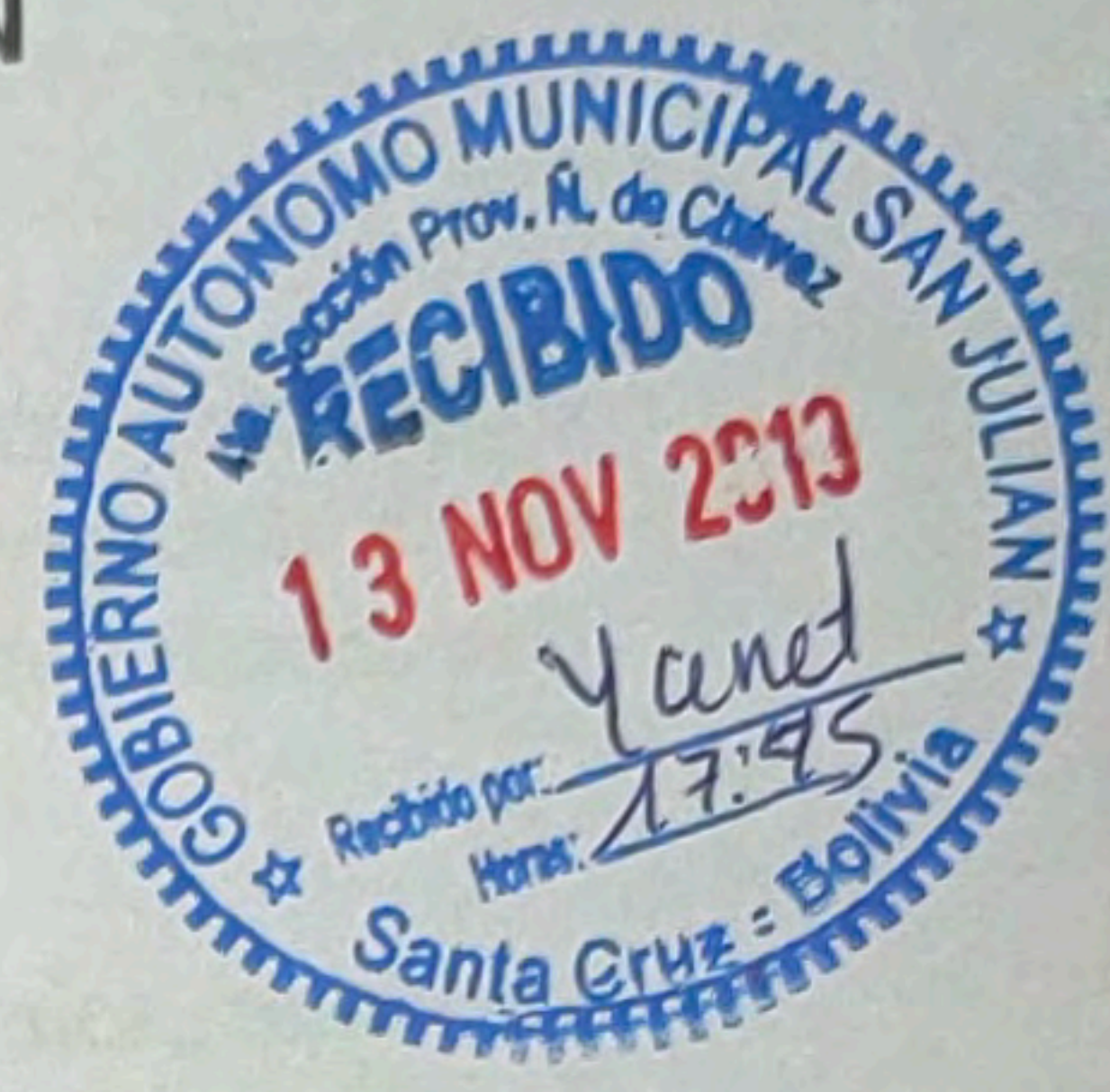
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 13 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 501/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 401



Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 401, que aprueba el traspaso presupuestario a la apertura programática N° 340019 denominada (FUNCIONAMIENTO DEFENSA CIUDADANA).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

h9
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 401

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art. 302 parágrafo I hace mención que: "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...).

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico, N° 05 U.D.C/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, presentado por el Abog. Tito Cesar Condori Rosas, en calidad de Jefe de Unidad de Defensa Ciudadana, indica que luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit presupuestario en el programa *Funcionamiento Defensa Ciudadana* y producto de un análisis interno entre el Jefe de Unidad de Defensa Ciudadana, jefe de Unidad y Responsable de programas y áreas, asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, bajo el siguiente lineamiento: "Garantizar el cumplimiento de la gestión pese a limitantes internas y previo cálculo interno en la partida de *Funcionamiento Defensa Ciudadana*"; Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 11 0 005 denominada: "CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAÍSO" la suma de Bs 49.000,00 (Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 34 0 019 denominada "FUNCIONAMIENTO DEFENSA CIUDADANA", con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento del Programa Defensa Ciudadana y cumplir con el pago de sueldos, compra de combustible, realizar

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



actividades rutinarias para mantener el orden en el Municipio de San Julián, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario.

Que, según el informe legal N° 194/2019 de 04 de noviembre de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Abog. Tito Cesar Condori Rosas, en calidad de Jefe de Unidad de Defensa Ciudadana y recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 401

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA 2019)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 11 0 005 denominada: "CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAÍSO" la suma de Bs 49.000,00 (Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 34 0 019 denominada "FUNCIONAMIENTO DEFENSA CIUDADANA".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 10 de NOVIEMBRE de 2019

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 13 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 502/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 402

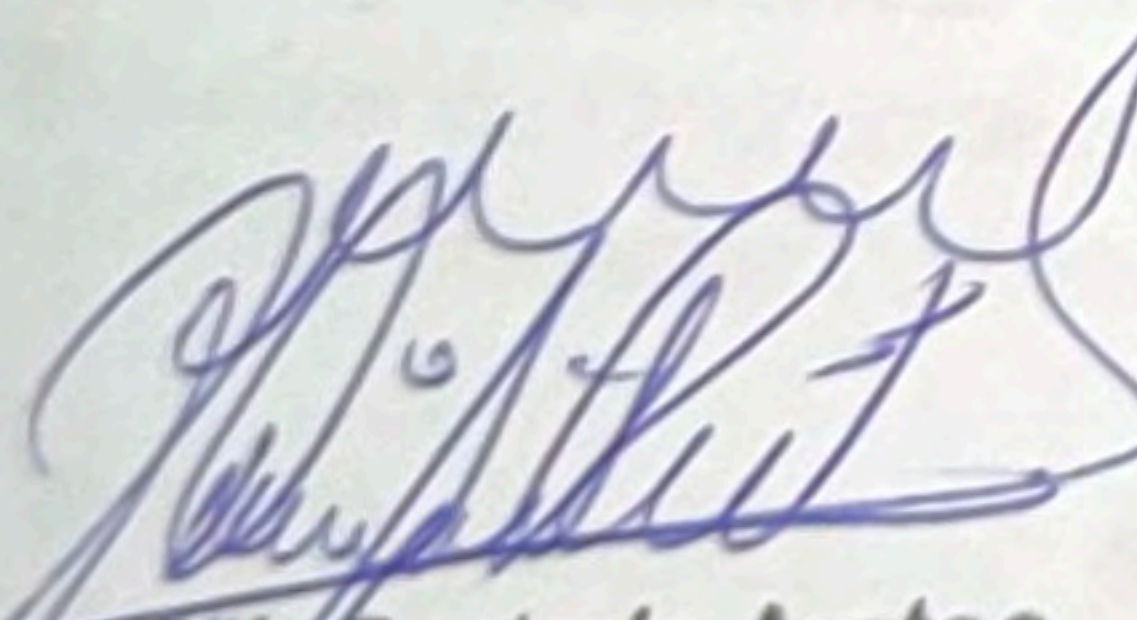


Señor Alcalde,

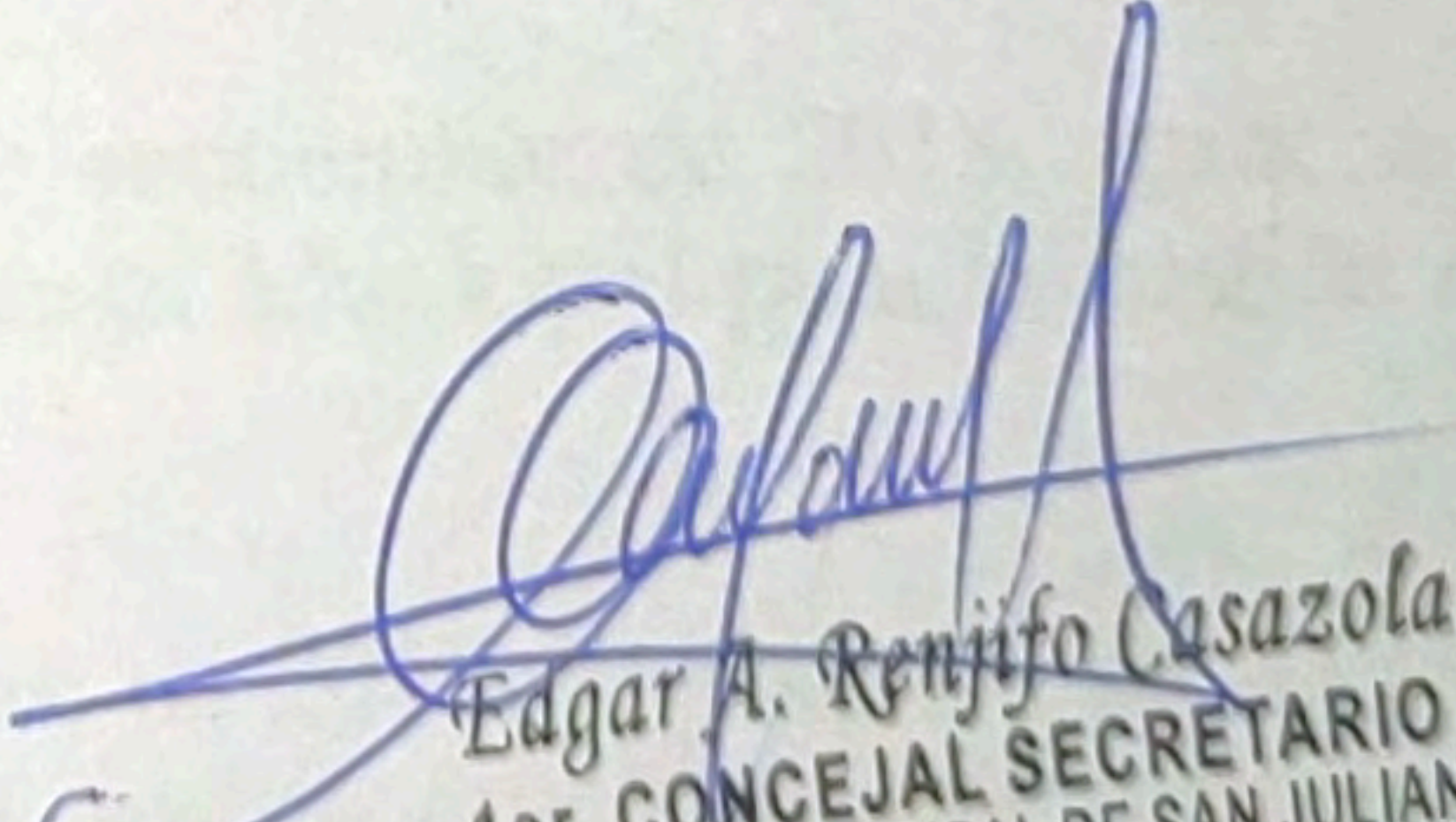
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 402, que aprueba el traspaso presupuestario a la apertura programática N° 200027 denominada (FUNCIONAMIENTO PROGRAMA MI SALUD).

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 402

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art, 302 párrafo I hace mención que: *“Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*.

Que, el Art. 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...).

Que, el art. 23 inciso b) de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico, U.S. N° 481/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, presentado por la Dra. Roxana Ala Álvarez, en calidad de Jefe de Unidad de Salud, indica que luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit presupuestario en el programa *Funcionamiento Programa mi Salud* y producto de un análisis interno entre el Director, la Jefa de Unidad de Salud, jefe de Unidad y Responsable de programas y áreas, asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, bajo el siguiente lineamiento: *“Garantizar el cumplimiento de la gestión pese a limitantes internas y previo cálculo interno en la partida de Funcionamiento Programa mi Salud”*.

Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de las aperturas programáticas que son las siguientes:

- N° 20 0 031 denominada, **“FUNCIONAMIENTO UNIDAD MÉDICA CUBANA”** la suma de Bs 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- N° 20 0 030 denominada, "FUNCIONAMIENTO PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY" la suma de Bs 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos).
- N° 20 0 021 denominada, "FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SAN JULIÁN CENTRO" la suma de Bs 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
- N° 11 0 005 denominada, "CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAÍSO" la suma de Bs 18.636,26 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 26/100 Bolivianos).

A la apertura programática N° 20 0 027 denominada "*FUNCIONAMIENTO PROGRAMA MI SALUD*", con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento del **Programa mi Salud** con el objetivo de cubrir el salario del personal de salud del mes de noviembre y diciembre de la presente gestión y garantizar la funcionalidad de los Centros y Puestos de Salud, que los consultores de línea tengan remuneración completa de acuerdo a su contrato y que los profesionales respondan con el Servicio de atención de salud a la Población en general por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario.

Que, según el informe legal N° 161/2019 de 26 de septiembre la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por Dra. Roxana Ala Álvarez, en calidad de Jefe de Unidad de Salud, recepcionado el 23 de septiembre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 402

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA 2019)

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO I
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario de las Aperturas Programáticas que son las siguientes:

- Apertura programática N° 20 0 031 denominada, "FUNCIONAMIENTO UNIDAD MÉDICA CUBANA" la suma de Bs 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos).
- Apertura programática N° 20 0 030 denominada, "FUNCIONAMIENTO PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY" la suma de Bs 5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos).
- Apertura programática N° 20 0 021 denominada, "FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SAN JULIÁN CENTRO" la suma de Bs 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
- Apertura programática N° 11 0 005 denominada, "CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAÍSO" la suma de Bs 18.636,26 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 26/100 Bolivianos).

A la apertura programática N° 20 0 027 denominada "FUNCIONAMIENTO PROGRAMA MI SALUD"

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

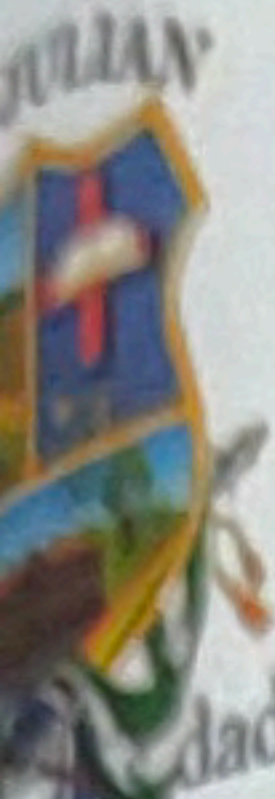
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

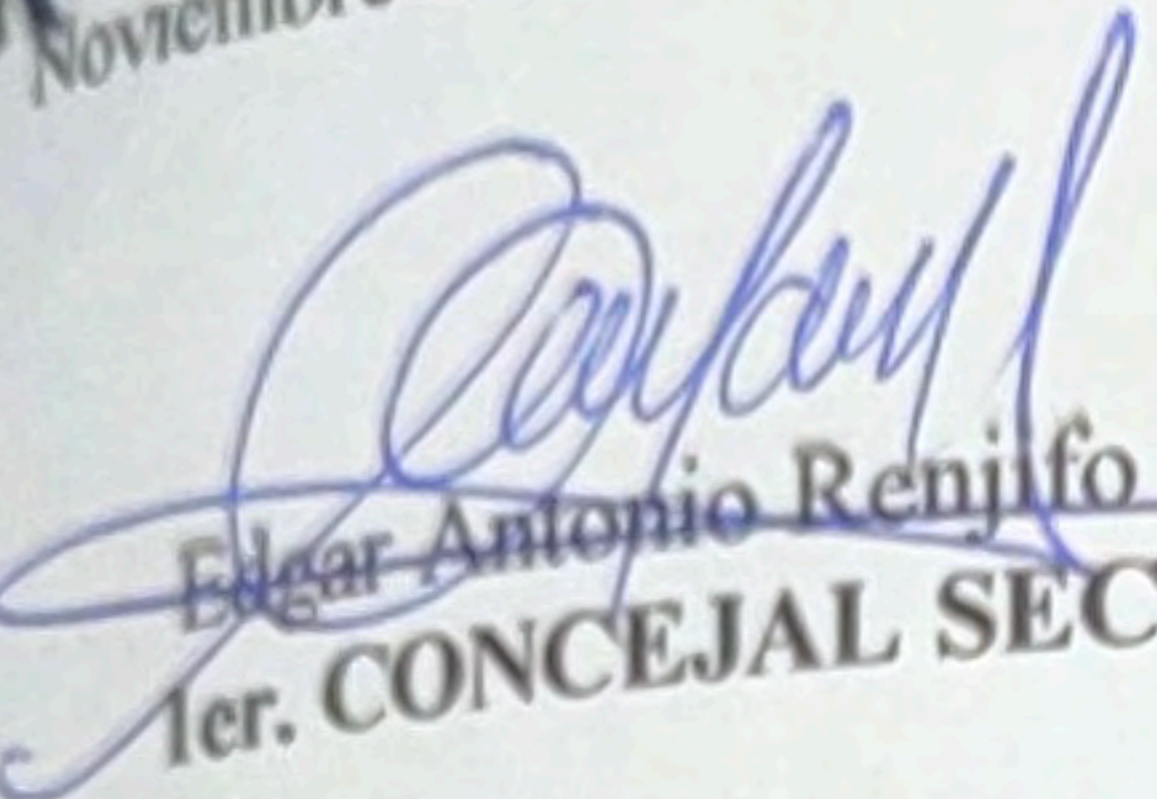
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

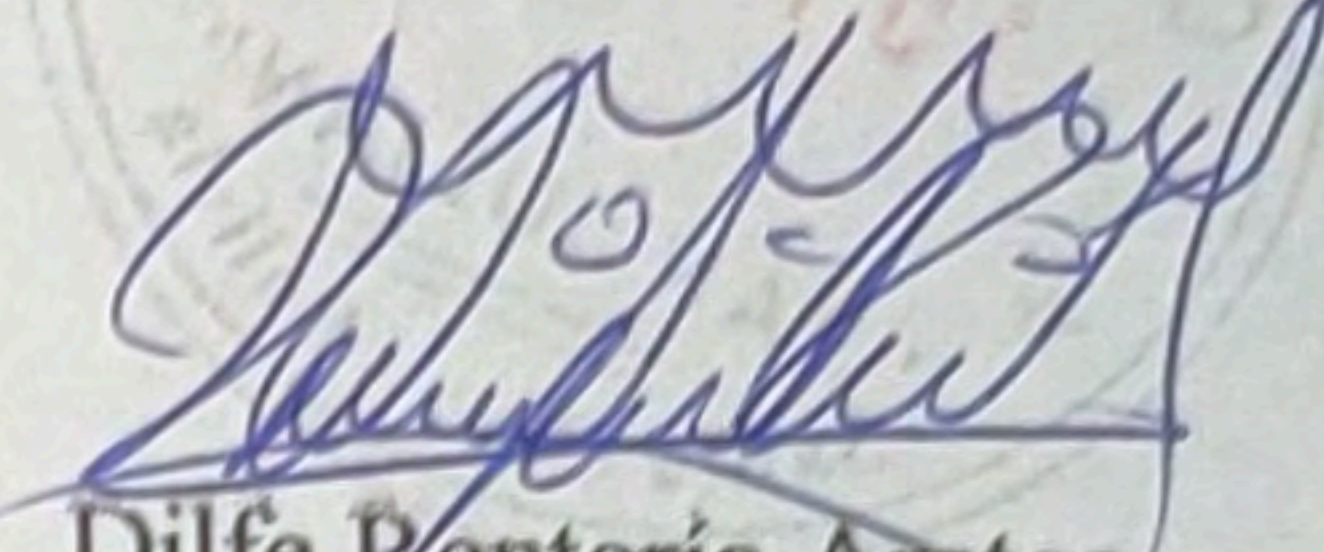
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



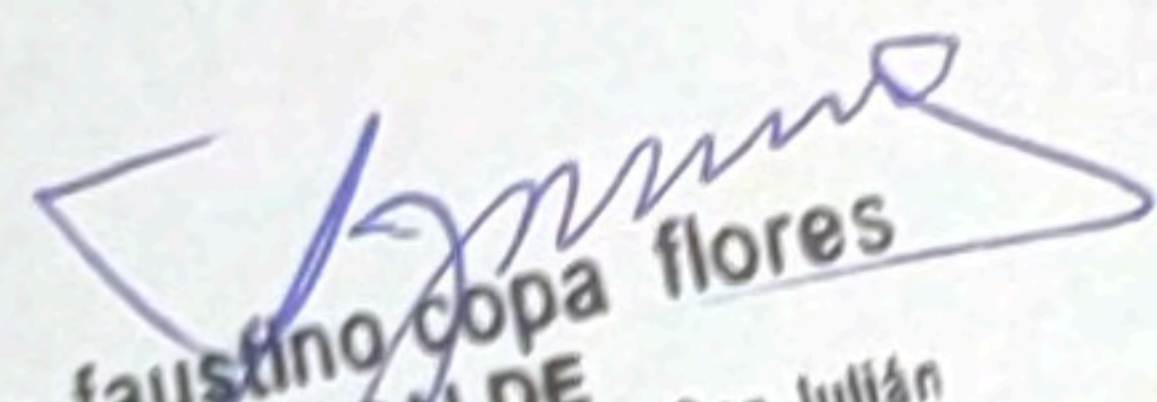
...ada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de
Noviembre del año dos mil diecinueve.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de ~~NOVIEMBRE~~ de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 14 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 503/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 403



Señor Alcalde,

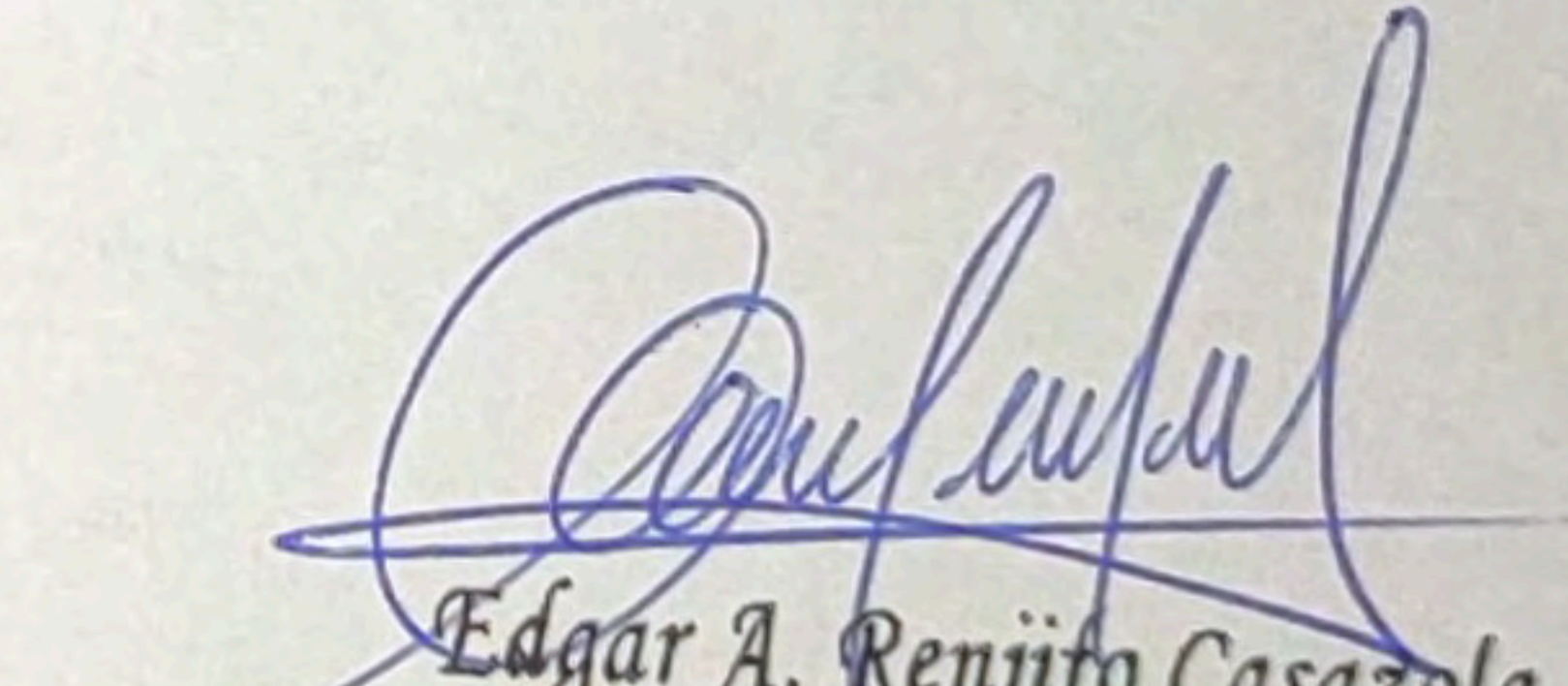
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 403, que APRUEBA el plano de zonificación – Barrio Progreso.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 403

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "PROGRESO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF- N° 335/2019 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "PROGRESO" DE SAN JULIAN por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala que: "*los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno*".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. *La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo*".

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente".

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Progreso", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME AT. N° 006/2019**, del 16 de marzo del 2019, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Progreso", está ubicado en la zona norte distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 03:

- UV-03, Mz-06, L-01, 09, 03, 04 y 05 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-12, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 12, 08, 10, 13, 19, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-11, L-01, 02, 14, 17, 04, 05, 06, 07, 16, 08, 09, 15, 10, 11, 12, y 13 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 11, 06, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-10, L-00 (Uso de Recreación).

Unidad Vecinal N° 04:

- UV-04, Mz-03, L-01, 02, 03, 16, 05, 06, 08 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-04, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 25 y 26 (Uso de Vivienda).
- UV-04, Mz-02, L-01, 02, 12, 03, 06, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda) y 04 uso de suelo administrativo.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- UV-04, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 16, 11, 12, 13, 14 y 15, (Uso de Vivienda).
- UV-04, Mz-01, L-01, 02, 08, 04, 05, 06, 07 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-04, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal N° 05:

- UV-05, Mz-14-L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-10, L-01, 02, 03, 04 y 05 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-03, L-01, 02, 03 y 05 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-9, L-01, 02, 11, 04, 05, 07, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12 y 13 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-08, L-01, 09, 02, 05, 04, 10, 8 y 7 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 06, 07, 10 y 12 (Uso de Vivienda) 05 y 11 uso de suelo Socio Cultural.

Unidad Vecinal N° 06:

- UV-06, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 11, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-11, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-05, L-01, 02, 04, 05, 06, 07, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 08, 07, 06 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 11, 07, 08 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-16, L-00 (Uso de educación).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Y sus colindancias son Al Norte (N): Mide 388.05, 46.76, 199.03, 4.57, 109.09 y 20.01 con Propiedad Privada y Urbanización Minero. Al Sur (S): Mide 188.77, 189.85, 147.73, 4.39, 141.09, 121.66 y 172.15, Colinda con Barrio Lindo. Al Este (E): Mide 52.36, 299.27, 299.73, 28.02, 26.49 y 121.66 Colinda con Barrio Santa Bárbara y 24 de septiembre., Al Oeste (W): Mide 64.29, 255.67, 129.71 y 51.24 Colinda con Barrio Lindo y 14 de septiembre, tiene una extensión territorial de: : 493550.36 m² (4.91 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 277765,73 m² = 56,28%, Superficie Área de Educación; 12355,30 m², =2,50%, Superficie Área de Recreación; 40285,84 m², = 8,16%, Superficie Área Administrativa; 2034,10 m² = 0,41% Superficie Área Socio Cultural ; 2947,88 m², = 0,60%, Superficie de vías 158161,51 m² = 32,05% Cuenta con 308 lotes de terreno (305 lotes con uso de suelo vivienda, 1 Lote - Área Administrativa, 2 Lotes - Área Socio Cultural). 28 Manzanas (24 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana - Uso de Suelo Educación, 01 Manzana - Uso de Suelo recreacion, 1 Manzana Uso de Suelo Mixto (Vivienda y Uso de Suelo Administrativa), 01 Manzana - Uso de suelo Mixto (Vivienda y Socio Cultural), 15 Vías Públicas (12 Calles y 3 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Progreso" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Progreso" con sus diferentes tipos de uso de suelo, Los trabajos ejecutados al interior del barrio Progreso para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Progreso, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que: según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°062/2019, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 19 de agosto de 2019, elaboró el plano de zonificación del barrio Progreso conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Progreso se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El Barrio Progreso cuenta con un Total de 28 manzanas Útiles:

- 24 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 1 Manzana de Uso de Suelo de Recreación
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo Administrativa y uso de suelo vivienda)
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo de área Socio Cultural y uso de suelo vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO PROGRESO, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Progreso con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 17/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Progreso, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

✍

✍



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 403

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
"PROGRESO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO


DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- SE APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO PROGRESO, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona norte, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales: UV-03, Mz-06, UV-03, Mz-12, UV-03, Mz-05, UV-03, Mz-11, UV-03, Mz-04, UV-03, Mz-10, UV-04, Mz-03, UV-04, Mz-10, UV-04, Mz-02, UV-04, Mz-09, UV-04, Mz-01, UV-04, Mz-08, UV-05, Mz-14, UV-05, Mz-10, UV-05, Mz-03, UV-05, Mz-9, UV-05, Mz-02, UV-05, Mz-08, UV-05, Mz-01, UV-06, Mz-12, UV-06, Mz-06, UV-06, Mz-15, UV-06, Mz-11, UV-06, Mz-05, UV-06, Mz-14, UV-06, Mz-10, UV-06, Mz-04, UV-06, Mz-16, con una superficie de: 493550.36 m² (4.91 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 277765,73 m² = 56,28%, Superficie Área de Educación; 12355,30 m² = 2,50%, Superficie Área de Recreación; 40285,84 m² = 8,16%, Superficie Área Administrativa; 2034,10 m² = 0,41% Superficie Área Socio Cultural; 2947,88 m² = 0,60%, Superficie de vías 158161,51 m² = 32,05% Cuenta con 308 lotes de terreno (305 lotes con uso de suelo vivienda, 1 Lote – Área Administrativa, 2 Lotes – Área Socio Cultural). 28 Manzanas (24 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Uso de Suelo Educación, 01 Manzana – Uso de Suelo recreación, 1 Manzana Uso de Suelo Mixto (Vivienda y Uso de Suelo Administrativa), 01 Manzana – Uso de suelo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- 
- UV-03, Mz-11, L-01,02, 14, 17, 04, 05, 06, 07, 16, 08, 09, 15, 10, 11, 12 y 13 (Uso de Vivienda).
 - UV-03, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 11, 06, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
 - UV-03, Mz-10, L-00 (Uso de Recreación).

Unidad Vecinal N° 04:

- UV-04, Mz-03, L-01, 02, 03, 16, 05, 06, 08 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-04, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15,25 y 26 (Uso de Vivienda).
- UV-04, Mz-02, L-01, 02, 12, 03, 06, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda) y 04 uso de suelo administrativo.
- UV-04, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 16, 11, 12, 13, 14 y 15, (Uso de Vivienda).
- UV-04, Mz-01, L-01, 02, 08, 04, 05, 06, 07 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-04, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal N° 05:

- UV-05, Mz-14-L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-10, L-01,02, 03, 04 y 05 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-03, L-01, 02, 03 y 05 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-9, L-01, 02, 11, 04, 05, 07, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12 y 13 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-08, L-01, 09, 02, 05, 04, 10, 8 y 7 (Uso de Vivienda).
- UV-05, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 06, 07, 10 y 12 (Uso de Vivienda) 05 y 11 uso de suelo Socio Cultural.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Unidad Vecinal N° 06:

- UV-06, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 11, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-11, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-05, L-01, 02, 04, 05, 06, 07, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 08, 07, 06 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 11, 07, 08 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-16, L-00 (Uso de educación).

ARTICULO 2.- El Barrio Progreso está determinado por las siguientes coordenadas

PUNTO	ESTE(m)	NORTE (m)	DIST. (m)
P-01	540439.009	8131831.256	0
P-02	540866.082	8131808.066	388.05
P-03	540874.914	8131848.797	46.76
P-04	541029.603	8131820.183	199.09
P-05	541030.273	8131824.703	4.47
P-06	541138.046	8131807.804	109.09
P-07	541157.784	8131804.526	20.01
P-08	541150.35	8131756.693	52.36
P-09	541109.646	8131456.208	299.27
P-10	541137.145	8131157.743	299.73
P-11	541147.649	8131131.762	28.02
P-12	541129.612	8131151.158	26.49
P-13	541006.055	8131008.447	188.77
P-14	540872.932	8131143.807	189.85
P-15	540729.092	8131177.471	147.73
P-16	540728.051	8131173.205	4.39
P-17	540589.504	8131199.866	141.09
P-18	540483.415	8131259.418	121.66
P-19	540332.232	8131341.75	172.15
P-20	540345.71	8131404.608	64.29
P-21	540399.694	8131654.516	255.67

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

P-22	540427.983	8131781.219	129.71
P-01	540439.009	8131831.256	51.24

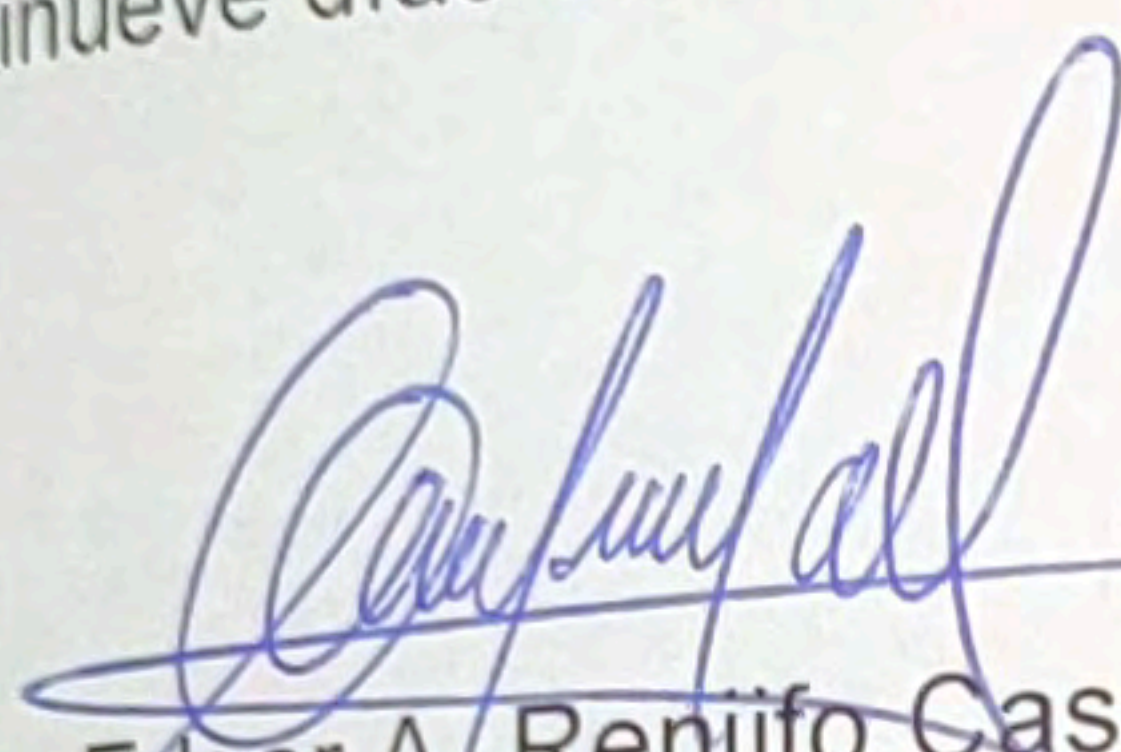
ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

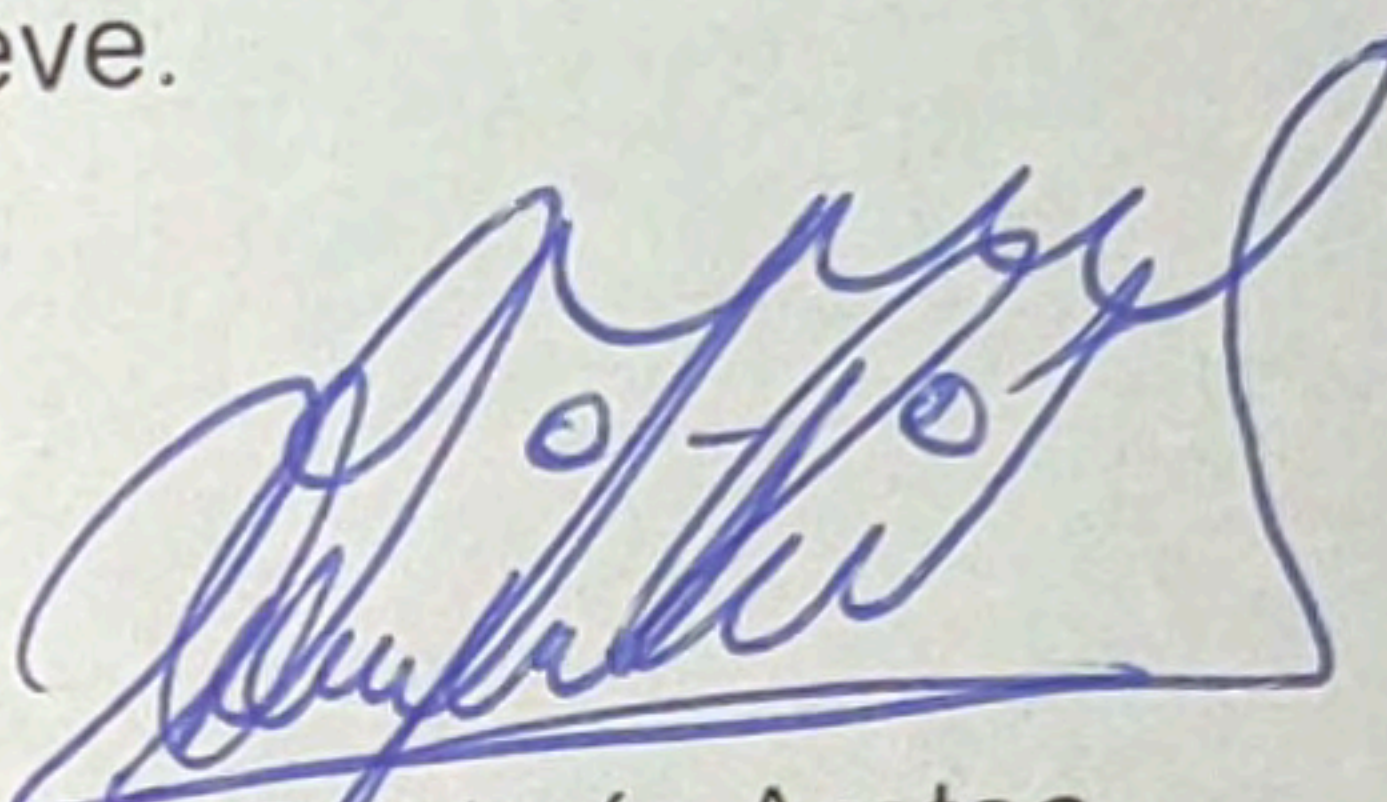
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

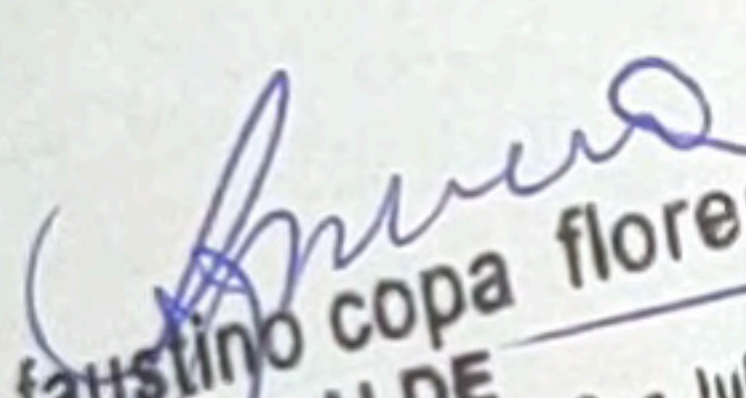
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 Ter. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de Noviembre de 2019

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 14 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 504/2019

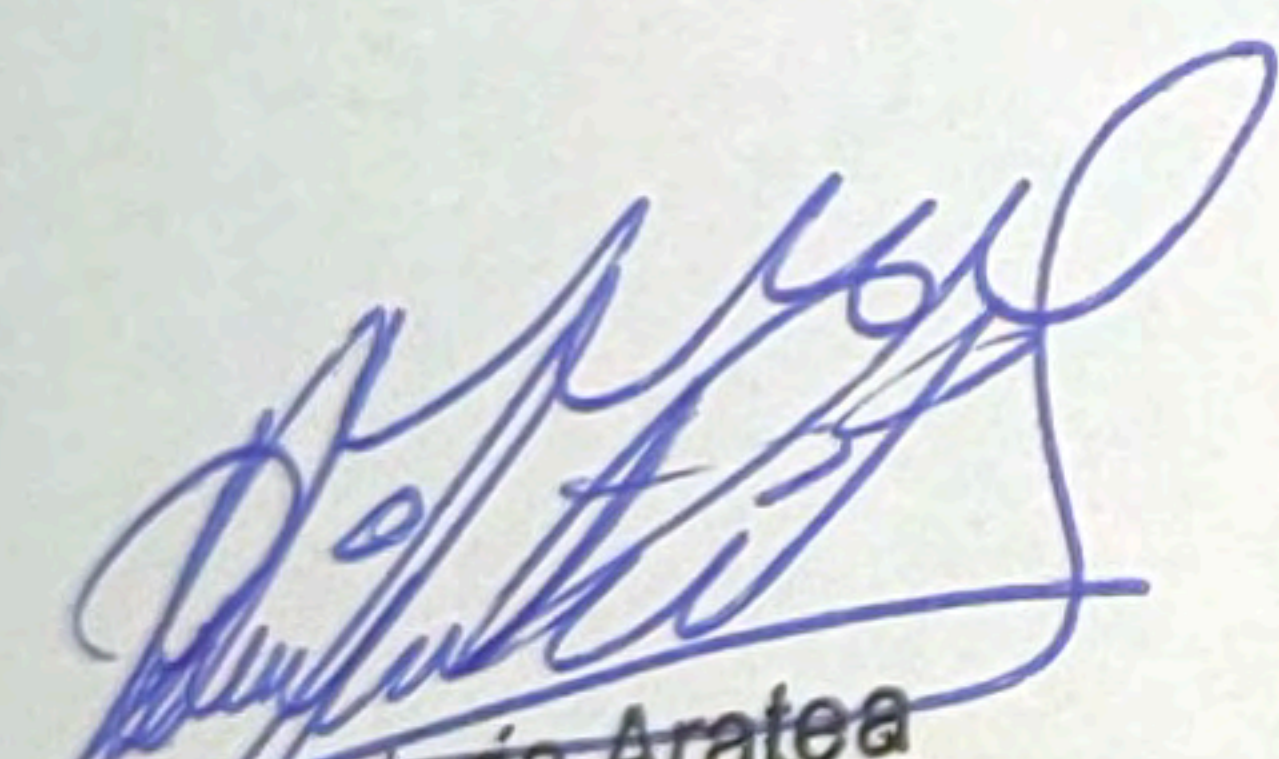
Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 404

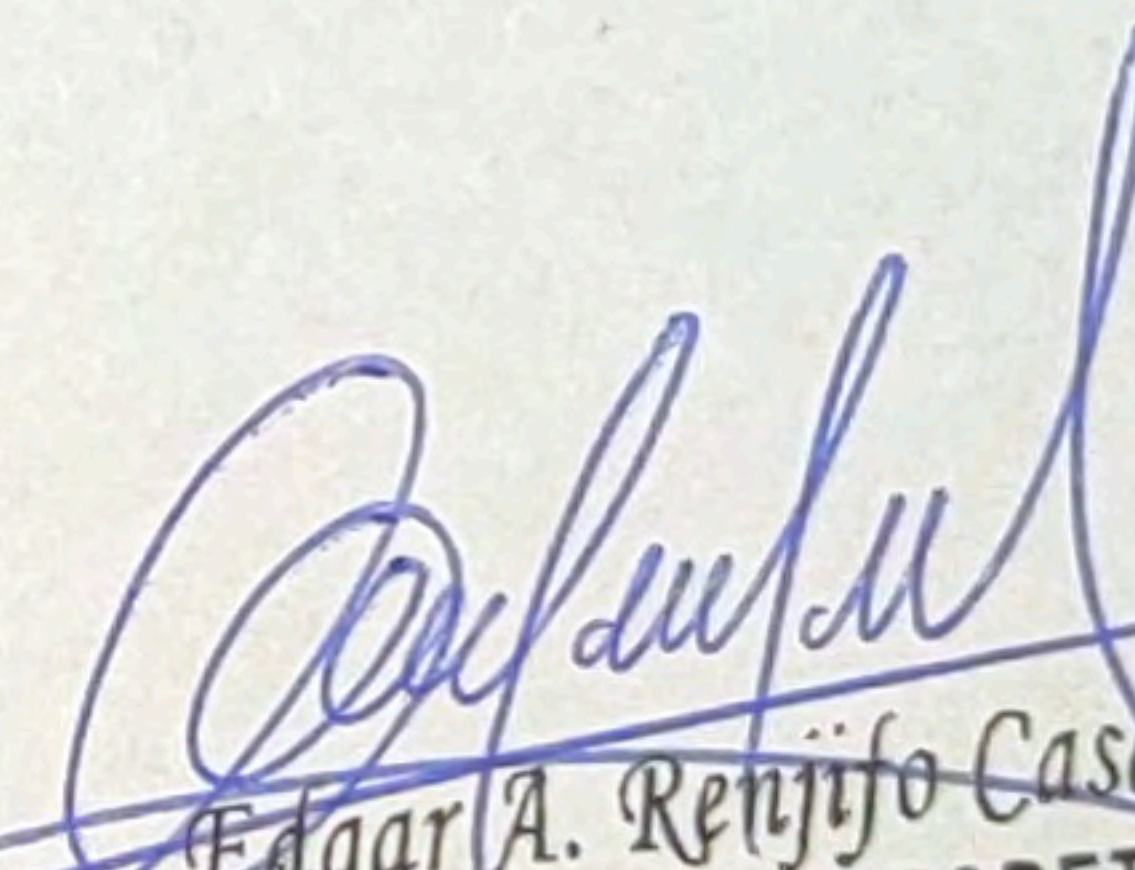


Señor Alcalde,
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 404, que aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la apertura programática N° 340014 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS".
Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Delfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 404

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la emisión de las Certificaciones Presupuestarias y Poa, de fecha 27 de septiembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifican que los proyectos y/o actividades - "**Contraparte Construcción Sistema de Agua Potable Villa Paraíso**" y "**Mejoramiento de Calles San Julián Centro**" cuentan con presupuesto y garantizan lo solicitado.

Se tiene el Acta de Recepción Definitiva (copia) de fecha 21 de octubre de 2019, del **Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable Villa Paraíso (San Julián)**, en el

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



mismo documento que los dirigentes del Distrito Villa Paraíso firman dando su conformidad.

Se tiene el acta de Conformidad de fecha 26 de septiembre de 2019, por parte del Directorio de la Junta Vecinal de San Julián, para el Traspaso de Recursos de la partida **Mejoramiento de Calles San Julián Centro** hacia la partida **Funcionamiento Dirección de Obras Públicas**, en la misma que dan su conformidad y firman el documento.

El informe técnico, remitido en fecha 26 de septiembre de 2019, presentado por el Ing. Dilber Molina Avila, en calidad de Jefe de Unidad Maquinaria de Obras Públicas, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, indica que luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit presupuestario del programa **Funcionamiento Dirección de Obras Públicas**, y producto de un análisis interno entre el Director, Jefe de Unidad de Maquinaria y el Responsable de programas y áreas, asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, para continuar con la programación de trabajos en San Julián Centro y las Comunidades; Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de las aperturas programáticas N° 11 0 005 denominado: "CONTRAPARTE CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAISO" la suma de Bs 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y la apertura programática N° 17 0 005 denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO" la suma de Bs 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 34 0 014 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS", con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento de la Dirección de Obras Públicas, a través de la compra de repuestos, mantenimiento de equipo pesado, contratación de servicios para la Unidad de Maquinaria y Equipo Pesado, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario.

Según el informe legal N° 189/2019 de 24 de octubre de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Jefe de Unidad Maquinaria de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recepcionado el 23 de octubre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 404

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO Y
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019)**

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza realizar los traspasos presupuestarios de las aperturas programáticas N° 11 0 005 denominado: "CONTRAPARTE CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLA PARAISO" la suma de Bs 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y de la apertura programática N° 17 0 005 denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO" la suma de Bs 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), hacia la apertura programática N° 34 0 014 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve



Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se fenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

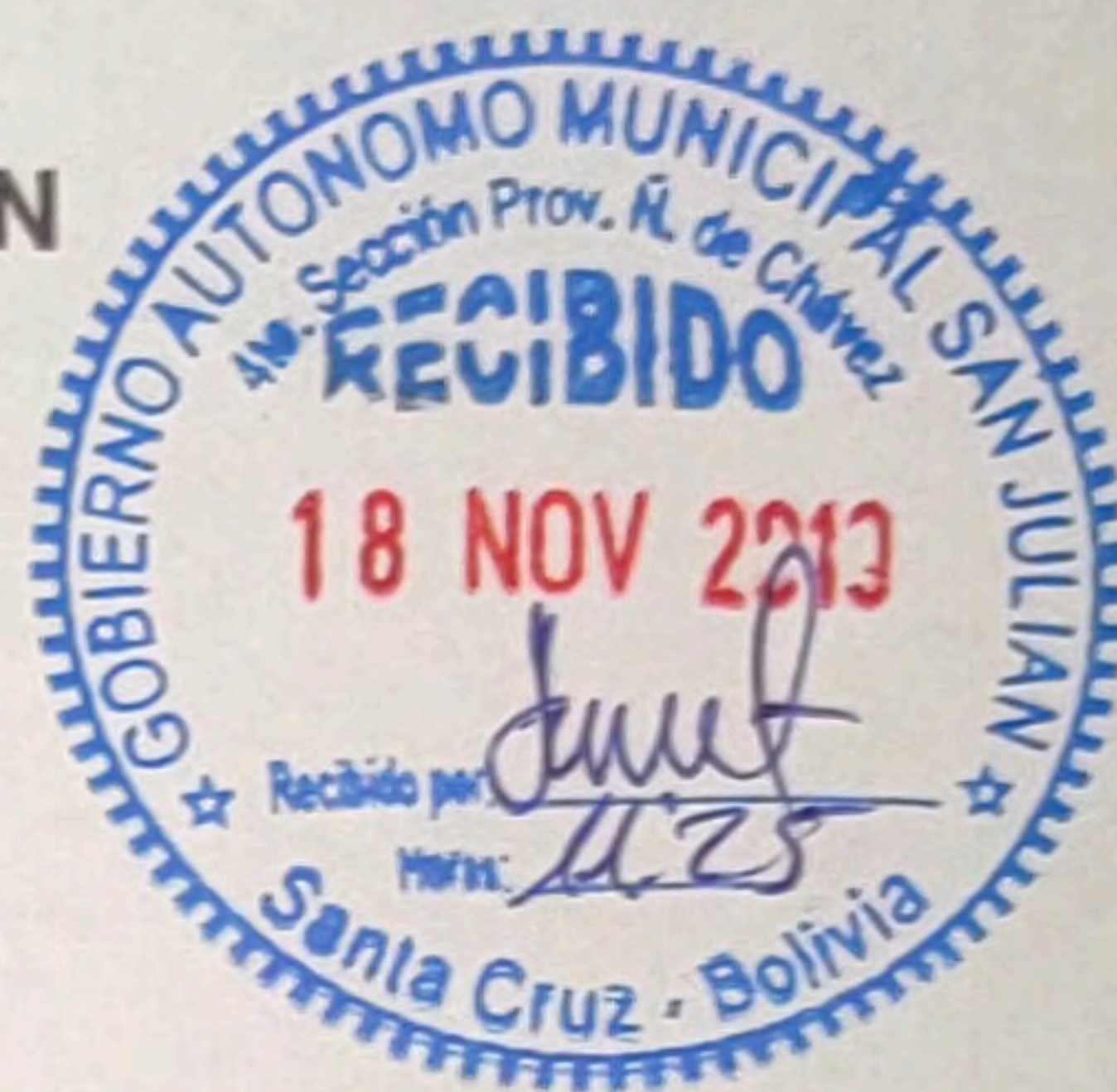
San Julián, 18 de noviembre de 2019

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 14 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 505/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 405

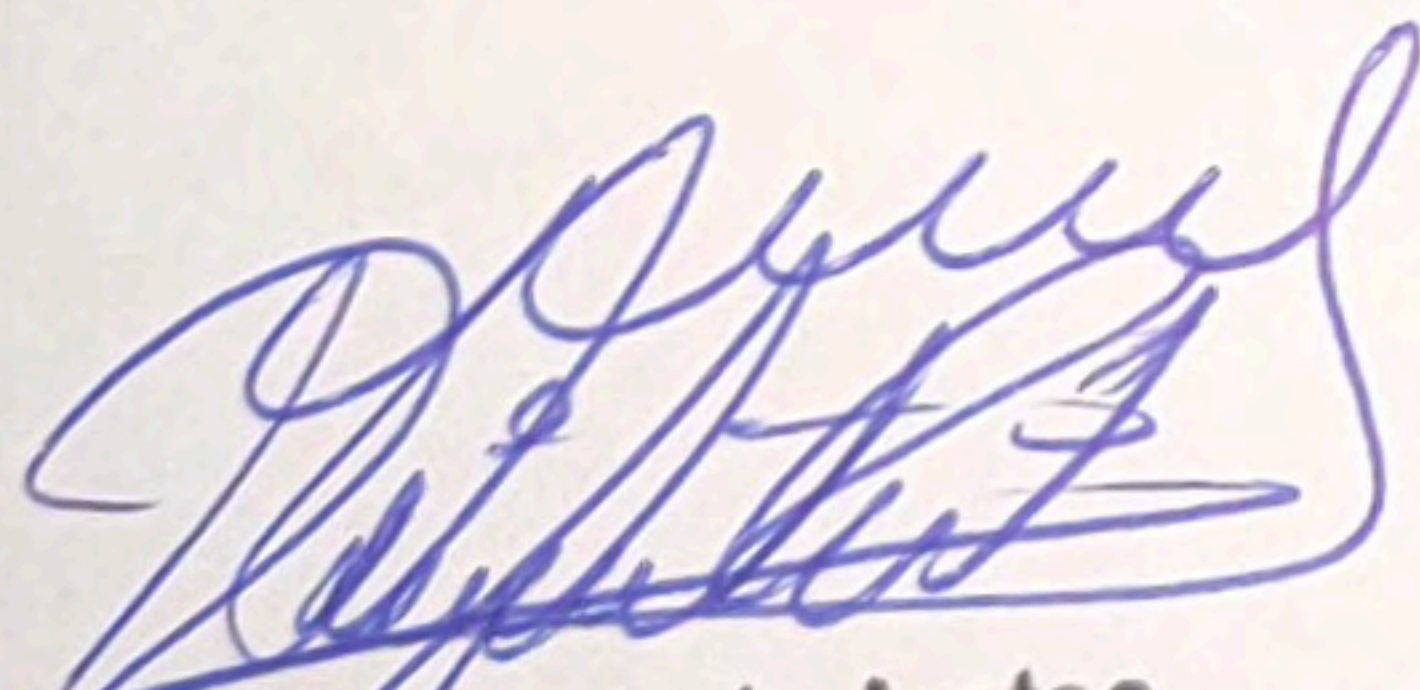


Señor Alcalde,

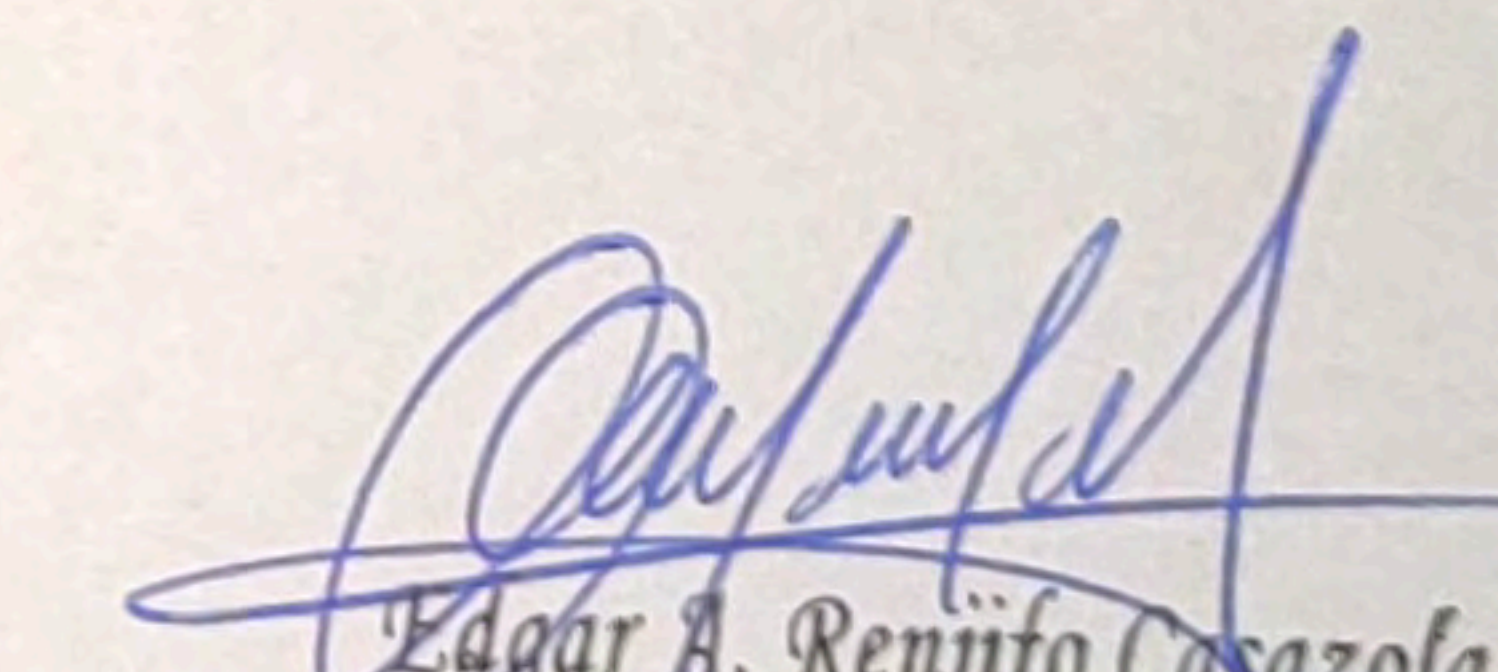
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 405**, que aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL DISTRITO LIMONCITO RIO GRANDE".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
Ter. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 405

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene el Informe CITE/CI/005/2019 de Fecha 14 de octubre de 2019, referencia Creación de Nueva Partida del proyecto denominado "Compra de desbrozadora para Distrito Limoncitos" a favor de la partida "Compra de Combustible para el Distrito Limoncito Rio Grande" por parte del Sr. Apolinar Juárez Avan Sub-alcalde del Distrito Limoncito Rio Grande.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria y Poa de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad – “Compra de desbrozadora para Distrito Limoncitos” cuenta con presupuesto de 3.552,00 Bs.

A la solicitud remitido por el Sub-alcalde del Distrito Limoncito Rio Grande, se remite Informe Técnico IT/ N° 215/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica por parte del Ing. Filemón Luna Ali, que en su calidad de Fiscal de Obras Públicas II, indica que en el mes de julio de 2019 se realizó la “Priorización del Poa para el Año 2019” en la misma se presupuestó para la ejecución de “Compra de desbrozadora para Distrito Limoncitos” un monto de Bs. 30.000,00, se realizó la compra con un monto de Bs 26.448,00 quedando un saldo sobrante de Bs. 3.552,00, ante este saldo los Comunarios en una reunión General realizado en fecha 30 de septiembre de 2019, decidieron realizar un traspaso Presupuestario del POA 2019 del saldo sobrante a favor de la nueva partida a crearse denominado “Compra de Combustible para el Distrito Limoncito Rio Grande”, ante la solicitud de cambio de nombre por parte de los beneficiarios en la cual priorizan el cambio para la compra de combustible diésel, mantenimiento de áreas verdes; Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 3.552,00.- (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 13 0 001 (COMPRA DE DESBROZADORA PARA DISTRITO LIMONCITOS) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL DISTRITO LIMONCITO RIO GRANDE)

Según el informe legal N° 192/2019 de 30 de octubre de 2019 la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Ing. Filemón Luna Ali, que en su calidad de Fiscal de Obras Públicas II, recepcionado el 28 de octubre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 405

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019) Y
TRASPASO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática, realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL DISTRITO LIMONCITO RIO GRANDE".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de Bs. 3.552,00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 13 0 001 (COMPRA DE DESBROZADORA PARA DISTRITO LIMONCITOS) a la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL DISTRITO LIMONCITO RIO GRANDE".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

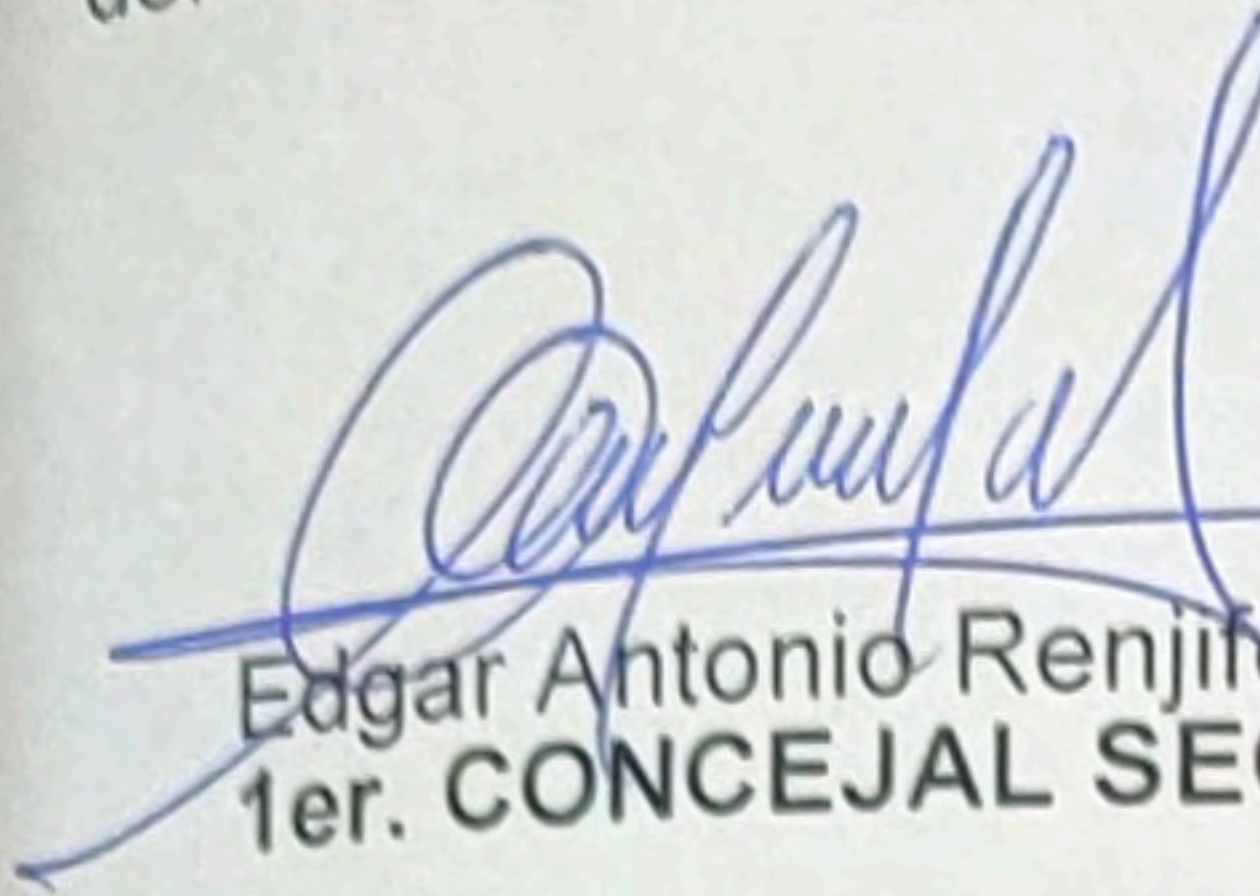


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

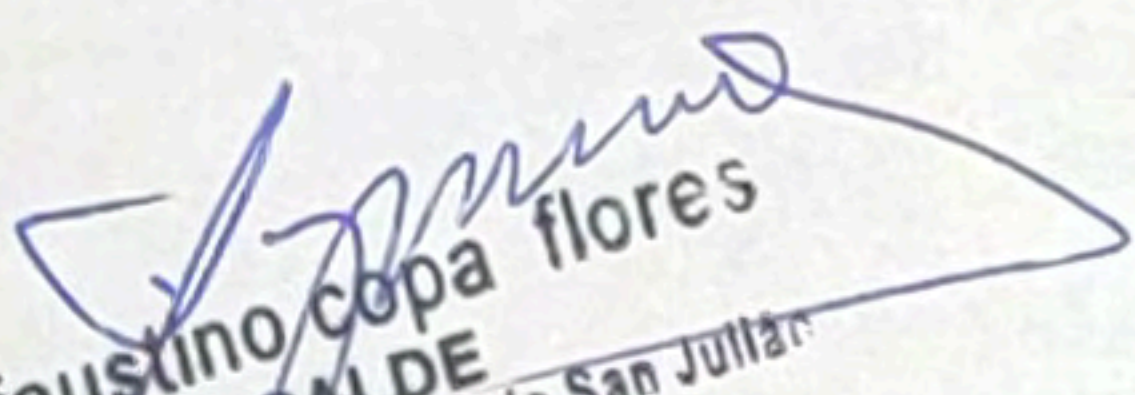
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


 Edgar Antonio Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 18 de noviembre de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 19 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 511/2019



Señor
Lic. Faustino Gopa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

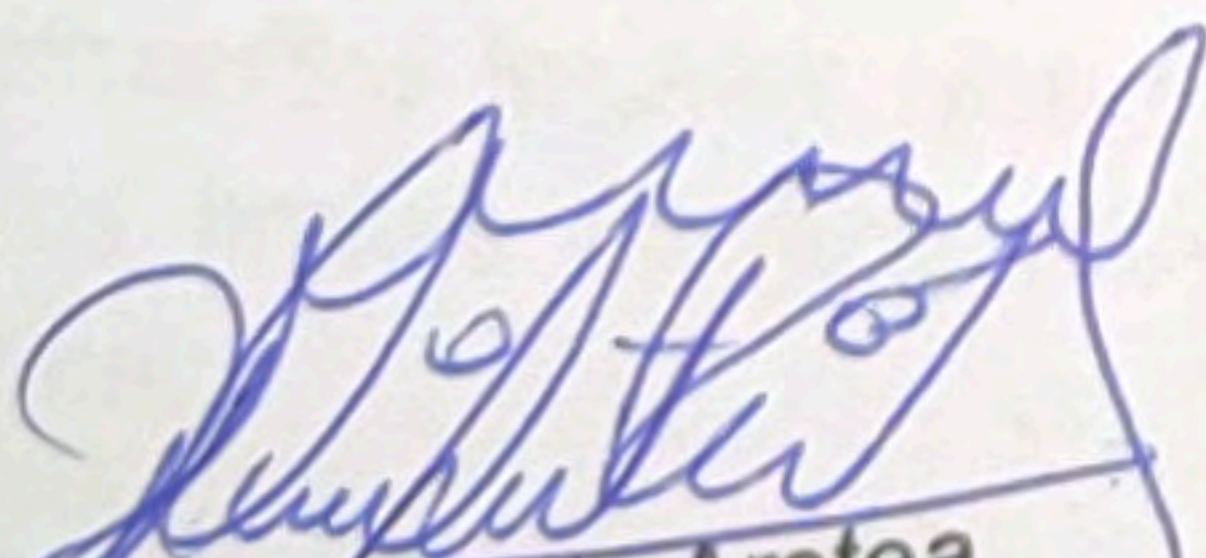
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 406

Señor Alcalde,

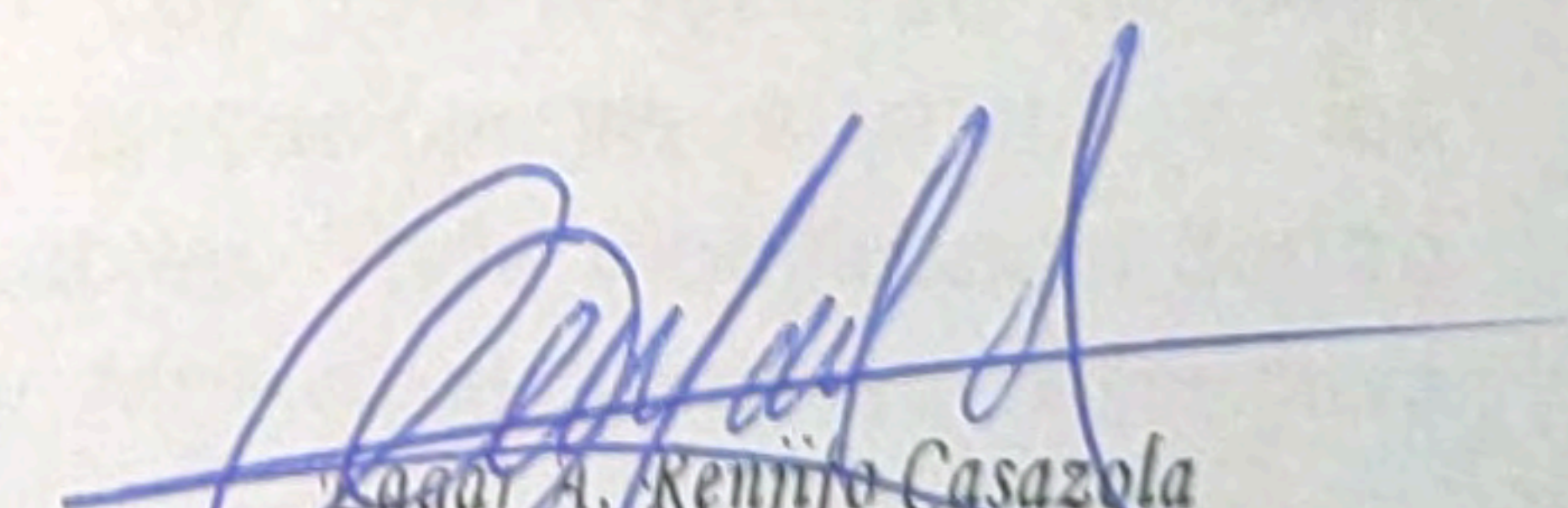
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 406**, que aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la apertura programática N° 280001 denominada "FUNCIONAMIENTO MERCADO MUNICIPAL".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Sagat A. Kenjijo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 406

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la Certificación Presupuestaria y la emisión del Estado de la ejecución presupuestaria de gastos por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad – "Funcionamiento Unidad de Procesos Jurisdiccionales" cuentan con presupuesto y garantiza lo solicitado.

Se tiene la solicitud de Traspaso Presupuestario y el informe técnico de fecha 29 de octubre de 2019, remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica por el Sr. Cirilo Flores Rocha, en calidad de Administrador del Mercado Municipal del G.A.M de San Julián,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

indica que luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit presupuestario en el programa "Funcionamiento Mercado Municipal" y producto de un análisis interno entre el Administrador del Mercado Municipal, jefe de Unidad y Responsable de programas y áreas, asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, bajo el siguiente lineamiento: "Garantizar el cumplimiento de la gestión pese a limitantes internas y previo cálculo interno en la partida de Funcionamiento Mercado Municipal"; Es por tanto que recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 34 0 016 denominada, "FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE PROCESOS JURISDICCIONALES" la suma de Bs 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 28 0 001 denominada "FUNCIONAMIENTO MERCADO MUNICIPAL", con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento del Programa Mercado Municipal, y cubrir los gastos de servicios básicos, mantenimiento de cisterna de pozo séptico, compra de materiales para baños, servicio de plomería, compra de material de limpieza y repuestos para los baños de Mercado Municipal, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario.

Según el informe legal N° 193/2019 de 01 de noviembre de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Sr. Cirilo Flores Rocha, en calidad de Administrador del Mercado Municipal del G.A.M de San Julián, recepcionado el 29 de octubre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 406

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 34 0 016 denominada "FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE PROCESOS JURISDICCIONALES" la suma de Bs 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 28 0 001 denominada "FUNCIONAMIENTO MERCADO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

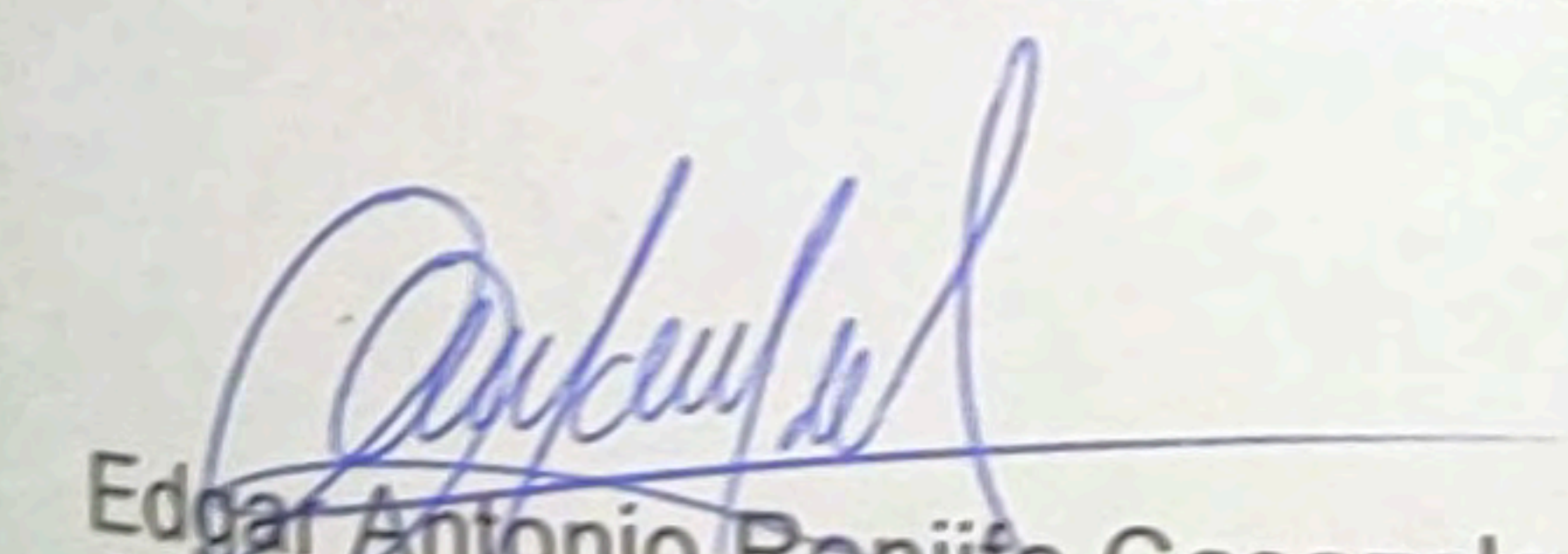
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

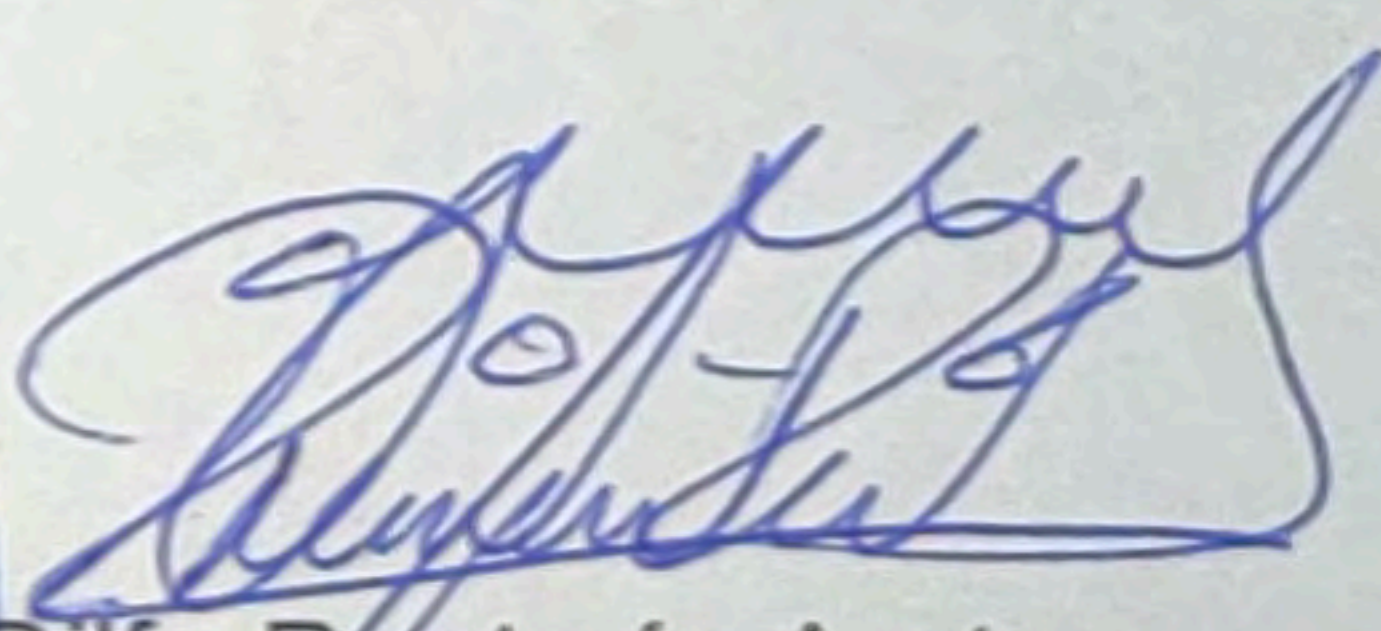
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

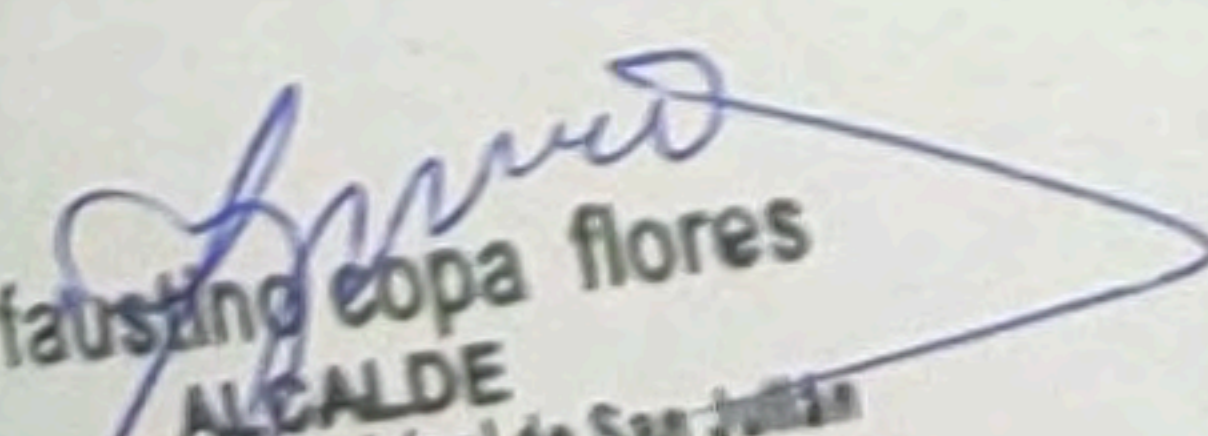
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


 Edgar Antonio Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

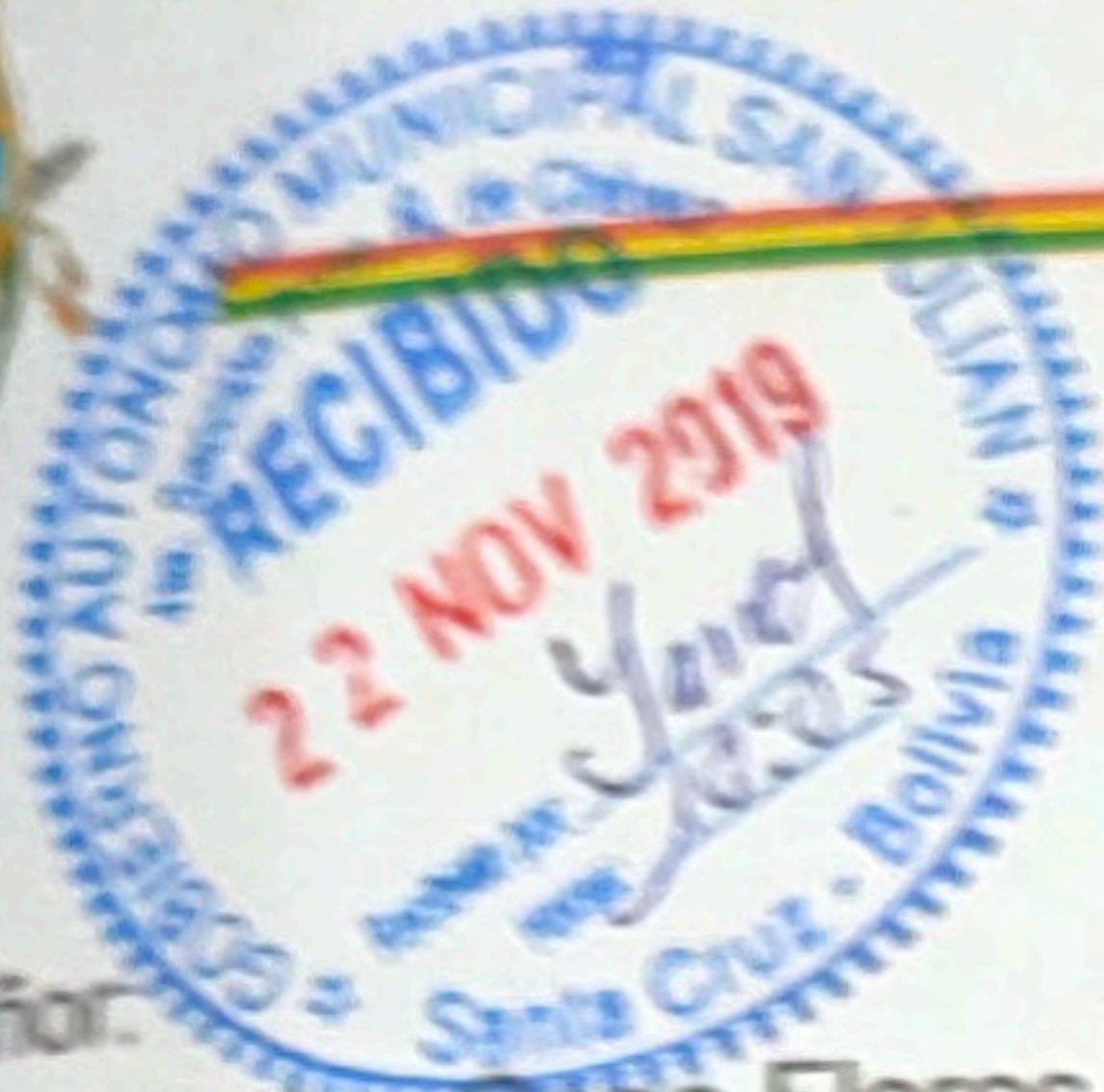
PROMULGADO

San Julián, 21 de Noviembre de 2019.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 21 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 512/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 407

Señor Alcalde,

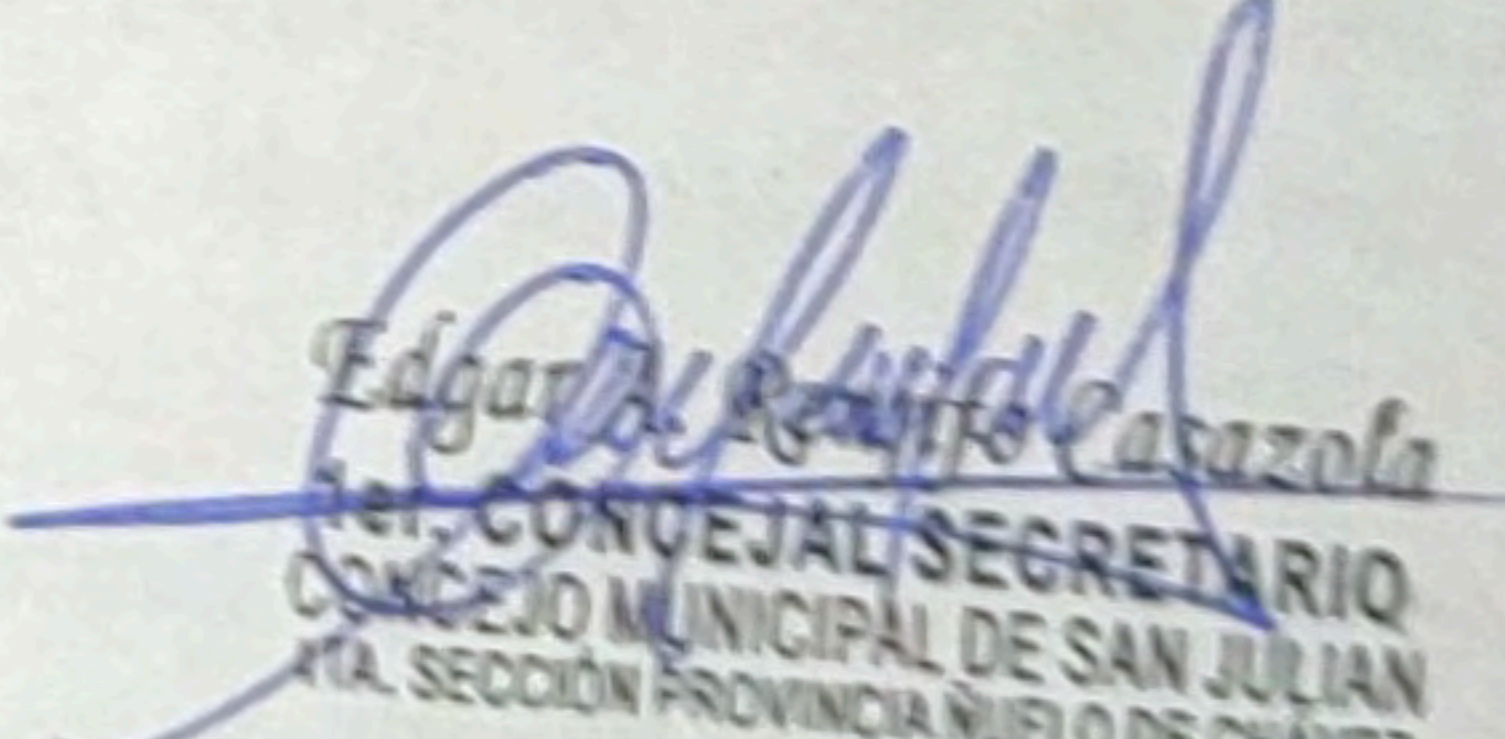
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 407, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de disposición de humus de lombrices y compost de residuos orgánicos.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Difer Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 407

DE DISPOSICION DE HUMUS DE LOMBRIZ Y COMPOST DE RESIDUOS ORGANICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante comunicación OF-GAMSJ-MAE N° 349/2019 recibido en fecha 04 de noviembre de 2019, el que el Alcalde Municipal remitió al Concejo Municipal, para su aprobación, el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "DISPOSICION DE HUMUS DE LOMBRIZ Y COMPOST DE RESIDUOS ORGANICOS", adjuntando informes técnico y legal.

El Gobierno Municipal de San Julián desarrolla diferentes programas como ser el funcionamiento del matadero municipal y el servicio de aseo urbano mediante la recolección de residuos sólidos como ser materias orgánicas de restos domiciliarios y rumen bovino, materiales que están siendo aprovechados para la elaboración de abonos como el humus y el compost, ambos materiales enfocados con un mismo propósito, de recuperación de suelos degradados e infértiles al cuidado de la madre tierra y la protección del medio ambiente.

Que dado al crecimiento acelerado de la población urbano, lo que ocasiona la generación de residuos en mayor cantidad, constituyendo en un problema ambiental, económico y social para el Municipio de San Julián; por lo que es necesario diseñar normar para solucionar la problemática que ocurre por la expansión de residuos orgánicos.

De acuerdo al Informe Técnico de fecha 26 de septiembre de 2019 se tiene que la capacidad de producción de humus de lombriz que tiene el municipio dentro del área de lombricultura es de 3.000 kilos anuales que envasados en bolsas de 10 kilogramos serán dispuestos a un costo de recuperación de 20 bolivianos cada uno.

Así también dicho informe indica que en el municipio se genera 16.24 toneladas diarias de residuos sólidos y que el 66.91 % es aprovechable para obtener abono orgánico mediante la elaboración del compostaje, esto con la finalidad de reducir el volumen que llega al lugar de disposición final y mitigar los malos olores. Y que la planta municipal de compostaje puede producir más de 2.500 kilogramos anuales de compost, producto terminado que se embolsa en una cantidad de 5 kilos por bolsa y será dispuesto en 15 bolivianos cada uno.

Ante la falta de normas que contemplen la particular realidad de nuestro Municipio, se ha producido en los últimos años, el deterioro de los suelos volviéndolos infértiles, por el



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

mal uso de los mismos, no tomando en cuenta el desarrollo sostenible y la búsqueda de información en el uso de abono, por lo que ha generado la necesidad de implementar normas de preservación que eviten la degradación de los suelos.

El espíritu de la presente ley no se contrapone a ninguna reglamentación existente, sino que tiene a preservar y restaurar los suelos con la aplicación de abonos y proteger el ambiente dentro de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, adoptando la disposición de humus de lombriz y compost de residuos orgánicos como una necesidad para nuestro Municipio.

El Informe Legal DAJ N° 181/2019 de 18 de Octubre de 2019, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, luego de las consideraciones fácticas y legales, recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302 Parágrafo I, num.5 indica: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente ..."*.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 342 establece: *"Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente"*.

La Constitución Política del Estado, determina en su Artículo 33 que: *"Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente"*.

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado, indica que "el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo precedido por la alcaldesa o el alcalde".

La ley de Medio Ambiente, Ley 1333, capítulo IV, Artículo 43. Señala, El uso de los suelos para actividades agropecuarias forestales deberá efectuarse manteniendo su capacidad productiva, aplicándose técnicas de manejo que eviten la pérdida o degradación de los mismos, asegurando de esta manera su conservación y recuperación.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales otorga suficientes atribuciones a los municipios para dictar normas relacionadas a cuestiones ambientales entre otras, por lo que no solo es posible si no imperioso, atendiendo el interés común proceder a

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



regular lo relacionado con la protección del medio ambiente y los suelos a través de la disposición de residuos orgánicos, con fines de conservación de los suelos.

Por disposición del artículo 9 (Ejercicio de la Autonomía), parágrafo I, inciso 4 de la Ley 031 Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía entre otras, a través de la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordante con la planificación del desarrollo departamental y Nacional.

La Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.- Artículo 31 (GESTION DE RESIDUOS). Las bases y orientaciones vivir bien a través del desarrollo Integral en gestión de residuos son: Núm. 2. Desarrollar mecanismos institucionales, técnicos y legales de prevención, disminución y reducción de la generación de los residuos, su utilización, reciclaje y tratamiento, disposición final sanitaria y ambientalmente segura. Núm. 4. Desarrollar acciones educativas sobre la gestión de residuos en sus diferentes actividades para la concienciación de la población.

Ley N° 755, Gestión Integral de Residuos, del 28 de octubre de 2015, en su Artículo 10 (Derechos), señala. Toda persona individual o colectiva tiene los siguientes derechos: - A gozar de un ambiente saludable, protegido y equilibrado, libre de contaminación o riesgo de deterioro derivados de la gestión inadecuada de residuos.

La declaratoria de la VII Cumbre del ALBA TCP, realizada en octubre de 2009 en nuestro país, señala la necesidad de realizar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en beneficio de la madre tierra, debiendo priorizar la recuperación de los ecosistemas en beneficio del planeta y humanidad.

Por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 001, de 17 de septiembre de 2013, determina que la facultad legislativa es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de San Julián, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal.

La Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, y luego de oír el informe y recomendación del Asesor Jurídico del

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Concejo Municipal es que se observa el título del Capítulo III del PLM "DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS", siendo que no contiene ni expresa algún procedimiento técnico administrativo y se refiere al precio de disposición de los productos, por lo que recomendamos sustituirlo por "DE LA DISPOSICION DEL PRODUCTO". Así también se recomienda incorporar el término "REPOSICION DE" antecedendo al término "COSTOS" en el Artículo 5.

Por último, dicha Comisión recomienda la incorporación de una disposición transitoria con el siguiente texto: "UNICA.- El Alcalde Municipal, en un plazo máximo de 20 días hábiles, Reglamentara la presente Ley, estableciendo los procedimientos técnicos, jurídicos y administrativos para su cumplimiento y asegurar también el cumplimiento de las normas Nacionales, Departamentales y Municipales".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

*

*

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 407

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DE DISPOSICION DE HUMUS DE LOMBRIZ Y COMPOST DE RESIDUOS ORGANICOS

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de disposición de humus de lombrices y compost de residuos orgánicos.

ARTÍCULO 2.- (FINES). La presente ley tiene los siguientes fines:

- a) Garantizar la producción de humus de lombrices y compost de residuos orgánicos mediante la reposición de costos de producción.
- b) Cubrir la demanda de humus de lombrices y compost de residuos orgánicos en el Municipio de San Julián, teniendo en cuenta tres aspectos básicos: cantidad, calidad y costos de reposición razonables.
- c) Fortalecimiento de la Unidad ambiental perteneciente a la Dirección de Desarrollo económico para que sea autosostenible.
- d) Mejorar la estructura y la salud de los suelos.

ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACION). El ámbito de aplicación de la presente ley comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Julián.

CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- A los efectos de la correcta interpretación de palabras y expresiones empleadas en la presente ley, a continuación se detallan las siguientes definiciones:

- **ADQUIRIENTE.-** Es aquella persona natural o jurídica que obtiene el abono humus de lombrices y compost de residuos orgánicos.
- **HUMUS DE LOMBRIZ.-** Es un fertilizante orgánico y ecológico resultado de la transformación, por parte de las lombrices procedente de material orgánico (rumen bovino).
- **LOMBRIZ.-** Es un gusano que pertenece al grupo de los anélidos de color blanco o rojizo, cuerpo blando, cilíndrico y muy alargado que viven en terrenos húmedos.
- **EL COMPOST.-** Es un producto obtenido a partir de diferentes materiales de origen orgánico, los cuales son sometidos a un proceso biológico controlado de oxidación denominado compostaje, la misma posee un aspecto terroso, libre de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



olores y de patógenos, es empleado como abono de fondo y como sustituto parcial o total de fertilizantes químicos.

- **RESIDUO ORGÁNICO** "Los residuos orgánicos son desecho de origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas, ramas, cáscaras y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar.

CAPITULO III
DE LA DISPOSICION

ARTÍCULO 5.- (REPOSICION DE COSTOS) Quienes adquieran los abonos deberán reponer los costos de producción del mismo, de acuerdo al arancel establecido por la Unidad ambiental perteneciente a la Dirección de Desarrollo económico que se detalla a continuación.

Nº	NOMBRE DE ABONO ORGANICO	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (Bs)
1	Humus de lombriz	10	20
2	Compost de residuos orgánicos	5	15

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- El Alcalde Municipal, en un plazo máximo de 20 días hábiles, Reglamentara la presente Ley, estableciendo los procedimientos técnicos, jurídicos y administrativos para su cumplimiento y asegurar también el cumplimiento de las normas Nacionales, Departamentales y Municipales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Quedan abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

[Signature]
 Edgar Antonio Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 21 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 513/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 408

Señor Alcalde,

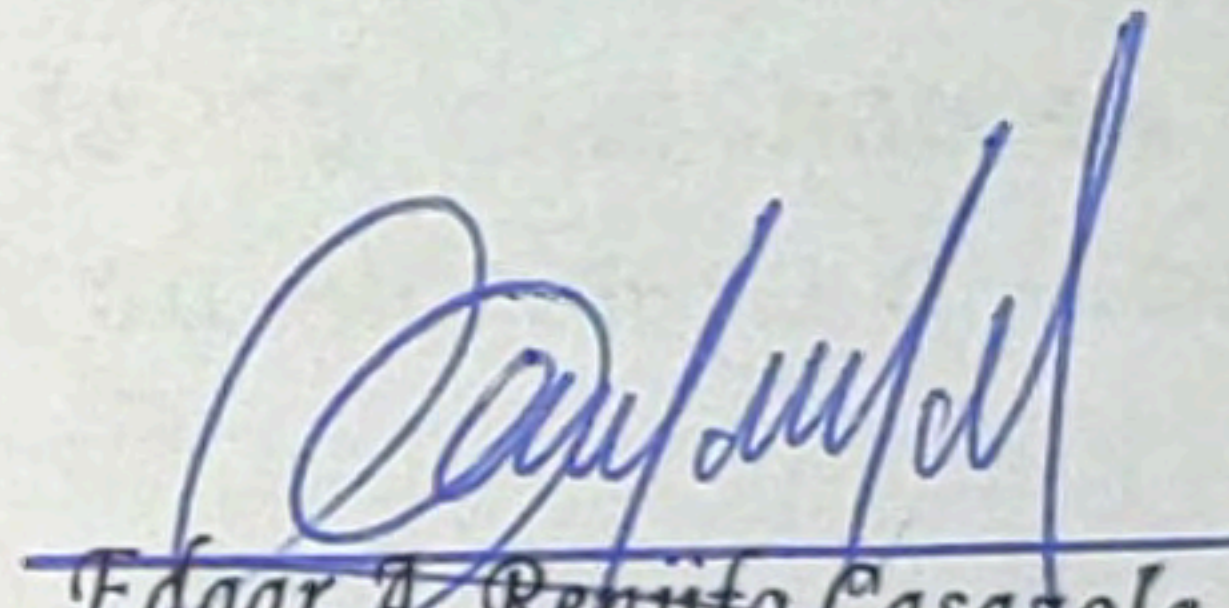
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 408**, que aprueba y autoriza la inscripción, distribución de recursos adicionales por un monto de Bs. 14.121.28,00.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 408

**LEY DE PRIORIZACION DE PROYECTOS CON RECURSOS ADICIONALES DE
COPARTICIPACION POPULAR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante comunicación OF-GAMSJ-MAE N° 377/2019 recibido en fecha 13 de noviembre de 2019, el que el Alcalde Municipal remitió al Concejo Municipal, para su aprobación, el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "DE PRIORIZACION DE PROYECTOS CON RECURSOS ADICIONALES DE COPARTICIPACION POPULAR", adjuntando informes técnico y legal.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional

El Art. 26, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, Que es atribución del alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el programa de operaciones anual, el presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados hasta 15 días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como potestad del Concejo Municipal "Aprobar dentro de 15 días hábiles de su presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (...)".

La Ley autonómica Municipal 301 del 11 de septiembre de 2018 aprueba el Presupuesto Operativo Anual (POA/2019) del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, con un presupuesto total de Bs. 59.404.000 (Cincuenta y Nueve Millones cuatrocientos cuatro mil 00/100 bolivianos).

El artículo 11, parágrafo I de la Ley Financial 317 de 11 de diciembre de 2012, indica, previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior (...)".

El artículo 11, parágrafo II de la Ley Financial 317 de 11 de Diciembre de 2012, establece que los recursos Adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo.

El Artículo 13 de la Ley Financial 317, Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Se tiene el INFORME TÉCNICO 01-11/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, denominado "Priorización de Adicionales" emitido por el Director Administrativo y Financiero, Grover R. Quecaña Puma, mediante el cual indica que en una reunión de socialización de los Recursos Adicionales 2019, realizado en fecha 01 de noviembre del 2019, a horas 9:30 am, en el salón de la defensoría con todas las organizaciones sociales, se determinó la distribución y priorización de los recursos adicionales.

Según el informe legal N° 203/2019 de 12 de noviembre de 2019 la Dirección de asesoría Jurídica Municipal concluye en análisis realizado al informe técnico, emitido por director Administrativo y Financiero Grover R. Quecaña Puma, recepcionado el 08 de noviembre de 2019, es por tanto se recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 408

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE PRIORIZACION DE PROYECTOS CON RECURSOS ADICIONALES DE
COPARTICIPACION POPULAR

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la inscripción, distribución de recursos adicionales por un monto de Bs 1.412.128,00.- (Un Millón Cuatrocientos doce Mil Ciento Veintiocho 00/100 Bolivianos) asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián por concepto de Presupuesto adicional de coparticipación popular.

ARTÍCULO 2.- (DISTRIBUCION DE ADICIONALES).- Se aprueba y autoriza la inscripción, distribución de recursos adicionales por un monto de Bs 1.412.128,00.- (Un Millón Cuatrocientos doce Mil Ciento Veintiocho 00/100 Bolivianos) asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián por concepto de Presupuesto adicional de coparticipación popular a proyectos o actividades detalladas a continuación.

ADICIONAL RECIBIDO FUENTE COPARTICIPACION POPULAR:

Apert. Prog.	Descripción	Fte.-Org.	Obj.	Importe
00 0 001	Funcionamiento Municipal	41-113	2.6.9.90	353.032,00
20 0 099	Prestaciones de servicios de salud integral	41-113	2.5.1.20	54.720,00
97 0 001	Previsiones para gastos de inversión	41-113	9.9.1	580.738,00
97 0 100	Provisión para programas y proyectos de desarrollo	41-113	9.9.1	423.638,00
	TOTAL			1.412.128,00

PRIORIZACION DE ADICIONALES:

Apert. Prog.	Descripcion	Fte.-Org.	Importe
00 0 001	Funcionamiento Municipal	41-113	282.432,00
01 0 001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	41-113	70.600,00
11 17399905300000	PERFORACION DE POZO DE AGUA COM 25 DE MAYO	41-113	25.000,00
11 17396605400000	IMPLEMENTACION RED DE AGUA POTABLE COM 2 DE AGOSTO BERLIN SUR	41-113	34.000,00
20 0 099	Prestaciones de servicios de salud integral	41-113	54.720,00
33 0 001	SEGURIDAD CIUDADANA	41-113	35.000,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



20 0 025	FUNCIONAMIENTO SISTEMA SALUD	41-113	226.000,00
20 173999000	CONSTRUCCION DE PASILLO HOSPITAL MUNICIPAL	41-113	12.638,00
34 0 014	FUNCIONAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS	41-113	150.000,00
1739990560000	CONSTRUCCION CORDONES AV. EPB	41-113	190.000,00
17 0 010	CONSTRAPARTE PROGR DE VIVIENDAS 2018	41-113	331.738,00
	TOTAL		1.412.128,00

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

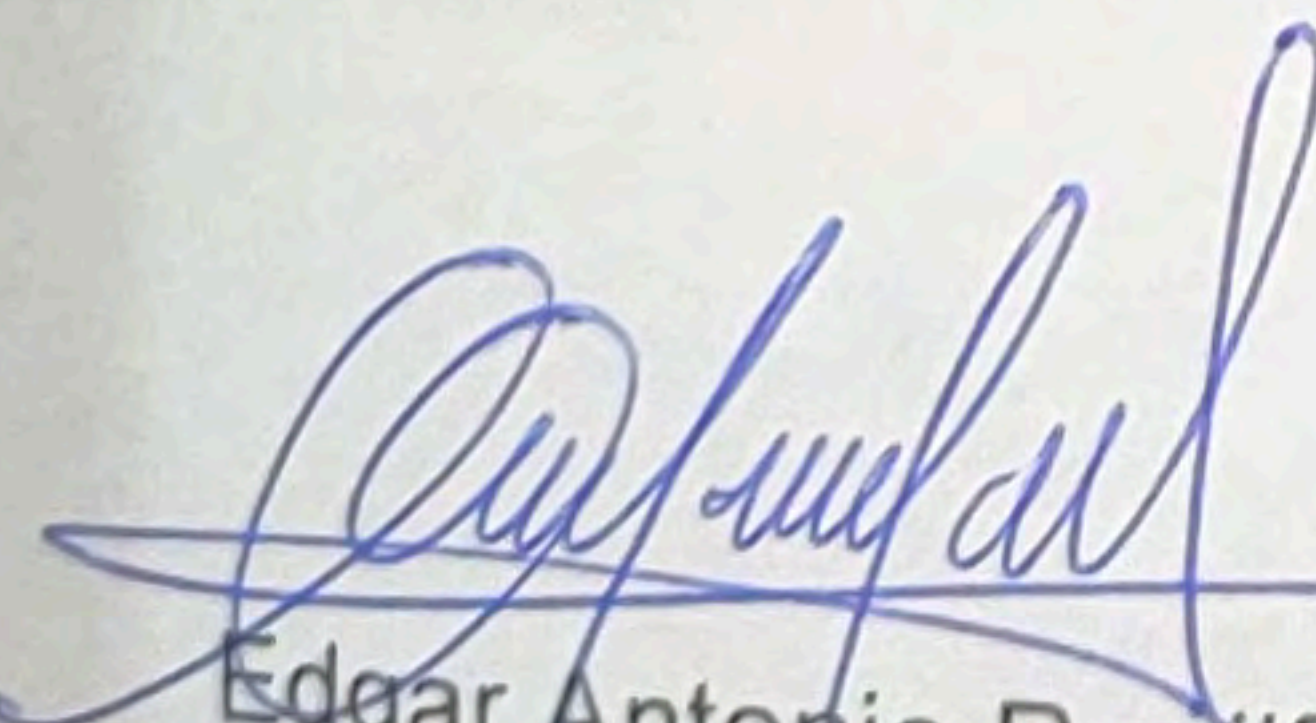
ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

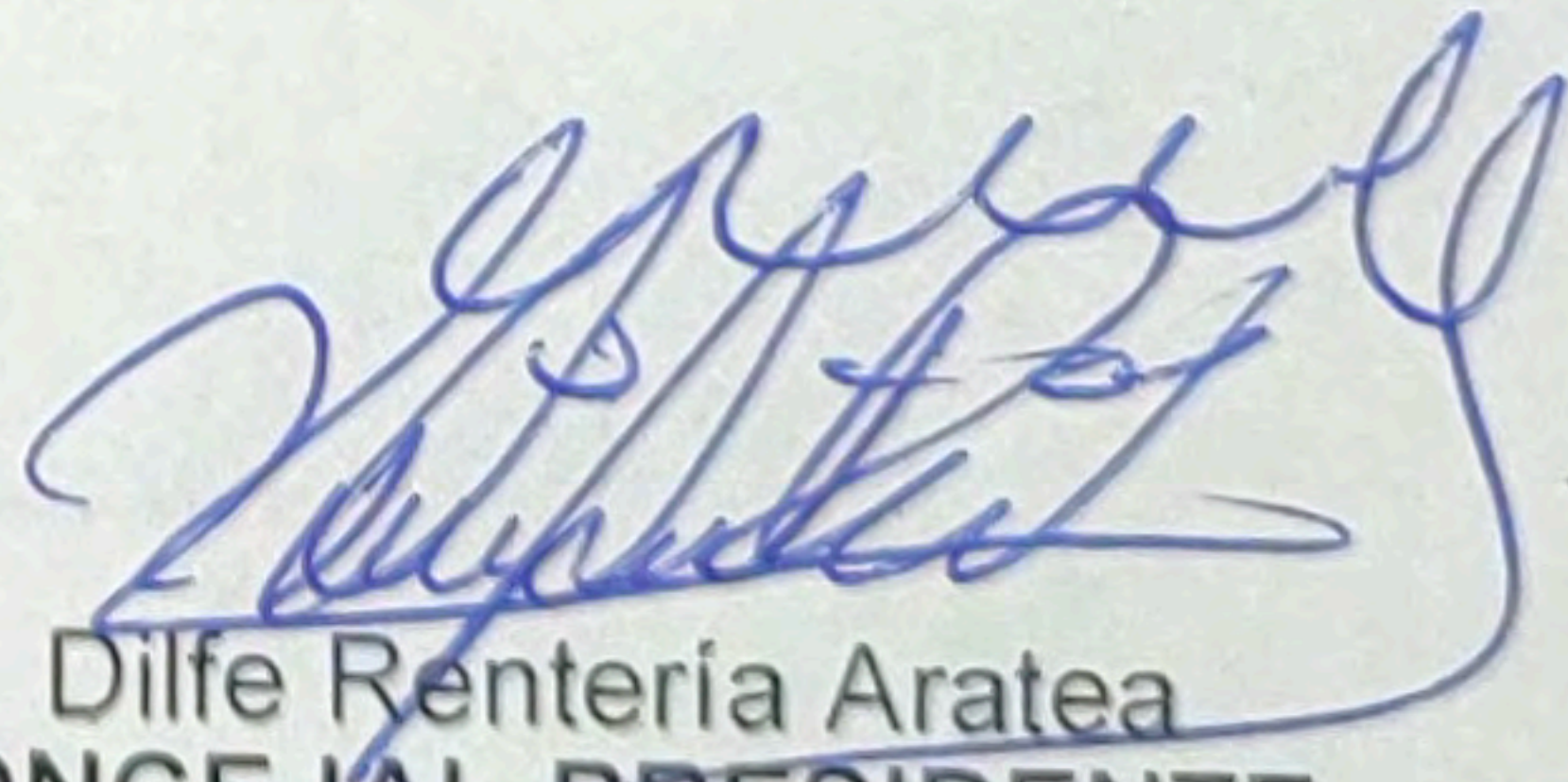
DISPOSICIÓN PRIMERA.- Quedan abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

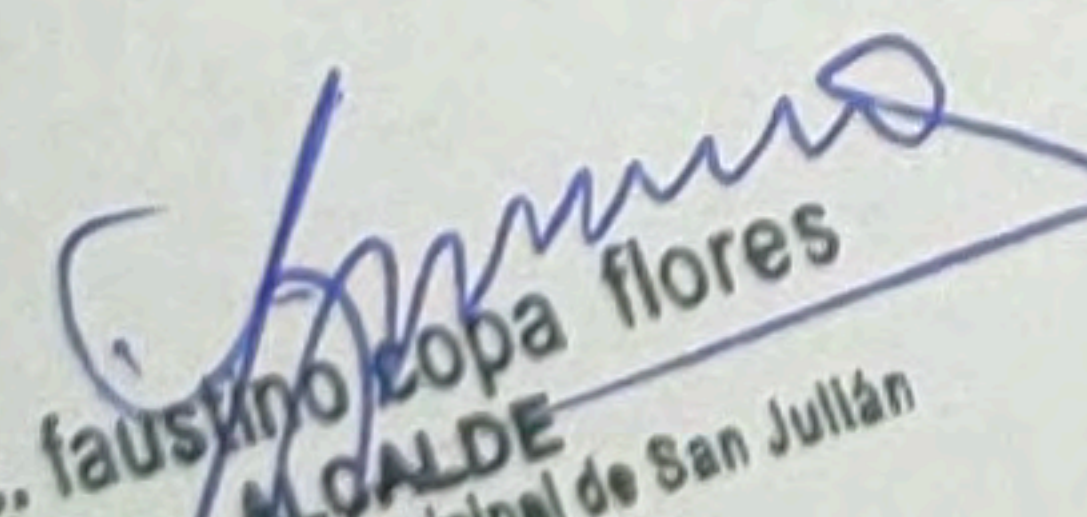
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


 Edgar Antonio Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Noviembre de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 28 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 516/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



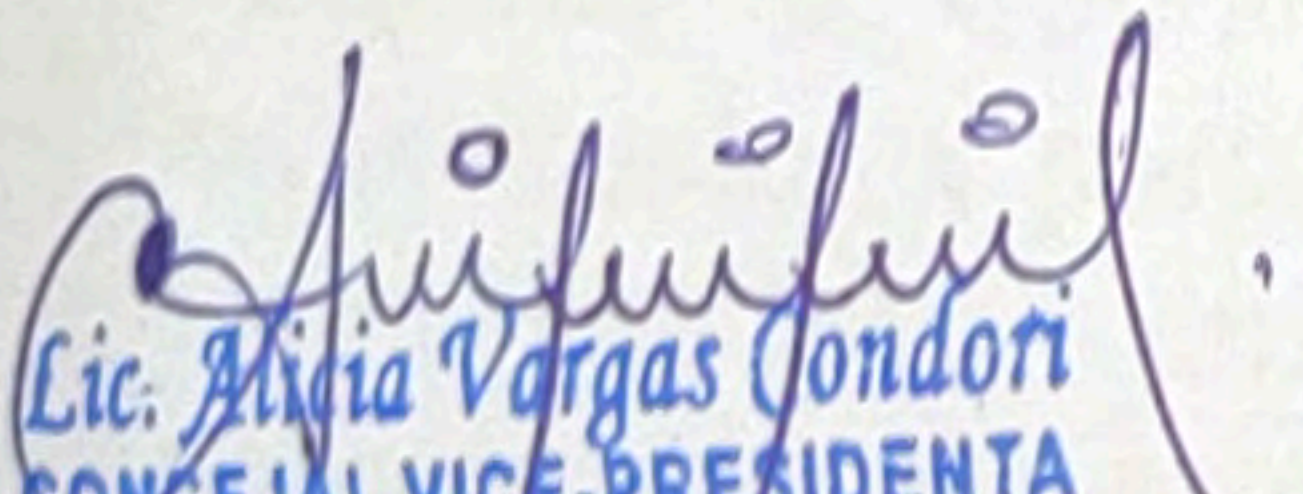
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 409

Señor Alcalde,

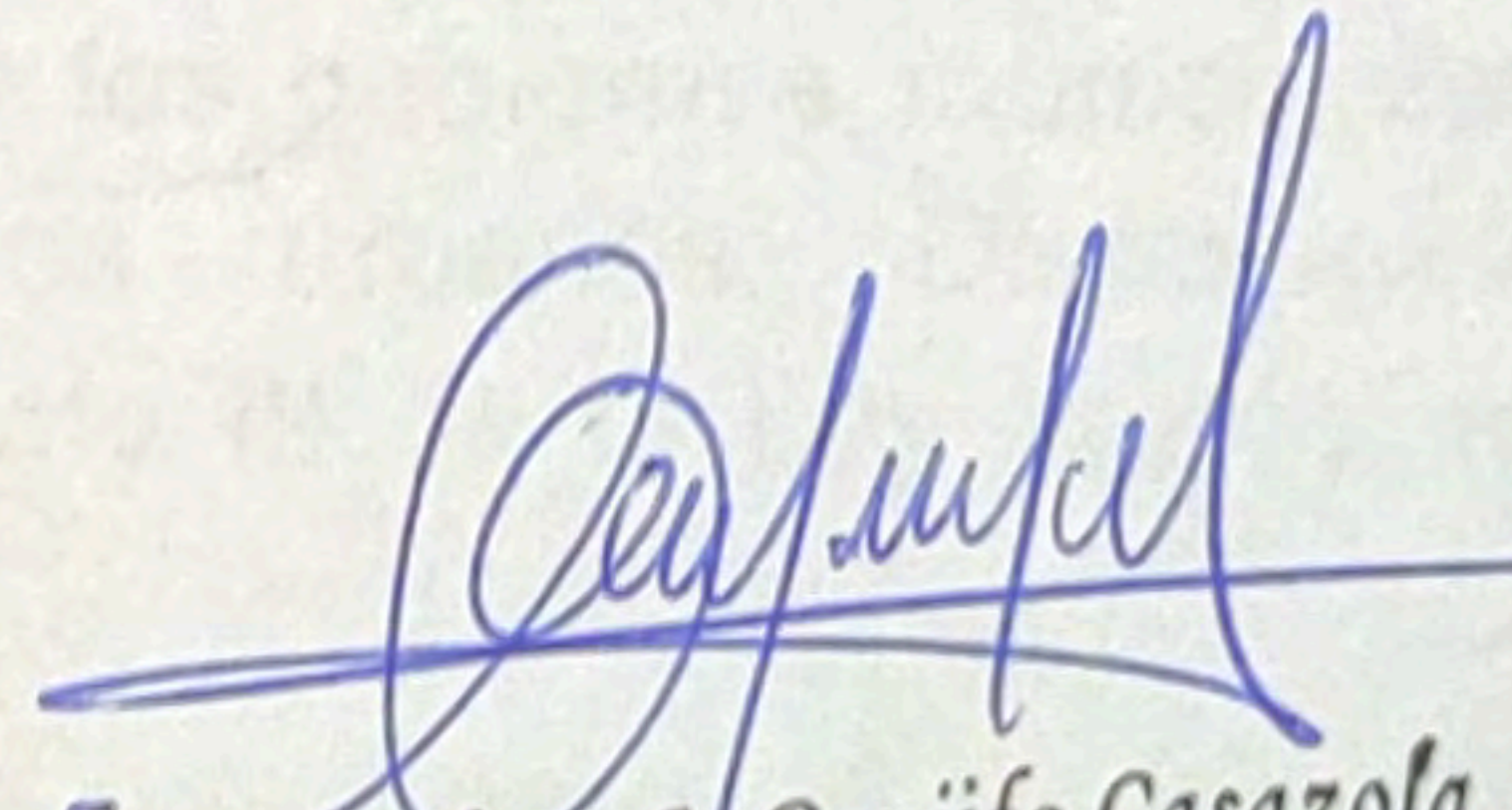
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 409, que aprueba el Plano de Zonificación del Barrio Lindo.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Lidia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 409

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO LINDO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 283/2019 el Alcalde Municipal remite el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO LINDO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

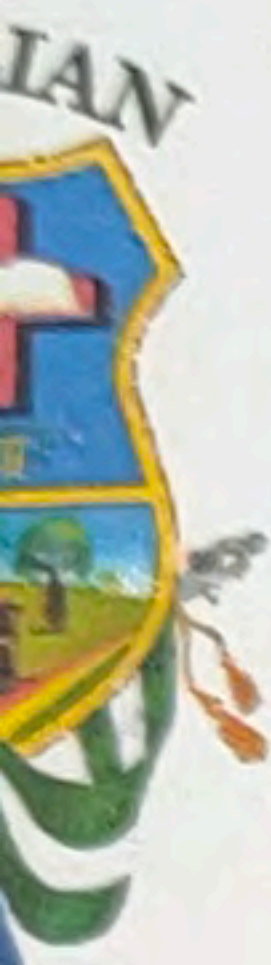


En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Lindo", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME AT. N° 007/2019, del 08 de julio del 2019, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Lindo", está ubicado en la zona norte distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Uv-02, Mz-13, Uv-02, Mz-12, Uv-02, Mz-11, Uv-02, Mz-10, Uv-02, Mz-09, Uv-02, Mz-04, Uv-02, Mz-05, Uv-02, Mz-43, Uv-03, Mz-01, Uv-03, Mz-02, Uv-03, Mz-03, Uv-03, Mz-08, Uv-03, Mz-04, Uv-03, Mz-09, Uv-03, Mz-07, Uv-06, Mz-03, Uv-06, Mz-02, Uv-06, Mz-01, Uv-06, Mz-17, Uv-06, Mz-13, Uv-06, Mz-08, Uv-06, Mz-07, Uv-07, Mz-06, Uv-07, Mz-17, Uv-07, Mz-18, Uv-16, Mz-01, Uv-16, Mz-02, Uv-16, Mz-03, Uv-17, Mz-05.

Y sus colindancias son Al Norte (N): Mide 129.72, 64.29, 172.15, 121.66, 141.09, 4.39, 147.84, 189.85 Y 188.77 con Barrio Progreso y Oriental. Al Sur (S): Mide 26.49, 244.53 Y 569.35 Colinda con Barrio 6 de Agosto y Cafeces. Al Este (E): Mide 102.99, 147.81, 123.30, 150.02, 0.81, 112.81, 0.08, 174.67, 47.53 Y 129.29 Colinda con Barrio Cafeces y Progreso, Al Oeste (W): Mide 301.07 Y 260.09 Colinda con el Barrio Oriental, tiene una extensión territorial de: : 505695.44 m² (50.5695 Has) Según/Delimitación o Mensura, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 235909,43 m² = 46,65%, Superficie Área Administrativa; 3027,41 m², = 0,60%, Superficie Área Comercial; 21263,30 m², =4,20%, Superficie Área de Salud; 7282,19 m², = 1,44%, Superficie Área de Recreación; 32068.76 m², = 6,34%, Superficie Área de Educación; 46018,46 m², = 9,10%, Superficie de vías 160125,89 m², = 31,66% Cuenta con 295 lotes de terreno (293 lotes con uso de suelo vivienda, 2 Lotes – Área



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Administrativa, 29 Manzanas (20 Manzanas - Uso de Vivienda, 03 Manzana – Uso de Suelo Educación, 02 Manzana – Uso de Suelo recreación, 1 Manzana Uso de Suelo Salud, 1 Manzana Uso de Suelo Comercial, 1 Manzana Uso de Suelo Administrativo, 1 Manzana uso de suelo Mixto (Vivienda y Uso de Suelo Administrativa), 25 Vías Públicas (18 Calles y 7 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable

Con el proceso de Saneamiento del Barrio “Lindo” (Según Ley N° 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio “Lindo” con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Lindo para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Lindo, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°063/2019, la Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 02 de agosto de 2019, elaboró el plano de zonificación del barrio Lindo conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Lindo se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El Barrio Lindo cuenta con un Total de 29 manzanas Útiles:

- 20 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 3 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 2 Manzana de Uso de Suelo de Recreación
- 1 Manzana de Uso de Suelo de Salud
- 1 Manzana de Uso de Suelo Comercial
- 1 Manzana de Uso de Suelo Administrativo
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo Administrativa y uso de suelo vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO LINDO, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Lindo con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 20/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Lindo, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 409

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DE "BARRIO LINDO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO LINDO, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona norte, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales: UV-02, Mz-13, UV-02, Mz-12, UV-02, Mz-11, UV-02, Mz-10, UV-02, Mz-09, UV-02, Mz-04, UV-02, Mz-05, UV-02, Mz-43, UV-03, Mz-01, UV-03, Mz-02, UV-03, Mz-03, UV-03, Mz-08, UV-03, Mz-04, UV-03, Mz-09, UV-03, Mz-07, UV-06, Mz-03, UV-06, Mz-02, UV-06, Mz-01, UV-06, Mz-17, UV-06, Mz-13, UV-06, Mz-08, UV-06, Mz-07, UV-07, Mz-06, UV-07, Mz-17, UV-07, Mz-18, UV-16, Mz-01, UV-16, Mz-02, UV-16, Mz-03, UV-17, Mz-05, con una superficie de 505695.44 m² (50.5695 Has) Según/Delimitación o Mensura, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 235909,43 m² = 46,65%, Superficie Área Administrativa; 3027,41 m², = 0,60%, Superficie Área Comercial; 21263,30 m² = 4,20%, superficie Área de Salud; 7282,19 m² = 1,44%, superficie Área de Recreación; 32068.76 m² = 6,34%, superficie Área de Educación; 46018,46 m² = 9,10%, superficie de vías 160125,89 m² = 31,66% cuenta con 295 lotes de terreno (293 lotes con uso de suelo vivienda, 2 Lotes – Área Administrativa, 29 Manzanas (20 Manzanas - Uso de Vivienda, 03 Manzana – Uso de Suelo Educación, 02 Manzana – Uso de Suelo recreacion, 1 Manzana Uso de Suelo Salud, 1 Manzana Uso de Suelo Comercial, 1 Manzana Uso de Suelo Administrativo, 1 Manzana uso de suelo Mixto (Vivienda y Uso de Suelo Administrativa), 25 Vías Públicas (18 Calles y 7 Avenidas), Con su respectivo uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO																						
UV - 8		UV - 8			UV - 6			UV - 7			UV - 10			UV - 17			USO PUBLICO					
MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	U.V	MZ	L	SUP.	M2
4	10343,59	m ²	1	9788,08	m ²	1	9060,97	m ²	6	9003,62	m ²	1	12496,48	m ²	5	12525,68	m ²	2	43	0	26.154,98	m ²
5	8515,72	m ²	2	9409,23	m ²	2	10154,81	m ²	17	8225,12	m ²	2	11760,70	m ²				3	7	0	965,59	m ²
9	11262,86	m ²	3	9676,86	m ²	3	9781,63	m ²	18	12137,10	m ²	3	11700,21	m ²				3	9	0	10.407,66	m ²
10	13595,02	m ²	8	6347,00	m ²													6	7	0	7.282,19	m ²
11	16042,12	m ²																6	8	0	9.455,82	m ²
12	17503,73	m ²																6	9	0	10.878,14	m ²
13	16578,90	m ²																6	13	0	21.243,30	m ²
																		6	17	0	21.190,62	m ²
																		6	2	1	1.026,01	m ²
																		6	2	2	1.035,81	m ²
93841,93	m ²		35221,18	m ²		28997,41	m ²		29365,83	m ²		35957,40	m ²		12525,68	m ²					109660,12	m ²



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Planillas de superficies de uso público

UNIDAD URBANA 0				UNIDAD VECINAL 1				UNIDAD VECINAL 0																													
ÁREAS DE USO PÚBLICO				ÁREAS DE USO PÚBLICO				ÁREAS DE USO PÚBLICO																													
ÁREA DE EDUCACIÓN				ÁREA ADMINISTRATIVO				ÁREA RECREATIVO				ÁREA DE EDUCACIÓN				ÁREA DE SALUD				ÁREA COMERCIAL				ÁREA ADMINISTRATIVA													
MZ	L	SUP.	m2	MZ	SUP.	m2	MZ	SUP.	m2	MZ	SUP.	m2	MZ	SUP.	m2	MZ	SUP.	m2	MZ	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2								
43	0	26.154,98	m2	9	10.407,66	m2	7	965,59	m2	9	10.878,14	m2	8	9.455,82	m2	7	7.282,19	m2	13	21.263,30	m2	2	1	1.026,01	m2	2	2	1.035,81	m2								
									17	21.190,62	m2																										
TOTAL		26.154,98	m2	TOTAL	10.407,66	m2	TOTAL	965,59	m2	TOTAL	32.068,76	m2	TOTAL	9.455,82	m2	TOTAL	7.282,19	m2	TOTAL	21.263,30	m2	TOTAL				TOTAL				TOTAL							

Balance de áreas general

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	505695,44	m2	100%	100%
SUP. UTIL	235909,43	m2	46,65%	46,65%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	3027,41	m2	0,60%	53,35%
SUP. AREA COMERCIAL	21263,30	m2	4,20%	
SUP. AREA DE SALUD	7282,19	m2	1,44%	
SUP. AREA DE RECREACION	32068,76	m2	6,34%	
SUP. AREA DE EDUCACION	46018,46	m2	9,10%	
SUPERFICIE DE VIAS	160125,89	m2	31,66%	
TOTAL	505695,44	m2	100%	100,00%

Unidad Vecinal N° 02:

- UV-02, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
- UV-02, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 11, 17, 18, 21, 22, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-02, Mz-11, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 16, 17, 18, 21, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-02, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 11, 12, 13, 14, 06, 07, 20, 21, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-02, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-02, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-02, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05 y 06 (Uso de Vivienda).
- UV-02, Mz-43, (Uso de suelo Educación).

Unidad Vecinal N° 03

- UV-03, Mz-01, L-01, 02, 11, 03, 05, 12, 13, 14, 08, 09, 10 y 15 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05 y 08 (Uso de Vivienda).
- UV-03, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 11, 06, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- UV-03, Mz-09, (Uso de Suelo Educación).
- UV-03, Mz-07 (Uso de Suelo Administrativo).

Unidad Vecinal N° 06

- UV-06, Mz-03-L-01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-02, L-03, 04, 05, 12, 11, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda) y L-01,02(Uso de Suelo Administrativo).
- UV-06, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 10 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-06, Mz-17 (Uso de Suelo Recreación).
- UV-06, Mz-13 (Uso de Suelo Comercio).
- UV-06, Mz-08 (Uso de Suelo Educación).
- UV-06, Mz-07 (Uso de Suelo Salud).

Unidad Vecinal N° 07

- UV-07, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 13, 14, 06, 07, 08, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-07, Mz-17, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda).
- UV-07, Mz-18, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal N° 16

- UV-16, Mz-01, L-01, 02, 15, 03, 04, 05, 06, 07, 17, 08, 09, 10, 11, 16, 12 y 13 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 13 y 14 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal N° 17

- UV-17, Mz-05, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).

ARTÍCULO 2.- Los lotes de terreno que se encuentran en la UV 2, Mz 4, 5, 10, 11 y 12 UV 3, Mz: 1 y 8 que están afectadas por bajura (29 lotes de terreno con uso de suelo vivienda) no podrán regularizar su derecho propietario con la Ley N° 247 y 803, u otra norma de carácter municipal mientras no sean rellenados, por estar estas en una zona de riesgo de inundación según estudio técnico topográfico, o en su caso solo podrán regularizar como uso de suelo vivienda, el sector o porción de terreno que se encuentre rellenado considerada como área útil a previa inspección

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

técnica y al mismo tiempo tiene que contar con construcciones habitables: y son los siguientes lotes:

- UV-02, Mz-12, L: 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20
- UV-02, Mz-11, L: 12, 13, 15, 16, 19 y 20
- UV-02, Mz-10, L: 15, 16, 17, 18 y 19
- UV-02, Mz-04, L: 04, 5, 6, 7, 8, 9
- UV-02, Mz-05, L: 05
- UV-03, Mz-01, L: 06 y 07
- UV-03, Mz-08, L: 06 y 07

ARTÍCULO 3.- El Barrio Lindo está determinado por las siguientes coordenadas

VERTICE	ESTE	NORTE	DIST. (m)
V-1	540219.339	8131432.948	0
V-2	540345.916	8131404.562	129.72
V-3	540332.232	8131341.75	64.29
V-4	540483.415	8131259.418	172.15
V-5	540589.504	8131199.866	121.66
V-6	540728.051	8131173.205	141
V-7	540728.984	8131177.496	4.39
V-8	540872.932	8131143.807	147.84
V-9	541006.055	8131008.447	189.85
V-10	541129.612	8131151.158	188.77
V-11	541147.649	8131131.762	26.49
V-12	541239.313	8130905.06	244.53
V-13	540823.844	8130515.77	569.35
V-14	540752.505	8130590.046	102.99
V-15	540608.578	8130623.698	147.81
V-16	540635.028	8130745.354	123.3
V-17	540486.929	8130769.273	150.02
V-18	540487.106	8130770.064	0.81
V-19	540386.631	8130821.348	112.81
V-20	540386.651	8130821.424	0.08
V-21	540232.988	8130904.473	174.67
V-22	540222.578	8130858.099	47.53
V-23	540096.217	8130885.466	129.29
V-24	540163.47	8131178.924	301.07
V-1	540219.339	8131432.948	260.09

ARTÍCULO 4.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y de realizar los trámites de rigor que correspondan.

DISPOSICION DEROGATORIA

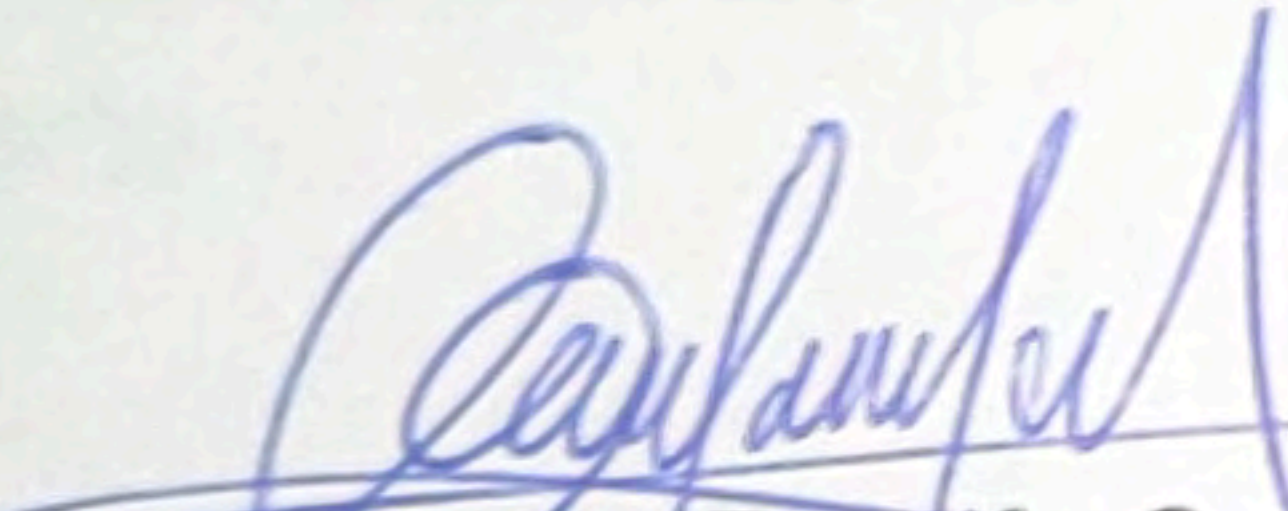
DISPOSICION ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

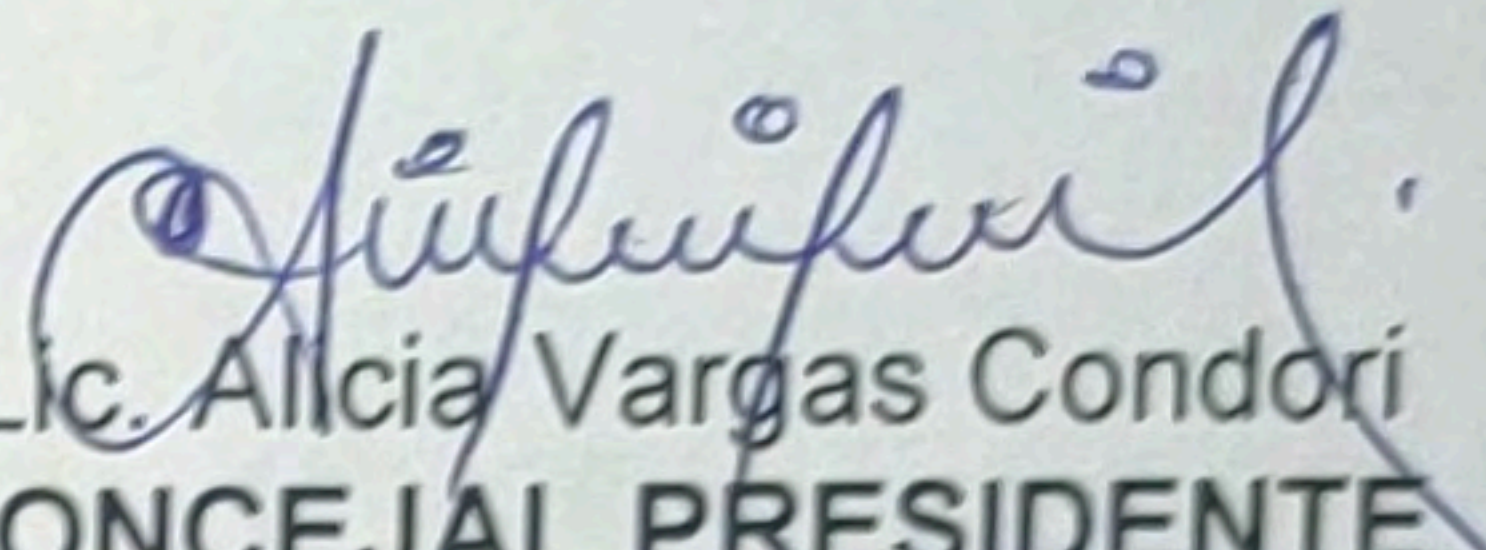
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

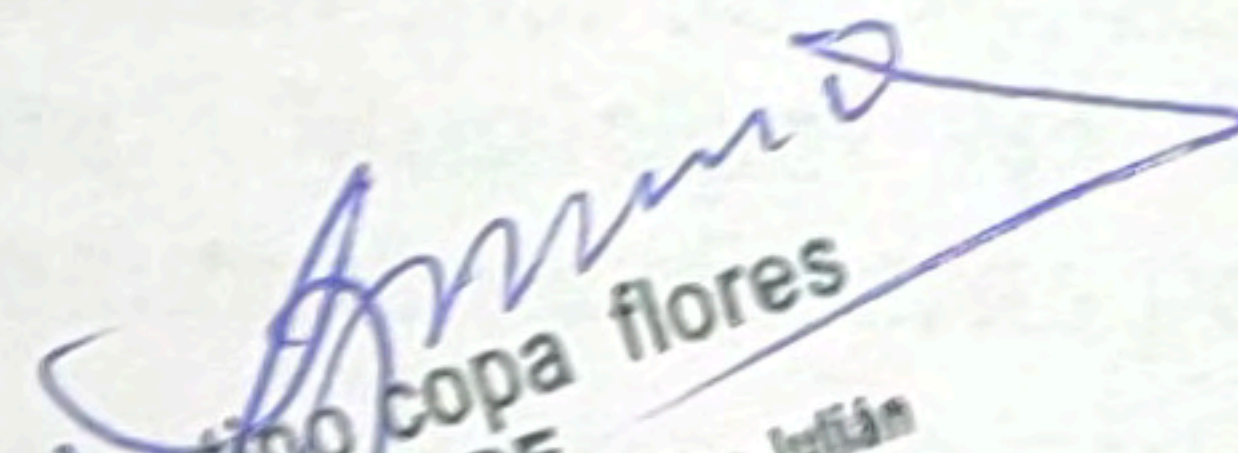
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Edgar A. Renjifo Gasazola
CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Ayuntamiento Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 29 de Noviembre de 2019.

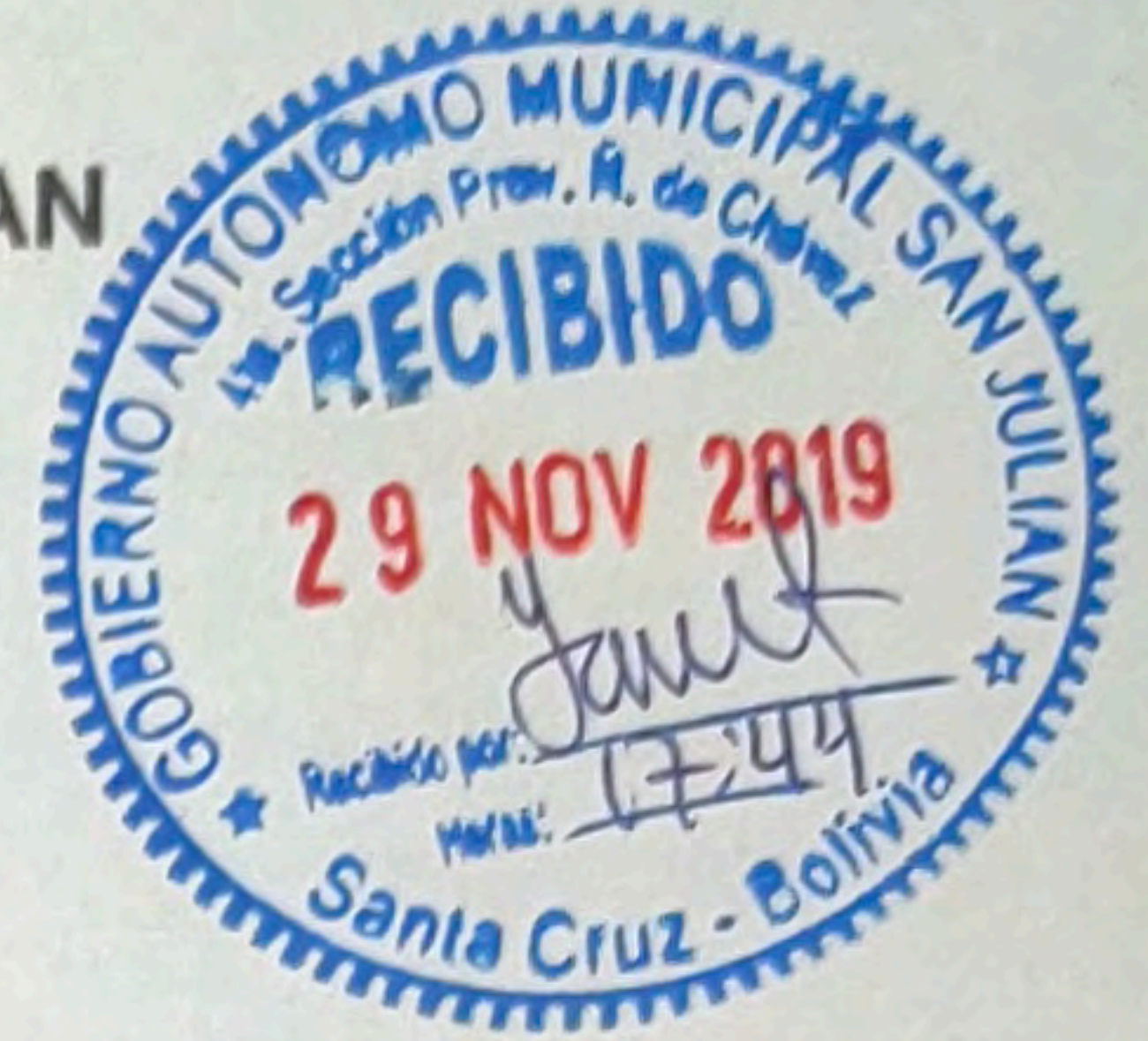


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 28 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 517/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



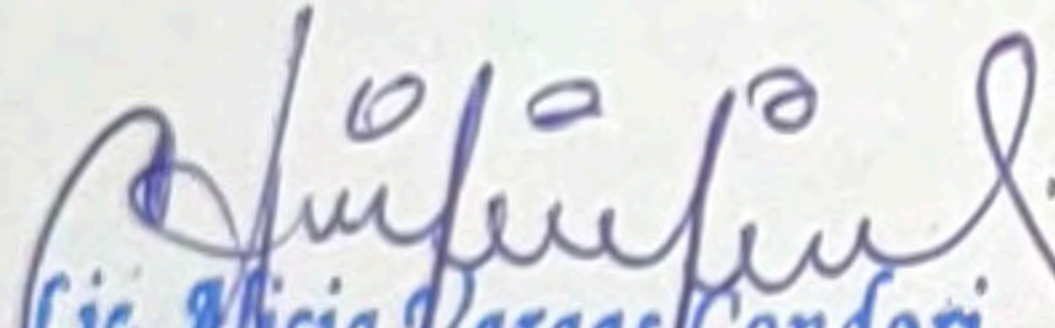
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 410

Señor Alcalde,

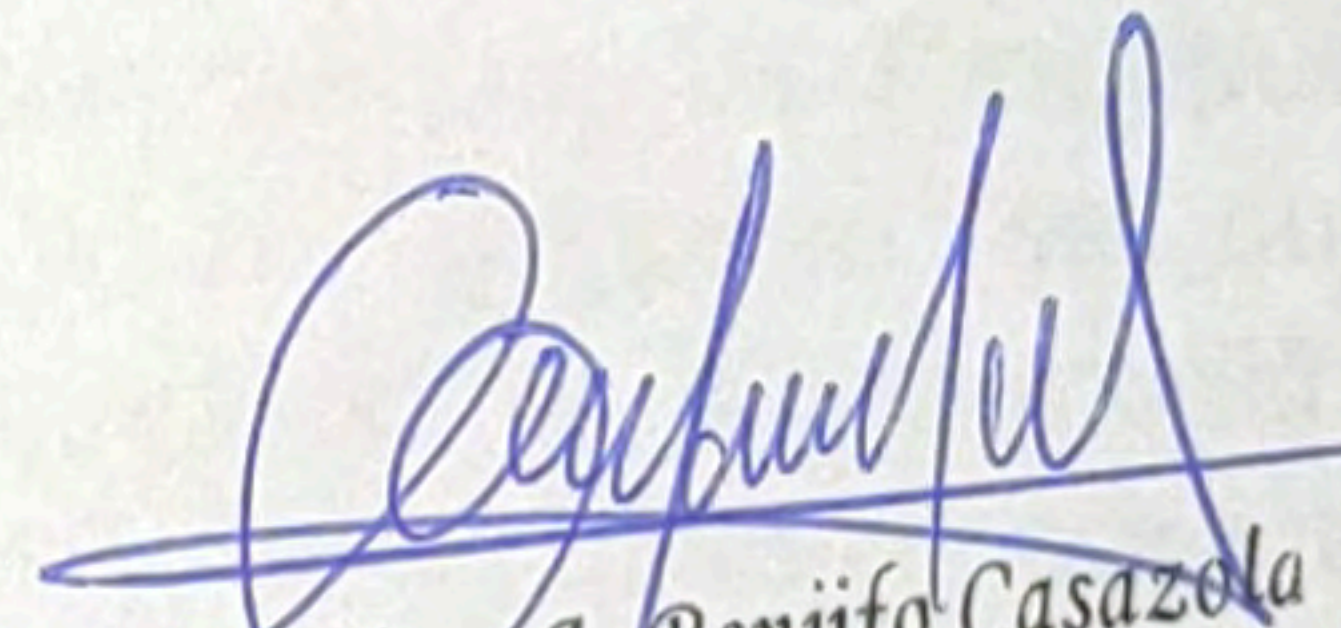
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 410**, que aprueba el Traspaso Presupuestario y Modificación del Programa de Operaciones Anual Gestión 2019.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 410

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la Certificación Presupuestaria y la emisión del Estado de la ejecución presupuestaria de gastos por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad "Compra de Materiales para la Fabricación de Losetas" cuenta con presupuesto de 485.709,40 Bs. a la fecha 15 de noviembre del 2019.

El informe técnico, remitido en fecha 03 de octubre de 2019, presentado por el Ing. Willan Rene Cortez Rojas, en calidad de Fiscal de Obras del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, indica que en fecha 03 de septiembre de 2019 el Responsable



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

del Proceso de Contratación RPA-RPC, hace conocer que la compra de materiales para la colocación de losetas no puede realizarse con la partida presupuestaria 17 0 006 de "Compra de Materiales para la Fabricación de Losetas" por esta razón se solicita realizar el traspaso Presupuestario a la partida 34 0 008 "Funcionamiento de Fábrica de Losetas" para realizar la compra de material (arena fina, alquitrán y otros); Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 17 0 006 denominada: "COMPRA DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOSETAS" la suma de Bs 210.000,00 (Doscientos Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 34 0 008 denominada "FUNCIONAMIENTO DE FABRICA DE LOSETAS", con el propósito de realizar la compra de materiales para la colocación de las losetas en las calles y avenidas de Nuestro Municipio de San Julián.

Que, según el informe legal N° 207/2019 de 15 de noviembre de 2019, la Dirección de asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Fiscal de Obras del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recepcionado el 12 de noviembre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todo sus antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 410

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 17 0 006 denominada "COMPRA DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOSETAS" la suma de Bs 210.000,00 (Doscientos Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la apertura programática N° 34 0 008 denominada "FUNCIONAMIENTO DE FABRICA DE LOSETAS",

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

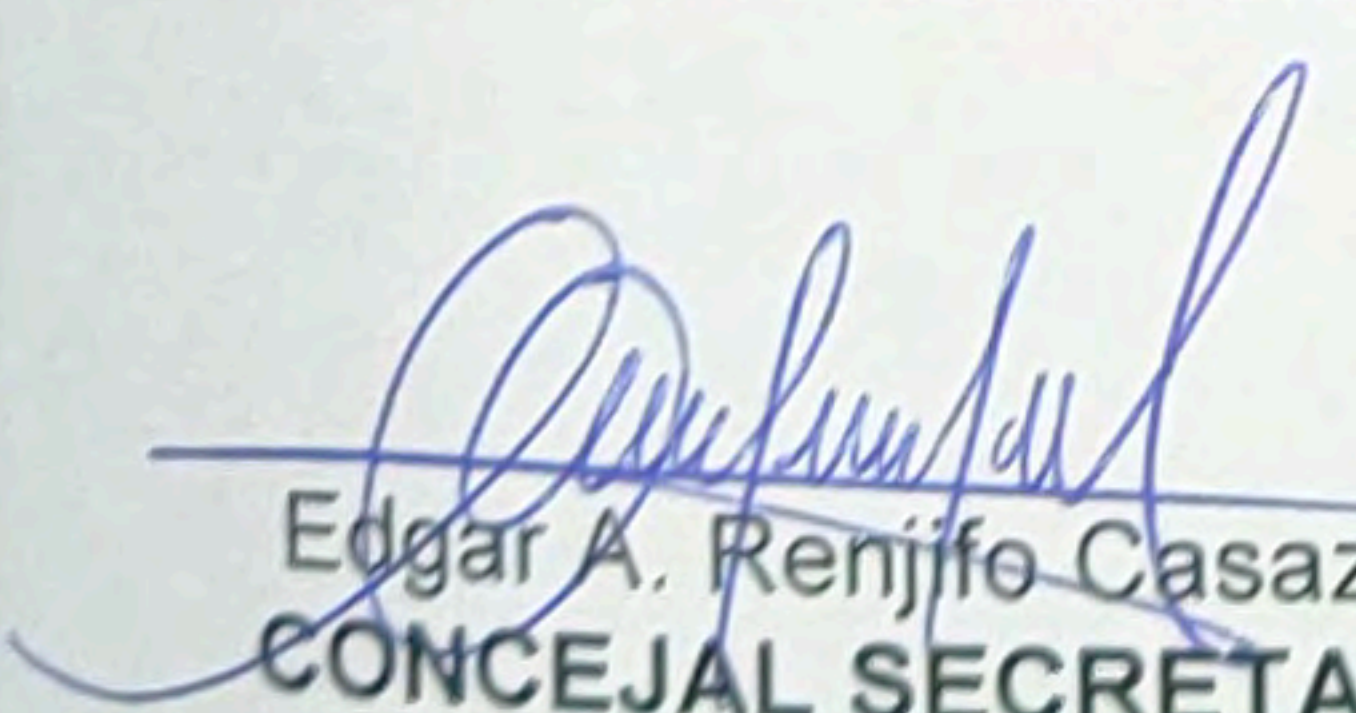
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS

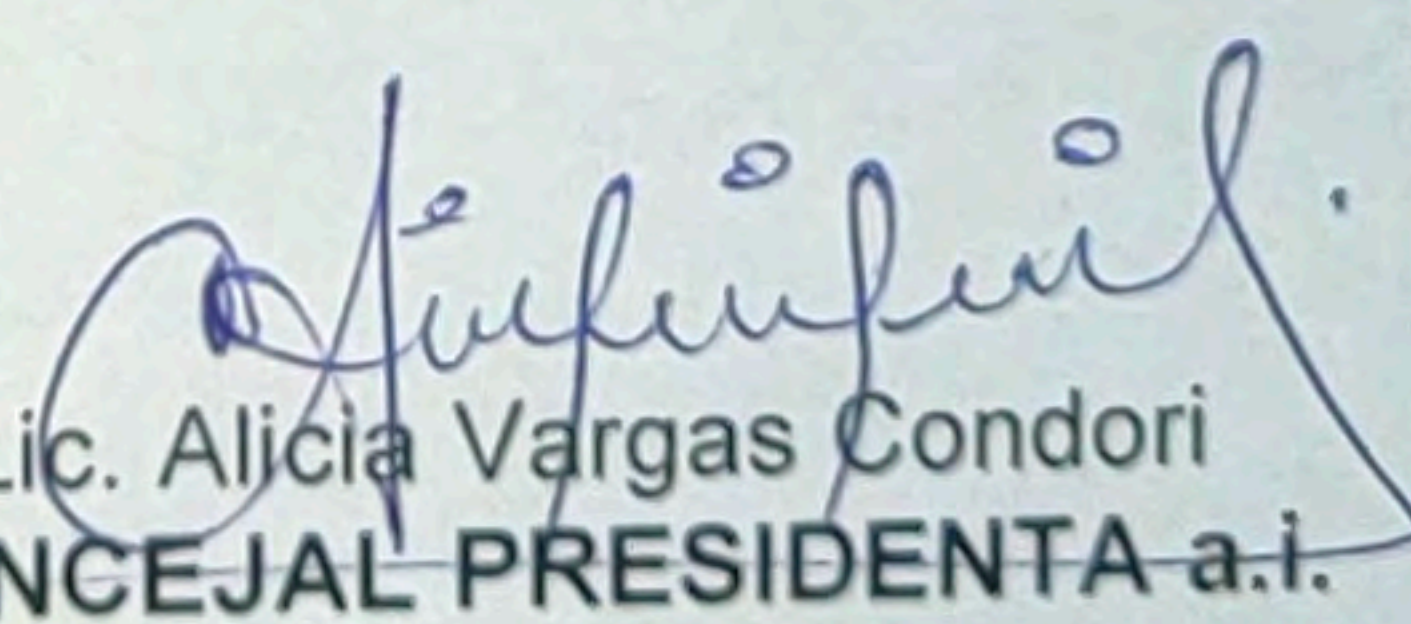
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

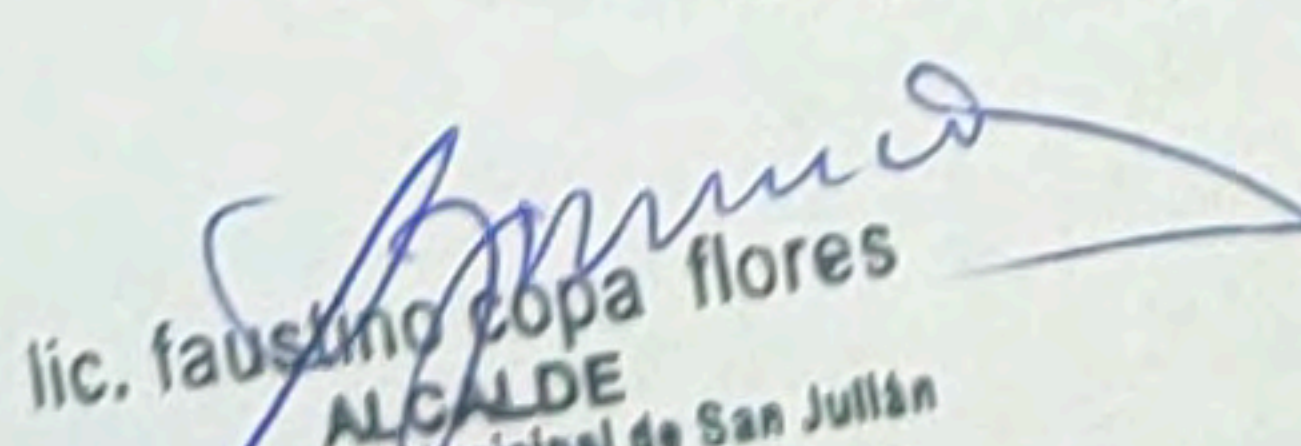
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 29 de noviembre de 2019.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 28 de Noviembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 518/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



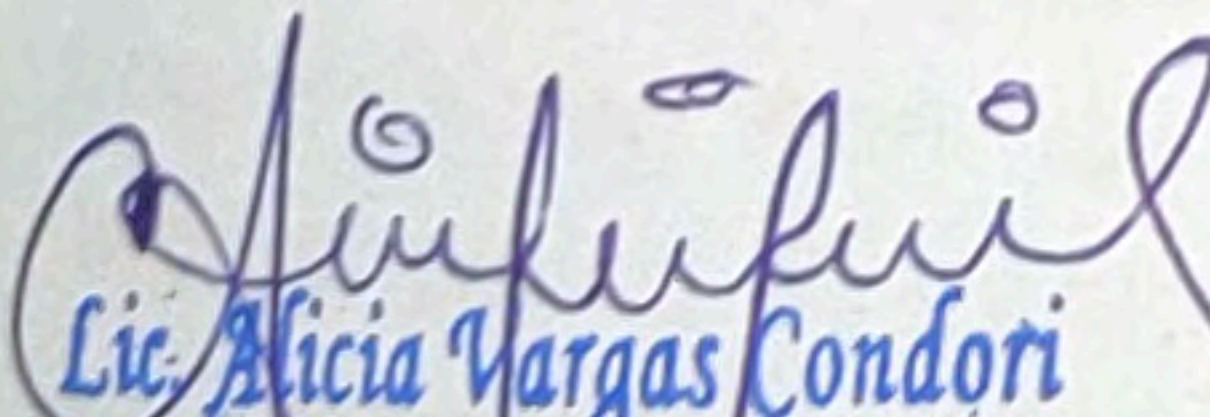
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 411

Señor Alcalde,

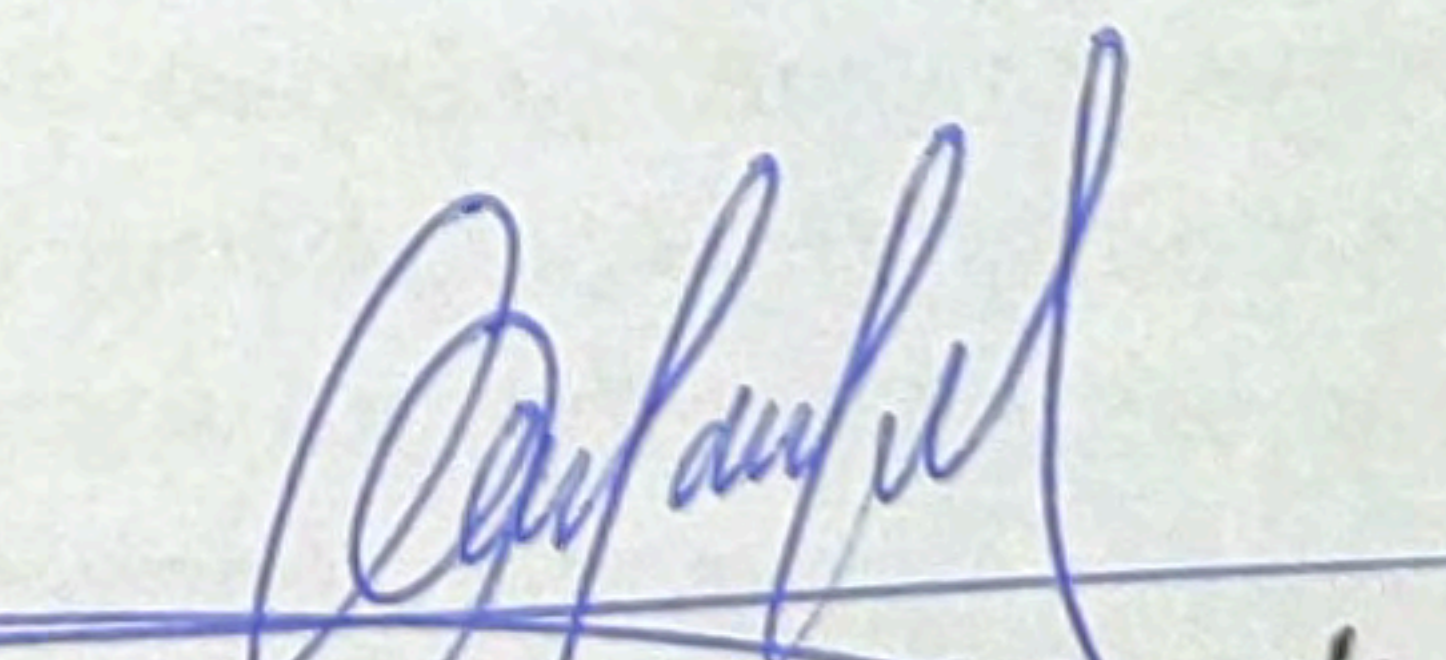
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 411**, que aprueba el Plano de Zonificación del Barrio Los Cafeces.


Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 411

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
"LOS CAFECES" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 286/2019 el Alcalde Municipal remite el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "LOS CAFECES" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

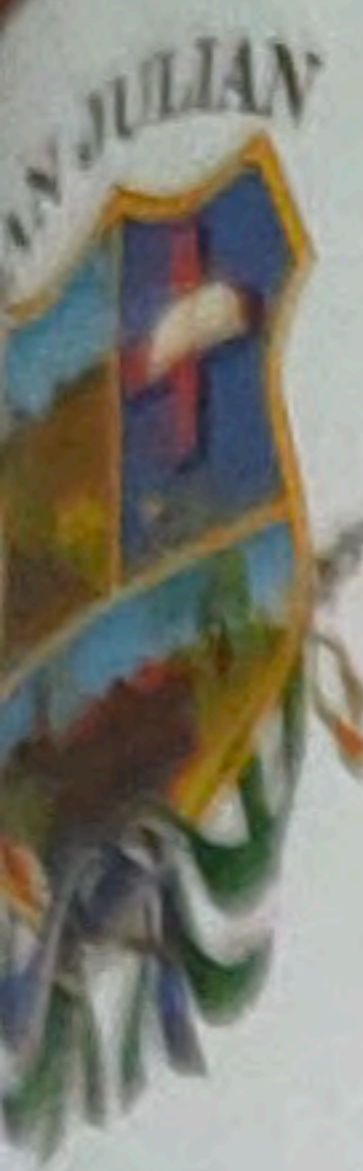
De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Los Cafeses", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME AT. N° 006/2019, del 26 de septiembre del 2019, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Los Cafeses", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 01:

UV-01, Mz-06, Uv-01, Mz-12, Uv-01, Mz-29, Uv-01, Mz-19, Uv-01, Mz-22, Uv-01, Mz-25.

Unidad Vecinal N° 02:

UV-02, Mz-01, UV-02, Mz-02, UV-02, Mz-03, UV-02, Mz-06, UV-02, Mz-07, UV-02, Mz-08, UV-02, Mz-16, UV-02, Mz-17, UV-02, Mz-18, UV-02, Mz-19, UV-02, Mz-20, UV-02, Mz-21, UV-02, Mz-22, UV-02, Mz-23, UV-02, Mz-24, UV-02, Mz-25, UV-02, Mz-26, UV-02, Mz-27, UV-02, Mz-28, UV-02, Mz-29, UV-02, Mz-30, UV-02, Mz-31, UV-02, Mz-32, UV-02, Mz-33, UV-02, Mz-34, UV-02, Mz-35, UV-02, Mz-36, UV-02, Mz-37, UV-02, Mz-38, UV-02, Mz-39, UV-02, Mz-40, UV-02, Mz-41, UV-02, Mz-42, UV-02, Mz-44, UV-02, Mz-45, UV-02, Mz-46, UV-02, Mz-47, UV-02, Mz-48.

Y sus colindancias son Al Norte (N): Colinda con el Barrio Lindo, mide 147.81, 102.99 y 569.35 m. Al Sur (S): Colinda con el Barrio Centro Zonal, mide 35.37, 84.97, 15.00, 20.82, 20.69, 4.87, 11.20, 20.10, 22.99, 21.14, 11.11, 10.03, 7.39, 24.61, 30.24, 19.31, 19.22, 20.73, 6.17, 21.32, 12.11, 40.51, 20.49, 62.12, 24.60, 14.27, 15.56, 21.23, 42.53, 28.20, 33.21, 110.94, 241.34 y 143.95 m.. Al Este (E): Colinda con el Barrio Berlín 9 de enero y 25 de mayo, mide, 177.85, 194.62, 194.85, 300.49 y 120.10 m, Al Oeste (W): Colinda con el Barrio 26 de octubre y 6 de agosto, mide 160.79, 155.96, 141.77, 261.49 y 58.41 m, tiene una extensión territorial de: : 635592.68 m² (63.5593 Has) Según/Delimitación o Mensura, que

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Superficie afectada cañada palier; 5525,57 m², =0,87%, superficie área Útil; 325913,98 m² = 51,28%, Superficie Área Administrativa; 24853,61 m² = 3,91%, Superficie Área Comercial; 13058,67 m² =2,05%, Superficie Área de Salud; 1683,06 m² = 0,26%, Superficie Área de Recreación; 11022,53 m² = 1,73%, Superficie Área de Educación; 11920,75 m² = 1,88%, Superficie Área socio cultural; 14887,67 m² =2,34%, Superficie Área Verde; 16198,02 m², = 2,55%, Superficie de vías 210528,82 m² = 33,12% Cuenta con (476 lotes con uso de suelo vivienda), 44 Manzanas (33 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Uso de Suelo Educación, 01 Manzana – Uso de Suelo recreacion, 02 Manzana Uso de Suelo Administrativo, 1 Manzana Uso de Suelo Comercial, 1 Manzana Uso de Suelo Socio cultural, 1 Manzana uso de suelo Área Verde, 2 manzanas Uso de Suelo Mixto (uso de suelo administrativo y uso de suelo vivienda), 1 manzana Uso de Suelo Mixto (uso de suelo Salud, uso de suelo administrativo y uso de suelo vivienda), 1 manzanas Uso de Suelo Mixto (uso de suelo administrativo, socio cultural y uso de suelo vivienda), 23 Vías Públicas (15 Calles y 7 Avenidas y 1 pasillo), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Los Cafeses" (Según Ley N° 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Los Cafeses" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Los Cafeses para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificadorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del Barrio Los Cafeses, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Los Cafeses de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°065/2019, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 17 de agosto de 2019, elaboró el plano de zonificación del barrio Los Cafeses conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Los Cafeses se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El Barrio Los Cafeses cuenta con un Total de 44 manzanas Útiles:

- 33 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 1 Manzana de Uso de Suelo de Recreación
- 2 Manzana de Uso de Suelo Administrativo
- 1 Manzana de Uso de Suelo Comercial
- 1 Manzana de Uso de Suelo Socio Cultural
- 1 Manzana de Uso de Suelo Verde
- 2 Manzana Mixta (Uso de Suelo Administrativa y uso de suelo vivienda)
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo Salud y uso de suelo vivienda)
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo Administrativa, Socio Cultural y uso de suelo vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO LOS CAFESSES, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, Habiendo cumplido el Barrio Los Cafeses con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 22/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Los Cafeses, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 411

Lic. Alicia Vargas Condori

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DE BARRIO "LOS CAFESSES"
DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO LOS CAFESSES, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 01:
Uv-01, Mz-06, Uv-01, Mz-12, Uv-01, Mz-29, Uv-01, Mz-19, Uv-01, Mz-22, Uv-01, Mz-25.

Unidad Vecinal N° 02:
UV-02, Mz-01, UV-02, Mz-02, UV-02, Mz-03, UV-02, Mz-06, UV-02, Mz-07, UV-02, Mz-08, UV-02, Mz-16, UV-02, Mz-17, UV-02, Mz-18, UV-02, Mz-19, UV-02, Mz-20, UV-02, Mz-21, UV-02, Mz-22, UV-02, Mz-23, UV-02, Mz-24, UV-02, Mz-25, UV-02, Mz-26, UV-02, Mz-27, UV-02, Mz-28, UV-02, Mz-29, UV-02, Mz-30, UV-02, Mz-31, UV-02, Mz-32, UV-02, Mz-33, UV-02, Mz-34, UV-02, Mz-35, UV-02, Mz-36, UV-02, Mz-37, UV-02, Mz-38, UV-02, Mz-39, UV-02, Mz-40, UV-02, Mz-41, UV-02, Mz-42, UV-02, Mz-44, UV-02, Mz-45, UV-02, Mz-46, UV-02, Mz-47, UV-02, Mz-48.

Con una superficie de: 635592.68 m² (63.5593 Has) Según/Delimitación o Mensura, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Superficie afectada cañada palier; 5525,57 m² = 0,87%, superficie área Útil; 325913,98 m² = 51,28%, Superficie Área Administrativa; 24853,61 m² = 3,91%, Superficie Área Comercial; 13058,67 m² = 2,05%, Superficie Área de Salud; 1683,06 m² = 0,26%, Superficie Área de Recreación; 11022,53 m² = 1,73%, Superficie Área de Educación; 11920,75 m² = 1,88%, Superficie Área socio cultural; 14887,67 m² = 2,34% Superficie Área Verde; 16198,02 m² = 2,55%, Superficie de vías 210528,82 m² = 33,12% Cuenta con 476 lotes con uso de suelo vivienda, 44 Manzanas (33 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana - Uso de Suelo Educación, 01 Manzana - Uso de Suelo recreacion, 02 Manzana Uso de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Suelo Administrativo, 1 Manzana Uso de Suelo Comercial, 1 Manzana Uso de Suelo Socio cultural, 1 Manzana uso de suelo Área Verde, 2 manzanas Uso de Suelo Mixto (uso de suelo administrativo y uso de suelo vivienda), 1 manzana Uso de Suelo Mixto (uso de suelo Salud, uso de suelo administrativo y uso de suelo vivienda), 1 manzanas Uso de Suelo Mixto (uso de suelo administrativo, socio cultural y uso de suelo vivienda), 23 Vías Públicas (15 Calles y 7 Avenidas y 1 pasillo), Con su respectivo uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO										
UV - 1			UV - 2			USO PUBLICO				
MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	U.V	MZ	L	SUP.	M2
6	9731,79	m ²	2	15831,70	m ²	2	1	0	13.058,67	m2
12	10093,60	m ²	3	14056,45	m ²	2	2	2	587,67	m2
19	7144,76	m ²	6	5810,85	m ²	2	2	4	1.683,06	m2
22	7111,16	m ²	7	6168,45	m ²	2	3	5	2.012,67	m2
25	4322,53	m ²	8	4525,42	m ²	2	16	12	1.613,76	m2
29	6085,22	m ²	16	10899,64	m ²	2	16	15	757,73	m2
			17	10707,00	m ²	2	16	16	1.605,10	m2
			18	13138,95	m ²	2	17	1	3.386,52	m2
			19	10421,98	m ²	2	17	14	3.247,11	m2
			22	11707,36	m ²	2	20	0	11.022,53	m2
			23	5272,90	m ²	2	21	0	11.920,75	m2
			26	9240,16	m ²	2	24	1	13.402,20	m2
			27	9561,41	m ²	2	24	2	2.795,82	m2
			28	10468,21	m ²	2	25	1	9.072,80	m2
			29	9312,73	m ²	2	25	2	1.428,77	m2
			30	4791,48	m ²	2	25	3	1.139,00	m2
			32	5071,56	m ²	2	31	0	5.350,06	m2
			33	8169,26	m ²	2	36	1	4.540,10	m2
			34	11528,39	m ²	2	36	2	5.000,00	m2
			35	15591,56	m ²					
			37	8277,53	m ²					
			38	8589,35	m ²					
			39	7866,82	m ²					
			40	7738,85	m ²					
			41	7725,00	m ²					
			42	7231,56	m ²					
			44	6185,22	m ²					
			45	7006,19	m ²					
			46	9101,80	m ²					
			47	12510,17	m ²					
			48	7675,41	m ²					
TOTAL	44489,07	m ²	TOTAL	282183,37	m ²	TOTAL			93624,31	m ²

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Planillas de superficies de uso público

PLANILLA DE AREAS DE USO PUBLICO					
BARRIO CAPECES					
AREAS	U.V	MZ	L	SUP	m2
AREA DE EDUCACION	2	21	0	11.920,75	m2
AREA RECREATIVO	2	20	0	11.022,53	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	3	5	2.012,67	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	17	1	3.386,52	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	2	2	587,67	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	16	12	1.613,76	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	16	15	757,73	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	16	16	1.605,10	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	31	0	5.350,06	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	36	1	4.540,10	m2
AREA ADMINISTRATIVO	2	36	2	5.000,00	m2
AREA DE SALUD	2	2	4	1.683,06	m2
AREA COMERCIAL	2	1	0	13.058,67	m2
AREA VERDE	2	24	1	13.402,20	m2
AREA VERDE	2	24	2	2.795,82	m2
AREA SOCIO CULTURAL	2	25	1	9.072,80	m2
AREA SOCIO CULTURAL	2	25	2	1.428,77	m2
AREA SOCIO CULTURAL	2	25	3	1.139,00	m2
AREA SOCIO CULTURAL	2	17	14	3.247,11	m2
TOTAL				93624,31	m2

Balance de áreas general

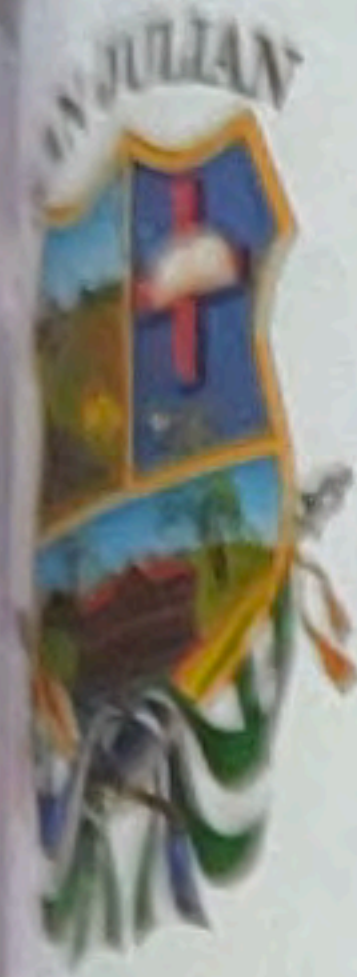
RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	635592,68	m2	100%	100%
SUP. AFECTADA CAÑADA PALIER	5525,57	m2	0,87%	0,87%
SUP. UTIL	325913,98	m2	51,28%	51,28%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	24853,61	m2	3,91%	47,80%
SUP. AREA COMERCIAL	13058,67	m2	2,05%	
SUP. AREA DE SALUD	1683,06	m2	0,26%	
SUP. AREA DE RECREACION	11022,53	m2	1,73%	
SUP. AREA DE EDUCACION	11920,75	m2	1,88%	
SUP. AREA SOCIO CULTURAL	14887,67	m2	2,34%	
SUP. AREA VERDE	16198,02	m2	2,55%	
SUPERFICIE DE VIAS	210528,82	m2	33,12%	
TOTAL	635592,68	m2	100%	99,95%

Unidad Vecinal N° 01:

- UV-01, Mz-06, L-08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-01, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-01, Mz-29, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32 y 33 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-01, Mz-19, L-06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 20 y 21 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-01, Mz-22, L-07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 23 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-01, Mz-25, L-05, 06, 07, 08, 09 y 17 (Uso de suelo Vivienda).

Unidad Vecinal N° 02:

- UV-02, Mz-01 (Uso de suelo Comercio).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

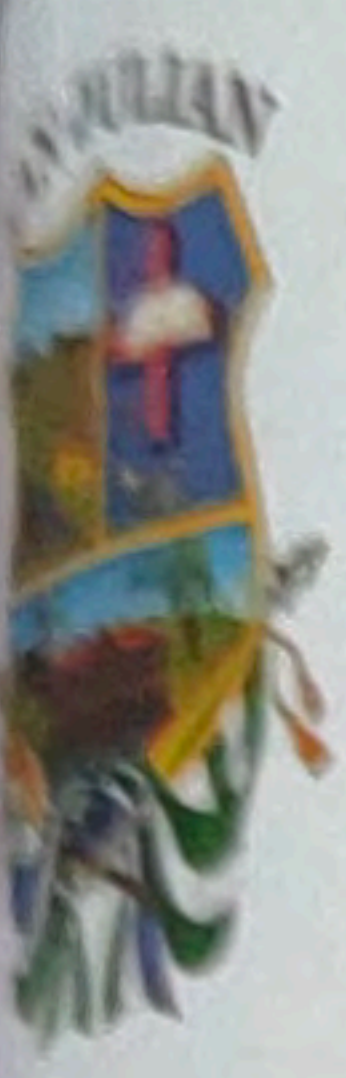
Estado Plurinacional de Bolivia

- UV-02, Mz-02, L-01, 03 y 05 (Uso de suelo Vivienda), L-02 (Uso de suelo Administrativo) y L-04 (Uso de suelo Salud)
- UV-02, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de suelo Vivienda) L-05 (Uso de suelo Administrativo).
- UV-02, Mz-06, L- 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05 y 06 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-16, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 17 y 18 (Uso de suelo Vivienda), L-12, 15 y 16 (Uso de suelo Administrativo).
- UV-02, Mz-17, L-01 (Uso de suelo Administrativo), L- 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 (Uso de suelo Vivienda), L-14 (Uso de suelo Socio Cultural).
- UV-02, Mz-18, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso de Suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-20, L-00 (Uso de suelo Recreación).
- UV-02, Mz-21, L-00 (Uso de suelo Educación).
- UV-02, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-23, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-24, (Uso de suelo Recreación).
- UV-02, Mz-25, (Uso de Suelo Socio Cultural).
- UV-02, Mz-26, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-27, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-28, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-29, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-30, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-31, (Uso de suelo Administrativo).
- UV-02, Mz-32, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-33, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-34, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-35, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-36, L-01 y 02 (Uso de suelo Administrativo).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



- UV-02, Mz-37, L-01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-38, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-39, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-40, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-41, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-42, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-44, L-01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-45, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-46, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-02, Mz-47, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-02, Mz-48, L-01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de suelo Vivienda).

ARTÍCULO 2.- Los 33 lotes de terreno con uso de suelo vivienda ubicados en la UV 1; MZA: 12, 06, 19, se encuentran afectadas por la cañada palier; conforme a la ley autonómica Municipal N° 188/2016, art. 5 deberán respetar hasta diez (10) metros a cada lado del centro de la cañada Y se prohíbe cualquier tipo de mejoras, toda vez que esta área está destinado para el desagüe del agua en las épocas de lluvia, y no podrán regularizar su derecho propietario con la Ley No. 247 y 803, u otra norma de carácter municipal aquella superficie considerada como área útil, por estar estas en una zona de riesgo de inundación según estudio técnico topográfico, y se pone en consideración el art. 8 parágrafo I y II de la Ley Autonómica Municipal N° 188/2016; y son los siguientes lotes:

- Uv-01, Mz-12, L: 18, 19, 05, 20, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 02
- Uv-01, Mz-06, L: 10, 11, 26, 27, 28, 17, 29, 30, 31, 32, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 09
- Uv-01, Mz-19, L: 06, 11 y 21

ARTÍCULO 3.- El Barrio Los Cafeses está determinado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL PERIMETRO BARRIO LOS CAFESSES - AREA URBANA DE SAN JULIAN									
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84					PROYECCION: UTM ZONA: 20 S				
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST.	AZIMUT	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST (m)	AZIMUT

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



			(m)	
P-01	540608.578	8130623.698	0.00	
P-02	540744.636	8130591.886	139.73	103°9'36"
P-03	540752.505	8130590.046	147.81	103°9'36"
P-04	540823.844	8130515.770	102.99	136°9'19"
P-05	541239.313	8130905.060	569.35	46°51'48"
P-06	541305.980	8130740.180	177.85	157°59'5"
P-07	541381.953	8130561.004	194.62	157°1'21"
P-08	541455.464	8130380.555	194.85	157°50'6"
P-09	541569.669	8130102.617	300.49	157°39'44"
P-10	541627.871	8129997.564	120.10	151°0'45"
P-11	541595.452	8129983.428	35.37	246°26'26"
P-12	541511.227	8129994.681	84.97	277°36'36"
P-13	541509.240	8129979.813	15.00	187°36'36"
P-14	541518.530	8129961.181	20.82	153°29'59"
P-15	541499.696	8129952.623	20.69	245°33'50"
P-16	541501.242	8129948.009	4.87	161°28'31"
P-17	541493.161	8129940.247	11.20	226°9'7"
P-18	541476.548	8129928.929	20.10	235°44'7"
P-19	541466.613	8129949.663	22.99	334°23'59"
P-20	541445.602	8129947.348	21.14	263°42'45"
P-21	541434.569	8129948.682	11.11	276°53'39"
P-22	541424.592	8129949.742	10.03	276°3'53"
P-23	541417.215	8129950.250	7.39	273°56'22"
P-24	541394.636	8129960.037	24.61	293°26'5"
P-25	541364.416	8129959.019	30.24	268°4'14"

P-26	541345.326	8129961.955	19.31	278°44'36"
P-27	541326.209	8129963.910	19.22	275°50'21"
P-28	541305.605	8129966.215	20.73	276°22'59"
P-29	541299.491	8129967.032	6.17	277°36'40"
P-30	541278.311	8129969.500	21.32	276°38'47"
P-31	541266.296	8129970.996	12.11	277°5'51"
P-32	541226.698	8129979.550	40.51	282°11'23"
P-33	541206.507	8129983.041	20.49	279°48'34"
P-34	541175.233	8130036.709	62.12	329°46'10"
P-35	541171.764	8130012.356	24.60	188°6'25"
P-36	541170.023	8129998.197	14.27	187°0'36"
P-37	541168.106	8129982.751	15.56	187°4'29"
P-38	541147.156	8129986.211	21.23	279°22'41"
P-39	541141.771	8129944.027	42.53	187°16'29"
P-40	541114.811	8129952.292	28.20	287°02'37"
P-41	541082.841	8129961.278	33.21	285°41'58"
P-42	541028.287	8130057.882	110.94	330°32'45"
P-43	540818.238	8129939.040	241.34	240°29'59"
P-44	540692.954	8129868.156	143.95	240°29'58"
P-45	540628.654	8130015.359	160.79	336°24'13"
P-46	540589.441	8130166.063	155.96	345°24'54"
P-47	540573.899	8130306.791	141.77	353°41'52"
P-48	540596.168	8130566.622	261.49	358°56'33"
P-01	540608.578	8130623.698	58.41	12°15'59"

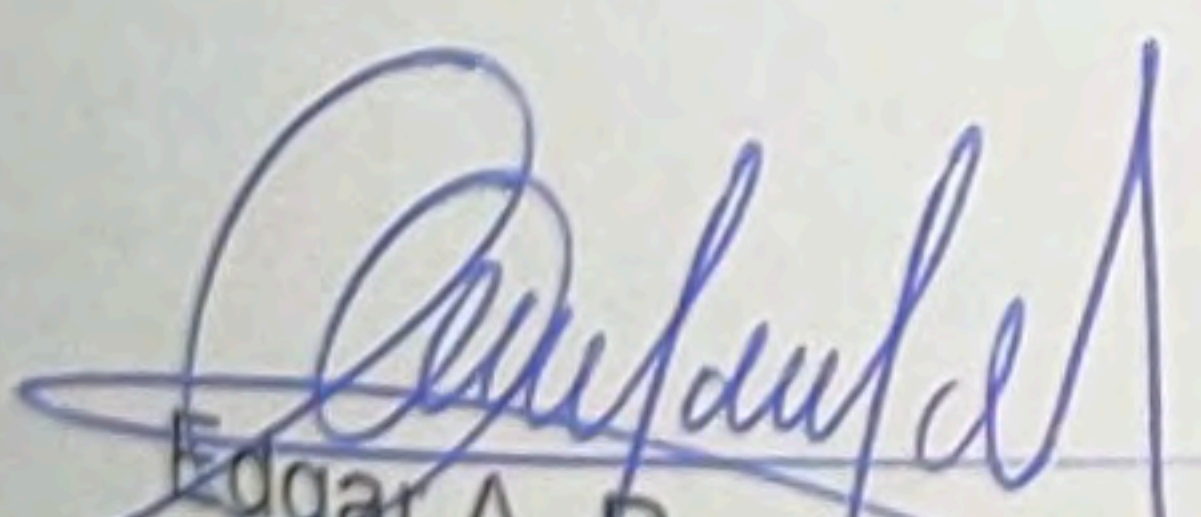
ARTÍCULO 4.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y de realizar los trámites de rigor que correspondan.

DISPOSICION DEROGATORIA

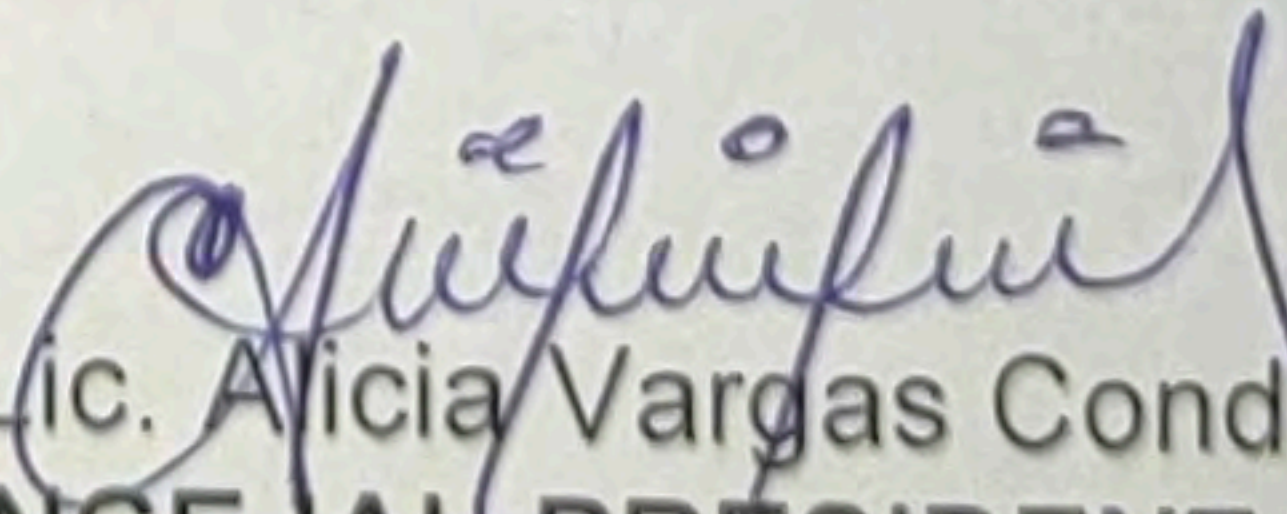
DISPOSICION ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

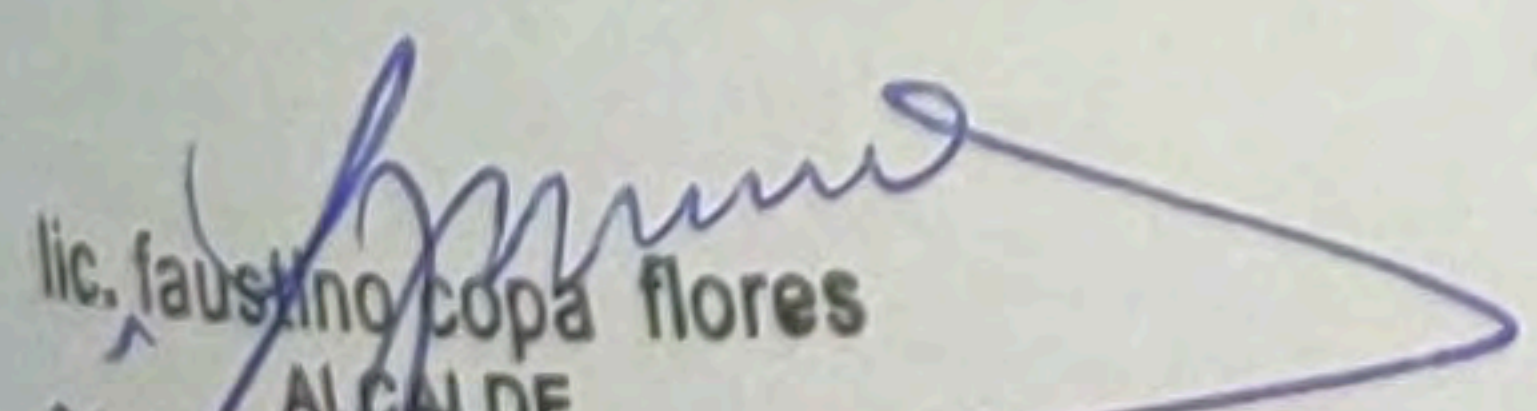
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 29 de noviembre de 2019

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 01 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 522/2019



Señor:
Lic. Faustino Gopa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 412

Señor Alcalde,

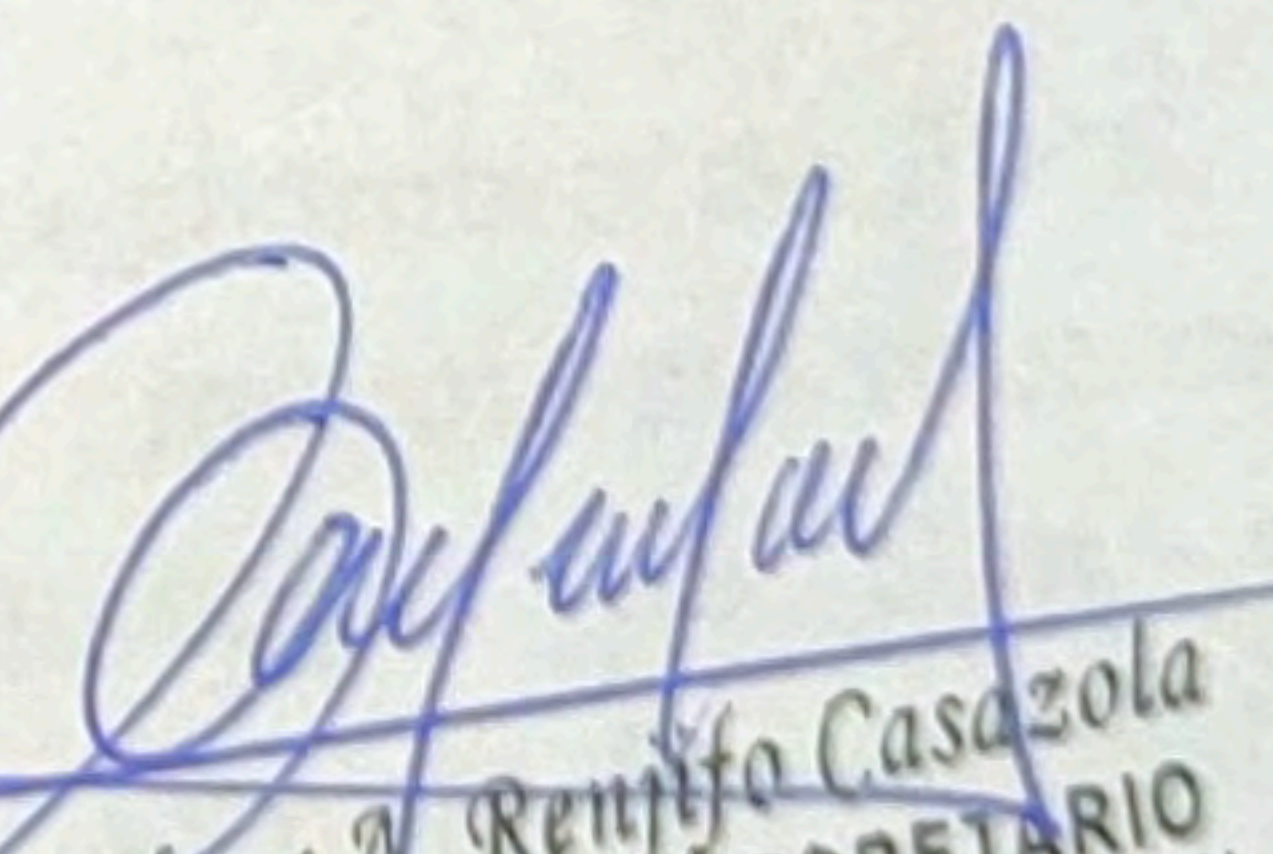
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 412**, que aprueba el Traspaso Presupuestario y Modificación del Programa de Operaciones Anual Gestión 2019.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

no
archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 412

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que *"El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

La Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la emisión de la certificación presupuestaria de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, que certifica que el proyecto y/o actividad - "FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL" cuenta con presupuesto de 300.000,00 Bs, a la fecha 15 de octubre del 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El informe técnico Oficio N° 225/2019, remitido mediante Comunicación Interna Oficio N° 224/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, presentado por el Lic. Juan Santos Pérez, en calidad de Jefe de Unidad de Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, indica que hasta la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, es la encargada de asignar presupuesto para el funcionamiento del estadio Municipal, para realizar los trabajos de mantenimiento, equipamiento y adecuación del campo de juego, el mismo que es usado por diferentes instituciones deportivas y para un mejor cuidado del mismo es necesario realizar la creación de nueva apertura programática y traspaso presupuestario para mantener en mejores condiciones las instalaciones y el terreno de juego del estadio Municipal; por lo que requiere realizar el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática No. 34 0 010 (FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL) a la Nueva Apertura Programática a crearse denominado (FUNCIONAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL), Es imprescindible la realización del mismo para mejorar las condiciones del Estadio Municipal ya que dicho proyecto será de mucho beneficio para el Municipio de San Julián, con el trabajo de mantenimiento, equipamiento y adecuación del campo de juego.

Que, según el informe legal N° 185/2019 de 18 de octubre de 2019 la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Lic. Juan Santos Pérez, en calidad de Jefe de Unidad de Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recepcionado el 14 de octubre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 412

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019) Y TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática, realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "FUNCIONAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34 0 010 FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL a la nueva Apertura Programática denominada "FUNCIONAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



[Signature]
Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, *07* de *Diciembre* de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 02 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 523/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 413

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 413, que aprueba el Plano de Zonificación del Barrio 25 de Mayo.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

Dilce Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

MB
Cl/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 413

**APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
"25 DE MAYO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 286/2019 el Alcalde Municipal remite el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "25 DE MAYO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "25 de Mayo", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME AT. N° 004/2019, del 01 de mayo del 2019, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "25 de Mayo", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 10:

- UV-10, Mz-01, UV-10, Mz-02, UV-10, Mz-03, UV-10, Mz-04, UV-10, Mz-05, UV-10, Mz-06, UV-10, Mz-07, UV-10, Mz-08, UV-10, Mz-09, UV-10, Mz-10, UV-10, Mz-11, UV-10, Mz-12, UV-10, Mz-13

Unidad Vecinal N° 11:

- UV-11, Mz-08, UV-11, Mz-09, UV-11, Mz-10, UV-11, Mz-11, UV-11, Mz-12, UV-11, Mz-13, UV-11, Mz-14,
Y sus colindancias son Al Norte (N): Colinda con el Barrio Berlín 9 de enero y Mariscal Santa Cruz, mide 600.76 m. Al Sur (S): Colinda con el Barrio Centro Zonal, mide 395.39 m. Al Este (E): Colinda con el Barrio Mariscal Santa Cruz, Plan 2000 y San Isidro, mide 166.94, 29.18, 226.84 y 231.64 m., Al Oeste (W): Colinda con el Barrio Los Cafeces, mide 120.10, 300.49 y 194.85 m., tiene una extensión territorial de: 326652.86 m² (32.6653 Has) Según/Delimitación o Mensura, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Superficie Util; 182490,18 m² = 55,87%, Superficie Área Administrativa; 1057,45 m² = 0,32%, Superficie Área de Educación; 40020,36 m² = 12,25%, Superficie de vías 103084,87 m² = 31,56% Cuenta con (266 lotes con uso de suelo vivienda), 20 Manzanas (17 Manzanas - Uso de Vivienda, 02 Manzana - Uso de Suelo Educación, 01 Manzana - Uso de Suelo mixto (uso de suelo administrativa,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

educación, y uso de suelo vivienda), 14 Vías Públicas (10 Calles y 4 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "25 de Mayo" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "25 de Mayo" con sus diferentes tipos de uso de suelo, Los trabajos ejecutados al interior del barrio 25 de Mayo para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián.

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio 25 de Mayo, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación del Barrio 25 de Mayo de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/Nº066/2019, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 23 de marzo de 2019, elaboró el plano de zonificación del barrio 25 de Mayo conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

9. Delimitación de barrio.

10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio 25 de mayo se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El Barrio 25 de mayo cuenta con un Total de 20 manzanas Útiles:

- 17 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 2 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 1 Manzana Mixta (Uso de Suelo Administrativa, Educación y uso de suelo vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 25 DE MAYO, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio 25 de mayo con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 23/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio 25 de mayo, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 413

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DE BARRIO "25 DE MAYO"
DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO UNICO
DE LA APROBACION**

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – 25 DE MAYO, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 10:

- UV-10, Mz-01, UV-10, Mz-02, UV-10, Mz-03, UV-10, Mz-04, UV-10, Mz-05, UV-10, Mz-06, UV-10, Mz-07, UV-10, Mz-08, UV-10, Mz-09, UV-10, Mz-10, UV-10, Mz-11, UV-10, Mz-12, UV-10, Mz-13

Unidad Vecinal N° 11:

- UV-11, Mz-08, UV-11, Mz-09, UV-11, Mz-10, UV-11, Mz-11, UV-11, Mz-12, UV-11, Mz-13, UV-11, Mz-14,

Con una superficie de: 326652.86 m² (32.6653 Has) Según/Delimitación o Mensura, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Superficie Util; 182490,18 m² =55,87%, Superficie Área Administrativa; 1057,45 m² = 0,32%, Superficie Área de Educación; 40020,36 m² = 12,25%, Superficie de vías 103084,87 m² = 31,56% Cuenta con (266 lotes con uso de suelo vivienda), 20 Manzanas (17 Manzanas - Uso de Vivienda, 02 Manzana – Uso de Suelo Educación, 01 Manzana – Uso de Suelo mixto (uso de suelo administrativa, educación, y uso de suelo vivienda), 14 Vías Públicas (10 Calles y 4 Avenidas), Con su respectivo uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁ

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO					
BARRIO 25 DE MAYO					
UV - 10			UV - 11		
MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2
1	14315,25	m ²	8	13246,30	m ²
2	14859,24	m ²	9	13659,58	m ²
3	7127,31	m ²	10	6394,75	m ²
4	7117,38	m ²	11	6309,00	m ²
5	5873,48	m ²	12	16572,27	m ²
6	13231,54	m ²	13	6378,53	m ²
7	14356,17	m ²	14	446,78	m ²
8	14430,9	m ²			m ²
9	14458,55	m ²			
10	6577,03	m ²			
11	7136,11	m ²			
TOTAL	119482,97	m²	TOTAL	63007,21	m²

Planillas de superficies de uso público

PLANILLA DE AREAS DE USO PUBLICO					
BARRIO 25 DE MAYO					
AREAS	U.V	MZ	L	SUP	m2
AREA DE EDUCACION	11	14	1	19286,98	m2
AREA ADMINISTRATIVA	11	14	2	1057,45	m2
AREA DE EDUCACION	10	12	0	14270,86	m2
AREA DE EDUCACION	10	13	0	6462,52	m2
				41077,81	

Balance de áreas general

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	326652,86	m2	100%	100%
SUP. UTIL	182490,18	m2	55,87%	55,87%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	1057,45	m2	0,32%	44,13%
SUP. AREA DE EDUCACION	40020,36	m2	12,25%	
SUPERFICIE DE VIAS	103084,87	m2	31,56%	
TOTAL	326652,86	m2	100%	100,00%

Unidad Vecinal N° 10:

- UV-10, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).

CONCESO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- UV-10, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-05, L-02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-11, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-10, Mz-12 (Uso de suelo Educación).
- UV-10, Mz-13 (Uso de suelo Educación).

Unidad Vecinal N° 11:

- UV-11, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-11, Mz-09, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-11, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-11, Mz-11, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-11, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-11, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-11, Mz-14, L-01 (Uso de suelo de Educación), 02 (Uso de suelo Administrativo), y 03 (Uso de suelo Vivienda).

ARTÍCULO 2.- Los lotes de terreno que se encuentran en la UV 10; MZA:4, 13, 12, 1, 2, 7, 8 y UV 11; MZA; 14, 10, 9, 8 están afectadas por bajura (40 lotes de terreno con uso de suelo vivienda) y no podrán regularizar su derecho propietario con la Ley No. 247 y 803, u otra norma de carácter municipal mientras no sean rellenados, por estar estas en una zona de riesgo de inundación según estudio

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

técnico topográfico, o en su caso solo podrán regularizar como uso de suelo vivienda, el sector o porción de terreno que se encuentre relleno considerada como área útil a previa inspección técnica, y al mismo tiempo tiene que contar con construcciones habitables: y son los siguientes lotes:

- Uv-10, Mz-4, L- 6, 7 y 8
- Uv-10, Mz-1, L- 12
- Uv-10, Mz-2, L-8, 7, 6, 5, 4, 3, 17, 18, 19 y 20
- Uv-10, Mz-7, L-11
- Uv-10, Mz-8, L-9, 8, 7, 6, 5, 4, 16, 17, 18, 19 y 20
- Uv-11, Mz-14, L-1 y 3
- Uv-11, Mz-10, L-1
- Uv-11, Mz-9, 14, 15, 7 y 8
- Uv-11, Mz-8, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

ARTÍCULO 3.- El Barrio 25 de mayo está determinado por las siguientes coordenadas:

PERIMETRO DEL BARRIO 25 DE MAYO - AREA URBANA DE SAN JULIAN				
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS-84			PROYECCION: UTM	
ZONA: 20 S				
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)	AZIMUT
P-01	541381.953	8130561.004	0.00	66° 50' 1.60"
P-02	541934.274	8130797.344	600.76	157° 34' 9.90"
P-03	541997.974	8130643.031	166.94	176° 57' 16.66"
P-04	541999.524	8130613.892	29.18	179° 57' 5.84"
P-05	541999.716	8130387.052	226.84	182° 23' 32.12"
P-06	541990.306	8130155.603	231.64	246° 26' 25.77"
P-07	541627.871	8129997.564	395.39	331° 0' 44.72"
P-08	541569.669	8130102.617	120.10	337°39'43.64"
P-09	541455.464	8130380.555	300.49	337°50'6.42"
P-01	541381.953	8130561.004	194.85	66° 50' 1.60"

ARTÍCULO 4.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y de realizar los trámites de rigor que correspondan.

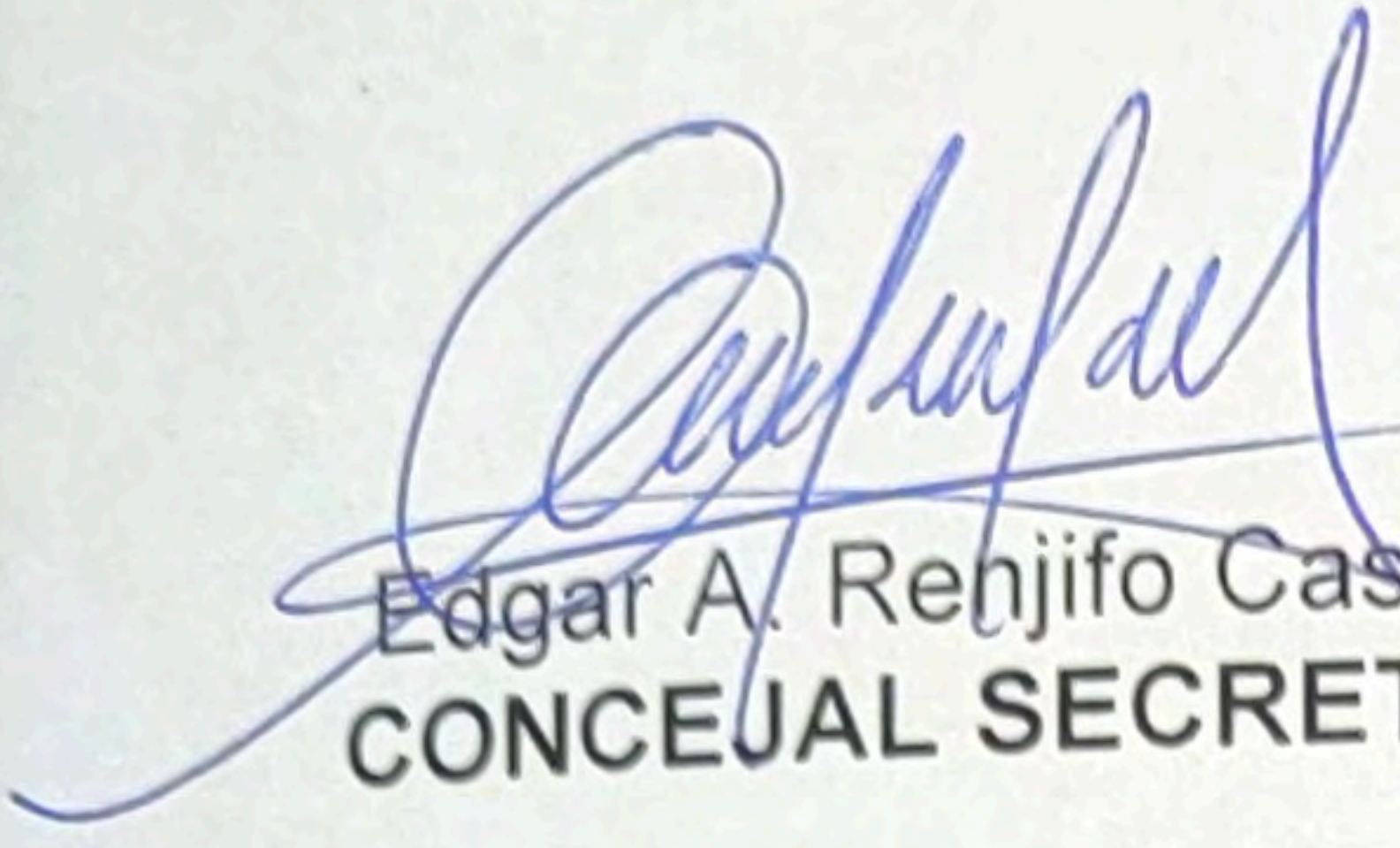
DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

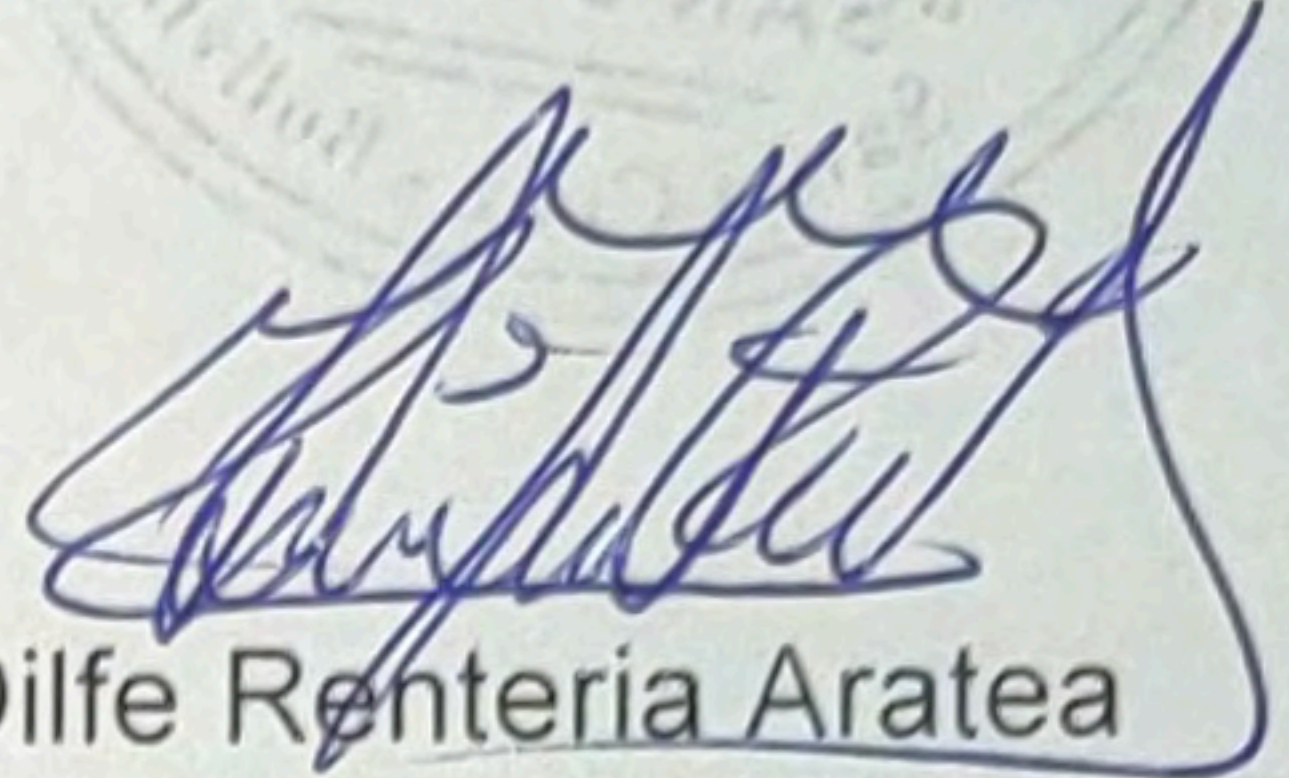
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

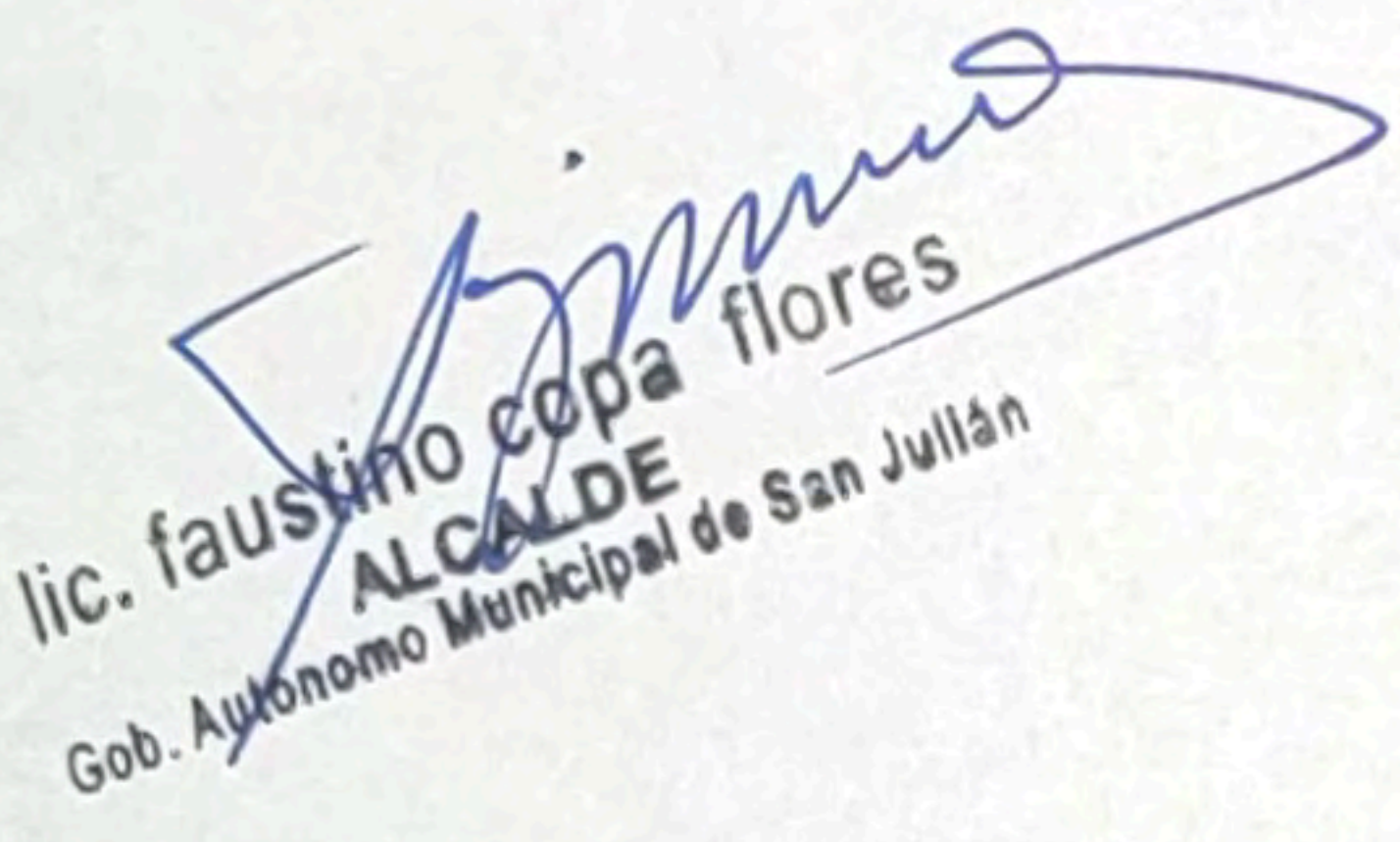


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.



lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, ... de ... de ... de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 04 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 525/2019

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 414

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 414**, que tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno rustico "construcción de tanque elevado y perforación de pozo de agua comunidad campesina la merced núcleo 21 municipio de San Julián".

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
 Dñe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Edgar Al. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 414

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO PARA CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO Y PERFORACION DE POZO DE AGUA COMUNIDAD CAMPESINA LA MERCED NUCLEO 21 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio GAMSJ-AM N° 390/2019 recibido en fecha 22 de noviembre de 2019, Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal denominado "DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO PARA CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO Y PERFORACION DE POZO DE AGUA COMUNIDAD CAMPESINA LA MERCED NUCLEO 21 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" para su consideración y aprobación.

Dicho proyecto de ley surge por la solicitud de la Señora Rosmeri Espinoza Iriarte que en fecha 01 de octubre de 2019, manifiesta la voluntad de ceder una fracción de terreno ubicado en la comunidad campesina la merced núcleo 21 en favor de la misma, donde se emplazara la construcción de tanque elevado y perforación de pozo de agua y así poder beneficiar a toda la comunidad.

Así también mediante acta de fecha 16 de junio de 2019 en reunión extraordinaria los Comunarios de la comunidad campesina La Merced Núcleo 21 acordó en forma unánime solicitar al Municipio de San Julián la expropiación de una fracción de terreno para camino vecinal, adjunto acta de reunión y lista con sus respectivas firmas.

El Informe Topográfico N° 072/2019, de 22 de octubre de 2019, emitido por el topógrafo Edgar Condori Mamancayo, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que en su conclusión SUGIERE, continuar con el trámite de Fraccionamiento de una Superficie de 0.0675 Has. (675.00 M2) según mensura, que se desprende del terreno de la Propiedad Sindicato Agrario la Merced Núcleo 21 Predio No. 21 (Propietario Sra. Rosmeri Espinoza Iriarte - Sup. 49.9089 Has.) y sea mediante Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, y posterior titulación del mismo a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Informe Legal N° 021/2019, suscrito por el Jefe Jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, refiere que es una competencia del Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomo Municipal de San Julián la expropiación de bienes inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública, considera viable la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, recomendando la remisión de los documentos y antecedentes ante el órgano legislativo municipal para que en el marco de sus competencias dicte ley municipal declarando necesidad y utilidad pública la expropiación del bien inmueble señalado precedentemente

El objeto de la Ley Municipal es la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para la expropiación de bienes inmuebles para la Construcción de tanque elevado y perforación de pozo de agua y beneficiar a toda la Comunidad Campesina La Merced Núcleo 21 del Municipio de San Julián.

En cuanto al derecho de propiedad, el artículo 56, parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, establece que *"toda persona tiene derecho a propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo"*. Este derecho consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para adquirir, poseer, usar, gozar y disponer de un bien sea de carácter material, intelectual, cultural o científico; su función es asegurar a su titular una esfera de libertad en el ámbito patrimonial.

El ejercicio al derecho de propiedad no es ilimitado, al contrario tiene ciertas restricciones de orden legal, en ese sentido el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, establece como límite la expropiación que se impondrá por causa de necesidad y utilidad pública, calificada conforme a la ley y previa indemnización justa, disposición que guarda relación con los artículos 16, numeral 35 y artículo 26, numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, la cual faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales, ejercer el derecho a la expropiación de bienes privados mediante leyes municipales dentro del ámbito de sus jurisdicción, con sujeción a la Constitución, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública y previo pago de una indemnización justa mediante ley municipal.

Cualquier acto de funcionario público que no se adecue a las normas señaladas, vulnera el derecho a la propiedad privada y abre la jurisdicción de la protección inmediata del recurso de amparo, en defensa del derecho a la propiedad, en tanto se diluciden las diferencias en las vía legales correspondientes.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la declaratoria de necesidad y utilidad pública para mejor comprensión se puede citar la S.C. 1960/2010-R de 25 de octubre, reiterando el criterio jurisprudencial sostenido en la S.C. 1671/2003-R de 21 de noviembre, determinó



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

que "la expropiación es un instituto o procedimiento de derecho público mediante el cual el Estado, por razones de necesidad y utilidad pública o cuando la propiedad no cumpla una función social, priva coactivamente a un particular de la titularidad de un bien obligándolo a transferir del dominio privado al dominio público la propiedad sobre el bien, previo cumplimiento de un procedimiento específico y el consiguiente pago de una indemnización".

La Sentencia Constitucional aludida agrega: "De lo referido se infiere que, si bien es cierto que, en el marco de la nueva concepción sobre los alcances de los derechos fundamentales, el constituyente a determinado una limitación al ejercicio al derecho de propiedad privada, que se opera a través de la expropiación, no es menos cierto que, para la aplicación de esa limitación, ha establecido garantías a favor del titular del derecho limitado, las que se pueden resumir en lo siguiente: a) La expropiación sólo se realizará previa declaración solemne de la necesidad y utilidad pública, determinada por autoridad competente; b) el procedimiento se someterá a las disposiciones legales previamente establecidas; y c) la cesión del derecho propietario, así como la ocupación pública del bien expropiado, sólo se materializará previo pago de la justa indemnización".

En ese sentido se debe afirmar que dentro del contenido esencial del derecho a la propiedad, de manera indubitable se ejercen los derechos de uso, goce y disposición, los que deben ser ejercidos en el marco de las directrices y restricciones antes referidas; en ese contexto, la autoridad pública que ocupe la propiedad privada sometida a la expropiación sin haber concluido el proceso con el pago previo de la indemnización justa y obtenido la escritura traslativa de dominio, incurre en una conducta lesiva del derecho de propiedad privada, de manera que su actuación se convierte en arbitraria dando lugar a la concesión de la tutela por la vía de la acción del amparo constitucional, por vías o medidas de hecho.

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

El artículo 302. Parágrafo I, numeral 6 de la Constitución Política del Estado, artículo 93 y 94 de la ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización facultan al Concejo Municipal aprobar el plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El artículo 302. Parágrafo I, numeral 22 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia de los Gobiernos Municipales realizar la expropiación. Y que concuerda con lo establecido en el Artículo 57 de la norma citada.

La ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Municipal Autónoma N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal mediante su artículo 23 establece que están legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Directiva del Concejo Municipal, Comisiones permanentes y/o Especiales del Concejo Municipal, uno o más Concejales y la ciudadanía de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley referida.

El Artículo 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 003, (que incluye el Artículo 21° Bis a la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal N° 001) establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos lo establecido en el numeral 11. Declaraciones de Utilidad y Necesidad Pública (expropiaciones).

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 414

Dilfe Renteria Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA
EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO PARA
CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO Y PERFORACION DE POZO DE AGUA
COMUNIDAD CAMPESINA LA MERCED NUCLEO 21 DEL MUNICIPIO DE SAN
JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno rustico "PARA CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO Y PERFORACION DE POZO DE AGUA COMUNIDAD CAMPESINA LA MERCED NUCLEO 21 MUNICIPIO DE SAN JULIAN" y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.

Artículo 2.- (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA) Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno rustico con una Superficie de 0.0675 Has. (675.00 M2) según mensura, con las siguientes coordenadas Al Norte (N): mide 25.00 m y colinda con Camino Vecinal. Al Sur (S): mide 25.00 m y colinda con la Parcela 21. Al Este (E): mide 27.00 m y colinda con la Parcela N° 21. Al Oeste (W): mide 27.00 m y colinda con la Parcela N° 21. que se desprende de las 49.9089 has. del terreno de la Propiedad Sindicato Agrario la Merced Núcleo 21 Predio No. 21 (Propietario Sra. Rosmeri Espinoza Iriarte), esto para emplazar la construcción de un tanque elevado y perforación de pozo de agua, la misma tiene las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS PERIMETRALES SISTEMA WGS 84 PROYECCION UTM ZONA 20 S		
V1	522665.432	8153473.715
V2	522684.458	8153454.557
V3	522666.719	8153436.940
V4	522647.694	8153456.098
POZO	522679.893	8153453.477

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3.- (PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN). Se establece el siguiente procedimiento de expropiación:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, procederá a la identificación, ubicación y superficie exacta del terreno necesario para efecto de lo referido en el Artículo anterior.
2. Realizada la identificación, ubicación y superficie de la fracción de terreno, se emitirá Resolución Municipal correspondiente, misma que deberá ser notificada al propietario, quien tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, para acreditar su derecho propietario y presentar avalúo de su inmueble. En caso de no responder a la notificación se entenderá que el propietario se someterá al avalúo que determine el Gobierno Municipal de San Julián.
3. Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado el titular del derecho propietario a objeto de suscribir el documento de transferencia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.
4. En caso de inconcurrencia o renuencia a la suscripción del documento de transferencia por parte del propietario, el Juez Civil suscribirá el documento a nombre de éste, previo trámite en la vía voluntaria.

Artículo 4.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

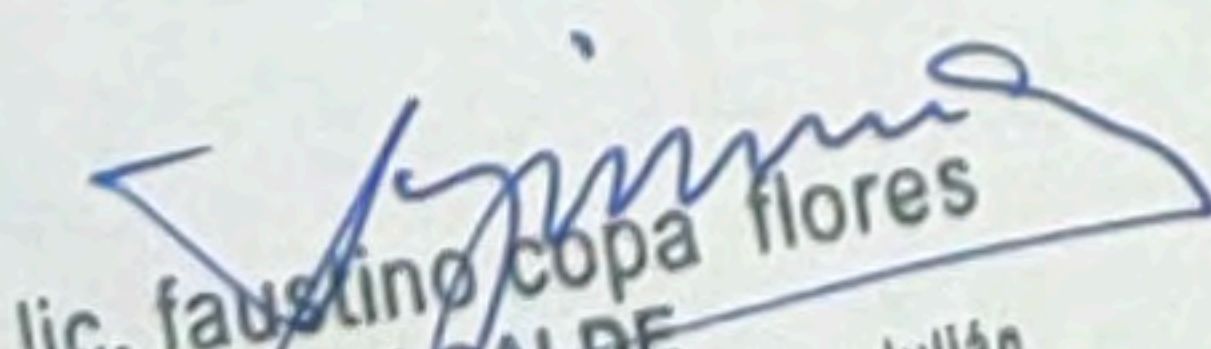
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


 Edgar A. Renjito Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dife Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


 lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 04 de DICIEMBRE de 2019

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 12 de Diciembre de 2019

C.M.S.J OFICIO N° 529/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 415

Señor Alcalde,

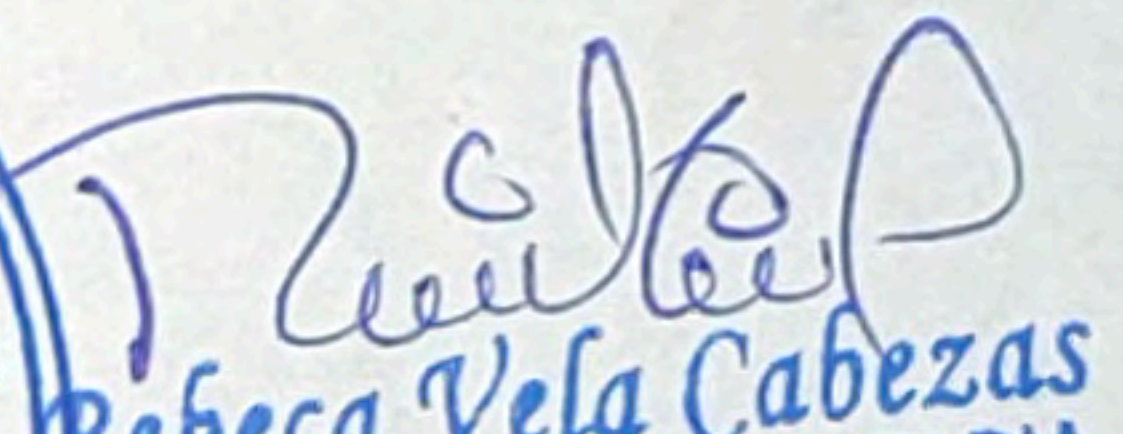
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 415**, que aprueba el Plano de Zonificación del Barrio Oriental.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Rebeca Vela Cabezas
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IHG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 415

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 286/2019 el Alcalde Municipal remite el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "ORIENTAL" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

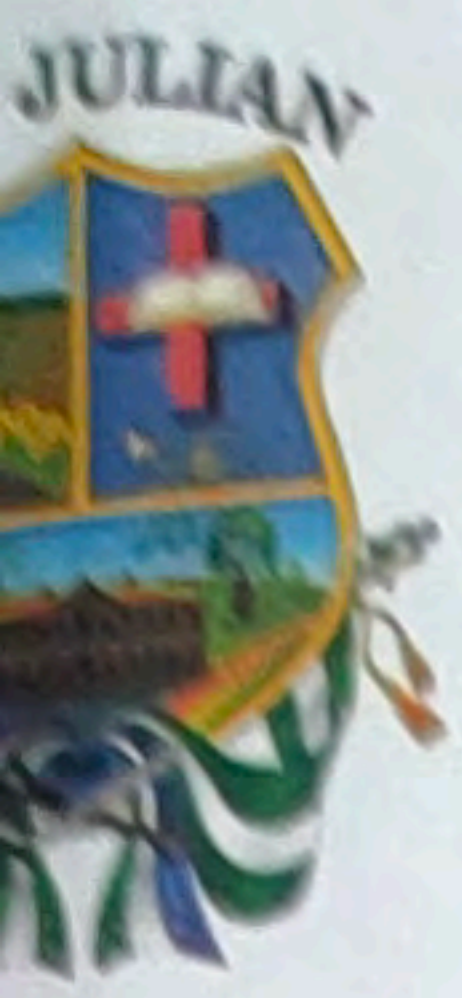
La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, que con sus modificaciones tiene el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Oriental", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME AT. N° 005/2019**, del 04 de octubre del 2019, emitida por el área de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Oriental", está ubicado en la zona oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

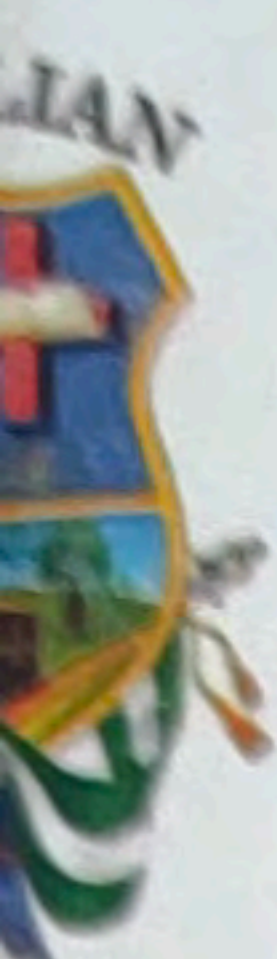
Unidad Vecinal No. 16:

UV-16, Mz-06, UV-16, Mz-07, UV-16, Mz-08, UV-16, Mz-11, UV-16, Mz-12, UV-16, Mz-13, UV-16, Mz-16, UV-16, Mz-17, UV-16, Mz-18, UV-16, Mz-21, UV-16, Mz-22, UV-16, Mz-23.

Unidad Vecinal No. 17:

UV-17, Mz-10, UV-17, Mz-14, UV-17, Mz-18, UV-17, Mz-22

Y sus colindancias son Al Norte (N): Mide 493.35 m y colinda con el Barrio 14 de septiembre Al Sur (S): Mide 610.16 m y colinda con el Barrio 6 de agosto. Al Este (E): Mide 260.10 y 301.07 m y colinda con el Barrio Lindo Al Oeste (W): Mide 150.06, 285.65 y 136.03 m y colinda con el Barrio Libertad y José María Linares, tiene una extensión territorial de 317119.85 m² (31.7120 Ha) S/Delimitación o Mensura, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Superficie Util; 168635,17 m² = 53,18%, Superficie Área Administrativa; 1866,62 m² = 0,59%, Superficie Área Comercial; 28767,52 m² = 9,07%, Superficie Área Recreación; 14227,64 m² = 4,49%, Superficie Área educación; 14359,87 m² = 4,53%, Superficie de vías 89263,03 m² = 28,15% cuenta con 203 lotes de terreno (201 lotes con uso de suelo vivienda, 1 Lote – Área Administrativa "Sede Social", y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

1 Lote – Área Administrativa "COSAJU"), 16 Manzanas (10 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Uso de Suelo Educación, 01 Manzana – Uso de Suelo Recreación, 02 Manzana – Uso de Suelo Comercial, 02 Manzana – Uso de Suelo mixto (uso de suelo administrativa, y uso de suelo vivienda), 10 Vías Públicas (7 Calles y 3 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Oriental" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Oriental" con sus diferentes tipos de uso de suelo, Los trabajos ejecutados al interior del barrio Oriental para la elaboración del nuevo plano de Zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Oriental, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación del Barrio Oriental de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico **D.O.T.C./INF/UOT/N°067/2019**, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 18 de septiembre de 2019, elaboró el plano de zonificación del barrio Oriental conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por el área de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Oriental se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El Barrio Oriental cuenta con un Total de 16 manzanas Útiles:

- 10 Manzanas de Uso de Suelo Vivienda
- 1 Manzana de Uso de Suelo Educación
- 1 Manzana de Uso de Suelo de Recreación
- 2 Manzana de Uso de Comercial
- 2 Manzana Mixta (Uso de Suelo Administrativa y uso de suelo vivienda)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO ORIENTAL, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio Oriental con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 24/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Oriental, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 415

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DE BARRIO "ORIENTAL" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION - BARRIO ORIENTAL, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona oeste, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal No. 16:

- UV-16, Mz-06, UV-16, Mz-07, UV-16, Mz-08, UV-16, Mz-11, UV-16, Mz-12, UV-16, Mz-13, UV-16, Mz-16, UV-16, Mz-17, UV-16, Mz-18, UV-16, Mz-21, UV-16, Mz-22, UV-16, Mz-23.

Unidad Vecinal No. 17:

- UV-17, Mz-10, UV-17, Mz-14, UV-17, Mz-18, UV-17, Mz-22

Con una superficie de: 317119.85 m² (31.7120 Ha) S/Delimitación o Mensura, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Superficie Util; 168635,17 m² = 53,18%, Superficie Área Administrativa; 1866,62 m² = 0,59%, Superficie Área Comercial; 28767,52 m² = 9,07%, Superficie Área Recreación; 14227,64 m² = 4,49%, Superficie Área educación; 14359,87 m² = 4,53%, Superficie de vías 89263,03 m² = 28,15% cuenta con 203 lotes de terreno (201 lotes con uso de suelo vivienda, 1 Lote - Área Administrativa "Sede Social", y 1 Lote - Área Administrativa "COSAJU"), 16 Manzanas (10 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana - Uso de Suelo Educación, 01 Manzana - Uso de Suelo Recreación, 02 Manzana - Uso de Suelo Comercial, 02 Manzana - Uso de Suelo mixto (uso de suelo administrativa, y uso de suelo vivienda), 10 Vías Públicas (7 Calles y 3 Avenidas), Con su respectivo uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

PLANILLA DE ÁREAS POR MANZANO					
BARRIO ORIENTAL					
UV - 16			UV - 17		
MZ	SUP.	MZ	MZ	SUP.	MZ
7	13480,02	m ²	18	14651,60	m ²
8	13466,86	m ²	22	20560,14	m ²
12	12337,44	m ²			
13	13391,55	m ²			
16	14536,54	m ²			
17	13735,66	m ²			
18	13710,54	m ²			
21	17683,57	m ²			
22	13152,43	m ²			
23	7928,81	m ²			
TOTAL	133423,43	m²	TOTAL	35211,74	m²

Planillas de superficies de uso público

AREAS	U.V	MZ	L	SUP	m2
AREA DE EDUCACION	16	11	0	14.359,87	m2
AREA RECREACION	16	6	0	14.227,64	m2
AREA ADMINISTRATIVA	16	12	15	1.085,64	m2
AREA ADMINISTRATIVA	16	23	5	780,98	m2
AREA COMERCIAL	17	10	0	11.995,94	m2
AREA COMERCIAL	17	14	0	16.771,59	m2
				59221,64	

Balance de áreas general.

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	317119,85	m2	100%	100%
SUP. UTIL	168635,17	m2	53,18%	53,18%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	1866,62	m2	0,59%	46,82%
SUP. AREA COMERCIAL	28767,52	m2	9,07%	
SUP. AREA DE RECREACION	14227,64	m2	4,49%	
SUP. AREA DE EDUCACION	14359,87	m2	4,53%	
SUPERFICIE DE VIAS	89263,03	m2	28,15%	
TOTAL	317119,85	m2	100%	100,00%

Unidad Vecinal No. 16:

- UV-16, Mz-06 (Área de Recreación).
- UV-16, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-08, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-11 (Área de Educación).
- UV-16, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 (Uso Área Administrativa – Sede Social) y 16 (Uso de Vivienda).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- UV-16, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-16, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-17, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-18, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 (Uso de Vivienda).
- UV-16, Mz-23, L-01, 02, 03, 04, 05 (Área Administrativa – COSAJU), 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal No. 17:

- UV-17, Mz-10 (Área de Comercio - Ampliación).
- UV-17, Mz-14 (Área de Comercio – Mercado Municipal).
- UV-17, Mz-18, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-17, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).

ARTICULO 2º.- El Barrio Oriental está determinado por las siguientes coordenadas

LIMITE DE BARRIO "ORIENTAL" - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM				COORD. GEOGRAFICAS		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	539737.943	8131540.906	0	0	16°.53'58"	62°.37'37"
P-02	540219.339	8131432.948	493.35	102°38'24"	16°.54'01"	62°.37'20"
P-03	540163.470	8131178.924	260.10	192°24'14"	16°.54'09"	62°.37'22"
P-04	540096.217	8130885.466	301.07	192°54'28"	16°.54'19"	62°.37'25"
P-05	539501.595	8131022.303	610.16	282°57'34"	16°.54'15"	62°.37'45"
P-06	539547.119	8131165.294	150.06	17°39'35"	16°.54'10"	62°.37'43"
P-07	539669.017	8131423.627	285.65	25°15'40"	16°.54'02"	62°.37'39"
P-01	539737.943	8131540.906	136.03	30°26'34"	16°.53'58"	62°.37'37"

ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y de realizar los trámites de rigor que correspondan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICION ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal
 Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Rebeca Vela Cabezas
 Rebeca Vela Cabezas
 CONCEJAL 2da. SECRETARIA



Dilfe Rentería Aratea
 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Faustino Copa Flores
 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 10 de diciembre de 2019



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 12 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 530/2019

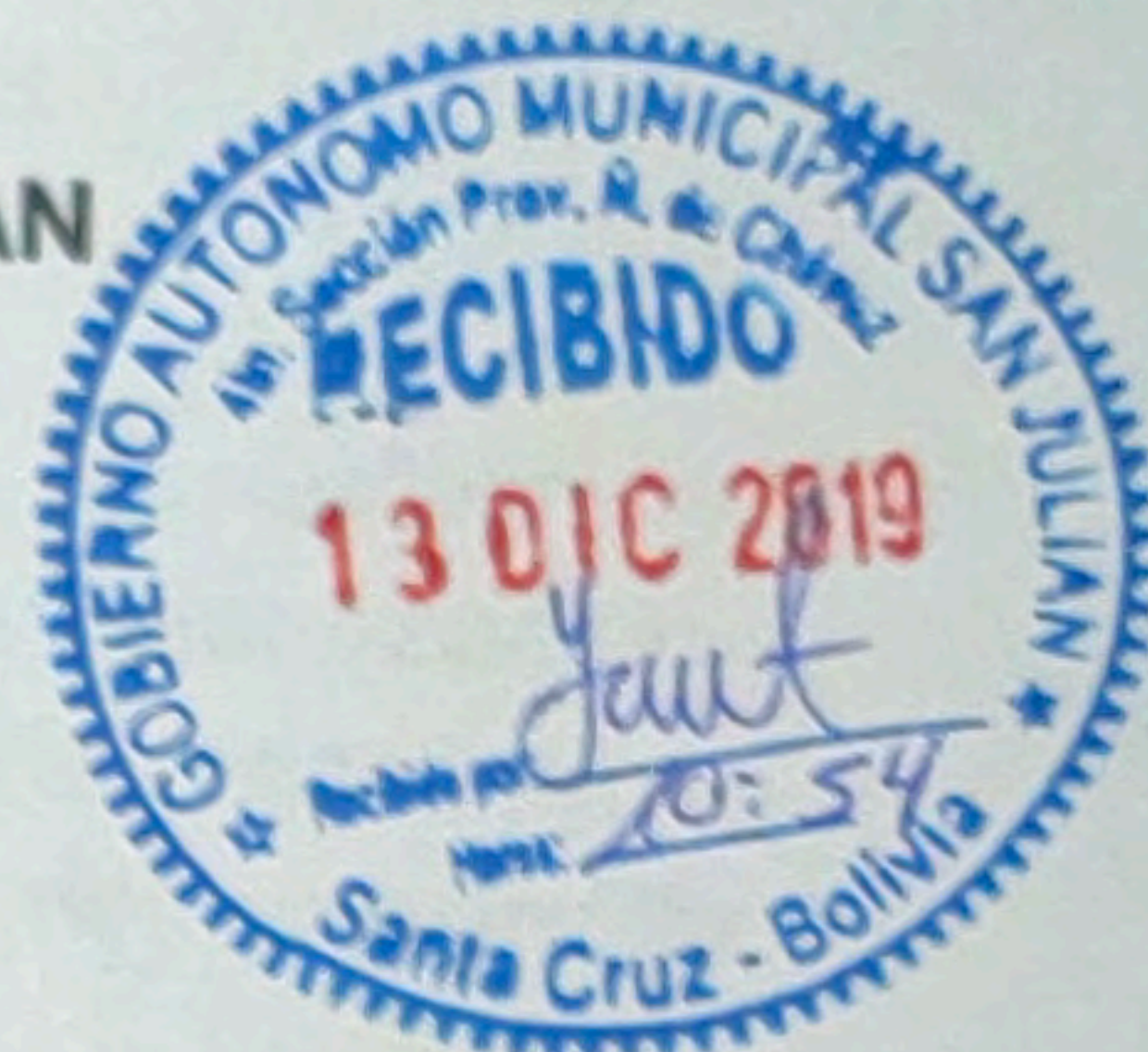
Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 416



Señor Alcalde,

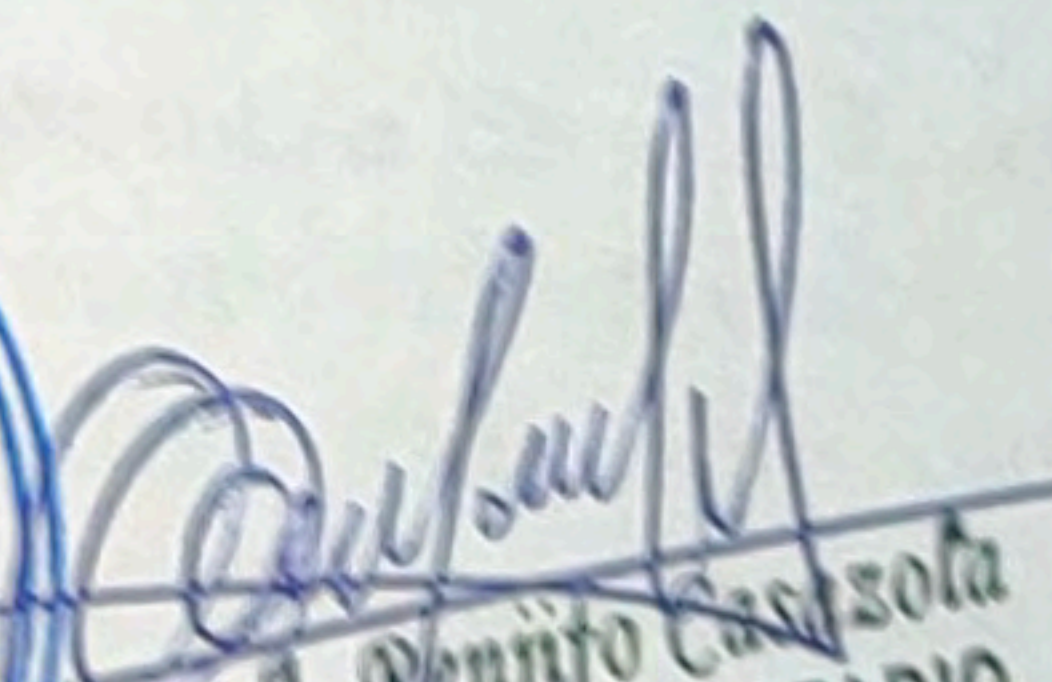
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 416, que aprueba el Traspaso Presupuestario y Modificación del Programa de Operaciones Anual Gestión 2019.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Daire Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 416

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Autonómica Municipal N° 301 de fecha 11 de septiembre de 2018, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2019) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Se tiene la Comunicación interna ADM/HMSJ N° 648/2019 y el informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2019, presentado por el Lic. Wilber Camacho Avan, en calidad de Administrador del Hospital Municipal de San Julián, indica que luego de realizar un análisis económico y financiero se identifica un déficit presupuestario en el programa Funcionamiento del Hospital Municipal de San Julián y producto de un análisis interno entre el Director, la Jefa de Unidad de Salud, Administrador del Hospital Municipal y jefe de Unidad y Responsable de programas y áreas, asumen de forma conjunta la responsabilidad de realizar el traspaso presupuestario, bajo el siguiente lineamiento: "Garantizar el cumplimiento de la gestión pese a limitantes internas y previo cálculo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

interno en la partida de Funcionamiento del Hospital Municipal de San Julián"; Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 20 0 031 denominada: "FUNCIONAMIENTO UNIDAD MEDICA CUBANA" la suma de Bs 6.000,00 (Seis Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 20 00 00 26 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN", con el propósito de cubrir el déficit económico en la parte operativa precautelando el óptimo funcionamiento del Programa Funcionamiento del Hospital Municipal de San Julián y cubrir la cancelación del sueldo del personal médico que se está contratando por el mes de diciembre de la presente gestión 2019 y el saldo será destinado para los gastos de requerimiento inmediato del Hospital Municipal, por lo anteriormente expuesto se establece la necesidad de poder realizar el traspaso presupuestario.

También se tiene la Certificación Presupuestaria y la emisión de Estado de la ejecución presupuestaria de gastos por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la dirección Administrativa y Financiera donde certifica que el proyecto y/o actividad – "Funcionamiento Unidad Médica Cubana" cuenta con presupuesto y garantiza lo solicitado.

Que, según el informe legal N° 216/2019 de 27 de noviembre la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico emitido por el Lic. Wilber Camacho Avan, en calidad de Administrador del Hospital Municipal de San Julián, recepcionado el 26 de noviembre de 2019, recomienda al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 416

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2019

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2019)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la apertura programática 20 0 031 denominada: "FUNCIONAMIENTO UNIDAD MEDICA CUBANA" la suma de Bs 6.000,00 (Seis Mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática N° 20 00 00 26 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL SECRETARIO

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Faustino Zepa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 13 de Diciembre de 2019.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 13 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 531/2019

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 417

Señor Alcalde,

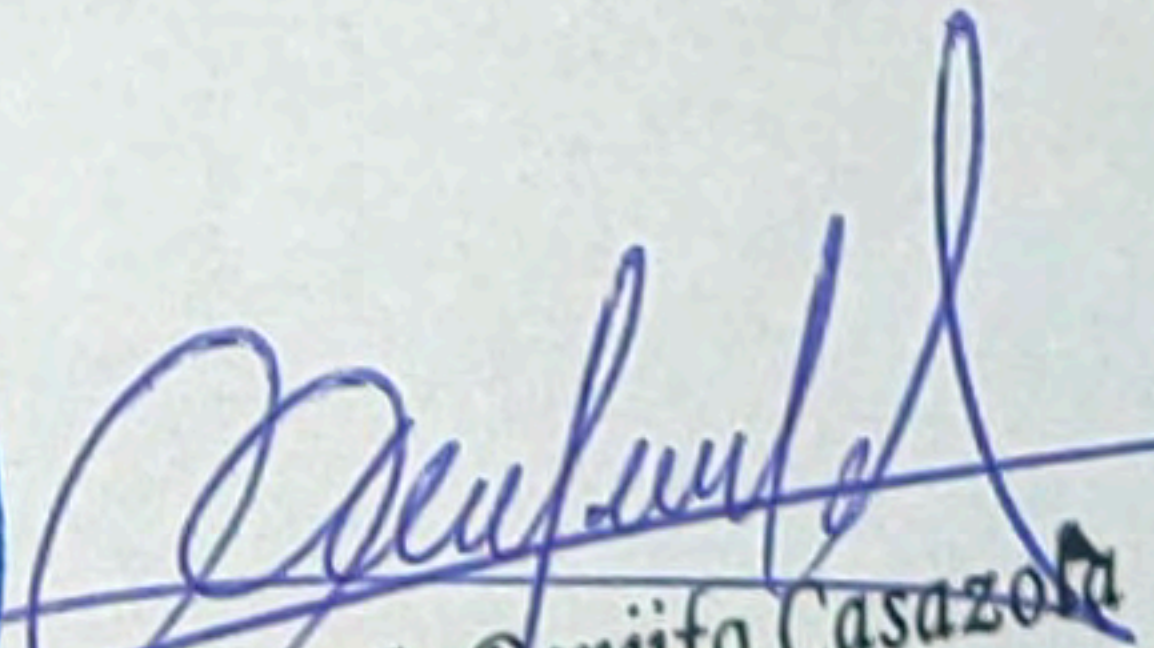
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 417**, que tiene por objeto declarar emergencia municipal por vientos huracanados en el municipio de San Julián.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 417

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

La misma Constitución Política del Estado en su artículo 297, Parágrafo II establece que toda competencia que no esté incluida en la Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley, siendo aplicada dicha delegación en el Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determina las facultades de cada nivel de Gobierno sobre la competencia de gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

El Artículo 100, Parágrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la facultad exclusiva para declarar emergencia y/o desastre, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

El inciso c), numeral 1 del Artículo 39 de la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos, señala que "emergencia municipal", es cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

La Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en su Artículo 16, numeral 4, establece que entre su facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Artículo 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 001, de 17 de septiembre de 2013, determina que la facultad legislativa es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de San Julián, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal.

De acuerdo al Informe técnico INF. TEC.DDNN.y R.G N° 29/2019 de fecha 07 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. Freddy Aldana Camacho, en calidad de Jefe de Unidad de Desastres Naturales y Río Grande, indica que la situación de nuestro Municipio se encuentra en estado de emergencia por los vientos huracanados que afectaron a las viviendas, árboles, escuelas, colegios,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

antenas que son patrimonio del gobierno Municipal y Nacional, las áreas afectadas son varios distritos con mayor afectación el sector de San Julián centro, de acuerdo a la evaluación rápida de emergencia (ERADE), se pudo obtener específicamente los daños a los bienes públicos como colegios, campos deportivos donde en su mayoría se llevó los techos, tumbados los colegios, sub alcaldías y campos deportivos. y A estos hechos se suma la exagerada deforestación sin contemplar cortinas rompe vientos especialmente en las comunidades, encontrándose afectadas 13 infraestructuras en diferentes distritos del patrimonio municipal, también se registraron innumerables viviendas particulares afectadas por los vientos.

En fecha 19 de noviembre del presente año, el Alcalde Municipal de San Julián, Lic. Faustino Copa Flores, solicita a través de nota OF.-GAMSJ-MAE N° 380/2019, solicita al Concejo Municipal declarar EMERGENCIA MUNICIPAL POR VIENTOS HURACANADOS en municipio de San Julián, mediante Ley Municipal.

observa que se deben complementar los informes por lo que mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2019 dirigida al Alcalde Municipal indicando lo siguiente:

- "No existe Certificación Presupuestaria donde se indique la existencia de los recursos con los que actualmente se cuenta.
- *En el Informe Técnico INF.TEC.DDNN.Y R.G. N° 29/19 de fecha 07 noviembre de 2019 en el punto seis indica una suma exacta requerida, la cual seguramente es el resultado de la suma total de los presupuestos de las 13 infraestructuras afectadas. Por lo que deben adjuntar dichos presupuestos individuales de forma detallada.*
- *Indicar si las contrataciones se realizaran individualmente para cada infraestructura afectada o si se realizara una sola contratación por el global".*

Ante ello, mediante nota OF-DDNN-y R.G. N° 12/19 los Ing. Freddy Aldana y Cesar Cazón responden adjuntando certificación presupuestaria e indican que las contrataciones se realizaran lo más rápido por considerarse por emergencia, ya sea por el total o de forma individual por cada infraestructura. Y elaboran un cuadro individualizando los montos económicos requeridos para la reparación de cada infraestructura. Pero no adjuntan los "**presupuestos individuales de forma detallada**" que solicito la suscrita Comisión.

En razón de la Comisión sesiona y observa que no se dio pleno cumplimiento a lo requerido por lo que en fecha 03 de diciembre de 2019 mediante nota OFICIO CMSJ N° 525/2019 le indica al alcalde lo siguiente: "*para su buen gobierno, le recordamos que un presupuesto individual detallado contiene mínimamente los Items o actividades a ejecutar, precios, cantidades, sub totales y el total. Lo que presumimos que ya lo tienen pero por negligencia no lo adjuntaron ya en dos oportunidades. Por lo que solicitamos se cumpla con lo extrañado a la brevedad posible para que la Comisión inmediatamente recomiende al Pleno lo que por Ley corresponda*".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Posteriormente en fecha 04 de diciembre de 2019 se remite a la comisión el detalle de presupuesto individual especificando ítems, precios unitarios, cantidades y totales. Pero se observa que el monto inicial calculado y requerido de Bs. 274.522,02 fue elevado a Bs. 313.695,20, por lo que se convocó a los Ing. Freddy Aldana y Cesar Cazón para que aclaren esa diferencia. Dichos profesionales indicaron que las diferencias se deben a que no ha sido posible llegar a cuatro comunidades para hacer el cálculo real por lo que se trataba de un cálculo estimativo.

El Asesor Jurídico del Concejo Municipal expone un informe verbal indicando que al no tratarse de un traspaso presupuestario el monto no es necesario que sea preciso ya que en situación de emergencia declarada las contrataciones no tienen límites de monto. También indica que para realizar las contrataciones para la refacción o reparación de las infraestructuras afectadas se requieren cifras exactas pero que para no retardar más la declaratoria de emergencia indica que es posible aprobar la Ley incorporando un artículo en el que se establezca que dentro de los 10 días siguientes a la promulgación de la Ley, en caso de que fuera aprobada, el alcalde Municipal, bajo su responsabilidad, debe remitir al Concejo Municipal los presupuestos individuales específicos y exactos, además de remitir la documentación con la que se proceda a la contratación de las empresas a fines de la fiscalización correspondiente.

La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente en Sesión de fecha 04 de diciembre de 2019 por mayoría aprueba recomendar al Pleno la aprobación de la LEY MUNICIPAL DE "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR VIENTOS HURACANADOS" con las modificaciones enunciadas en el párrafo anterior.

En sesión del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2019, luego del análisis y el debate que corresponde aprueba la Ley Municipal solicitada incorporando al PLM un artículo estableciendo que la declaración de emergencia será por 60 días calendario.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 417

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto declarar emergencia Municipal por vientos Huracanados en el Municipio de San Julián, a causa de una perturbación atmosférica que genera vientos fuertes y destructivos que ha ocasionado daños en techos de los colegios, sub alcaldías y campos deportivos, de conformidad a la Ley 602 de Gestión de Riesgo y la Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y que tendrá una duración de sesenta (60) días calendarios a partir de la promulgación, pudiendo ser ampliado mediante otra Ley Municipal en base a fundamentos técnicos justificados.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL). La presente ley se desarrolla en la competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el Núm. 12 del parágrafo III del Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y la ley 602 de Gestión de Riesgo.

ARTÍCULO 3.- (ATENCIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara todas las acciones necesarias para atender de manera pronta y oportuna las necesidades de la población afectada por la situación de emergencia por vientos huracanados, de acuerdo a la ley 602 y la Ley 031.

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACION). En el marco de la Normativa Vigente se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, programar, asignar, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para realizar la restauración de todos los bienes públicos en las zonas afectadas.

ARTÍCULO 5.- (DEBER DE INFORMAR). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la promulgación de la presente Ley, el alcalde Municipal bajo su entera



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

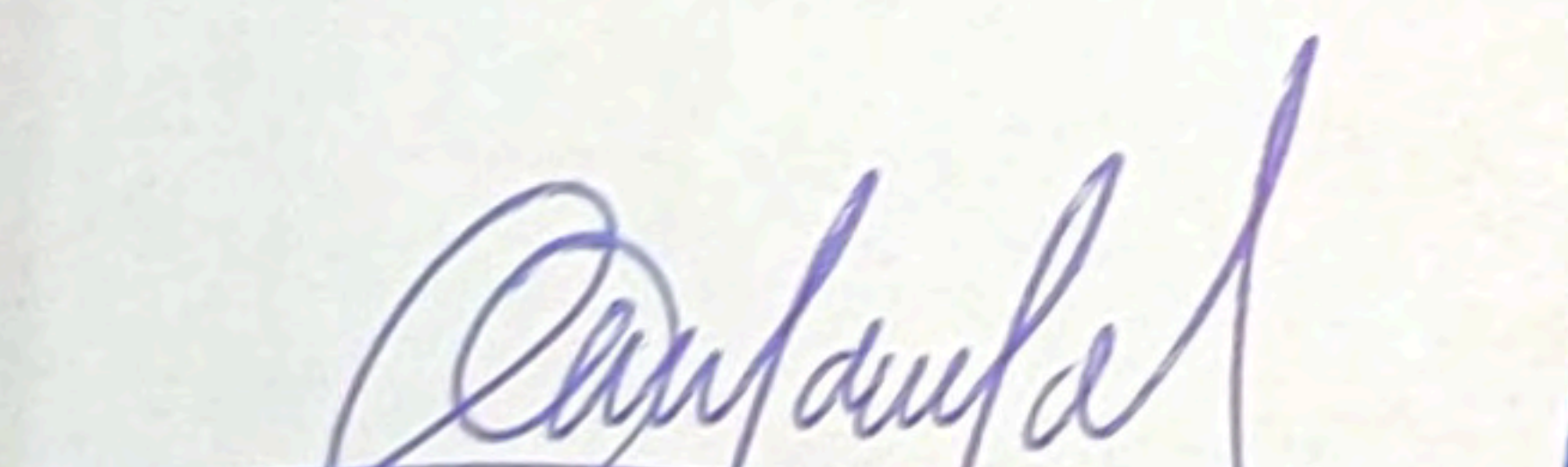
responsabilidad, deberá remitir al Concejo Municipal los presupuestos individuales específicos y exactos de cada actividad u obra de reparación o refacción que deba realizarse, además de remitir la documentación con la que se proceda a la contratación de las empresas que realizaran esos trabajos, ello para fines de la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO 6.- (CONOCIMIENTO). Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento y Defensa Civil la presente Ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Alcalde Municipal.

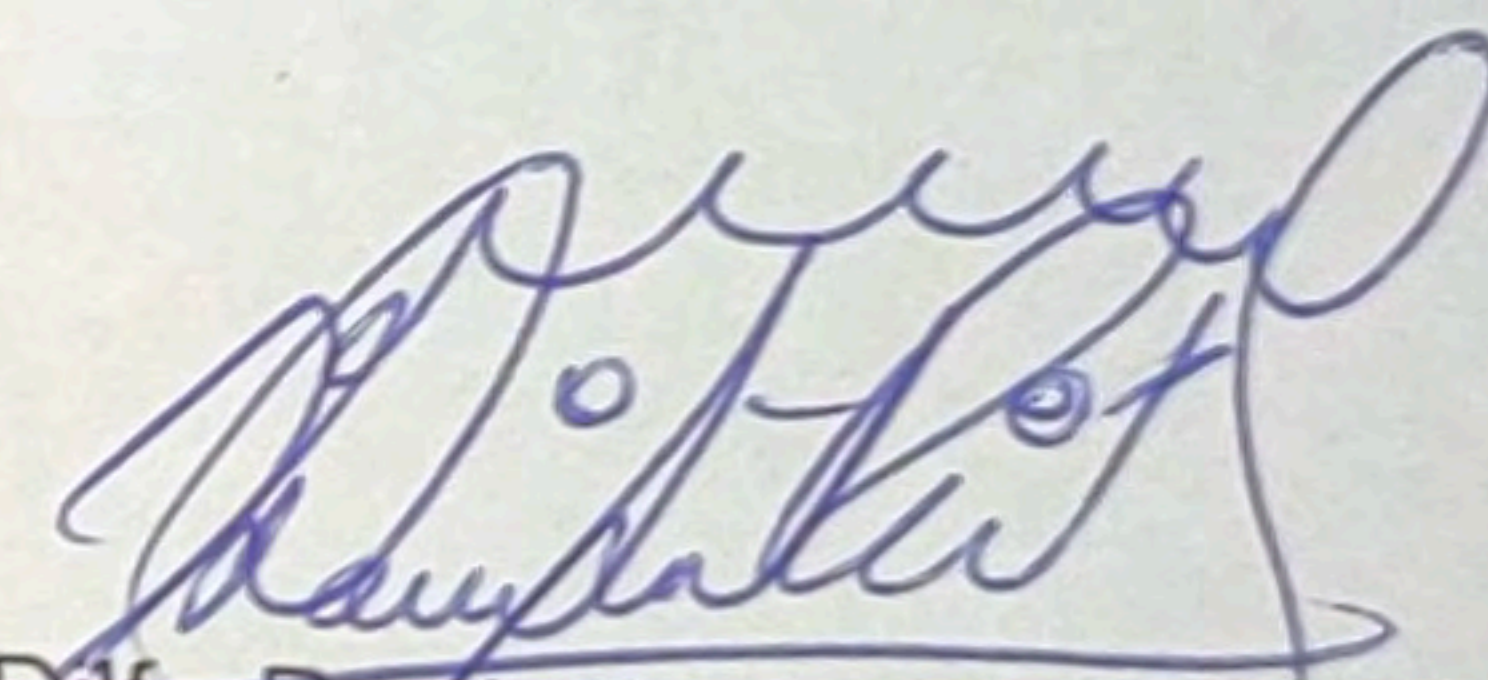
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICION UNICA.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

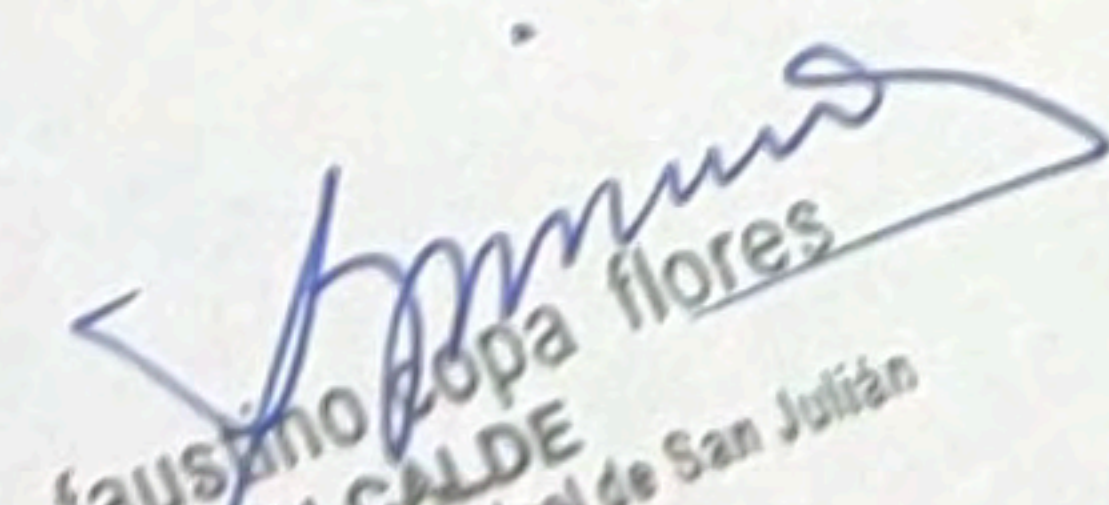
Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 19 de Diciembre de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 18 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 534/2019



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 418

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 418**, que APRUEBA y RATIFICA el convenio intergubernativo suscrito entre el gobierno autónomo municipal de San Julián y la Agencia Estatal de Vivienda.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratúa
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IHG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 418

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-MAE OF. N° 338/2019 recibido en fecha 18 de octubre de 2019, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION o RATIFICACIÓN de los CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS "VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN-FASE VIII 2019-SANTA CRUZ" y "VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN-FASE IX 2019-SANTA CRUZ" suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA.

El referido convenio consta de dieciséis clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio, estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Cuarta es el de establecer las condiciones y recursos financieros necesarios entre la Agencia y el Municipio para que en el marco de las atribuciones y finalidad de la Agencia se ejecute el PROYECTO PROYECTO "VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN-FASE VIII 2019-SANTA CRUZ.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

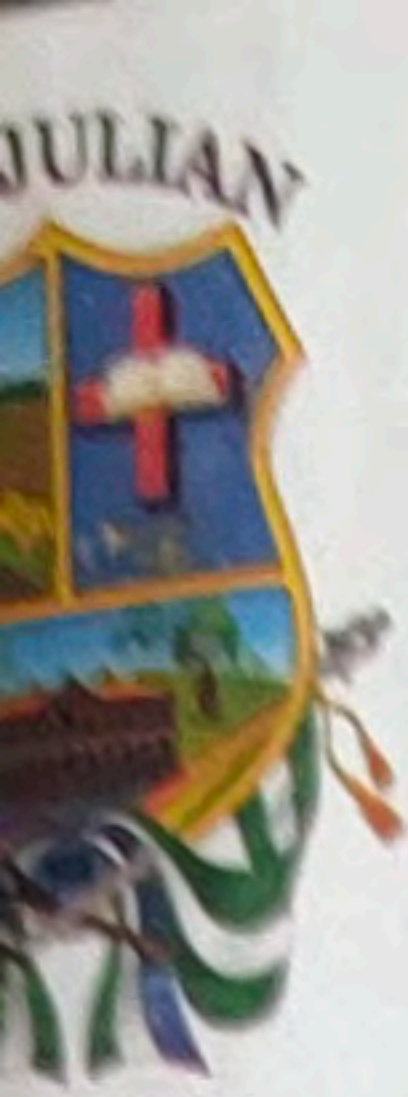


para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos”.

El párrafo I del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. Asimismo el Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos están el de: *“Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes ... Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias”*.

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 418

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN-FASE VIII 2019-SANTA CRUZ Y FASE IX"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

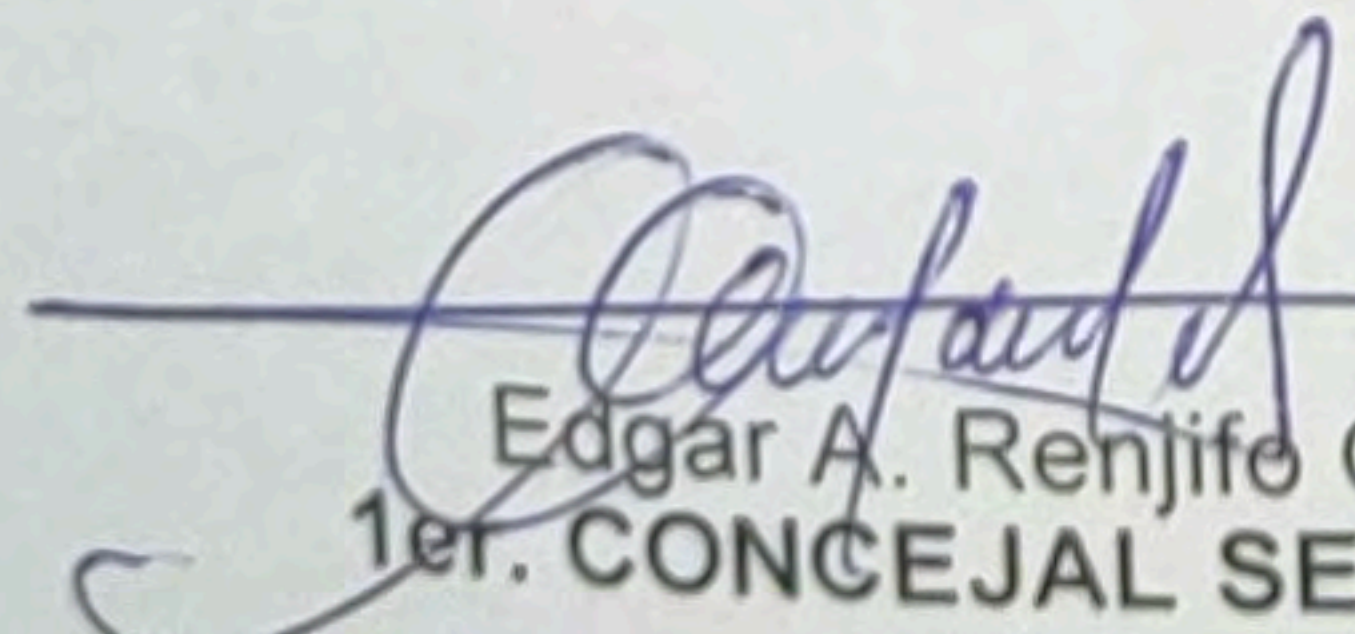
CAPITULO UNICO DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA y RATIFICA los CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS "VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN-FASE VIII 2019-SANTA CRUZ" y "VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN-FASE IX 2019-SANTA CRUZ" suscritos entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA en fecha 23 de septiembre de 2019 y que consta de dieciséis clausulas cada uno e impreso sólo en anverso.

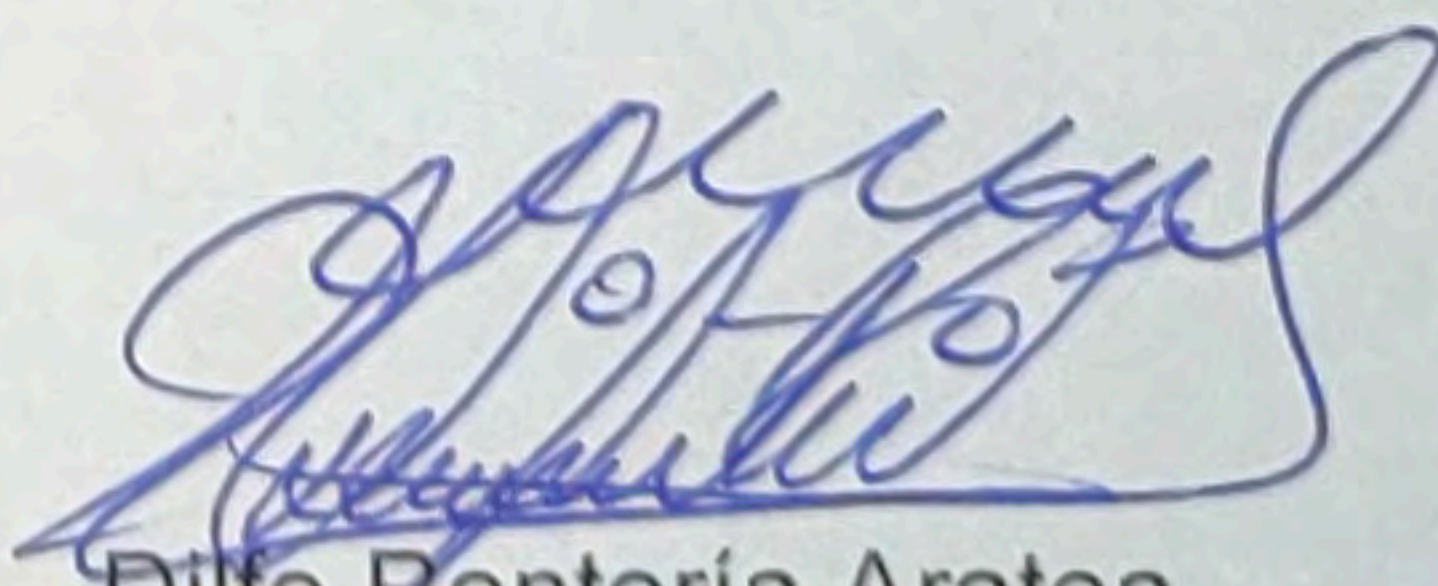
ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

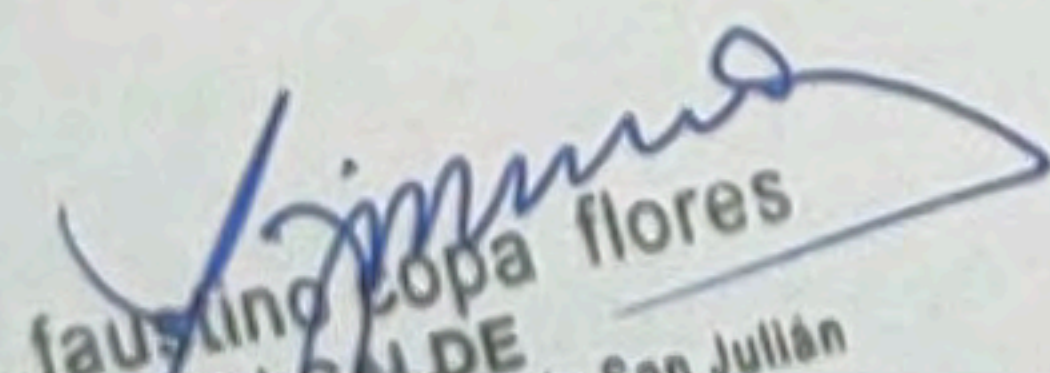
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 20 de Diciembre de 2019

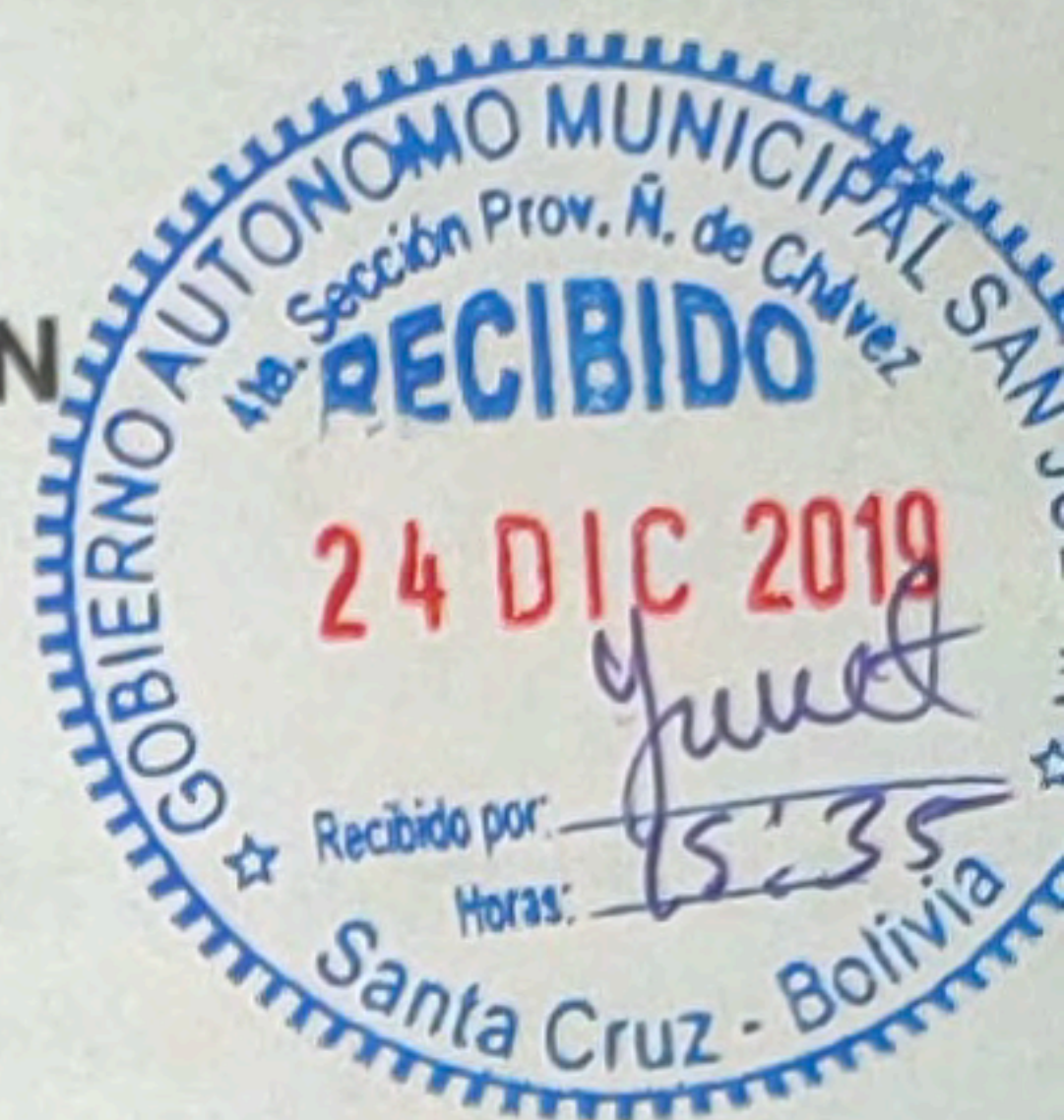
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Diciembre de 2019
C.M.S.J OFICIO N° 538/2019

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 419

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 419**, que APRUEBA el traspaso presupuestario Interinstitucional de Convenio Intergubernativo para la ejecución total del proyecto (Vivienda Cualitativa en el Municipio de San Julián- Fase VII.

Promulgada que sea, remítase copia e instruya a la unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rujifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IHG
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 419

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su art, 302 párrafo I núm. 23. hace mención "*Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*

Asi mismo La Ley de Administración Presupuestaria Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, que regula los procedimientos y requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto de cada gestión, que en su art. 4 hace mención. "*Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, mediante Decreto Supremo*".

Asimismo, el Artículo 6 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que *el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*

El artículo 2, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, prevé que su ámbito de aplicación "*comprende a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado*"

El Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio del año 2018, que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias que en su art. 6 inciso a) hace mención. "*Los traspasos presupuestarios interinstitucionales, son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra*".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias que en su art. 7 hace mención de. *“Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen en el monto total de su presupuesto”*.

A sí mismo en su art. 18, inciso e) del D.S. N° 3607 menciona; los *“Traspasos presupuestario interinstitucionales entre entidades públicas”*, son modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el ministerio de economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de *“La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social”*, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

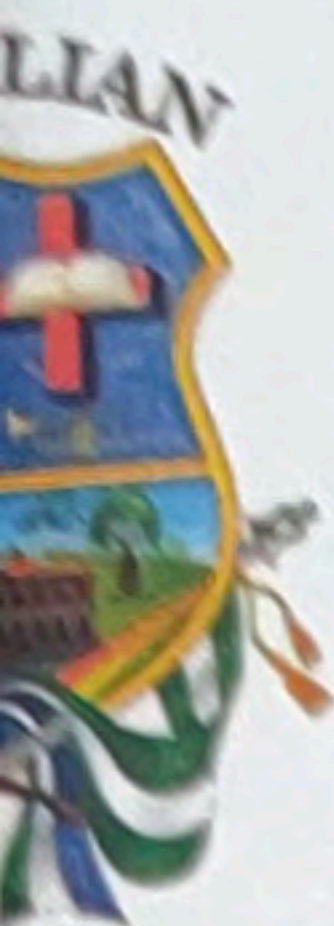
Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” Ley N° 031, dispone en los numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo II del Artículo 82 que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales cuentan con la competencia necesaria para elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas.

Decreto Supremo N° 0986 del 21 de septiembre de 2011 dispuso la creación de la Agencia Estatal de Vivienda, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

La ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 en su art. 23 inciso b) para que proceda el procedimiento legislativo, *“El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal”*.

El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que El consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones *“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”*.

El informe técnico DAF_UCONT/PTO. N° 03/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, elaborado por el Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto del G.A.M. San Julián, Lic. Mario Limachi Cáceres y la certificación presupuestaria de fecha 05 de diciembre, recomienda el traspaso interinstitucional en cumplimiento Convenio Intergubernativo para la Ejecución de los Proyectos de Vivienda”, que se detalla en el siguiente cuadro.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

DE:

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1739	17	0000	10	41	113	26990	00	CONTRAPARTE VIVIENDA SOCIAL	128.527,68

A:

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1739	17	0000	10	41	113	77200	0342	Transferencia de Capital a los Órganos Legislativo, judicial y Electoral, entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	128.527,68

Que, según el informe legal N° 226/2019 de 06 de diciembre de 2019 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal concluye en análisis realizado al informe técnico DAF_UCONT/PTO. N° 03/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto Lic. Mario Limachi Cáceres, sobre el traspaso presupuestario interinstitucional, para el cumplimiento total del convenio intergubernativo (Vivienda Cualitativa en el Municipio de San Julián-Fase (VII) 2018-Santa Cruz) suscrito en fecha 14 de agosto de 2018. por tanto se recomienda señor Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedente y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 419

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

CAPITULO UNICO TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario interinstitucional del convenio intergubernativo para la ejecución total del proyecto (Vivienda Cualitativa en el Municipio de San Julián-Fase (VII) 2018-Santa Cruz) suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo al siguiente cuadro.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

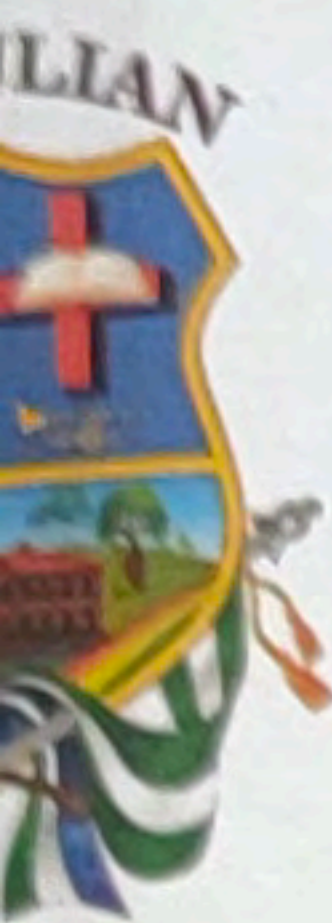
DE:

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1739	17	0000	10	41	113	26990	00	CONTRAPARTE VIVIENDA SOCIAL	128.527,68

A:

Ent.	Prog.	Proy.	Act.	FF	Org.	Obj.	TRF	Descripción de la Actividad	Monto Bs.
1739	17	0000	10	41	113	77200	0342	Transferencia de Capital a los Órganos Legislativo, judicial y Electoral, entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	128.527,68

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

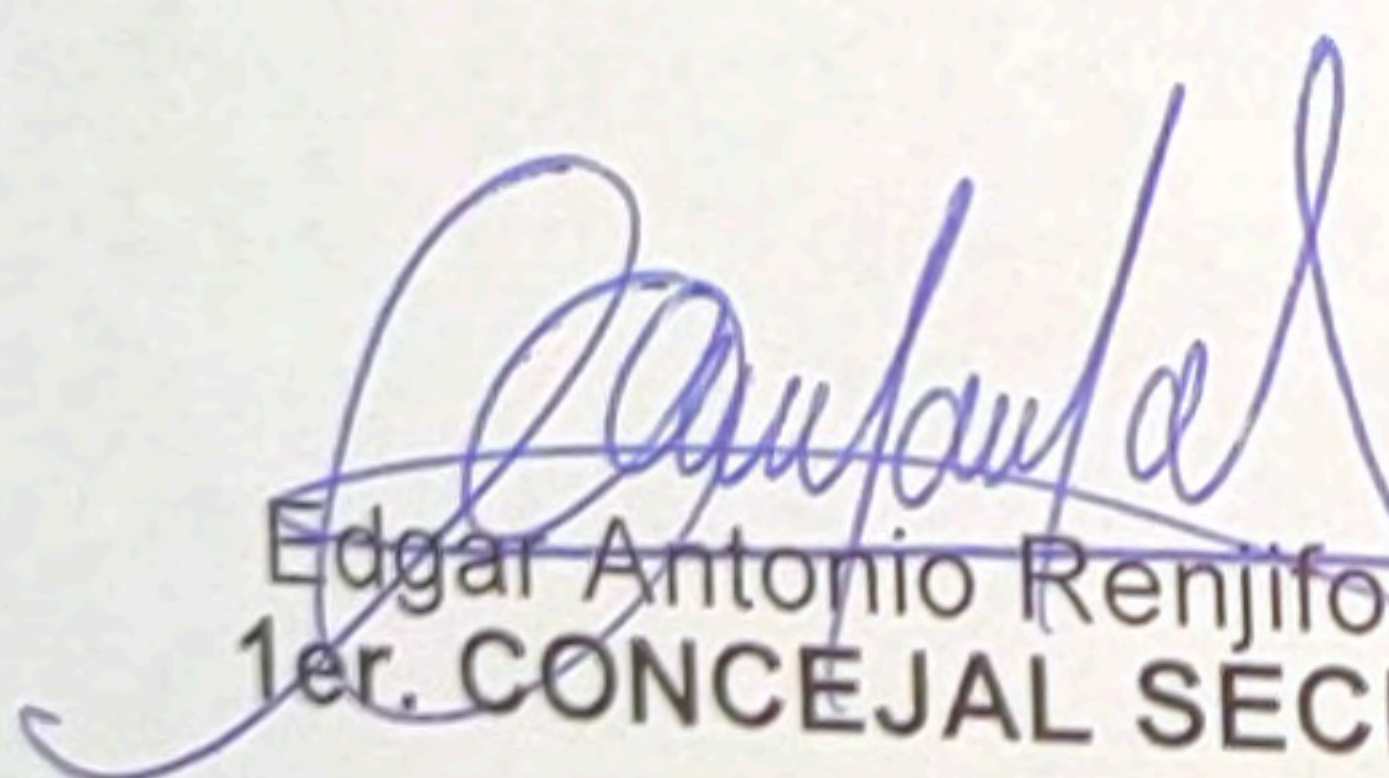
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

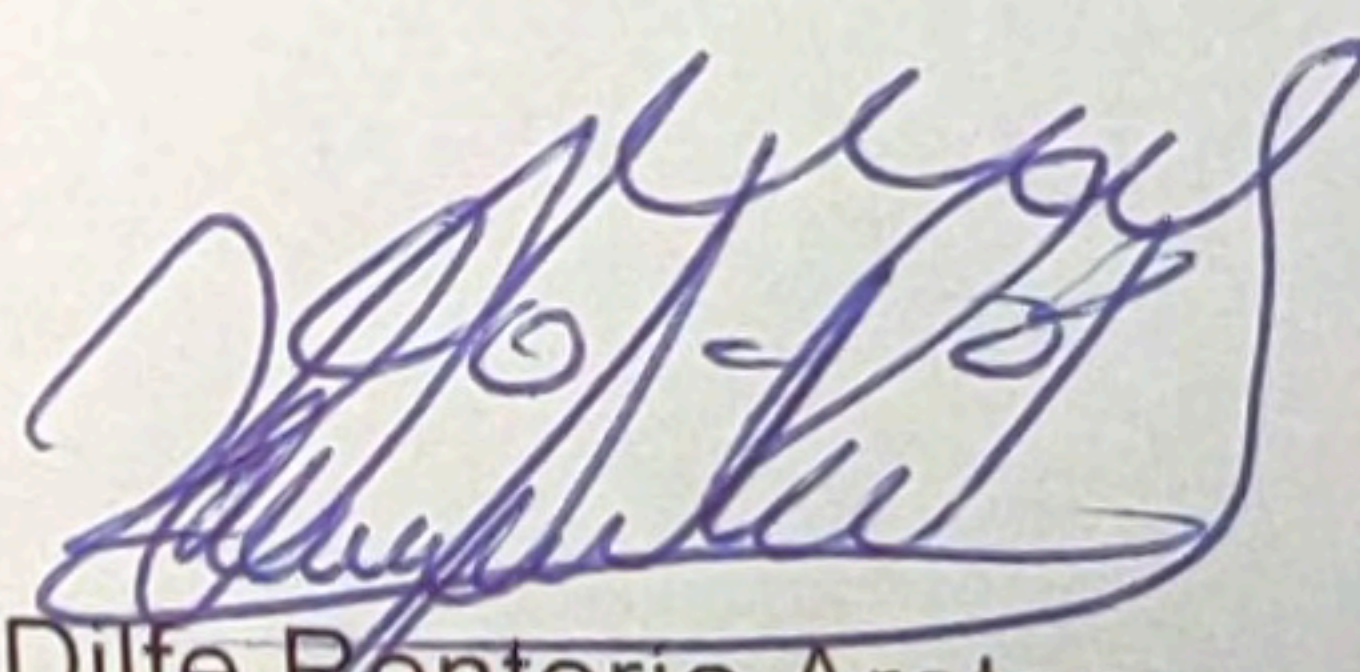
DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

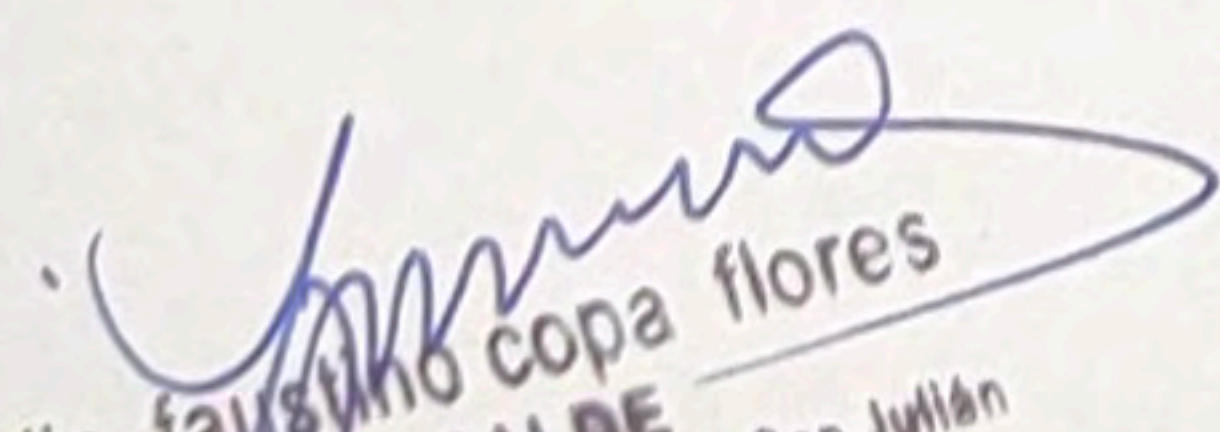
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


 Edgar Antonio Renjifo-Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Renteria Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 24 de diciembre de 2019.